

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 16 de febrero de 1959

Núm. 40

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Tribunal Supremo.—Decreto por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.	2718	Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios indicados	2737
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Escuelas del Magisterio.—Decreto por el que se dividen varias asignaturas en las mismas	2738
Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los mismos, de 21 de marzo de 1958. (Continuación)	2718	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se determinan los Centros a que se ha de aplicar el incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial	2739
Impuesto sobre el Gasto.—Orden por la que se dictan normas para la aplicación de los Decretos de 7 de marzo de 1958 por el que se reducen algunos tipos impositivos en el Impuesto general sobre el Gasto, el de la misma fecha que aprueba las nuevas tarifas de Impuestos sobre el Lujo y el de 26 de abril del mismo año por el que se desarrollaba el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957	2730	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Comisión Nacional de Productividad Industrial.—Decreto por el que se amplía la composición de la misma con un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Alto Estado Mayor	2739
Cuerpo General de Policía.—Decreto por el que se establece el nuevo carnet de identidad profesional para los funcionarios del indicado Cuerpo	2737	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Poblados Dirigidos.—Orden por la que se modifica la de 8 de noviembre de 1957 en los conceptos a que hace referencia el Decreto de 15 de enero de 1959 sobre los indicados Poblados	2739

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	2740	Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	2741
Otra por la que se promueve a don José Matres Ruiz a Capitán Administrador de segunda de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea	2740	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Bajas.—Orden por la que se disponen las de los Oficiales y Suboficiales que se relacionan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	2740	Excedencias.—Resolución por la que se declara a don Antonio Quílez Pedrón, Auxiliar de la Justicia Municipal, en la situación indicada por servicio militar	2741
Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	2740	Otra por la que se declara en la situación indicada al Auxiliar de la Justicia Municipal doña Andrea Alvarez López	2741
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Manuel del Río García-Pelayo para el cargo de Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Aseoramiento para las Estadísticas del Transporte	2741	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Vives Trevilla para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga	2741

	<u>PAGINA</u>
<b>Orden por la que se dispone el de don Enrique Molina Pascual para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida</b> .....	2742
<b>Resolución por la que se resuelve concurso de traslación entre Médicos forenses de primera segunda y tercera categorías</b> .....	2742
<b>Otra por la que se dispone el de don José Antonio García Noblejas para la plaza de Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Manzanares</b> .....	2742
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo</b> .....	2742
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslados de Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos</b> .....	2743
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco Alonso León</b> .....	2743
<b>Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Esteban Azaceta Fernández para la plaza de Profesor adjunto del grupo X. «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros-Industriales de Bilbao</b> .....	2743
<b>Otra por la que se dispone el de don Hipólito Durán Sacristán para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valladolid</b> .....	2743
<b>Otra por la que se dispone el de don Santiago San Martín Mora es para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián</b> .....	2743

	<u>PAGINA</u>
<b>Orden por la que se designan Vocales del Consejo de Administración de la Mutualidad de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas</b> .....	2744
<b>Otra por la que se dispone el de don Antonio Vicente Brito Pérez para el cargo de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas</b> .....	2744
<b>Otra por la que se dispone el de don José Montes Iñiguez para el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid</b> .....	2744
<b>Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se autoriza a doña Luisa Pequeño González-Ocampo para continuar desempeñando su cargo de Profesora de «Arpa» de la Orquesta Nacional hasta completar veinte años de servicios</b> .....	2744
<b>Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos don Miguel Cavero Becua en el servicio activo de la enseñanza</b> .....	2744
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>Excedencias.—Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada a doña Genoveva Palacios Rodríguez Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio</b> .....	2745
<b>Otra por la que se concede la voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio doña María Clos Consolación</b> .....	2745
<b>Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de don Lázaro Lázaro Benítez</b> .....	2745
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan dictadas por el Tribunal Supremo</b> .....	2745

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<b>Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a la empresa Autoceros Harry Walker, S. A., para fabricar y utilizar en territorio nacional el surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker», modelo 1505-M.</b> .....	2746
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan</b> .....	2746
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores</b> .....	2748
<b>Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan</b> .....	2750
<b>Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo</b> .....	2750

<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Distribución de crédito.—Orden por la que se distribuye el crédito global de 3.000.000 de pesetas, fijando las remuneraciones a percibir por el Profesorado de Escuelas de Comercio</b> .....	2751
<b>Escuelas Nacionales.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las de Enseñanza Primaria que se citan</b> .....	2751
<b>Obras.—Orden por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el Corral de Don Diego, de Toledo</b> .....	2751

<b>Subvenciones.—Resolución por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares</b> .....	2752
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Compañía Distribuidora Pleuger S. A., para instalar una industria</b> .....	2752
<b>Otra por la que se autoriza la de un taller de machaqueo de piedra en Almendricos término municipal de Lorca (Murcia), solicitado por don Bartolome García Ruiz</b> .....	2752
<b>Reserva de yacimientos de carbón.—Orden por la que se prorroga la reserva a favor del Estado en una zona determinada de la isla de Mallorca</b> .....	2753
<b>Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo</b> .....	2753
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Oádiz</b> .....	2753
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Admisión temporal.—Orden por la que se concede a «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.» de Mollet del Vallés (Barcelona), autorización para importar en régimen de admisión temporal pieles lanares de piel semifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación</b> .....	2754

### IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se convoca a oposición la provisión de diversas cátedras en los Centros indicados	2755	Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo de la Alcaldía de Santander.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de la indicada plaza	2758
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Guardas forestales del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Vizcaya por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas	2756	Liquidadores del Matadero de Ganados del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se anula la convocatoria anunciada para la provisión de cuatro plazas	2758
Otro del Distrito Forestal de Albacete por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	2757	Médico Analista y Anatomopatólogo de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Alicante.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de la especialidad indicada	2758
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Arquitecto del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se convoca a los opositores admitidos al concurso para la provisión de la indicada plaza para el comienzo de los ejercicios	2758	Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).—Anuncio por el que se transcribe relación de admitidos al concurso para la provisión de la indicada plaza	2758
Fontanero y Albañil de la Diputación Provincial de Huelva.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de las indicadas plazas	2753	Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mérida.—Anuncio por el que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza indicada	2758
		Perito Industrial del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se hace pública la relación de señores admitidos a la oposición para la provisión de una plaza	2758

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Mando	2759	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Comandancias Militares.—Vigo	2759	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres)	2764
Ayudantías Militares.—Buenos Aires	2759	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	2759	Delegaciones.—Madrid y Barcelona	2766
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 14 de febrero de 1959	2759	Distritos Mineros.—Baleares, Guipúzcoa y Huelva	2768
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1959	2759	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Delegaciones.—Madrid, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa y Pontevedra	2760	Mancomunidades Forestales.—Valle de Aragues del Puerto-Jasa	2768
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Dirección General de Sanidad.—Resolución por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes en su plantilla de destinos	2763	Servicio Nacional del Trigo.—Segovia	2769
Otra por la que se convoca concurso voluntario de traslado de Médicos Puericultores de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes existentes en su plantilla de destinos	2763	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos	2763	Orden por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Túneles de Baja Velocidad, de la Sección de Ensayos Aerodinámicos del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	2769
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	2763	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Jefaturas de Obras Públicas.—Sevilla	2764	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Industrias Garaeta	2770
		Instituto Español de Moneda Extranjera	2770
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
		Organización Sindical.—Las Palmas de Gran Canaria	2770
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
		Ayuntamientos.—Madrid, Almería, Oviedo, San Sebastián, Badalona, Guadalaviar (Teruel) y Puerto de Santa María	2770

VI.—Administración de Justicia ... .. 2774

VII.—Anuncios particulares ... .. 2775

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que se relacionan.	2740		
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	2740		
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	2741		
Orden de 11 de febrero de 1959 por la que se nombra Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte a don Manuel del Río García-Pelayo	2741		
Orden de 11 de febrero de 1959 por la que se autoriza a la empresa Autocesorios Harry Walker, S. A., para fabricar y utilizar en territorio nacional el surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker», modelo 1505-M.	2746		
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	2740		
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Matres Ruiz a Capitán Administrador de segunda de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea	2740		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Decreto 235/1959, de 12 de febrero, por el que se dictan normas y se designan los «Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales	2718		
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra a don Francisco Vives Trevilla, Inspector provincial de la Justicia Municipal de Málaga	2741		
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra a don Enrique Molina Pascual Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida	2742		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Antonio Quílez Pedrón, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia especial por servicio militar	2741		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Andrea Álvarez López, Auxiliar de la Justicia Municipal	2741		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categorías	2742		
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Manzanares a don José Antonio García Noblejas	2742		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 2 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2742		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Decreto 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)	2718		
		Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se dictan normas para la aplicación de los Decretos de 7 de marzo de 1958 por el que se reducen algunos tipos impositivos en el Impuesto general sobre el Gasto el de la misma fecha que aprueba las nuevas tarifas de Impuesto sobre el Lujo y el de 26 de abril del mismo año por el que se desarrollaba el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957	2750
		Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Granada, Valencia y Zaragoza por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2740
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
		Decreto 236/1959, de 12 de febrero, por el que se establece el nuevo carnet de identidad profesional, para los funcionarios del Cuerpo General de Policía	2737
		Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados de Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos	2743
		Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes en su plantilla de destinos	2763
		Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado de Médicos Puericultores de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes existentes en su plantilla de destinos	2763
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
		Ordenes de 5 y 7 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	2750
		Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores	2748
		Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se expresan	2750
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
		Decreto 237/1959, de 12 de febrero, por el que se dividen varias asignaturas en las Escuelas del Magisterio	2738
		Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se autoriza a doña Luisa Pequeño González-Ocampo para continuar desempeñando su cargo de Profesora de «Arpa» de la Orquesta Nacional hasta completar veinte años de servicios	2744
		Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el Corral de Don Diego de Toledo	2751
		Orden de 21 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del grupo X, «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Esteban Azaceta Fernández	2743
		Orden de 24 de enero de 1959 por la que se distribuye el crédito global de 3.000.000 de pesetas, fijando las remuneraciones a percibir por el Profesorado de Escuelas de Comercio	2751
		Orden de 29 de enero de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Hipólito Durán Sacristán	2743
		Orden de 30 de enero de 1959 por la que se convoca a oposición la provisión de diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	2755

	PÁGINA
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Santiago San Martín Morales. Profesor encargado de cátedra	2743
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Mutua de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	2744
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Antonio Vicente Brito Pérez	2744
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se determinan los Centros a que se ha de aplicar el incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial	2738
Orden de 5 de febrero de 1959 por la que se aprueba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	2737
Orden de 7 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don José Montes Iníguez	3744
Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	2751
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres)	2764
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares	2752
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Francisco Alonso León	2743
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a don Miguel Cervero Bleca, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	2744
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Genoveva Pascos Rodríguez, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio	2745
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Clos Conso-lación, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio	2745
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el reintegro a servicio activo de este Departamento a don Lázaro Benítez	2745
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Decreto 238/1959, de 12 de febrero, por el que se amplía la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial con un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Alto Estado Mayor	2739
Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2753
Orden de 12 de febrero de 1959 por la que se prorroga la reserva de carbón a favor del Estado en una zona determinada de la isla de Mallorca	2753
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Compañía Distribuidora Pleuger, S. A., para instalar una industria	2752
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un taller de machaqueo de piedra en Amendricos término municipal de Lorca (Murcia), solicitada por don Bartolomé García Ruiz	2752
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Ordenes de 7 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	2745

	PÁGINA
Orden de 11 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Castellar de la Frontera provincia de Cádiz	2753
Anuncio del Distrito Forestal de Albarete por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guadería Forestal del Estado	2757
Anuncio del Distrito Forestal de Vizcaya por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guardas forestales del Estado	2756
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Túneles de Baja Velocidad, de la Sección de Ensayos Aerodinámicos del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	2769
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 6 de febrero de 1959 por la que se concede a «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», de Mollet del Vallés (Barcelona) autorización para importar en régimen de admisión temporal pieles lanaras de piel semifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo con destino a la exportación	2754
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Industrias Garaeta, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal, de feje de acero laminado en frío y caliente para su transformación en perfiles metálicos, en especial tubería, con destino a la exportación	2770
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 10 de febrero de 1959 por el que se modifica la de 8 de noviembre de 1957 en los conceptos a que hace referencia el Decreto de 15 de enero de 1959 sobre «Poblados Dirigidos»	2739
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Médico analista y anatomatólogo de la Beneficencia provincial	2758
Anuncio de la Diputación Provincial de Huelva por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial primero de Fontanería y otra de Oficial primero de Albañilería	2758
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se anula la convocatoria anunciada para la provisión de cuatro plazas de Liquidadores del matadero de mercado de ganados	2758
Anuncio del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se convoca a los opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto para el comienzo de los ejercicios	2758
Anuncio del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se hace pública la relación de señores admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Perito Industrial	2758
Anuncio de la Alcaldía de Santander por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo	2758
Anuncio del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) por el que se transcribe relación de admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Oficial mayor	2758
Anuncio del Ayuntamiento de Mérida por el que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial mayor	2758

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 235/1959, de 12 de febrero, por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.*

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno. Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante el presente año hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, estarán presididas todas ellas por el Presidente de dicho Tribunal e integradas durante el año en curso por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolverse:

a) Entre la jurisdicción ordinaria y la Magistratura de Trabajo: Don Manuel María Cavanillas Prosper, Magistrado de la Sala Primera, y don José Vázquez Gómez, Magistrado de la Sala Sexta.

b) Entre la jurisdicción ordinaria y la Contencioso-administrativa: Don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de la Sala Primera, y don Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz, Magistrado de la Sala Tercera.

c) Entre la jurisdicción ordinaria y la Tutelar de Menores: Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado de la Sala Primera, y don Antonio Quintano Ripollés, Magistrado de la Sala Segunda.

d) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Magistratura de Trabajo: Don José Fernández Hernando, Magistrado de la Sala Cuarta, y don Alberto García Martínez, Magistrado de la Sala Sexta.

e) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Tutelar de Menores: Don José María Carreras Arredondo, Magistrado de la Sala Quinta, y don Alejandro García Gómez, Magistrado de la Sala Segunda.

f) Entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura de Trabajo: Don José María González Díaz, Magistrado de la Sala Segunda, y don Juan Cobián Frera, Magistrado de la Sala Sexta.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente nombrados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)*

2) La liquidación del impuesto estará exclusivamente a cargo de los Abogados del Estado en las poblaciones en que exista Delegación o Subdelegación de Hacienda y de los Registradores de la Propiedad, en los demás partidos. Es, por tanto, función privativa suya el examen de los documentos y la calificación jurídica y fiscal del concepto por que deban contarse los actos o contratos sujetos al impuesto o la declaración de exención, en su caso sin perjuicio de la acción comprobatoria de las operaciones aritméticas y toma de razón, que corresponde a la Intervención y de la facultad revisora consignada en este Reglamento.

3) Los libros registros de presentación de documentos y Diario de Liquidación para las Oficinas liquidadoras de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se facilitarán con cargo a la Dirección General de lo Contencioso, siendo de cuenta de la consignación de material de dichas Oficinas los demás libros e impresos que necesiten para la gestión del impuesto.

4) Los libros, estados y demás gastos que se ocasionen en las Oficinas de los partidos serán de cuenta de los Liquidadores.

5) Todos los libros, estados e impresos que requiera la gestión del impuesto se ajustarán a los modelos oficiales aprobados por la Dirección General de lo Contencioso.

#### Artículo 157

1) No obstante lo que se dispone en el artículo anterior, respecto a la competencia para liquidar el impuesto los Bancos y sociedades que, con arreglo a sus Estatutos, verifiquen préstamos o abran cuentas de crédito de los comprendidos en el artículo 27, podrán por sí liquidar y exigir el referido impuesto de los particulares que con ellos contraten en la forma que estimen conveniente, debiendo ingresar por quincena en las Cajas del Tesoro lo que por el impuesto corresponda satisfacer a los prestatarios, mediante relación individual cotejable por la Hacienda con los documentos de su contabilidad mercantil.

2) Los Bancos y sociedades expresados que quieran utilizar estos derechos solicitarán autorización para ello de la Dirección General de lo Contencioso del Estado quien la otorgará discrecionalmente, señalando el plazo de validez de las que conceda.

3) Lo dispuesto en los dos apartados anteriores será de aplicación a la Comisaría de Seguros de Viajeros en lo referente al pago de las indemnizaciones a los causahabientes de beneficiarios. Dicha Comisaría dará cuenta además de los pagos efectuados a las Oficinas liquidadoras del último domicilio del asegurado, a los efectos de la oportuna investigación.

4) En todos los casos en que el impuesto a solicitud de las entidades a que se refieren los tres apartados anteriores, no se liquide por el Estado directamente a los particulares, responderán aquéllos en primer término del importe a que ascienda el tributo, y subsidiariamente los particulares.

5) Las oficinas liquidadoras revisarán las expresadas relaciones quincenales y una vez conformes con las liquidaciones comprendidas en las mismas, practicarán una total por cada concepto y número de tarifa, anotándola en el diario de liquidación de su oficina.

#### Artículo 158

1) Los Liquidadores del impuesto devengarán por sus servicios los honorarios que se consignan en la siguiente tarifa:

Pesetas

1.º	Por el examen de todo documento presentado a liquidación que contenga hasta 20 folios, esté o no sujeto al impuesto, y por la extensión de la nota correspondiente .....	5,00
2.º	Por cada folio que exceda de 20 .....	0,05
3.º	Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al impuesto, ya sea a instancia de parte interesada o por mandato judicial .....	3,00
4.º	Si la certificación ocupa más de una página de 25 líneas, a 20 sílabas, por cada página más, esté o no ocupada íntegramente .....	1,00
5.º	Por la liquidación y recaudación, en su caso, del impuesto, el 3 por 100 de las cuotas liquidadas para el Tesoro	

La sexta parte de los honorarios que en virtud de este número se liquiden por los Liquidadores del Impuesto en los partidos en que no exista Subdelegación de Hacienda, así como la totalidad de los liquidados por los Abogados del Estado, ingresarán en el Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Impuesto, con destino a la intensificación y reorganización de los servicios investigatorios y de inspección del impuesto, en la forma determinada por este Reglamento

6.º La tercera parte de las multas impuestas por la demora en la presentación a la liquidación en los plazos reglamentarios, comprendidos en los números primero y segundo del artículo 228 de este Reglamento. Cuando estas multas se impongan por las oficinas liquidadoras de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda ingresarán en el Tesoro con destino a la intensificación y reorganización de los servicios investigatorios y de inspección del impuesto.

7.º Las dos terceras partes de las multas a que se refieren los artículos 82, 86, 124 y 233 de este Reglamento, cuando estas multas se impongan por las oficinas liquidadoras a cargo de los Registradores de la Propiedad.

8.º Las dos terceras partes de las multas que se impongan por disminución de valores, ocultación de bienes y falta de pago del impuesto en los plazos legales, a que se refieren los artículos 229, 230 y 231 de este Reglamento. La totalidad de la participación que en estas multas corresponda a los Abogados del Estado y el 50 por 100 de la correspondiente a los Liquidadores-registradores de la Propiedad ingresarán en el Tesoro como recursos del mismo y parte integrante del tributo.

9.º La totalidad de las multas que se impongan al ejercer la acción investigadora, habiendo mediado previo requerimiento de la Administración. En estos casos se ingresarán también en el Tesoro, como parte integrante del impuesto, la totalidad de la participación correspondiente a los Abogados del Estado y el 50 por 100 de la atribuida a los restantes Liquidadores.

2) Lo dispuesto en los dos números anteriores se entenderá sin perjuicio de los derechos reconocidos a los denunciante, en el artículo 201 de este Reglamento. La participación a ellos reconocida en las multas impuestas y hechas efectivas, tanto en liquidaciones giradas por las Abogacías del Estado, como por las oficinas a cargo de Registradores de la Propiedad, se ingresarán en el Tesoro, debiendo dichos denunciante solicitar el abono de aquellas participaciones de la Delegación de Hacienda respectiva, verificándose los pagos como minoración de ingresos del impuesto.

3) Cuando se practique más de una liquidación se devengarán por cada una de ellas los honorarios correspondientes a los números primero y quinto, y los que procedieran por los números sexto y octavo. Los honorarios del número segundo sólo podrán cobrarse una vez, a no ser que se trate de distintas presentaciones del documento.

4) Si por voluntad del contribuyente se practicase más de una liquidación (parcial, provisional o total), se exigirán los honorarios que procedan por la primera que se efectúe, y en las sucesivas sólo será exigible por el concepto correspondiente a los números primero y segundo de la tarifa, una peseta, sin perjuicio de los que correspondan por el número quinto de la misma en razón a la diferencia de cuota que exista entre unas y otras.

5) En los documentos relativos a contratos o actos no sujetos o exentos del impuesto no podrá extenderse más de una nota, sea cualquiera el número de los interesados, ni percibirse más de una vez los honorarios correspondientes. En las declaraciones juradas que presenten las empresas suministradoras de agua, gas y electricidad relativas a contratos eventuales del impuesto, de conformidad con lo prevenido en el apartado 8)

del artículo 51, se extenderá una sola nota devengándose los honorarios del número primero en cuanto al primero de los contratos relacionados, y respecto a los restantes sólo se exigirá por cada uno de ellos una peseta.

6) Por las notas declarando la exención que los Liquidadores han de extender en los documentos que acrediten las adquisiciones en favor del Estado, no se devengarán honorarios por ningún concepto.

7) Los honorarios que con arreglo a este artículo devenguen los Abogados del Estado y las participaciones en multas que a los mismos correspondan según el número sexto, ingresarán en el Tesoro juntamente y mediante el mismo mandamiento de ingreso que las cuotas y recargos liquidados, pero especificándose en dichos documentos el detalle de cada concepto.

8) Cuando sea procedente alguna de las declaraciones a que se refiere el artículo 128 de este Reglamento, la de aplazamiento de liquidación en el caso previsto en el apartado 5), de su artículo 57, la de aplazamiento de pago por haber obtenido tal beneficio el contribuyente, la de incompetencia para liquidar, la de prescripción de la acción administrativa y en general, en todos los casos en que no proceda practicar liquidación alguna por cuotas del impuesto, los honorarios por razón de examen de documentos y extensión de las notas correspondientes establecidas en los números primero y segundo que se devenguen por las oficinas liquidadoras de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se abonarán en metálico e ingresarán en el Tesoro con destino a los fondos de investigación e inspección del impuesto, expidiéndose el oportuno recibo justificativo del pago. A estos efectos se llevará por las citadas oficinas liquidadoras el libro talonario correspondiente, conforme al modelo oficial. En estos casos los honorarios que se establecen en el artículo 63 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, referente a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, serán satisfechos mediante el reintegro de dichas notas, por medio de timbres especiales móviles que se inutilizarán con el sello de la oficina.

9) Los Abogados del Estado extenderán y autorizarán en los casos prevenidos en el apartado anterior una hoja de liquidación ajustada al modelo oficial, y darán cumplimiento a lo establecido en el apartado 2) del artículo 128 debiendo también consignar en los estados de valores las cantidades correspondientes a los honorarios mencionados en el citado apartado anterior.

10) Las notas consignadas al pie del documento con arreglo a la hoja de liquidación y autorizadas con la firma del Abogado del Estado, en los casos referidos en el apartado 8) surtirán los mismos efectos que una carta de pago.

Artículo 159.

1) Los Liquidadores exigirán de los contribuyentes, al efectuar éstos el pago del impuesto, las cantidades que por honorarios deban percibir, haciendo constar su importe en las cartas de pago en las notas que hayan de extenderse en el momento y en la casilla correspondiente del libro diario de liquidación.

2) Los honorarios que se devenguen por los números, tercero y cuarto se consignarán necesariamente al pie de la certificación a que se refieren y en el estado mensual de liquidaciones que debe remitirse a la Abogacía del Estado.

3) En las liquidaciones cuyo aplazamiento de pago haya de tener lugar, bien sea por disposición reglamentaria o por concesión particular para el caso, los Liquidadores percibirán, desde luego el importe de sus honorarios.

4) El importe de las participaciones en multas que correspondan a los Liquidadores según los números sexto a noveno del apartado 1) del artículo anterior se incluirá en los totales de las multas liquidadas, en el libro de liquidación, carta de pago y nota al pie del documento; pero se especificarán detenidamente en el estado mensual de valores.

Artículo 160

En las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la recaudación de las cuotas, multas e intereses de demora liquidados se hará directamente por las Tesorerías de Hacienda u oficinas a las que el Estado tenga encomendado aquel servicio, con las formalidades establecidas en las disposiciones referentes a ingresos.

Artículo 161

1) Los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales en los partidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, podrán cuando lo estimen conveniente formular propuesta unipersonal a los Delegados de Hacienda para el nombramiento de un agente ejecutivo especial, que tendrá a su

cargo exclusivamente dentro del partido, lo concerniente a la cobranza por la vía de apremio, de las cantidades liquidadas por los impuestos, cuya liquidación les está atribuida, y las demás diligencias que, relacionadas con los mismos les sean encomendadas conforme a este Reglamento.

2) La propuesta se hará por conducto de la Abogacía del Estado de la provincia, que informará al Delegado de Hacienda respectivo.

3) Los Agentes ejecutivos especiales nombrados con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, no entrarán en posesión de sus cargos sin que constituyan garantía en la Caja de Depósitos y a disposición de los Delegados de Hacienda respectivos en la forma y con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes en la materia, en la cuantía que determine el Liquidador que proponga el nombramiento, y que no podrá ser menor de 20 por 100 del promedio anual de las cantidades que por los referidos impuestos hayan pasado para su cobranza al período ejecutivo en el partido correspondiente durante el quinquenio anterior a la designación.

4) Los citados agentes ejecutivos especiales tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades que los demás agentes ejecutivos de la Hacienda, con arreglo a las disposiciones vigentes. Tendrán también los mismos derechos y dietas determinados en dichas disposiciones y en este Reglamento.

5) Los dichos agentes ejecutivos especiales, en el ejercicio de sus funciones estarán a las órdenes inmediatas del Liquidador del partido, sin perjuicio de las relaciones de dependencia establecidas en los preceptos mencionados en el apartado anterior.

6) Los agentes ejecutivos especiales no podrán nombrar auxiliares para el desempeño de sus funciones.

7) La tramitación de los expedientes de apremio se acomodará a las disposiciones vigentes en la materia.

8) Los Liquidadores del impuesto, sin perjuicio de la obligación que tienen de remitir a la Tesorería de Hacienda las relaciones mensuales de descubiertos, procederán en fin de cada mes a entregar a agente especial respectivo, cuando lo hubiere, certificación detallada de las mismas las cuales servirán necesariamente de base a los expresados expedientes.

9) Los referidos agentes ejecutivos especiales podrán ser suspendidos y destituidos en los casos y con las formalidades establecidas para los demás agentes, y cesarán en sus cargos al hacerle el Liquidador, a propuesta del que hubieran sido nombrados. Además el Liquidador del partido en que aquéllos ejercen sus funciones podrá por sí mismo suspenderlos en el ejercicio de sus cargos sin justificación de causa y proponer su destitución, siempre que lo considere conveniente al Delegado de Hacienda que deberá acordarla inmediatamente.

10) Los Liquidadores del impuesto, a propuesta de los cuales se hubieran hecho los nombramientos de estos agentes especiales, quedarán solidariamente obligados con dichos agentes respecto de la Hacienda por las responsabilidades pecuniaras que de la gestión de los mismos puedan derivarse.

#### Artículo 162

1) En el caso de ausencia o de enfermedad del Liquidador-Registrador será su sustituto en la función liquidadora el mismo que lo sea en el Registro, bajo la exclusiva responsabilidad del propietario. A este efecto el Liquidador dará cuenta a la Dirección General de lo Contencioso, por conducto del Delegado de Hacienda de la provincia de dicho nombramiento. Si el Director general de lo Contencioso no aprobare la designación hecha ordenará al Liquidador que le proponga otra persona.

2) El Director general de lo Contencioso, cuando tuviere noticia de que el sustituto de un Liquidador, o cualquiera otra persona que desempeñe cargo de auxiliar en la Oficina Liquidadora de un partido, no posee la competencia necesaria para ello que es negligente o que su conducta es incompatible con la normal gestión del tributo, podrá ordenar el cese del interesado para actuar en la Oficina Liquidadora, oyendo al Liquidador y requiriendo a éste, en su caso, para que proponga a otra persona.

Tratándose del sustituto, si no se hiciera propuesta o la persona indicada no reuniera las condiciones necesarias, y el Liquidador no se comprometiera a llevar la liquidación personalmente el Director general de lo Contencioso podrá disponer que la Abogacía del Estado de la provincia se haga cargo de la liquidación de impuesto en aquella Oficina lo cual no costará a que el titular de la misma siga percibiendo los derechos que le reconoce el artículo 158 de este Reglamento.

3) Cuando por vacante, suspensión u otras causas, las Oficinas Liquidadoras en los partidos no estuviesen desempeñadas por los mismos Registradores propietarios, desempeñará inte-

rinamente la liquidación la persona o funcionario que había sustituir al Registrador, a menos que el Delegado de Hacienda estime conveniente que se confiera la sustitución a tercera persona, en cuyo caso lo propondrá a la Dirección General de lo Contencioso, y si lo acordare este Centro, tendrá el designado derecho a percibir sus honorarios de tarifa, aun cuando disfrute sueldo. El nombramiento, en este último caso, habrá de recaer en quien tenga el título de Abogado, debiendo ser preferidos los funcionarios administrativos.

4) Si la suspensión afectara solamente al Liquidador, por su carácter de tal y no como Registrador de la Propiedad, se hará cargo del servicio la Abogacía del Estado de la provincia, sin que en este caso tenga derecho el titular suspendido a los honorarios previstos en el artículo 158.

#### Artículo 163

1) Los Liquidadores, por su carácter de tales, e independientemente de los demás cargos que desempeñen, dependen directamente de los Delegados de Hacienda y están sujetos, por sus actos faitas y omisiones, a la consiguiente responsabilidad, la cual se declarará y hará efectiva en los términos prevenidos en las disposiciones generales administrativas y en las que especialmente se determinan en este Reglamento.

2) Los Liquidadores en los partidos judiciales se relacionarán con los Delegados de Hacienda por conducto de los Abogados del Estado Jefes en las provincias respectivas.

#### Artículo 164

1) La responsabilidad en que incurran los Liquidadores-Abogados del Estado se hará efectiva conforme a lo que determina el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.

2) La que contraigan los Liquidadores-Registradores o quien legalmente sustituya a éstos o a los Abogados del Estado será de dos clases: gubernativa y ordinaria.

3) La gubernativa se divide en disciplinaria y correccional, según la mayor o menor gravedad de la falta cometida.

4) La disciplinaria, o sea la que corresponde a las faltas menos graves, se castigará con reprobación por escrito o con apercibimiento de mayor rigor.

5) La correccional, con suspensión del cargo de uno a tres meses o separación definitiva de sí mismo.

6) En la responsabilidad ordinaria se incurrirá por actos u omisiones que revistan caracteres de delito o falta, y la declararán e impondrán los Tribunales con arreglo a las Leyes comunes.

#### Artículo 165

Se incurre en responsabilidad disciplinaria, por negligencia, faltas de celo o de subordinación u otras análogas, y en la correccional por reincidencia en la misma clase de faltas o comisión de otras más graves, aun cuando éstas puedan ser castigadas por los Tribunales e independientemente de la pena que por éstos se imponga.

#### Artículo 166

1) La competencia para imponer las sanciones por la responsabilidad disciplinaria en que incurren los Liquidadores-Registradores incumbirá a los Delegados de Hacienda con alzada en término de quince días ante la Dirección General de lo Contencioso de Estado. Cuando el expediente haya sido instruido en virtud de acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso o en ella pudiera estar a la vez incurso algún Abogado del Estado, incumbirá a dicho Centro directivo con apelación, en igual plazo ante el Ministro de Hacienda.

2) Las sanciones por la responsabilidad correccional se impondrán siempre por la Dirección General de lo Contencioso a propuesta del Delegado de Hacienda si por éste se hubiese ordenado la instrucción del expediente, siendo apelable en todo caso e acuerdo ante el Ministro de Hacienda en el plazo marcado en el apartado anterior.

#### Artículo 167

1) La pena de reprobación podrá imponerse sin previa formación de expediente siempre que conste de un modo indudable la falta que la motive. Las demás responsabilidades o penas sólo se podrán imponer en virtud de expediente, en el cual será oído el interesado por término de diez días, después de formularle el correspondiente pliego de cargos. El presunto responsable podrá presentar todas las pruebas que estime conducentes a su justificación.

2) En casos excepcionales en que no exigiese la conveniencia del servicio, la Dirección de lo Contencioso podrá acordar la suspensión preventiva del Liquidador, haciéndolo en providencia motivada, que se notificará al interesado, para que pueda utilizar los recursos establecidos por el artículo anterior. La providencia de suspensión producirá, desde luego, sus efectos, aunque se interponga recurso de alzada.

#### Artículo 168

En todas las Oficinas liquidadoras estará expuesta al público la tarifa y se facilitará al contribuyente que lo solicite, para su consulta, la Ley y el Reglamento del impuesto.

### CAPITULO XIV

#### Investigación e Inspección.

#### Artículo 169

1) Corresponde al Director general de lo Contencioso del Estado dirigir y realizar la investigación e inspección del impuesto de Derechos reales en todo el ámbito nacional, y a los Abogados del Estado-Jefes, en el ámbito provincial. En las Oficinas liquidadoras de los partidos, la investigación se realizará por los Liquidadores, bajo la dependencia inmediata del Abogado del Estado-Jefe de la provincia.

2) Los Abogados del Estado tienen la facultad y la obligación de realizar y promover la investigación e inspección del impuesto. Análoga facultad y obligación corresponde a los liquidadores de partido respecto a la investigación.

#### Artículo 170

1) En la inspección del impuesto de Derechos reales coadyvarán los Inspectores técnicos del Timbre, sin perjuicio de las normas de carácter general establecidas o que se establezcan para coordinar la inspección e investigación de los distintos tributos.

2) En todo caso, los Inspectores técnicos del Timbre y los de los demás tributos, actuarán siempre a las órdenes directas del Abogado del Estado Jefe de la provincia y con arreglo a las instrucciones que de éste reciban.

3) Cuando sea necesario o conveniente a juicio de la Dirección General de lo Contencioso del Estado o del Abogado del Estado Jefe de la provincia, podrá designarse un funcionario de Hacienda para coadyuvar a la investigación, comprobación de denuncias e inspección del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

4) El nombramiento a que hace referencia el apartado anterior, podrán hacerlo: a) El Director general de lo Contencioso del Estado de oficio o a instancia de las Abogacías del Estado recayendo dicho nombramiento en funcionario del Ministerio de Hacienda perteneciente a las escalas técnica, auxiliar o a cualquiera de los Cuerpos especiales y facultativos; b) Los Abogados del Estado Jefes, con el visto bueno del Delegado de Hacienda, de oficio o a petición de los Liquidadores de partido, recayendo el nombramiento en alguno de los funcionarios que presten sus servicios en la Delegación de Hacienda y pertenezcan a aquellas escalas o Cuerpos.

5) La designación se hará para uno o varios servicios. El funcionario designado en el ejercicio de la misión que le fuere confiada, disfrutará de todos los derechos y prerrogativas que corresponden a los Inspectores de Tributos al servicio de Hacienda.

6) El nombramiento se acreditará ante los particulares y ante las autoridades y funcionarios que hayan de prestarle su auxilio, mediante la correspondiente certificación de la Dirección General de lo Contencioso o, en su caso, de la Abogacía del Estado de la provincia, con el visto bueno del Delegado de Hacienda.

#### Artículo 171

1) Los Inspectores de Tributos al servicio de Hacienda y los funcionarios nombrados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3) y 4) del artículo anterior que en el ejercicio de su específica función inspectora adquirieran conocimiento de actos o contratos a los que se refiere el artículo 103 de este Reglamento de los que no se justifique el pago del impuesto o la presentación en la oficina liquidadora dentro de los plazos re-

glamentarios, o no aparezca cumplido lo que las oficinas liquidadoras previnieren en las notas puestas en los documentos, levantarán por duplicado un acta de simple constancia de hechos.

2) En el acta se harán constar:

Primero.—Lugar y fecha de la visita.

Segundo.—Nombre y apellidos del Inspector que actúa, Centro en el que presta sus servicios y Cuerpo al que pertenece.

Tercero.—Nombre y apellidos o razón social, según los casos, de la persona o entidad visitada, con expresión de su domicilio, o el de la oficina o establecimiento en que la inspección se realice.

Cuarto.—Nombre y apellidos de la persona que, en su caso, asista al acto en representación del presunto contribuyente, haciendo mención expresa del carácter con que actúa.

Quinto.—Si el acta se levantara por causa de transmisiones «inter vivos» de bienes o valores que constaran en uno o varios documentos, se recogerán los siguientes datos: si tales documentos son públicos o privados; lugar y fecha de su otorgamiento; si fueran públicos, nombre y apellidos del Notario o funcionario autorizante y número del protocolo; nombres y apellidos de los transmitentes y adquirentes y título por el que se transmite; la clase de bienes, valores o derechos transmitidos; descripción sucinta y suficiente de los mismos; precio por el que se realizó la transmisión; y si no constara el precio, valor que les atribuye el interesado.

Sexto.—Si el acta fuese levantada a consecuencia de transmisiones que se produzcan «mortis causa», se hará constar: el nombre y apellidos del causante; lugar y fecha de su fallecimiento; lugar de su residencia habitual; si otorgó testamento; fecha de su otorgamiento y, en su caso, Notario que lo autorizó; nombre y apellidos de los herederos y parentesco que les une con el causante; domicilio de los mismos; relación sucinta de los bienes, valores o derechos transmitidos y lugar dónde radican; valor que les atribuye el interesado.

Séptimo.—A falta de documentos en los que consten los actos o contratos sujetos al impuesto, los Inspectores recogerán en sus actas la referencia a los datos, inscripciones y demás indicios señalados en el artículo 48 de este Reglamento.

Octavo.—Todos los demás datos que el Inspector crea necesarios.

Noveno.—La firma del interesado. Si éste no quisiera o no supiera firmar, firmarán el acta dos testigos a instancia del Inspector, pudiendo reducirse este número a uno solo cuando éste sea otro Inspector de Tributos al servicio de Hacienda o un Agente de la autoridad. En ambos casos los testigos o el testigo harán constar que firman en lugar del interesado por no saber o no querer éste firmar y, siempre que fuera posible, que los hechos consignados en el acta concuerdan con las manifestaciones hechas por el contribuyente o con los documentos o datos examinados.

Décimo.—Entrega del duplicado del acta al visitado y que se le concede un plazo de ocho días hábiles para que alegue ante la oficina liquidadora correspondiente lo que crea conveniente a su derecho y para conocer el expediente que se incoe antes de su resolución.

Undécimo.—Que en todo caso, dentro del mismo plazo de ocho días hábiles, deberá aportar el documento o documentos reseñados en el acta ante la Abogacía del Estado u oficina liquidadora competente. Si el Inspector tuviera duda sobre qué oficina es la competente para conocer del expediente que el acta origine y llevar a cabo las consecuentes comprobaciones y liquidaciones, advertirá al interesado que presente tales documentos en la Abogacía del Estado de la provincia.

Duodécimo.—Siempre que al Inspector le pareciese conveniente, o así se lo indicase la Abogacía del Estado acompañará al acta copia de los documentos originales debidamente firmada por él y por el visitado.

3. Cuando los Inspectores de Tributos actúen en régimen de coordinación de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1958, las actas que se levanten se ajustarán a lo dispuesto en este artículo, salvo en lo que se refiere a la firma del contribuyente.

#### Artículo 172

1) Las actas levantadas por la Inspección serán remitidas a las Abogacías del Estado de las respectivas provincias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubieran levantado, o a los siguientes a la fecha de regreso del Inspector, cuando se trate de actuaciones practicadas fuera de su residencia.

2) Cada acta irá acompañada de una factura por duplicado, en uno de cuyos ejemplares firmará el Abogado del Estado

Jefe o quien éste designe para acreditar que ha sido recibida. Cuando la competencia para realizar las comprobaciones y liquidaciones reglamentarias corresponda a una oficina liquidadora de partido la Abogacía del Estado remitirá a dicha Oficina el acta o las actas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

3) Recibida que sea un acta de la Inspección en las Abogacías de Estado o en las oficinas liquidadoras de partido, se procederá a incoar un expediente por cada acta, del cual se dará vista al inspeccionado dentro del plazo señalado en el número décimo del apartado 2) del artículo anterior. El Liquidador podrá pedir que se aparten, o aportar de oficio, todos los documentos y datos que estime necesarios para resolver el expediente. Cuando tales documentos o datos sean decisivos a efectos de la resolución a adoptar y se hubieren aportado de oficio, se dará vista de los mismos al interesado durante el plazo de ocho días, para que alegue lo que a su derecho convenga.

4) No se dará recurso alguno contra las diligencias de apertura y trámite del expediente. Su resolución comprobación de valores y liquidaciones que se deriven se considerarán como un único acto administrativo a efectos de notificaciones y recursos.

5) La calificación de los hechos, actos y contratos descubiertos por la Inspección corresponde, en todo caso, a los Liquidadores del impuesto, y a ellos corresponderá también la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

#### Artículo 173

1) Cuando la Dirección General de lo Contencioso, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado 3) del artículo 170 designe de oficio un Inspector especial se estará a lo dispuesto en el artículo 104 para determinar a quién compete la liquidación de los actos y contratos descubiertos.

2) Cuando las Abogacías del Estado nombren por propia iniciativa, haciendo uso de las facultades que les confiere el apartado 3) del artículo 170, un Inspector especial, les corresponderá la competencia para liquidar los actos y contratos que ese Inspector descubriere y para la apertura, trámite y resolución de los oportunos expedientes. Esta regla no se aplicará cuando la competencia para liquidar tales actos y contratos corresponda a la Abogacía del Estado de otra provincia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 104.

3) Tratándose de oficinas liquidadoras de partido, si el acto o contrato descubierta por la Inspección que una oficina promovió corresponde liquidarlo a otra, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 104 de este Reglamento, la participación que en la multa corresponde al Liquidador se atribuirá al que hubiese promovido la Inspección; pero no los honorarios de liquidación, que corresponderán a quien la practicase. A tal efecto, la parte de multa que pudiera corresponder a Liquidador de partido distinto de aquel en que la liquidación se efectuó se ingresará en el concepto correspondiente al Comité de Investigación e Inspección de Derechos Reales, dando cuenta el Liquidador que hubiera practicado la liquidación al citado Comité, mediante certificación, a través de la Abogacía del Estado, para que por dicho organismo se haga efectiva aquella participación a quien corresponda.

4) Todas las cuestiones que puedan surgir de la aplicación del apartado anterior entre las oficinas liquidadoras de partido de una misma provincia serán resueltas por el Abogado del Estado Jefe. Contra dicha resolución procederá recurso de alzada ante el Director general de lo Contencioso en el plazo de quince días. Cuando el conflicto se ocasione entre oficinas liquidadoras de partido radicadas en provincias distintas se planteará por ellas ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a través de las Abogacías del Estado respectivas correspondiendo su resolución al Director general de lo Contencioso. Contra las resoluciones del Director general de lo Contencioso no se dará recurso alguno.

#### Artículo 174

1) El veinte por ciento de las cuotas liquidadas como consecuencia de las actas levantadas por los Inspectores de Tributos al servicio de Hacienda se destinará, por una sola vez a estimular y recompensar la gestión inspectora, ingresándose a disposición de la «Caja Central de Inspección», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926.

2) Tratándose de liquidaciones a que dieren lugar las actas levantadas por la Inspección del Timbre, dicho veinte por ciento, y también por una sola vez se pondrá a disposición de la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre,

de acuerdo con los párrafos 4 y 6 del artículo 190 del Reglamento del Impuesto del Timbre, de 22 de junio de 1956.

3) En el caso de los Inspectores a los que se refiere el apartado 5) del artículo 170, cuando el nombramiento no hubiese recaído en funcionario que tenga la categoría de Inspector Técnico al servicio de Hacienda el veinte por ciento de las cuotas a que se hace referencia en los apartados anteriores y por una sola vez, se pondrá a disposición de «Comité de Inspección del Impuesto de Derechos Reales», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 y siguientes de este Reglamento. Dicho Comité determinará la forma en que habrán de participar en ese tanto por ciento aquellos Inspectores.

4) En las liquidaciones practicadas como consecuencia de actas evantadas por la Inspección en las que se haga constar el descubrimiento de contratos de tracto sucesivo, la participación del 20 por 100 de las cuotas liquidadas se limitará a las correspondientes a los periodos a que se contraiga la primera liquidación, no a las posteriores.

#### Artículo 175

1) El Director general de lo Contencioso del Estado los Abogados del Estado y Liquidadores que tienen encomendada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169, la investigación del impuesto de Derechos Reales, podrán reclamar todos los autos, documentos y copias de documentos necesarios a las autoridades, funcionarios de todo orden, Notarios y Agentes mediadores de Comercio. También podrán reclamarlos a las personas físicas o jurídicas interesadas en el acto o contrato de que se trate.

2) Cuando se requiera la presentación de algún documento, los requeridos lo presentarán en la oficina liquidadora que realice la investigación. Si no es preciso que el documento original quede unido al expediente de investigación se advertirá a los interesados que presenten una copia del mismo en papel común, la cual será cotejada con el original por el instructor del expediente.

3) Las Abogacías del Estado y las oficinas liquidadoras de partido, en caso de transmisión de inmuebles, podrán solicitar del transmitente el documento o documentos que justifiquen el título de su derecho.

4) Las autoridades, funcionarios de todo orden, Notarios y personas físicas o jurídicas particulares vendrán obligados a facilitar los datos, documentos o sus copias dentro del plazo de quince días desde que les fueran requeridos. Cuando se negaren injustificadamente a facilitarlos serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

5) Se entenderá que existe negativa a facilitar los datos, documentos o sus copias solicitados por el Director general de lo Contencioso o por las oficinas liquidadoras cuando no se remitan dentro del plazo señalado en el apartado anterior, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, salvo causa legítima que lo impida.

6) Si el que se negare a facilitar los datos o documentos fuera funcionario público o asimilado, que preste sus servicios en la Administración del Estado, Organismos administrativos autónomos, sindicales o Corporaciones locales, las Oficinas Liquidadoras requerirán la entrega de aquéllos de su inmediato superior por conducto de los Abogados del Estado-Jefes de la provincia. Si el funcionario en cuestión perteneciese a la Administración Central o tuviera en ella el rango de Autoridad, el requerimiento se hará por el Director general de lo Contencioso a propuesta de la Abogacía del Estado, o si fuera necesario, por el Ministro de Hacienda a propuesta del Director general de lo Contencioso del Estado.

7) Lo prevenido en este artículo se entenderá sin perjuicio de las excepciones y formalidades legales.

#### Artículo 176

1) Los Notarios y Secretarios judiciales, cuando tengan que expedir las copias de que se habla en el artículo anterior, lo harán en papel común y dentro del plazo de quince días.

2) Cuando el funcionario que expida o autorice la copia tenga por ello derecho al cobro de honorarios, éstos serán de cuenta del que, en definitiva, resulte ser sujeto pasivo de la obligación fiscal. Si de la investigación no resultara la existencia de una obligación fiscal no habrá lugar al cobro de tales honorarios.

3) La responsabilidad de los gastos que ocasione la investigación recaerá sobre el obligado al pago del impuesto. Estos gastos y los honorarios a que hace referencia el apartado anterior se recargarán a la liquidación que en definitiva se practique, pudiendo utilizarse la vía de apremio para hacer efectivas dichas responsabilidades.

## Artículo 177

1) En la investigación que practiquen las Oficinas Liquidadoras y Abogacías del Estado coadyuvarán los Inspectores a que hace referencia el artículo 170 cuando para tal fin les requiera el Abogado del Estado Jefe de la provincia.

2) Cuando los Inspectores de Tributos al servicio de la Hacienda actúen en el ejercicio de la función coadyuvadora de la investigación, es decir, comprobando o aportando datos al expediente de investigación iniciado por una Abogacía del Estado u Oficina Liquidadora, sólo tendrán derecho a percibir las dietas en los casos y cuantía que estén determinados reglamentariamente.

3) Los Inspectores especiales, siempre que hubieran sido nombrados entre los funcionarios de las escalas técnica o auxiliar, percibirán las dietas e indemnizaciones que fije el Comité de Inspección e Investigación del Impuesto de Derechos Reales con cargo a sus fondos.

## Artículo 178

1) Cuando deba entenderse que las personas físicas o jurídicas particulares se niegan a facilitar los datos, documentos o sus copias requeridos por los Abogados del Estado o Liquidadores del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, podrán ser compelidos a ello por la vía de apremio. A tal efecto, los Liquidadores del impuesto, por conducto de las Abogacías del Estado, que apreciarán discrecionalmente su necesidad, o éstas directamente, darán cuenta al Delegado de Hacienda del requerimiento hecho, persona a quien se hizo y objeto del mismo. Los Delegados de Hacienda darán las órdenes oportunas para que los recaudadores de impuestos a quienes compete, por razón de la zona, obtengan aquellos documentos y datos aplicando las disposiciones del Estatuto de Recaudación de 9 de diciembre de 1948, que regula la vía de apremio. La orden de proceder dada por el Delegado de Hacienda tendrá el carácter de las declaraciones y certificaciones de apremio, a los efectos de los artículos 74 y 108 y disposiciones concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

2) Los recaudadores de impuestos, cuando actúen en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán derecho a las dietas que señala el artículo 111, apartado b), de aquel Cuerpo legal, sirviendo de módulo para el escalonamiento de las mismas la base del impuesto que se descubra como consecuencia de la investigación. La utilidad de las diligencias practicadas, a los efectos del cobro de las dietas, a la que se refiere el apartado último del citado artículo 111, será juzgada por las Abogacías del Estado que instruyan o resuelvan el expediente de investigación que las hubiese motivado. Cuando la investigación no produzca como resultado la declaración de la existencia de una obligación fiscal, los recaudadores tendrán derecho a una dieta de 40 pesetas diarias por cada día en que el ejecutor acredite la práctica de alguna diligencia útil. Estas dietas y todos los gastos que se ocasionen serán de cuenta de quien con su negativa a facilitar los documentos, copias y datos los provocó.

## Artículo 179

1) En las transmisiones por causa de muerte, cuando haya terminado el plazo legal para efectuar las oportunas declaraciones, las Abogacías del Estado y, en su caso, los Liquidadores del Impuesto podrán:

1.º Exigir a los interesados la declaración de bienes o derechos transmitidos.

2.º Si no hubieran formalizado los interesados las operaciones divisorias, exigir a los herederos, testamentarios, administradores o poseedores de los bienes relictos, que presenten los documentos necesarios con arreglo al artículo 115, para verificar la liquidación provisional, sin perjuicio de que de no verificarlo dentro del plazo de quince días, a contar desde que fueran debidamente requeridos para ello, la Administración haga uso del medio establecido en el apartado 1) del artículo 48 de este Reglamento, determinando los bienes que pertenecían al causante, en cuyo caso, y una vez dado conocimiento de ello a los herederos o poseedores, se practicará la comprobación de valores y liquidación reglamentaria, a reserva de continuar la investigación por si existieran otros bienes de la propiedad del causante, y de rectificar la liquidación, si los herederos presentaran los documentos necesarios al efecto. La negativa expresa o tácita de los interesados a presentar las declaraciones, documentos o datos requeridos por la Administración se sancionará de acuerdo con lo que establece el artículo 50 y concordantes de la Ley, imponiéndose las multas allí previstas a todos y cada uno de los que hubieren sido requeridos. En todo caso podrán adoptarse las medidas que establece el artículo anterior.

## Artículo 180

1) El expediente que obligatoriamente se instruirá con motivo de la investigación del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, se ajustará a las siguientes normas

Primera. Se abrirá mediante la oportuna diligencia. A ésta se acompañará, en su caso, el oficio en que se requiera la presentación de documentos y datos que el instructor del expediente estime necesarios.

Segunda. Cuando como consecuencia de dicho oficio el sujeto pasivo de la obligación fiscal presentase los documentos, datos o declaraciones requeridas y a juicio del Liquidador fueran suficientes para efectuar las comprobaciones y liquidaciones reglamentarias, se dará por terminada la instrucción del expediente.

Tercera. Si los documentos, declaraciones y datos fueran facilitados por persona distinta del presunto sujeto pasivo de la obligación fiscal que de ellos resultara, se dará vista del expediente a este último, para que en el plazo de ocho días exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y proponga la prueba que estime pertinente y que no pueda acompañar a su escrito. El plazo para la práctica de la prueba propuesta no podrá exceder de diez días, salvo causas extraordinarias debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso podrá prorogarse dicho plazo por otro igual.

Cuarta. En todo caso, cuando tales documentos, declaraciones y datos no fueran presentados, o así lo estimara oportuno el Liquidador que instruyera el expediente, se tramitará éste aportando al mismo cuantos elementos sean necesarios a juicio de aquél, dando vista a los presuntos obligados al pago del impuesto, para que en el plazo antes indicado de ocho días expongan por escrito lo que estimen conveniente a su derecho, ateniéndose, en lo que a la prueba y plazos hace referencia, a lo dispuesto en la regla anterior.

2) Si el expediente se hubiera instruido por una Oficina Liquidadora de partido, ésta lo remitirá, una vez terminado, a la Abogacía del Estado respectiva para su resolución, de acuerdo con lo prevenido en el número sexto, párrafo D), apartado 1) del artículo 154. La Abogacía del Estado dictará su acuerdo dentro del plazo de ocho días, y una vez cumplido este trámite, devolverá las actuaciones a la Oficina instructora, para su notificación y ejecución en la forma prevenida en el apartado anterior.

3) Concluido el expediente su resolución, comprobación de valores y liquidaciones que de aquél se deriven, se considerarán como un único acto administrativo a efectos de notificaciones y recursos.

4) No procederá recurso alguno contra las diligencias de apertura del expediente y las posteriores de tramitación, incluida la de aceptación o denegación de la práctica de la prueba propuesta. Contra la resolución del expediente de investigación se darán los recursos que establece el artículo 216 de este Reglamento.

## Artículo 181

1) Los Registradores de la Propiedad, en todos los casos en que haciendo uso del derecho concedido por el artículo 613 del Reglamento Hipotecario regulen sus honorarios por los valores de la anterior transmisión, lo pondrán, en término de ocho días, en conocimiento del Liquidador que haya practicado la liquidación del impuesto, si no lo fueran ellos mismos, indicando el valor por ellos aceptado para la regulación de honorarios, a fin de que pueda ampliarse el expediente de comprobación con arreglo al artículo 82 de este Reglamento no hubiera aún prescrito la acción administrativa.

2) Dichos funcionarios pondrán obligatoriamente en conocimiento del Abogado del Estado Jefe de la provincia en que radique el Registro en que sirvan las cargas que en él aparecieran existentes en el momento de la transmisión operada a virtud del título presentado a inscripción y que no aparecieran reseñadas en el mismo, indicando la Oficina que practicó la liquidación y el número de ésta.

## Artículo 182

1) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción cuidarán de que los Secretarios judiciales que de ellos dependan remitan a los Liquidadores de su respectiva jurisdicción un estado mensual de los juicios de abintestato y testamentaria que hayan aprobado durante dicho periodo, en el cual consten los nombres del causante y del adquirente la relación de parentesco entre ellos, el lugar del fallecimiento y la cuantía de los bienes transmitidos.

2) Cuidarán, asimismo, los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, los municipales y los comarcales, de que los expresados auxiliares del orden judicial remitan mensualmente nota de los fallos ejecutoriados o que tengan el carácter de sentencia firme, por los cuales se adjudiquen, declaren, reconozcan o transmitan perpetua, indefinida temporal, evocable o irrevocablemente, cantidades en metálico, que no constituyan precio de bienes muebles o inmuebles o de servicios personales.

3) Cuidarán también de que los expresados funcionarios remitan mensualmente un estado de las adjudicaciones de efectos públicos u otros valores mobiliarios frutos, géneros, saldos y, en general, de toda clase de bienes muebles, ya sea que se les adjudiquen a los demandantes en pago de débitos de cualquier clase o de servicios, o ya que se adjudiquen a tercera persona para pago de débitos, costas o conceptos análogos.

4) Tanto en este caso como en el anterior los estados indicarán el nombre del adquirente, el valor de los bienes y el concepto por el cual se verifica la adquisición.

5) Los Secretarios judiciales están obligados en las correspondientes diligencias de notificación, a advertir a los interesados en cuyo favor recaigan fallos que hayan de producir entrega de bienes o de cantidades en metálico, el deber en que están de presentar a la liquidación y pago del impuesto los testimonios, copias y declaraciones consiguientes, dentro de los plazos reglamentarios, sin cuyo requisito no se acordará ni se efectuará la entrega de los bienes. Esta advertencia habrá de hacerse por diligencia escrita que firmarán los interesados, o, en su defecto, tendrá lugar por los medios que establecen las Leyes de Enjuiciamiento.

6) Los Jueces no acordarán la entrega de bienes a los acreedores sin que justifiquen previamente el pago del impuesto de Derecho rea.

7) Del cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo serán responsables, respectivamente, los Jueces de Primera Instancia e Instrucción los Jueces municipales y los comarcales. Sin perjuicio de dicha responsabilidad, los Secretarios judiciales que incumplan las obligaciones que a ellos es correspondiente incurrirán en las sanciones establecidas en este Reglamento.

#### Artículo 183

1) Los encargados del Registro Civil remitirán a las Oficinas Liquidadoras de los distritos respectivos, dentro de la primera quincena de cada mes y con referencia a los libros de la sección de defunciones, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con expresión del número de la inscripción, nombre y apellidos del fallecido, edad, estado, profesión, vecindad y domicilio, con indicación de la calle, número y cuarto que habitara, fechas de la defunción y del testamento, si lo hubiera, nombre y domicilio del Notario autorizante y nombre del cónyuge viudo y de los hijos o herederos presuntos, si fueren conocidos. Asimismo harán constar si lo supieren, si el fallecido deja bienes y cuáles sean éstos. Estas relaciones llevarán números correlativos, que se consignarán en ellas.

2) En los mismos plazos remitirá a Dirección General de los Registros y del Notariado a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, relación de las inscripciones de defunción que verifiquen con arreglo al artículo 18 de la Ley de 8 de junio de 1957.

#### Artículo 184

1) Los Notarios están obligados, según el artículo 35 de la Ley, a remitir a los Liquidadores de los Partidos judiciales respectivos o a las Abogacías del Estado en las capitales de provincia, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior hállese o no sujetos al impuesto, con excepción de los actos de última voluntad y de reconocimiento de hijos, poderes y actas de protesto y de requerimiento al cumplimiento de obligaciones o a la entrega de documentos expresando el número de protocolo, cuantía del acto o contrato, nombres y apellidos de los otorgantes, concepto de su intervención, domicilio y vecindad de aquéllos con indicación de la calle, número y cuarto de la casa que habiten, fecha del documento y naturaleza jurídica del acto o contrato expresando, además, si se ha expedido la primera copia.

2) También están obligados a remitir dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetos al pago del impuesto que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

3) El cumplimiento de dichas obligaciones es inexcusable para todos los Notarios españoles sin excepción alguna. Si en

la provincia en que sirvan no existiera Oficina Liquidadora del impuesto del Estado, los índices y relaciones trimestrales se remitirán al Delegado de Hacienda.

4) Los Abogados del Estado cuidarán del estricto cumplimiento de lo prevenido en este artículo.

#### Artículo 185

1) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 5, de la Ley, los Notarios que autoricen cualquier documento sujeto al pago del impuesto, consignarán en el mismo, entre las advertencias legales y de forma expresa, e plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentarlo a la liquidación así como la afectación de los bienes al pago del impuesto correspondiente a las transmisiones que de ellos se hubieren verificado, y las responsabilidades en que incurrirán en el caso de no efectuar la presentación.

2) En los documentos que autoricen para la transmisión de bienes inmuebles harán constar también el líquido imponible asignado e los mismos en el amillaramiento, o bien la renta o el valor en venta con que figuren en el Registro Fiscal o avance catastral.

#### Artículo 186

1) Los particulares, los Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorros y Montes de Piedad y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, así como los funcionarios del Estado, de la Provincia o del Municipio, Organizaciones sindicales y Organismos administrativos autónomos, tendrán la obligación de facilitar a la Administración, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del requerimiento que al efecto se les haga notificándoles el fallecimiento de la persona de que se trate, cuantos datos les pida acerca del dinero, valores, efectos y bienes de todas clases que constituidos en cuenta corriente o depósito o bajo cualquier otro concepto, figuren a nombre de dicha persona y individualmente, ya colectiva o indistintamente con otras personas. Facilitarán asimismo, a requerimiento de la Administración el saldo que de tales cuentas, depósitos y operaciones resulte en la fecha del fallecimiento, y el saldo de los dos meses anteriores a dicha fecha.

2) Esta obligación será extensiva a los bienes que en cualquiera de las formas indicadas figurasen a nombre del cónyuge de la persona de cuya sucesión se trate, en la fecha en que, por fallecimiento de ésta, se produjo la disolución de la sociedad conyugal, así como a los bienes a que se contraen los párrafos a) y b) de apartado 1) del artículo 75 y, en todo caso, a los retirados por el endosatario o apoderado del causante o de su cónyuge, con posterioridad a la fecha de causarse la sucesión.

3) Las Sociedades de Seguros tendrán igualmente la obligación de facilitar a la Administración en los mismos términos y casos establecidos en los apartados anteriores cuantos datos se les pidan acerca de los seguros concertados por el causante.

4) Las personas y entidades a que hacen referencia los apartados 1) y 3), no podrán negarse o resistirse, por causa ni pretexto alguno, bajo su responsabilidad a facilitar, dentro del plazo de quince días, los datos pedidos por la Administración. La negativa expresa o tácita será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238, apartado 2), número 2.º

#### Artículo 187

1) En el caso de operaciones contratadas en forma indistinta los Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, particulares y demás Entidades privadas llevarán un libro especial con las formalidades prevenidas en el Código de Comercio en el que consten los nombres, apellidos, vecindad y domicilio de los cotitulares en operaciones contratadas en forma indistinta, así como la índole y fecha de la operación de las de que se trate y la de la cancelación de las mismas.

2) Este libro deberá estar siempre a disposición de los Abogados del Estado y de los Liquidadores del impuesto para comprobar la exactitud de las declaraciones formuladas por la persona o Entidad depositaria, sin perjuicio de las demás comprobaciones e investigaciones que procedan.

3) Los Abogados del Estado y Liquidadores del impuesto comprobarán, en todo caso, las declaraciones que presenten los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, declarando, para ello de las personas y Entidades a que hace referencia el apartado 1) del artículo anterior los datos que estimen oportunos.

## Artículo 188

1) Los Bancos, Asociaciones, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, particulares y demás personas y Entidades citadas en el apartado 1) del artículo 186 que sean depositarios de bienes o valores tendrán las mismas obligaciones consignadas en los dos artículos anteriores, siempre que los depositantes hayan concedido poder a un tercero para la retirada de los bienes o valores salvo lo dispuesto en los dos últimos apartados de este artículo.

2) Lo prevenido en el precedente apartado no supone presunción de copropiedad entre el poderdante y el apoderado.

3) Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado 1) de este artículo los poderes o autorizaciones en que la facultad de retirar los bienes o valores se limite a un día único y determinado. El poder deberá otorgarse en escritura pública, y si lo fuese en documento privado, sólo será válido, a este efecto, cuando el poderdante haya escrito de su puño y letra la firma y las fechas en que lo suscriba y en que deba hacerse uso de la facultad de retirar los bienes o valores.

4) En todos los casos, incluso los comprendidos en el apartado anterior la retirada de los bienes o valores sólo podrá llevarse a efecto en vida del poderdante bajo la responsabilidad del apoderado.

## Artículo 189

Las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad tendrán la obligación de llevar en sus libros de contabilidad dos cuentas separadas de suministros sujetos y exentos del impuesto, en las que irán acreditando las cantidades recaudadas por unos y otros, al objeto de que por la Administración pueda comprobarse la exactitud de las declaraciones anuales que deben presentar a la liquidación, de conformidad con el artículo 5.º de este Reglamento. La comprobación podrá extenderse a los copladores de facturas, talonarios de recibos, pólizas de abono y demás documentos relacionados con la contratación de los suministros y su recaudación. El plazo para practicar la comprobación será de dos años, a partir de cada liquidación.

## Artículo 190

1) Los particulares, Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y demás personas y Entidades citadas en el artículo 186 no podrán devolver o efectuar la transmisión de los valores, efectos o bienes de toda clase que hayan recibido en depósito o bajo cualquier otra forma de contrato civil o mercantil a persona distinta del titular cuando se trate de transmisiones sujetas al impuesto, sin que la Administración lo autorice, limitándose la entrega a los valores, efectos o bienes expresamente mencionados en dicha autorización.

2) Cuando el titular hubiere fallecido, la anterior prohibición se extenderá:

- 1.º Al dinero que figure a su nombre.
- 2.º A los bienes, valores o efectos que figuren a nombre del cónyuge supérstite.
- 3.º Al 50 por 100 del dinero que figure a nombre de este último.

No regirá dicha prohibición en los dos últimos casos cuando se pruebe fehaciente y documentalmente que el régimen jurídico-económico matrimonial había sido el de separación de bienes.

3) Tampoco podrá devolverse a los interesados la parte de bienes valores, incluso dinero que, según la presunción establecida en el artículo 11 de la Ley, corresponda al cotitular premuerto ni entregarse, después del fallecimiento del titular, dichos bienes al endosatario o apoderado sin la autorización a que se refiere el apartado 1) de este artículo.

4) Siempre que en una transmisión existan bienes, valores, efectos o dinero, que se hallen en cualquiera de las situaciones jurídicas previstas en los apartados anteriores al documento que se presenta en la Oficina Liquidadora competente para obtener la liquidación que proceda, se acompañará copia duplicada del inventario de dichos bienes, valores, efectos o dinero, debidamente cifrados. Si se trata de valores depositados en poder de cualquiera de las personas o Entidades citadas en el apartado 1), se acompañarán, además, los resguardos de dichos depósitos.

5) Al pie de los inventarios citados en el apartado anterior se hará constar, mediante la oportuna nota, que la Oficina Liquidadora autoriza la entrega o transmisión al que figure como adquirente de los bienes, valores, efectos o dinero detallados y cifrados en el inventario. Esta autorización irá firmada por el Abogado del Estado o el Liquidador del impuesto cuando se trate

de Oficina Liquidadora de partido. Uno de los inventarios se entregará al interesado para que surta los efectos oportunos, y el otro se guardará y archivará en la Oficina Liquidadora, a los efectos previstos en el artículo 199.

6) En el caso de valores de los que se acompañen los correspondientes resguardos, en el inventario se relacionarán los números de orden de tales resguardos, la clase de valores de que se trate y el valor nominal total correspondiente a los valores de una misma clase. La autorización a que hace referencia el apartado 1) se extenderá, en este caso, al dorso de dichos resguardos. Con los inventarios se procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

## Artículo 191

1) No podrán retirarse, salvo la autorización regulada en el artículo anterior, los valores y demás bienes muebles entregados en depósito o bajo cualquier otra forma de contrato en que se reconozca a dos o más personas, individual e indistintamente iguales derechos sobre la totalidad de aquéllos, o cuando el que pretenda retirar los bienes o valores depositados esté o no el depósito constituido en forma indistinta, sea apoderado o endosatario de, titular, o cuando se trate de abrir cajas de seguridad en poder de tercero, cuyo derecho de apertura esté reconocido a más de una persona o, en todo caso, por un apoderado del titular o titulares sin formular una declaración en que se expresen que el otro u otros cotitulares, cuando se trate de depósitos indistintos y cajas de seguridad, o el poderdante o endosante, en su caso, vive en el día en que la devolución, apertura o pago se realicen.

2) Esta declaración habrá de ir firmada por el que recibe los valores y estar escrita de su puño y letra, por lo menos en cuanto a las palabras «juro por mi honor y bajo mi responsabilidad», que deberán consignarse en todas ellas.

## Artículo 192

1) Las Compañías de Seguros no podrán satisfacer los que hubiesen concertado en los casos previstos en los apartados 9) y 10) del artículo 31, si previamente no se les acredita el pago del impuesto devengado, con la presentación de la correspondiente carta de pago, bajo las responsabilidades establecidas en este Reglamento.

2) En los libros que de acuerdo con las normas vigentes las Compañías de Seguros lleven y en que anoten el pago de los seguros a que hace referencia el apartado anterior, así como la constitución y pago de los regulados en los apartados 2) y 7) del artículo 15, se harán constar, en el mismo asiento, el número de la carta de pago, el de la liquidación que la motivó, fecha de expedición de la carta, oficina que la expidió y cantidad pagada por el impuesto de Derechos reales.

## Artículo 193

1) Las Autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción de cualquier especie, propia o delegada, otorguen concesiones de cualquier clase, aun cuando no se hagan constar en escritura pública están obligadas a pasar mensualmente a la Oficina Liquidadora del distrito nota de las que otorguen, con expresión de su valor, naturaleza, fecha y objeto, y nombre y domicilio del concesionario.

2) Las Autoridades administrativas, Recaudadores de Contribuciones, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad que aprueben subastas tendrán la misma obligación establecida en el apartado anterior, expresando en la nota que envíen a la Oficina Liquidadora el valor de los bienes subastados, naturaleza, fecha y objeto de la subasta, y nombre y domicilio del rematante. Esta obligación corresponde a los Recaudadores de Contribuciones, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento de apremio para el cobro de débitos o descubiertos a favor del Estado, Corporaciones locales u otros Organismos de cuyos ingresos tuvieren encomendada la recaudación.

3) En ningún caso las personas y Entidades a que hace referencia el apartado anterior entregarán los bienes a los adquirentes sin que éstos justifiquen el pago del impuesto de Derechos reales, incurriendo en otro caso en las responsabilidades que establece este Reglamento en el artículo 242.

4) Las Autoridades y funcionarios del Estado o de las Corporaciones públicas y las Sociedades o particulares concesionarios de servicios públicos o subrogados en algún derecho del Estado o de dichas Corporaciones o que disfruten de algún monopolio o privilegio legal, a cuya disposición o a cuyo favor se hubiesen constituido garantías de cualquier clase, no podrán acordar la devolución de las mismas sin que se acredite haber satisfecho el impuesto correspondiente al contrato principal y al de garantía.

5) En todo caso, las personas y Entidades referidas en este artículo harán constar en los respectivos expedientes de concesiones, subastas y devolución de las garantías constituidas que ha sido justificado el pago del impuesto de Derechos reales, reseñando la carta de pago con la que se hubiera hecho tal justificación en la forma prevenida en el apartado 1) del artículo anterior

#### Artículo 194

1) A los efectos prevenidos en el artículo 79 de este Reglamento, los particulares, Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad o cualesquiera otras Entidades públicas o privadas que cedan el uso de cajas de seguridad están obligados una vez que tengan noticias del fallecimiento del titular o, en su caso, de uno de los cotitulares de aquéllas, a poner el hecho en conocimiento de la Abogacía del Estado, a fin de que ésta, en término de ocho días, pueda hacer uso de la facultad que otorga a la Administración el artículo 39 de la Ley para exigir que no se proceda a la apertura de las cajas sin la formación de inventario, absteniéndose mientras tanto el establecimiento de autorizar dicha apertura. Del aviso de los fallecimientos indicados podrá pedirse y deberá darse recibo.

2) Si la Abogacía del Estado dejase transcurrir el plazo expresado sin contestar, se podrá proceder libremente a la apertura de la caja, salvo lo dispuesto en el apartado 6) de este artículo.

3) Caso de que la Abogacía del Estado haga uso de la facultad a que se refiere el apartado 1), el establecimiento no podrá autorizar la apertura de la caja sin que se haga inventario ante Notario de los valores, billetes o metálico que contenga extendiéndose acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Abogacía del Estado. Se dará cuenta, además, a dicha Abogacía por los Bancos, Asociaciones, Sociedades o particulares que hubiesen cedido el uso de cajas de seguridad, a los efectos de la oportuna investigación, cuando se abrió por última vez antes de la fecha de la defunción del titular o cotitular qué persona la abrió y derecho en virtud de qué lo hizo; la Abogacía del Estado podrá exigir a la persona que abrió la caja de seguridad por última vez antes de la muerte del titular o cotitular declaración respecto a las operaciones que realizó, con referencia a los valores, alhajas, metálico, etcétera que aquella caja contenía.

4) En el inventario se exceptuarán de la investigación los paquetes cerrados y lacrados con intervención notarial y en que el Notario certifique que no contienen metálico ni valores de ninguna clase.

5) Cuando la Abogacía del Estado lo estime oportuno, podrá designar un funcionario o un técnico con título oficial, para que intervenga la apertura de la caja y la formación del inventario a que hacen referencia los apartados anteriores, comunicándolo a la Entidad o persona interesada, dentro del plazo de ocho días señalado en el apartado 1).

6) En ningún caso las personas o Entidades citadas en el apartado 1) permitirán la retirada de los efectos u objetos depositados en las cajas de seguridad o en depósitos cerrados y lacrados, cuando el titular hubiera fallecido o se hubiera disuelto la persona jurídica a cuyo nombre estuviera, ni aun con la intervención notarial, sin la autorización regulada en el artículo 190. Al efecto expresado, será preciso que la Oficina Liquidadora competente haga constar el pago o la exención del impuesto por la transmisión sucesoria y la correspondiente autorización en nota puesta al pie de una copia autorizada del acta de apertura de la caja de seguridad o depósito de la clase indicada, además de las que proceda poner en los demás documentos.

7) Las Entidades o particulares mencionados en el apartado 1) de este artículo están obligados a participar trimestralmente a la Abogacía del Estado el número, clase y plazo del arriendo de las cajas que tengan cedidas a Agentes de Bolsa, Corredor de Comercio y Sociedades legalmente constituidas. En estos casos, al fallecer el titular o disolverse la Sociedad, se procederá siempre a inventariar circunstancialmente los bienes o efectos existentes en la caja, expresando las personas a quienes pertenezcan o puedan pertenecer los valores depositados en ellas, según las anotaciones respectivas de los libros del titular. Cuando de los libros no resultare justificada la propiedad a favor de otra persona, se entenderá que los bienes o efectos existentes en la caja corresponden al caudal del titular, salvo siempre prueba documental en contrario.

#### Artículo 195

1) Con arreglo a lo prevenido en el artículo 40 de la Ley no se admitirán por los Tribunales, Juzgados, Oficinas y Corporaciones del Estado, de la Provincia o del Municipio, organizaciones sindicales, Organismos administrativos autónomos, ni

por las Sociedades o particulares, ni surtirán efecto, los documentos, ya sean públicos o privados, en que se hagan constar actos o contratos sujetos al impuesto, sin que conste en los mismos la nota correspondiente puesta por el Liquidador, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades que señala este Reglamento.

2) Los Tribunales, Juzgados, Oficinas, Corporaciones, Sociedades o particulares expresados devolverán a los interesados los documentos que se presenten sin el mencionado requisito, para que subsanen el defecto, dando de ello conocimiento a la Oficina Liquidadora y no permitirán que quede copia, extracto ni testimonio de los citados documentos en las actuaciones o expedientes susceptibles de producir efecto alguno.

3) Si el funcionario ante quien se presentase el documento no estuviere conforme con la calificación que entrañe la nota extendida en el mismo por el Liquidador, por considerar que no se ha satisfecho el impuesto correspondiente a todos los actos que aquél contenga, o que no lo ha sido en el concepto y cuantía debidos, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva, para que subsane el error o deficiencia padecidos. Si los hubiere, pero sin que por ello pueda suspender la inscripción o admisión del documento en que conste la correspondiente nota puesta por el Liquidador.

4) Si el funcionario ante quien se presente el documento y no estuviere conforme con la calificación que conste en la nota extendida por el Liquidador es un Abogado del Estado, además de hacer lo que dispone el apartado anterior pondrá en conocimiento de la Dirección General de lo Contencioso las razones que tiene para disentir de aquella calificación. Lo mismo harán los liquidadores de las Oficinas de partido cuando la nota puesta en el documento en cuestión haya sido extendida por Liquidador de otra provincia, enviando en este caso el oficio a la Dirección General de lo Contencioso del Estado por conducto de la Abogacía del Estado de que dependa.

#### Artículo 196

1) Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles no admitirán documento alguno a inscripción o registro sin que conste extendida en aquél la nota correspondiente puesta por el Liquidador del impuesto.

2) Se exceptúan de esta prohibición las inscripciones previas que sea preciso realizar a nombre de los herederos o legatarios de los bienes que les corresponda para inscribir inmediatamente después la hipoteca de los mismos bienes en garantía de un préstamo recibido por dichos herederos o legatarios, al solo efecto de satisfacer con el mismo el impuesto de Derechos Reales devengado por la transmisión de que se trate. Será requisito necesario para realizar dicha inscripción que en la herencia o legado que hayan de inscribirse no existan metálico, valores o muebles de fácil realización suficientes para el pago del impuesto. La inscripción en estos casos quedará pendiente de la condición que se hará constar en ella, de tenerse que acreditar en el plazo de un año, contado desde la muerte del causante, que se ha verificado el pago del impuesto por la herencia o legado, lo cual se justificará con la carta de pago correspondiente, que se archivará en el Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 140. La presentación de la carta de pago se hará constar por nota al margen de la inscripción de referencia, surtiendo ésta desde la fecha de la nota los mismos efectos que todas las de su clase.

3) En los procedimientos administrativos de apremio seguidos por la efectividad de descubiertos por razón del impuesto, sin cuyo previo pago no pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad el acto o contrato que hubiere determinado las liquidaciones apremiadas, la Delegación o Subdelegación de Hacienda a que corresponda la Oficina que hubiere practicado dichas liquidaciones acordará el aplazamiento de pago de las mismas, el solo efecto de la inscripción del derecho del deudor, en el Registro de la Propiedad y subsiguiente anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, en los términos y por los trámites señalados en el artículo 98, apartado E), del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

#### Artículo 197

1) No podrá efectuarse, sin que se justifique previamente el pago del impuesto de Derechos reales o su exención, el cambio del sujeto pasivo de cualquier impuesto o exacción estatal o local, cuando tal cambio suponga, directa o indirectamente, una transmisión de bienes, derechos o acciones gravada por este Reglamento.

2) La justificación a que se refiere el apartado anterior consistirá en la nota puesta por la Abogacía del Estado o la oficina Liquidadora competente al pie de la solicitud en que se pida

el cambio del sujeto pasivo del impuesto o exención de que se trate, haciendo constar que la transmisión que motivó aquella solicitud ha pagado el impuesto de Derechos Reales o está exenta.

3) Cuando a consecuencia de la realización de trabajos catastrales los funcionarios encargados de este servicio adquieran conocimiento del cambio del titular de una o varias fincas remitirán a la Abogacía del Estado respectiva por conducto del Ingeniero-Jefe del Catastro, un oficio en el que especificarán el nombre del propietario anterior, el del actual y su domicilio, título por el que se ha efectuado la transmisión, la finca o fincas transmitidas con expresión de su situación, cabida, linderos, cultivos o aprovechamientos a que se la destina y extensión de cada uno de éstos.

4) Los funcionarios que contraviniesen lo dispuesto en este artículo, además de incurrir en las sanciones que establece el artículo 143 de este Reglamento, responderán solidariamente del pago del impuesto que en su día se liquidare, así como de los intereses de demora y multa a que hubiere lugar.

5) Los Ingenieros Jefes de Catastro y Arquitectos Jefes del Servicio de Valoración Urbana darán cuenta trimestralmente al Abogado del Estado Jefe de las alteraciones de dominio que se realicen en los respectivos Catastros y Registro Fiscal.

#### Artículo 193

1) Los funcionarios y autoridades de toda clase de la Administración estatal, municipal y de los organismos administrativos autónomos así como los de la Administración local que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento de actos o contratos que, sujetos al pago del impuesto de Derechos Reales, no lo hubieran satisfecho íntegramente, o se justificase su extensión, vendrán obligados a comunicarlo a la Abogacía del Estado de la provincia donde residan.

2) En la comunicación que envíen a la Abogacía del Estado especificarán cuantos datos conozcan sobre el acto o contrato en cuestión especialmente clase de documento en que constan, fecha del documento, el nombre de las personas que intervienen en su otorgamiento, los bienes transmitidos con especificación de si son muebles o inmuebles, valor de los mismos y cuantos datos crea el comunicante puedan ser de utilidad a la Administración.

3) Los funcionarios y autoridades que no cumplieren lo dispuesto en este artículo, cuando su omisión diere lugar a que se perjudicara la Hacienda serán responsables de los perjuicios causados, y siempre responderán solidariamente del pago del impuesto, multa e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de este Reglamento, sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 243.

#### Artículo 194

1) Cuando las personas físicas o jurídicas, funcionarios y autoridades de cualquier orden, a los que hacen referencia los artículos 176 a 193, no faciliten los datos, documentos o sus copias que tienen la obligación de facilitar, aportar o exhibir, la Abogacía del Estado, de oficio o a petición de las oficinas liquidadoras de partido, nombrarán un Inspector especial para que obtenga tales datos, documentos o sus copias en los domicilios u oficinas de origen, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. También podrá la Abogacía del Estado, de oficio o a instancia de las oficinas liquidadoras de partido, utilizar el procedimiento de apremio regulado en el artículo 178 de este Reglamento.

2) Todos los gastos a que diere lugar la obtención de los datos, documentos o sus copias serán de cuenta de quien viniendo obligado a facilitarlos, aportarlos o exhibirlos no lo hizo.

3) La Abogacía del Estado, siempre que lo estime conveniente, de oficio o a instancia de las oficinas liquidadoras de partido, podrá comprobar los datos y documentos que se le faciliten, cotejándolos con los libros, documentos y archivos de la persona, oficina o entidad correspondiente.

4) También podrán las Abogacías del Estado, de oficio o a instancia de los Liquidadores de partido, comprobar si las personas físicas o jurídicas, particulares, autoridades y funcionarios cumplen las obligaciones que para el control del impuesto les imponen los artículos 181 y 193, inclusive.

5) La comprobación a que se refieren los dos apartados anteriores se hará por medio de Inspectores especialmente nombrados o por los recaudadores de contribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1) de este artículo.

6) En el caso en que las personas físicas o jurídicas particulares, en la visita que a los efectos prevenidos en los apartados anteriores se les giren, no presenten los libros y documentos que estuvieren obligados a facilitar o exhibir, o los necesarios para la comprobación administrativa de sus declaraciones u ofrezcan cualquier género de resistencia que dificulte o imposibilite aquella, el Inspector o Recaudador encargado de la visita entenderá acta por duplicado, haciéndolo constar así y se dirigirá, con remisión de uno de los ejemplares, a la Abogacía del Estado correspondiente, la cual solicitará del Juzgado, con expresión determinada y concreta de los hechos sobre los que la comprobación administrativa haya de versar, el auxilio denegado, que habrá de ser prestado a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley.

7) Cuando fueran funcionarios públicos, de cualquier categoría y clase, los que se negaran a permitir la obtención de los datos, documentos o sus copias, o la comprobación a que se refieren los apartados 3) y 4), sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se estará a lo dispuesto en el artículo 176, apartado 6).

8) De o dispuesto en este artículo se exceptúan los protocolos notariales y los archivos, registros y protocolos que, por disposición legal expresa, tengan el carácter de reservados.

#### Artículo 200

Los preceptos contenidos en los artículos 184 a 190, ambos inclusive, son de aplicación en todo el territorio español. En consecuencia, los particulares, bancos, sociedades, asociaciones, cajas de ahorro y montes de piedad, y cualesquiera otras entidades públicas y privadas domiciliadas en Alava y Navarra cumplirán con las obligaciones señaladas en aquellos, remitiendo los datos correspondientes a las Abogacías del Estado respectivas, a las cuales será también de aplicación lo prevenido en los referidos artículos respecto de las oficinas liquidadoras.

#### Artículo 201

1) La acción para denunciar la ocultación de bienes, valores, actos o documentos sujetos al pago del impuesto es pública, y los particulares que pasado el plazo para la presentación de los documentos o la declaración de los bienes o valores sin que éstos se hayan efectuado denuncien la falta a la Abogacía del Estado o al Liquidador respectivo tendrán derecho a percibir la totalidad de la multa cuando faciliten a la Administración todos los documentos necesarios para practicar las liquidaciones, y sólo la tercera parte en los demás casos, pero a condición de que manifiesten, por lo menos, el acto o documento sujeto, el nombre del contribuyente y los bienes objeto de la transmisión.

2) No se considerarán denunciantes, a los efectos de este artículo, a los interesados en la transmisión de que se trate ni a sus representantes o mandatarios.

#### Artículo 202

1) Para que las denuncias sean admisibles, a los efectos prevenidos en el artículo anterior, es preciso que se formulen en papel del timbre correspondiente y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias y domicilio, comprobadas con el documento nacional de identidad.

2) Si se presentaren copias simples de documentos para justificar la denuncia, podrá acordarse que se practiquen los cotejos con los originales o copias auténticas, cuyas diligencias verificarán los Abogados del Estado, donde los hubiere, o, por delegación de éstos, los Liquidadores del impuesto, y, en su defecto, los Fiscales municipales en los demás pueblos.

3) Los gastos que ocasione la comprobación de la denuncia se satisfarán por el denunciante, a cuyo efecto se exigirá la constitución de un depósito de garantía, cuyo importe se fijará prudencialmente, teniendo en cuenta no sólo la importancia del fraude denunciado, sino también los gastos probables que la depuración del mismo pueda originar, sin que en ningún caso exceda de: 10 por 100 de las cuotas que se supone hayan sido defraudadas. Si requerido para ello el denunciante, no constituyese el depósito, se entenderá que renuncia a los derechos que pudieran corresponderle, y el expediente se continuará de oficio por la Abogacía del Estado.

4) El depósito se constituirá a disposición del Abogado del Estado instructor del expediente, y con cargo al mismo se dispondrá de las cantidades precisas para satisfacer los gastos que origine la depuración de la denuncia.

## Artículo 203

1) La instrucción y resolución de los expedientes de denuncia corresponde a las Abogacías del Estado

2) Será competente para ello la Abogacía del Estado de la provincia a que corresponda la oficina liquidadora que pudiera serlo para liquidar el acto o contrato a que la denuncia se refiera.

3) Formulada la denuncia, en un plazo de ocho días se pedirá informe acerca de su contenido al Liquidador que fuere competente para liquidar en su caso. Este funcionario, en vista de los antecedentes que existan en su oficina y de los demás que puedan procurarse, informará en un plazo igual si es o no procedente la denuncia, exponiendo los fundamentos de su opinión y los datos o noticias en que la funde

4) El expediente se tramitará con audiencia del denunciado y el denunciante, a cuyo efecto se citará al primero personalmente, si fuera conocido su domicilio, y si no lo fuere, por medio de anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia en que el expediente radique, señalándose un plazo de quince días para que pueda personarse en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

5) Previas las diligencias que se estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos, el Abogado del Estado dictará la resolución procedente en un plazo que no podrá exceder de tres meses, salvo causa justificada que lo impidiera, y lo notificará al denunciante y al denunciado, los cuales podrán promover reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el término improrrogable de quince días hábiles.

6) Resuelto el expediente por la Abogacía del Estado, o antes si el denunciado presentara los documentos necesarios se procederá a practicar la correspondiente liquidación de las cuotas del impuesto y responsabilidades en que éste hubiera incurrido, aun cuando se promueva reclamación. La liquidación se practicará por la oficina competente para ello, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

7) Deberá desestimarse toda denuncia que se refiera a actos o contratos conocidos previamente por la Administración, pero esto no será obstáculo para que continúe el expediente de investigación si no resultare haberse presentado el documento o satisfecho el impuesto por los denunciados. No se entenderán comprendidas en esta disposición las denuncias de ocultación de bienes o de valor en los declarados cuando la Administración hubiera girado las liquidaciones por bienes distintos o aceptado como base para aquéllas un valor de los mismos inferior en un 10 por 100 al menos al fijado por el denunciante.

## Artículo 204

1) Los recursos que el artículo 21 de la Ley afecta a la intensificación y reorganización de los servicios de investigación e inspección del impuesto de Derechos reales serán administrados y distribuidos por un Comité, que estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Hacienda, bien por sí o representado por el Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Director general de lo Contencioso del Estado; Vocales, el Interventor general de la Administración del Estado, los Jefes de Sección de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, el Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de Madrid, un Contador procedente del Cuerpo Pericial de Contabilidad, nombrado a propuesta de la Intervención General, y Secretario, un Abogado del Estado, que tendrá categoría de Jefe de Sección, designado por el Presidente a propuesta del Director general de lo Contencioso del Estado

2) El Interventor general de la Administración del Estado desempeñará las funciones de Interventor de este organismo

3) El Comité, de entre sus miembros, nombrará un Tesorero y los suplentes de Interventor, Contador y Tesorero.

4) Asimismo, nombrará de entre sus miembros un Abogado del Estado, que desempeñará las funciones de suplente del Secretario.

## Artículo 205

La distribución de los recursos a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las siguientes normas:

a) A cada uno de los Abogados del Estado que tengan a su cargo funciones investigadoras e inspectoras, sea en la Administración Central o en la Provincial, se le asignará una remuneración por razón de aquéllas, dejando de percibirla el funcionario que no obtenga el rendimiento mínimo de trabajo que aquél determine.

b) Al personal del Cuerpo de Abogados del Estado que sin tener encomendadas directamente funciones investigadoras del impuesto, desempeñe otras relacionadas con éste, que impliquen colaboración en la gestión del mismo, podrá asignársele también una remuneración en la misma forma que señala el apartado anterior, dejando también de percibirla el funcionario que no obtenga el rendimiento mínimo de trabajo que el Comité determine.

c) Al personal administrativo auxiliar que preste servicio en la Dirección General de lo Contencioso del Estado o en las Abogacías del Estado y que auxilie el ejercicio de la función inspectora e investigadora, podrá concedérsele remuneración si fuere acreedor a ella por el servicio prestado, siempre que el importe total de las otorgadas no rebase el 20 por 100 de los ingresos del Comité en el año anterior

d) Se aplicará una cantidad no superior en conjunto al 10 por 100 del mencionado ingreso anual al pago de los gastos de personal y material que ocasionen los servicios de inspección e investigación.

e) Del remanente, si lo hubiere, un 50 por 100 corresponderá al Tesoro público y el resto acrecerá los recursos cuya administración y distribución está encomendada al Comité en el ejercicio económico siguiente.

## Artículo 206

1) A los efectos de lo dispuesto en el párrafo a) del artículo anterior, se estimará que tienen a su cargo funciones investigadoras o inspectoras los Abogados del Estado a quienes las atribuye el Estado de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado

2) La determinación del personal a que se refiere el párrafo b) del mismo artículo anterior, será hecha por el Comité de Inspección, previa fijación en cada caso de la colaboración a la función inspectora que hayan de prestar los Abogados del Estado de que se trate.

## Artículo 207

1) Para que el Comité pueda apreciar el trabajo de los expresados funcionarios y hacer, en su vista, la declaración que corresponda respecto al rendimiento mínimo exigible para el percibo de las remuneraciones, los Abogados del Estado, Jefes de las respectivas oficinas liquidadoras, remitirán mensualmente a la Dirección General de lo Contencioso un estado que acredite los siguientes extremos:

1.º Que se encuentran al corriente todos los libros que deben llevarse por las oficinas liquidadoras del impuesto

2.º Número total de documentos presentados en cada mes a la liquidación, expresando las cifras entre las que dicho número esté comprendido en el libro diario de presentación

3.º Número de documentos pendientes de liquidación en fin de cada mes, con expresión de la numeración del libro registro de presentación a ellos correspondiente y la fecha del más antiguo

4.º Número de liquidaciones practicadas en el mes, expresando también las cifras entre las que dicho número esté comprendido en el libro diario de liquidación.

5.º Importe total de lo liquidado para el Tesoro durante el mes de cuotas, multa y demora y su comparación con lo liquidado por los mismos conceptos en igual mes del año anterior.

6.º Existencia de expedientes de comprobación de valores en fin del mes anterior, número de los iniciados durante el mes, número de los que están sin terminar y fecha de incoación del más antiguo.

7.º Importe de las diferencias de más obtenidas para la Hacienda en los expedientes de comprobación de valores expresando el número que corresponda a cada uno de los expedientes en que el aumento se produjo.

8.º Número de documentos liquidados no retirados de la oficina por los interesados en el plazo legal para efectuar el pago del impuesto. Con relación a ellos, se hará constar sucintamente si se ha iniciado el procedimiento ejecutivo, a cuyo fin se harán las gestiones precisas en Tesorería para averiguarlo; se declarará cuáles sean las fechas de liquidación del más antiguo y del más moderno se expresará el número de documentos de esta clase que se haya retirado en el mes y se interesará de Tesorería el que dé noticias de los descubiertos por derechos reales ingresados en el mes por acción ejecutiva, debiendo estar atenta la Abogacía a que no se demore el ejercicio y efectividad de aquélla.

9.º Situación en que se encuentre el servicio de liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

10. Situación en que se encuentre el servicio de investigación de los impuestos de Derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas, con referencia concreta a los extremos siguientes:

a) Cumplimiento por los Notarios de la provincia de la obligación de remitir los índices trimestrales a las oficinas liquidadoras de la capital y de los partidos.

b) Relaciones mensuales de fallecidos dejadas de remitir por los Jueces municipales de la provincia a las mismas Oficinas indicadas en el párrafo precedente

c) Cumplimiento por las demás autoridades y funcionarios de los deberes impuestos a los mismos por este Reglamento.

En relación con los párrafos a), b) y c) anteriores, y en su caso, harán constar si se han formulado las propuestas de correcciones correspondientes

d) Diligencias de investigación por número de sucesiones que se hayan practicado solicitando de oficio datos de las riquezas rústica y urbana o depósito de valores, metálico u otros bienes del Registro de Rentas y Patrimonios y de las demás oficinas públicas, no sólo con relación al lugar del fallecimiento del causante, sino también al de aquel en que hubiere tenido su vecindad o último domicilio o ejercido el comercio o industria, tomando al efecto esos datos de los expedientes de prórroga de plazo, de las relaciones provisionales de bienes presentadas a liquidación o de antecedentes obtenidos adecuadamente.

e) Situación de los expedientes de denuncia relativos al pago de los impuestos de Derechos reales y personas jurídicas y en su día la resolución recaída en los mismos.

f) Situación del servicio de investigación de los partidos de la provincia con vista del resultado de las visitas realizadas o del examen de los estados y comunicaciones de las oficinas liquidadoras con ellos relacionadas.

g) Importe total de lo liquidado y de lo recaudado como consecuencia directa del servicio de investigación. Estas sumas, no obstante deber estar englobadas en los datos que exige el número 5.º del apartado 1) de este artículo, deberán figurar también separadamente.

h) Número de tarjetas de investigación existentes en la Abogacía del Estado pendientes de meses anteriores, de las formadas en el mes corriente, de las tramitadas en el mismo y, por último, de las eliminadas durante él.

11. Número de reclamaciones contra liquidaciones del impuesto de Derechos reales, denuncias, expedientes de investigación o peticiones con aquél relacionadas, pendientes de despacho en fin del mes anterior, de las ingresadas en el corriente de las resueltas en éste y expresión de las que quedan sin resolver.

12. Expresión de la situación en que se encuentren los servicios de estadística, y los de comprobación de valores sometidos a examen por los Liquidadores de partido

2) En las oficinas que no sean liquidadoras la justificación del mínimo de trabajo se acreditará mediante certificación expedida por el Abogado del Estado Jefe de las mismas acreditativa del número de expedientes despachados, haciendo constar especialmente la labor realizada en cuanto a inspección directa o indirecta, del impuesto de Derechos reales

3) En todo caso el Comité, para mejor apreciar el rendimiento de las funciones a que este artículo se refiere, podrá reclamar de los Jefes de dichas oficinas cuantos datos y antecedentes estime oportuno.

#### Artículo 208

1) El Comité suspenderá el percibo, total o parcial, de las remuneraciones señaladas a los Abogados del Estado y personal auxiliar a que se refiere el artículo 205 de este Reglamento que no hayan obtenido el rendimiento mínimo de trabajo que para su percepción exige dicho artículo.

2) Su abono quedará interrumpido por todo el tiempo que dure el disfrute de licencias reglamentarias o plazos posesorios por cambio de destino, siempre que en este último caso transcurran más de diez días entre el cese en el antiguo y la posesión en el nuevo cargo.

#### Artículo 209

1) El Comité de Inspección e Investigación del Impuesto de Derechos reales estará facultado para resolver definitivamente las dudas que puedan surgir en la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 205 a 208 inclusive, de este Reglamento.

2) Contra las resoluciones que adopte en el ejercicio de sus funciones no se dará recurso alguno.

#### Artículo 210

1) Los recursos del Comité se ingresarán en el Tesoro público, imputándolos a un concepto especial de «Acreedores del Tesoro», grupo de «Depósitos», que figurará con la expresión «A disposición del Comité de Inspección del impuesto de Derechos reales».

2) Los precitados recursos serán administrados por el Comité, y por delegación suya actuará como Ordenador del gasto, el Vicepresidente, un Vocal como Interventor y otro como Tesorero.

La ordenación del gasto, una vez intervenida, dará lugar a la formación de los documentos cobratorios que sean procedentes, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

3) A todos los efectos reglamentarios sustituirán: Al Presidente el Vicepresidente, y a los Vocales, Interventor, Contador, Tesorero y Secretario, sus respectivos suplentes.

#### Artículo 211

1) La provisión de fondos al Comité se efectuara en la forma determinada por el Real Decreto de 25 de febrero de 1930. A este efecto, dentro de la primera quincena de cada mes, las Intervenciones de Hacienda en las provincias certificarán de los ingresos líquidos efectuados en el Tesoro público durante el mes anterior, tanto por aplicación al presupuesto corriente como por resultas, por los conceptos de honorarios devengados por el impuesto y de participaciones en multas que autoriza el artículo 21 de la Ley. Con vista a esa certificación, se procederá por las expresadas oficinas a expedir dos mandamientos en formalización: uno de pago, aplicándolo a la devolución como minoración de ingresos del impuesto de Derechos reales, y otro de ingreso, con aplicación a «Operaciones del Tesoro», «Giros y Valores», concepto de «A disposición del Comité de Inspección del impuesto de Derechos reales». Las cartas de pago correspondientes a estos mandamientos se remitirán al Vicepresidente del Comité, el cual una vez relacionadas, las cursará a la Intervención de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, constituyendo un ingreso en el concepto especial indicado en el artículo 210.

2) Los mandamientos de pago que se expidan por la Hacienda a favor del Comité lo serán a nombre del Tesorero del mismo, el cual firmará el recibí, haciéndose cargo del talón que le entregue la Tesorería del referido Centro directivo.

#### Artículo 212

1) El Comité acordará la distribución de los recursos en armonía con los preceptos contenidos en el artículo 205. El acuerdo se pondrá en conocimiento del Centro directivo y Abogacías del Estado en las provincias a que afecte, enviando relación de los funcionarios a quienes se conceda la remuneración, comprensiva de las cantidades que a cada uno se asignen.

2) Para hacer efectivas esas remuneraciones, tanto el Centro directivo como las Abogacías del Estado en las provincias, formarán por duplicado y remitirán al Comité mensualmente las oportunas nóminas especiales, las que una vez aprobadas por el Vicepresidente y debidamente intervenidas, constituirán la base y justificación de las peticiones de fondos que se formulen a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en armonía con lo dispuesto por el Real Decreto de 26 de febrero de 1930. Para situar los fondos en las respectivas provincias, incluso la de Madrid, a favor de los Abogados del Estado Jefes o bien de los Habilitados de las Abogacías, se utilizará el procedimiento que el Comité estime más conveniente.

3) Las nóminas de referencia, una vez firmadas por los interesados, se devolverán al Vicepresidente del Comité

#### Artículo 213

1) A cargo del Secretario del Comité estará la citación para las sesiones de éste, previo señalamiento efectuado por la superioridad, la redacción de las actas de las mismas, el cumplimiento de los acuerdos adoptados y la sección administrativa de dicho Organismo.

2) Por la Sección administrativa se llevarán los libros necesarios para la constancia de las operaciones y trámites del Comité, Entre ellos, los que refleje la contabilidad, que se desarrollará por el sistema de partida doble, y estará a cargo del Contador.

## Artículo 214

Los libros a que se refiere el artículo anterior serán diligenciados por el Secretario, con visto bueno del Vicepresidente, y todos sus folios, debidamente rubricados por el Secretario.

## Artículo 215

A fin de cada ejercicio económico se formará un balance general, el cual, una vez aprobado por el Comité, se remitirá con todos sus justificantes a la Intervención General de la Administración del Estado, a sus efectos.

## CAPITULO XV

## PROCEDIMIENTO

## Artículo 216

1) La tramitación de todos los expedientes y reclamaciones que se produzcan referentes al impuesto de Derechos Reales, se ajustará a lo prevenido en el Reglamento del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, salvo aquellos para los cuales se determine en el presente una tramitación especial.

2) Los actos administrativos realizados por las Oficinas Liquidadoras o por las Abogacías del Estado, como las liquidaciones, ya lo sean por razón de cuotas del impuesto, ya por multas o intereses de demora, o los acuerdos relativos a las comprobaciones de valores y determinación de la base liquidable, podrán ser objeto del recurso previo de reposición, conforme al mencionado Reglamento, y reclamables ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, computado en la forma que dicho Reglamento establece, pasado el cual dichos actos se entenderán firmes y consentidos sin recurso alguno para el contribuyente.

3) Esto, no obstante, cuando en dichos actos se padezcan errores materiales, manifiestamente comprobados antes de verificarse el ingreso de las cantidades liquidadas, podrán las Oficinas Liquidadoras instruir, de oficio o a instancia de parte, el oportuno expediente para su rectificación, la cual podrá acordar el Delegado de Hacienda, con informe del Abogado del Estado y del Interventor, dejando en todo caso unidos, como justificantes de la liquidación que nuevamente se practique, la que fué objeto de rectificación, o certificación de la misma, y el expediente en que se acordare, haciéndolo también constar en la casilla correspondiente del libro registro de liquidaciones.

4) Si el Interventor o el Abogado del Estado se opusieren a la rectificación, ésta no podrá acordarse sino a virtud de reclamación de los interesados, que se tramitará en la forma prevenida en el citado Reglamento de procedimiento.

## Artículo 217

Cuando los contribuyentes se consideren con derecho a la devolución de cantidades satisfechas por el impuesto, bien por error de hecho o duplicación de pago, o ya por haberse cumplido alguna de las condiciones o requisitos que conforme a este Reglamento dan lugar a aquélla, podrán solicitarlo de la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de cinco años, que se contará, según los casos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª En los de adjudicación para pago de deudas, desde el día siguiente a la fecha de la escritura de venta, cesión o adjudicación de los bienes inmuebles o derechos reales adjudicados con dicho objeto, siempre que aquélla se hubiere otorgado dentro del plazo que señala el artículo noveno de este Reglamento

(Continuará.)

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se dictan normas para la aplicación de los Decretos de 7 de marzo de 1958 por el que se reducen algunos tipos impositivos en el Impuesto general sobre el Gasto, el de la misma fecha que aprueba las nuevas tarifas de Impuesto sobre el Lujo y el de 26 de abril del mismo año por el que se desarrollaba el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, en cumplimiento de las autorizaciones concedidas por la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y facultades otorgadas por el artículo quinto del Decreto de 7 de marzo de 1958 y el artículo quinto del de 26 de abril de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los preceptos que a continuación se citan se entenderán, redactados como consecuencia de las modificaciones resultantes de los Decretos antes citados y habida cuenta de lo que establece el artículo 61 de la Ley de 17 de julio de 1958, en los términos literales siguientes:

## IMPUESTO SOBRE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS

(Decreto de 28 de diciembre de 1945)

## Artículo 2.º Personas obligadas al pago del Impuesto

En este artículo se agregan los dos párrafos siguientes: «Se consideran obligados a declarar y satisfacer el Impuesto sobre el Gasto todos los industriales y comerciantes que como distribuidores exclusivos, marquistas, poseedores de modelos registrados o no oficialmente, o que por cualquier otro título o modo se interpongan impidiendo el libre y directo comercio entre los productores de origen ya sujetos al pago del impuesto por el presente Reglamento y los almacenistas o detallistas

Análoga consideración e idéntica obligación tendrá toda persona que, previo encargo o distribución entre varios talleres de la realización de distintas fases de fabricación, lance al mercado productos sujetos al referido impuesto.»

## Artículo 3.º Base del Impuesto.

Se añade un nuevo apartado:

4. La base de imposición en los casos señalados en los dos últimos párrafos del artículo anterior será el precio de venta por el que se entrega al almacenista o detallista la mercancía sin más deducciones que las autorizadas en los distintos Reglamentos. En todo caso se considerará deducible el importe de las cantidades que por el mismo concepto tributario hubiesen satisfecho en origen sus proveedores.»

## Artículo 5.º Base del impuesto para los productos importados

El párrafo tercero del apartado a) queda redactado así:

«La Administración queda facultada para sustituir, cuando lo crea oportuno, los derechos «ad valorem» por otros fijos.» El apartado c) se modifica en la siguiente forma:

«En la importación de productos íntegramente gravados por el concepto de Impuesto sobre el Gasto, siempre que el valor CIF (costes, seguros, fletes, etc.) sobre puerto o estación española de la frontera, incrementado en los derechos de importación, resulte inferior al valor de la misma mercancía en el mercado nacional, se tomará este último como base tributaria para la liquidación y exigencia de aquel impuesto

Si se trata de objetos importados en que se hayan empleado productos gravados, pero transformados, será de aplicación para el cálculo del gravamen los coeficientes que se relacionan en el anexo del Decreto de 25 de abril de 1958. En los casos de mercancías que no figuren expresamente en dicha relación la base imponible estará constituida por el valor de la primera materia gravada y contenida en el producto antes de su transformación, correspondiendo a los Jurados Especiales y al Central de Valoración la fijación de aquel valor cuando sobre dichos extremos no exista acuerdo, entre el importador y la Administración.»

## Artículo 23. Liquidación de las declaraciones.

El apartado 5 quedará redactado así:

«Las Delegaciones de Hacienda, una vez recibida de las Administraciones de Aduanas las declaraciones, procederán a su liquidación definitiva en un plazo que no podrá exceder de seis meses, de acuerdo con lo establecido por el número 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Será preceptivo el informe previo del Ingeniero que tenga a su cargo la inspección del impuesto que grava el producto importado, y en caso de diferencia con la liquidación provisional se exigirá del importador su ingreso, si ésta fuese a favor de la Hacienda, o se acordará su devolución en caso contrario.»

Capítulo XIII.—El título del capítulo «Ocultación y defraudación» se sustituye por el de «Inspección».

## Artículo 44. Acción investigadora.

Se modifica en la siguiente forma:

«La Inspección se ajustará en su actuación a lo establecido en el Reglamento de 13 de julio de 1926, y disposiciones concordantes, y será siempre de aplicación cuanto se dispone en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y en el artículo 116 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.»

## Artículo 45. Penalidad.

El título de este artículo se sustituye por el de «Calificación de expedientes», y tiene la siguiente redacción:

«1. La calificación de los expedientes en los distintos casos de evasión del impuesto se efectuará de acuerdo con los preceptos generales de la Ley de Inspección de Tributos de 20 de diciembre de 1952 y modificaciones introducidas por el artículo 115 de la de 26 de diciembre de 1957.»

«2. Será considerada como sancionable por defraudación la venta por los industriales o comerciantes que hayan recibido productos sujetos a alguno de los impuestos citados sin el pago del mismo por el proveedor y no hayan dado cuenta del hecho a las oficinas de Hacienda dentro de los quince días desde la fecha en que se recibiera la factura.»

«3. En los casos de traspaso del establecimiento, el adquirente se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por estos impuestos pudiese tener el antiguo propietario, a cuyo efecto podrá exigir el vendedor una certificación, expedida por las oficinas de Hacienda, en que conste su situación tributaria en relación con los citados impuestos.»

El capítulo XXI, que llevaba por título «Impuesto sobre los jabones ordinarios», se titulará en lo sucesivo «Impuesto sobre los jabones».

Desaparece en este capítulo la exención contenida en el artículo 72, quedando sujetos a tributación toda clase de jabones, tanto los ordinarios como los jabones finos o de tocador y los dentífricos.

En el capítulo XXV, «Impuesto sobre hilados», se introducen las siguientes modificaciones:

#### Artículo 79. Objeto del impuesto.

Se suprime el apartado d) del número 2, quedando sujeto a tributación el torcido o molinado en el caso de hilados de seda natural.

#### Artículo 80. Tarifas.

Tipos de gravamen.

Queda redactado en la siguiente forma:

«7 por 100 para los hilados de algodón, lino, esparto, cañamo, yute, lana, seda, rayón, fibras celulósicas, fibras artificiales y demás fibras de origen vegetal o procedencia animal.»

Queda sin efecto el derecho fijo de 30 pesetas kilogramo que, para el «nylon» de fabricación nacional, estableció la Orden de 19 de mayo de 1954.

### Capítulo XXVII.—IMPUESTO SOBRE MUEBLES.

#### Artículo 84. Objeto del Impuesto.

Su redacción es la que sigue:

«El Impuesto sobre muebles, creado por el artículo 12 de la Ley de 31 de diciembre de 1942, grava los construidos con madera, metal, mimbre, etc., cualquiera que sea su aplicación, figurando entre ellos las arcas de caudales que no formen parte del inmueble en que se hallen instaladas, los aparatos de iluminación o alumbrado de aplicación industrial y las molduras.»

#### Artículo 86. Exenciones.

Se suprimen los apartados d) y e) y se sustituyen por el siguiente:

«d) No se encuentran incluidos en este concepto, por tributar con arreglo a las tarifas del Impuesto sobre el Lujo, los armarios frigoríficos, relojes de pared, sobre mesa y anafes, las mesas de billar, aparatos radioreceptores y de televisión, gramófonos, gramolas y análogos, aparatos de iluminación o alumbrado y los marcos, así como los muebles de campo y playa.»

#### Artículo 87. Aplicación del Impuesto.

Se suprimen la norma tercera, «Aparatos radioreceptores», y la cuarta, «Requisitos para la venta de aparatos radioreceptores».

### Capítulo XXVIII.—IMPUESTO SOBRE EL VIDRIO Y LA CERÁMICA.

#### Artículo 88. Objeto del Impuesto.

Queda redactado en la siguiente forma:

«El Impuesto sobre el Vidrio y la Cerámica, creado por Ley de 30 de diciembre de 1944, grava los productos que se expresan a continuación:

a) Todos los productos o artículos de vidrio o cristal, debiendo los artículos decorados o que tengan carácter artístico u ornamental tributar, además, por el epígrafe correspondiente de Impuesto sobre el Lujo.

b) Las lámparas de incandescencia y de descarga, incluso las denominadas «neón», válvulas de radio, catódicas, de rayos X y de rayos infrarrojos (impuesto a liquidar sobre el valor total de las mismas).

c) Los azulejos de todas clases y demás productos o artículos cerámicos de loza, gres o porcelana, independientemente de su tributación por lujo cuando se trate de artículos decorados o que tengan carácter artístico u ornamental.

d) Los productos de hierro esmaltados tributarán íntegramente por este concepto, siendo deducible el impuesto ingresado por la fundición o chapa de hierro utilizada en el caso de que se hayan adquirido a otros industriales.»

#### Artículo 89. Tarifas.

Su nueva redacción será la siguiente:

«Tributarán los productos o artículos comprendidos en los apartados a), b) y c), al 6 por 100, y los del apartado d), al 6,70 por 100.»

Queda suprimido el capítulo XXIX del Impuesto sobre los artículos de piel y similares por haberse integrado este concepto tributario en el grupo segundo del Impuesto sobre el Lujo.

Se adiciona un nuevo artículo:

#### Artículo 94. Convenios.

«El Ministerio de Hacienda podrá establecer Convenios con las agrupaciones de contribuyentes por los conceptos comprendidos en este grupo primero del Impuesto general sobre el Gasto.

Dichos Convenios se regularán por las normas contenidas en los artículos 31 al 39, inclusivos, de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y por las que, en cada caso, dicte el Ministerio de Hacienda.»

### IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

(Decreto de 8 de febrero de 1946)

#### Artículo 1.º Objeto del Impuesto.

Al primer párrafo se adiciona lo siguiente:

«Por Ley de 26 de diciembre de 1957 se extiende el gravamen a los minerales que se importen del extranjero.»

El segundo párrafo se redacta de nuevo:

«2. El Impuesto se considerará devengado a la salida del mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros para su venta o en el momento de la importación.»

#### Artículo 2.º Sujeto del Impuesto.

El apartado 1 se modifica en la siguiente forma:

«1. Se considera a efectos de este Impuesto como sujeto del mismo el consumidor de los minerales objeto de gravamen, aunque éste será exigido de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera por cuya cuenta y riesgo se realice la explotación de la mina o la importación del mineral y, subsidiariamente, en los casos de producción nacional serán responsables los propietarios de las concesiones mineras respectivas, pudiendo, en todos los casos, repercutirse el Impuesto hasta alcanzar el consumidor final.»

#### Artículo 4.º Base del Impuesto.

El apartado primero adopta la siguiente redacción:

«1.º La base de la imposición en el caso de explotaciones mineras es el producto bruto, y en el de minerales importados, el valor denominado comercialmente C. I. F. (costes seguros, fletes, etc.) sobre puerto o estación española de la frontera, incrementado en los derechos de importación, siempre que dicho valor no sea menor que el fijado para los minerales nacionales en cuyo caso se tomará este último dato como base tributaria para la liquidación y exigencia de aquel impuesto.»

#### Artículo 6.º Tarifa.

Se suprime en el primer párrafo «sin derecho a devolución del Impuesto en los casos de exportación.»

#### Artículo 7.º Exenciones.

El apartado cuarto queda redactado así:

«4. Asimismo se podrá conceder la desgravación del Impuesto en la exportación de cualquier otro mineral cuando así se autorice, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y previo informe de los de Industria y Comercio, por estimarse necesaria la desgravación para el sostenimiento de las exportaciones en el mercado exterior.

#### Artículo 18. Guías de Circulación.

Al apartado 1 se agrega lo siguiente:

«Igualmente la circulación de los minerales importados desde el puerto nacional o estación fronteriza en que se reciban hasta el punto de destino, deberá ser autorizada por la oportuna guía expedida por la Aduana que despacho la importación.»

#### Artículo 19. Entrega de talonarios de guías.

Se agrega un nuevo apartado:

«9. Las Administraciones de Rentas Públicas proporcionarán a las de Aduanas, previa petición hecha de oficio por estas

últimas, los cuadernos de guías de circulación que precisen para los minerales importados. Las referidas Administraciones de Rentas Públicas, en la forma dispuesta en el artículo 18, solicitarán del Centro Directivo la remisión de los cuadernos que sean necesarios a dicho efecto.»

**Artículo 20. Expedición de guías.**

Se adiciona los siguientes apartados:

«6. Las guías para la circulación de los minerales importados se autorizarán por la Aduana receptora como previene el artículo 18, debiendo extenderse una guía por cada expedición de mineral, o sea por la que se realice en una misma unidad de transporte (tren, camión, etc.), siempre que el mineral vaya consignado a un solo destinatario y teniendo en cuenta, por otra parte, lo dispuesto en el número 4 anterior. En cada guía, en la línea correspondiente a «depósitos», se hará constar la Aduana que la expida y además estará sellada por la misma y firmada por el funcionamiento que la autorice.»

«7. Las guías correspondientes a la exportación de minerales desgravados se cruzarán por el exportador, en todos sus cuerpos, con un rótulo que debe decir: Expedición desgravada.»

A continuación del texto antiguo se adicionan dos nuevos capítulos, cuya redacción es la siguiente:

**Capítulo VII.—IMPORTACIÓN DE MINERALES**

**Artículo 39. Minerales sujetos a tributación.**

Se hallan sujetos a tributación por este Impuesto, en la forma prevista en el artículo primero, los minerales que se importen del extranjero para su consumo en el interior de España, o sea las importaciones que se realicen en la Península, Islas Baleares, Archipiélago Canario y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

**Artículo 40. Presentación de declaraciones.**

1. El importador presentará en la Aduana correspondiente, al mismo tiempo que la declaración para el despacho de Aduanas, serie B-2 y 3, otra declaración extendida en los documentos modelos serie E-35, 36 y 37 (números 5, 6 y 7 del anexo), y en los que puntualizará detalladamente los minerales que aquella comprenda, sujetos al Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas.

Los documentos de referencia se incluirán entre los que el apéndice 23 de las vigentes ordenanzas de Aduanas señalan como de responsabilidad para los funcionarios y Agentes de Aduanas, y su entrega a los interesados se hará por las Aduanas con las mismas formalidades que las declaraciones de despacho, series B-2 y 3.

2. El Negociado de Importación admitirá la expresada declaración triplicada, registrándola en el libro especial que se establece con arreglo al modelo número 8. Una vez registrada se hará constar su presentación por nota estampada en la declaración de Aduanas, nota que será autorizada por el Jefe del Negociado.

3. A partir de su presentación, estos documentos formarán parte integrante de la declaración de despacho, a la que acompañarán en lo sucesivo, y estarán sujetos a los mismos trámites que ésta, salvo el de revisión. Su puntualización será cerrada por el segundo Jefe, no pudiéndose realizar posteriormente ninguna enmienda, y su extravío dará lugar a responsabilidad, siéndoles aplicable cuanto con respecto a las declaraciones de Aduanas disponen los artículos 91 y 100 de las Ordenanzas de las Rentas.

**Artículo 43. Aplazamiento de las liquidaciones en las im-**

1. Las Administraciones de Aduanas practicarán la liquidación con carácter provisional, y ésta se hará seguidamente que las de los derechos de Arancel, y los documentos E-35, 36 y 37 pasarán, en unión de la serie B-2 y 3, a la Aduana, para su consignación en el libro especial que se establece en el apartado siguiente.

2. El ingreso del Impuesto se verificará en la misma forma que el de los derechos de Arancel, ya sea en la Caja de la Aduana o en la sucursal del Banco de España, según los casos. A éste seguirá la toma de razón en el libro especial de Intervención.

3. Todas las diligencias anteriormente establecidas se harán constar bajo firma, en los tres ejemplares que se establecen, uno de los cuales será remitido a la Delegación de Hacienda para su revisión y práctica de la liquidación definitiva, quedando los otros dos, respectivamente, unidos a la declaración de Aduanas, principal y duplicada, para su posterior envío a la Dirección General del Ramo y archivo en la Aduana.

4. Cuando ofreciese alguna duda la liquidación que debe practicarse, será comunicada a la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, la que con la mayor urgencia transmitirá las instrucciones pertinentes.

5. Las Delegaciones de Hacienda, una vez recibidas de las Administraciones de Aduanas las declaraciones, procederán a su liquidación definitiva, en un plazo que no podrá exceder de seis meses, previo informe de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Región que corresponda, y en caso de diferencia con la liquidación provisional, se exigirá del importador su ingreso, si este fuese a favor de la Hacienda, o se acordará su devolución en caso contrario.

6. Las Administraciones de Aduanas facilitarán a la Inspección Técnica que efectúa la revisión cuantos datos precisen para la práctica de la misma.

**Artículo 42. Anotación de las declaraciones de importación en las Delegaciones de Hacienda.**

Estas declaraciones se anotarán en la fecha en que se ingresen en el Registro de declaraciones de la Administración de Rentas y en el Registro de Liquidaciones de la Intervención, sin que deban ser objeto de inscripción en el Libro Registro de Vencimientos.

**Artículo 43. Aplazamiento de las liquidaciones en las importaciones.**

Las Administraciones de Aduanas quedan facultadas para la entrega de los minerales importados en los casos que surgieran dificultades para la liquidación inmediata, siempre que se halle debidamente garantizado el pago de este Impuesto.

**Capítulo VIII.—EXPORTACIÓN DE LOS MINERALES DESGRAVADOS**

**Artículo 44. Exportación directa por el minero.**

1. Los minerales comprendidos en el artículo primero y que a su vez tengan concedido el beneficio preceptuado en el número 4 del artículo séptimo, se hallan desgravados de este Impuesto cuando se exporten al extranjero o a nuestras provincias africanas (Ifni, Sahara y Golfo de Guinea).

2. A este efecto, si la exportación se efectúa directamente por el minero, la factura correspondiente se extenderá sin gravarse por el Impuesto, haciéndose así constar en la columna de observaciones del libro registro de facturas previsto en el artículo 11. Estas partidas se justificarán con el certificado de salida expedido por la Aduana, en el que se hará constar el número de la guía que ampara la expedición, un ejemplar del conocimiento de embarque y una copia de la licencia de exportación concedida por el Ministerio de Comercio.

**Artículo 45. Exportación por almacenistas sin previo pago del Impuesto.**

1. Los almacenistas o especuladores debidamente matriculados que deseen efectuar exportaciones al extranjero de alguno de los minerales desgravados, sin previo pago del impuesto, deberán solicitar de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto la concesión del oportuno permiso de exportador, en escrito en el que indicarán, además de la clase de mineral a exportar, el nombre y dirección del minero o mineros encargados de suministrarlo y las otras circunstancias propias del caso.

2. La Dirección General de referencia tramitará estas peticiones y concederá, si procede, el permiso de exportador (modalidad sin previo pago del Impuesto), notificándolo en este caso al peticionario y a las Empresas que hayan señalado como proveedoras.

3. En dicho Centro se llevará un libro registro en el que se anotarán las autorizaciones que se concedan.

4. Las Empresas mineras podrán facturar, con exención del Impuesto, los pedidos de minerales destinados a la exportación que reciban exclusivamente de los almacenistas autorizados por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto para efectuar dichas operaciones sin previo pago del Impuesto. En los pedidos mencionados se hará constar por el comprador el país a que se destinan los minerales y la Aduana de salida.

5. Todas las ventas destinadas a la exportación en el régimen que se detalla serán objeto por parte del minero de facturas independientes de las ventas para el consumo interior, debiendo corresponder cada factura a un solo pedido del exportador.

6. En las facturas que se extiendan por el vendedor se harán constar los datos oportunos, indicándose el motivo por el que no se carga el impuesto así como la fecha y número de la autorización concedida por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

7. Las ventas efectuadas en estas condiciones y sus facturas respectivas se anotarán en el correspondiente libro registro, que preceptúa el artículo 11, haciéndose constar en la columna de observaciones y en su día la fecha de salida de la Aduana y el país de destino.

8. En la declaración trimestral de ventas, estas operaciones se considerarán como exportaciones deducibles.

9. Una vez efectuada la exportación, el exportador queda obligado a remitir al vendedor, dentro del plazo de un mes, los siguientes documentos: declaración jurada con las características del mineral, su precio, peso, etc.; certificado de la Aduana de salida, en el que se hará constar el número de la guía que ampara la expedición; un ejemplar del conocimiento de embarque y copia de la licencia de exportación, expedida por el Ministerio de Comercio.

10. Estos documentos se conservarán por a Empresa vendedora a disposición de la Inspección Técnica, como justificante de las facturas expedidas sin el pago previo del Impuesto.

11. Si la exportación no se ha efectuado dentro de los seis meses de haberse facturado el mineral o no se hubiera justificado en el plazo de un mes en la forma que previene este artículo, el exportador está obligado a abonar al minero el Impuesto satisfecho, y este último, a su vez, a ingresarlo en el Tesoro, siendo responsable subsidiario del pago del referido gravamen.

12. Las facturas a que se refiere el párrafo anterior, cuando hayan de ser ingresadas fuera del trimestre en que fueron registradas, se anotarán de nuevo en el registro de facturas que proceda, haciendo constar en la columna de observaciones la referencia al número de registro que le correspondió en su día y la causa por la cual se duplica la anotación.

13. El incumplimiento por parte de un exportador autorizado de alguna de las prevenciones que se detallan llevará consigo la anulación de estos beneficios, retirándose la concesión expedida a su favor, que habrá de notificarse a los proveedores a quienes se hubiera comunicado dicha concesión sin perjuicio de las responsabilidades fiscales o de otro orden en que haya podido incurrir.

Artículo 46. *Desgravación de las exportaciones efectuadas por almacenistas que hayan satisfecho el Impuesto.*

1. En el caso de que la exportación de minerales desgravados se efectúe por almacenistas o depositarios que los hayan adquirido previo pago del Impuesto, por no estar acogidos al régimen del artículo anterior, para obtener los beneficios de exención, deberán solicitar de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto la concesión de permiso de exportador, en escrito en que se indicará además la clase de mineral a exportar, las Aduanas que utilice a tal efecto, el volumen de operaciones en el año anterior y las otras circunstancias propias del caso.

2. La Dirección General mencionada acordará, si procede, la concesión del oportuno permiso de exportador (modalidad con previo pago del Impuesto) que será indispensable para accederse a los beneficios de desgravación, comunicándolo al interesado y a la Inspección Técnica que corresponda. En el Centro directivo de referencia se llevará un libro registro de las autorizaciones que conceda con arreglo a este artículo.

3. El coeficiente de desgravación será precisamente el tipo del Impuesto que haya satisfecho.

4. Los exportadores acogidos al régimen del presente artículo, en el momento que verifiquen una venta al extranjero, deberán presentar en la Aduana de despacho, juntamente con la factura de exportación reglamentaria de Aduanas, otra declaración, por triplicado, con arreglo al modelo 9, en la que la Administración de Aduanas hará constar su conformidad o disconformidad con el contenido de la misma y el número de guía que ampara la expedición. Un ejemplar se entregará al interesado, otro se enviará a la Delegación de Hacienda y el tercero se archivará por la Aduana de despacho.

5. El ejemplar correspondiente a la Delegación de Hacienda se justificará con la siguiente documentación:

- a) Copia del permiso de exportador.
- b) Idem de la licencia de exportación, otorgada por el Ministerio de Comercio.
- c) Declaración jurada con las características del mineral, su peso y precio de compra, nombre y dirección de la Empresa a que haya sido adquirido e indicación de haber sido satisfecho el Impuesto.

Artículo 47. *Tramitación de las solicitudes de desgravación.*

1. Recibida en la Delegación de Hacienda la declaración a que hace referencia el artículo anterior, se procederá a practicar la liquidación correspondiente con arreglo al coeficiente fijado en dicho artículo.

2. Practicada la liquidación y aprobada por la Delegación de Hacienda, se procederá a notificarla al exportador, al que podrá reclamar contra la misma con arreglo al vigente Reglamento de Procedimiento.

3. Una vez que la liquidación sea firme se expedirá por el Delegado un resguardo a favor del exportador con arreglo al modelo 10 del anexo, reconociendo el derecho a devolución del

importe de la mencionada liquidación, haciendo constar en el expediente el número del resguardo expedido. Estos resguardos serán talonarios y se facilitarán en la Delegación de Hacienda por el Centro directivo correspondiente.

Artículo 48. *Tramitación de las devoluciones.*

1. La devolución del Impuesto correspondiente a los productos desgravados se efectuará en la forma siguiente:

a) Tratándose de exportadores que sean contribuyentes por el Impuesto sobre el producto bruto de las minas, el importe del resguardo mencionado en el artículo anterior se deducirá de la primera declaración trimestral que se presente, siempre que su cuantía exceda al valor del resguardo, uniéndose indefectiblemente este documento a la mencionada declaración, sin cuyo requisito no será admisible la deducción. La Administración de Rentas Públicas unirá asimismo el expediente original de desgravación a la declaración de referencia, para que la Intervención de Hacienda haga constar en el primero haberse practicado la compensación, devolviéndolo seguidamente a la Administración.

b) En los casos no comprendidos en el apartado anterior, el exportador presentará el resguardo en la Administración de Rentas Públicas, la que lo remitirá con el expediente original y con una certificación del acuerdo de devolución a la Intervención de Hacienda, para la expedición del oportuno mandamiento de pago en concepto de devolución de ingresos indebidos, y una vez hecho efectivo, la Intervención lo hará constar en el expediente original, que devolverá a la Administración. El mandamiento de pago se justificará con el resguardo original y certificado de acuerdo de devolución.

2. En ambos casos, el resguardo habrá de ser inutilizado por la Intervención en el sello de armas impreso en el mismo, una vez que se haya admitido la compensación o cuando se haya efectuado la devolución, según proceda.

3. Cuando las devoluciones excedan de 50.000 pesetas, los expedientes se enviarán a la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto para su aprobación.

4. Las Delegaciones darán cuenta al Centro, por medio de impreso correspondiente al modelo 11, de todo resguardo que expidan, así como de la fecha de su compensación o de su cobro, cuando éste se efectúe.

5. Mensualmente se enviará a la Dirección General, para su aprobación y archivo, los expedientes originales de devolución cuyo importe se haya compensado o devuelto en el mes.

6. En caso de extravío o desaparición del resguardo a que se refiere el artículo anterior, para la expedición de un duplicado del mismo se procederá en igual forma que para los casos de extravío de resguardos de la Caja de Depósitos.

Artículo 49. *Pérdida del beneficio de devolución del Impuesto.*

Los exportadores perderán el derecho a los beneficios de devolución del Impuesto a que se refiere el artículo 46 en los casos siguientes:

1.º Cuando la Administración compruebe que las exportaciones no han llegado al punto de destino, sin que haya mediado para ello causa de fuerza mayor.

2.º En los casos de falsedad o mala fe en las declaraciones presentadas.

3.º Si reclamara la devolución de derechos que no hubieran sido satisfechos previamente por el Declarante.

4.º Por cualquier irregularidad observada en la exportación para defraudar al Tesoro.

Por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto se procederá a retirar, a las personas que hayan incurrido en alguna de las faltas anteriores, el correspondiente permiso de exportador, quedando inscritas en un registro especial, a fin de que en lo sucesivo no se les otorgue otro nuevo, cualquiera que sea la modalidad de éste, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades fiscales o de otro orden en que hayan podido incurrir.

Si la exportación se ha realizado sin la concesión previa del permiso de exportador, a que se refiere el artículo 46, el almacenista que solicite la desgravación será sancionado con una multa de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la devolución, y se impondrán por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, no pudiendo exceder de 5.000 pesetas. Las multas se liquidarán por la Delegación de Hacienda, deduciéndose de la cantidad a devolver.

Artículo 50. *Formalidades aduaneras en la exportación de minerales desgravados.*

En toda exportación de minerales con derecho a desgravación se deberá hacer constar dicho extremo en la correspondiente factura de Aduanas, cualquiera que sea el régimen fiscal a que esté acogida la Empresa exportadora, y además el número de la guía que acompaña a la expedición, la cual



MODELO NUMERO 8  
(Artículo 40 del Reglamento)

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

Modelo de registro de declaraciones

Número de orden	Fecha	Interesado	Clase de mineral	Tarifa	Concepto	Número de la declaración de Aduanas	Observaciones

MODELO NUMERO 9  
(Artículo 45 del Reglamento)

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

(Solicitud de desgravación y devolución del Impuesto)

A la Hacienda Pública:

Don ....., con domicilio en ....., en concepto de ....., de la Empresa ..... domiciliada en .....

Declara bajo juramento:

- 1.º Que ha exportado por la Aduana de ....., con destino a ....., los siguientes minerales, según resulta de la factura de exportación número ..... de fecha ..... de 195.....
- 2.º Que está autorizado para la exportación por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, según copia del permiso que se acompaña
- 3.º Que los minerales a que se refiere el apartado primero se hallan sujetos a imposición, según determina el artículo primero del Reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas.
- 4.º Que el coeficiente de desgravación que corresponde a esta exportación es el del tipo del Impuesto.
- 5.º Que los minerales sujetos a dicha contribución han sido gravados con la misma, reglamentariamente, en las facturas de sus proveedores, comprometiéndose a justificar este extremo con la documentación citada en el artículo 45, cuando para ello fuere requerido por la Administración.
- 6.º Que conoce las sanciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento para los casos de declaraciones inexactas.

En su consecuencia, solicito:

Que por la Hacienda se proceda a la liquidación correspondiente para la desgravación de los minerales exportados y devolución del importe del impuesto satisfecho, con sujeción a los artículos 45 y siguientes del referido Reglamento.

En ..... a ..... de ..... de 195.....

(Firma)

Administración de Aduanas  
de .....

El que suscribe certifica:

Que los datos reseñados en el apartado primero son exactos, habiéndose efectuado la exportación con las guías números .....

En ..... a ... de ..... de 195...

MODELO NUMERO 10  
(Artículo 47 del Reglamento)

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

Delegación de Hacienda de la provincia de .....

Concepto ..... Resguardo ..... Pesetas ..... Expediente número .....

En expediente instruido a instancia de ....., de ....., solicitando la devolución del Impuesto por el concepto citado del Impuesto sobre el Gasto, como consecuencia de exportaciones de minerales realizadas, comprendidas en el régimen de desgravación, se ha acordado por ..... en ..... de ..... de 195..... la devolución de pesetas ..... céntimos .....

Y para que conste y sirva de justificante a la devolución o a la compensación de su importe, expido la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento

En ..... a ..... de ..... de 195.....

El Delegado de Hacienda,

MODELO NUMERO 11  
(Artículo 48 del Reglamento)

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

(Comunicación al Centro de las devoluciones acordadas)

Delegación de Hacienda de la provincia de .....

Con esta fecha se expide resguardo, cuyas características se detallan:

Número del resguardo ....., correspondiente a la devolución acordada por .....

En ..... de ..... de 195..... Según expediente número ..... Importante pesetas .....

A favor de ....., de ..... Por el concepto de .....

En ..... a ..... de ..... de 195.....

El Delegado de Hacienda,

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 236/1959, de 12 de febrero, por el que se establece el nuevo carnet de identidad profesional para los funcionarios del Cuerpo General de Policía.

El Decreto de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro estableció la tarjeta de identidad y placa-insignia que actualmente vienen utilizando los funcionarios del Cuerpo General de Policía como atributos de su cargo.

La experiencia de los años transcurridos ha demostrado que la referida tarjeta, no sólo por su fácil deterioro, sino por su similitud con otras de esta clase, no cumple debidamente la doble finalidad de identificar, de modo fácil y rápido, a su titular y dificultar a la vez toda imitación y confusión con otros documentos análogos, por lo que se hace preciso volver al antiguo carnet, de características especiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—La tarjeta de identidad que actualmente vienen utilizando para su identificación los funcionarios del Cuerpo General de Policía será sustituida por el carnet, con las características especiales que a continuación se especifican:

El referido documento tendrá, abierto, diez y medio centímetros de ancho y catorce centímetros de largo; las tapas serán ferrajas de piel, de color granate oscuro; en la de la izquierda llevará impreso, en oro, un escudo compuesto por la corona imperial sobre las iniciales C. G. P., rodeadas por unas ramas; en la parte derecha, entre los rótulos «Estado Español» y «Cuerpo General de Policía», destacando más esta última palabra, el escudo de España, compuesto por la águila imperial, cuatro cuarteles, corona y columnas todo ello en oro; en el interior del carnet, a la izquierda, bajo el título «Dirección General de Seguridad», figurará el número de carnet, categoría del funcionario titular, nombre y dos apellidos de éste, fecha de su expedición, firma del Director y su sello; a la derecha un recuadro de dos y medio por tres y medio centímetros para la fotografía del titular, sellada en la parte superior derecha; su firma y una nota impresa, en la parte inferior, que dirá: «Al cesar en su cargo deberá devolver este carnet al Centro directivo.»

Artículo segundo.—Los altos cargos de la Dirección General de Seguridad continuarán usando el carnet de identidad que poseen actualmente, y que es el descrito en el número primero de la Orden de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El personal honorario utilizará el mismo carnet que los funcionarios en activo, con la sola diferencia de hacer constar en él su condición de honorario.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Dirección General de Seguridad para fijar la fecha en que deberán ser retiradas las actuales tarjetas y comenzar a utilizarse los nuevos carnets, así como para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1959 por la que se aprueba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta, elevada por el Pleno del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía, y Letras y en Ciencias, y en virtud de las

atribuciones que le confiere el artículo 23 del vigente Estatuto de los mencionados Colegios Oficiales, aprobado por Decreto de 25 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Tribunal Profesional y normas de procedimiento del mismo, de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madr.d. 5 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

## NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL PROFESIONAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS

Artículo 1.º De conformidad al artículo 18 de los Estatutos, todos los colegiados están sometidos previamente, y sin perjuicio de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, a la competencia y jurisdicción del Colegio respectivo.

El traslado a otro Colegio no librará al colegiado de esta jurisdicción para los hechos anteriores o su baja; pero el Colegio al que hubiera pertenecido no podrá ejecutar directamente la sanción que impusiere, la cual comunicará al nuevo Colegio a que se hubiere adscrito al colegiado sancionado, para que éste proceda a su ejecución.

Art. 2.º Una vez conocido por la Junta de Gobierno, bien por sí, bien por denuncia de cualquier persona, la existencia de una actuación o hecho que pueda considerarse incurso en el artículo 18 de los Estatutos, someterá a discusión la pertinencia o no de formar el correspondiente expediente, y una vez acordada dicha formación, designará de entre sus miembros un Juez Instructor, al que asistirá un Secretario designado entre los colegiados con más de dos años de ejercicio.

Art. 3.º El designado Juez Instructor dará necesariamente, en el plazo de ocho días, traslado en forma y con acuse de recibo, al colegiado supuesto incurso en falta, del acuerdo de la Junta de Gobierno, y asimismo traslado del correspondiente pliego de cargos, para que en el término de quince días conteste a los cargos que le sean hechos y haga, al mismo tiempo, acompañamiento de las pruebas que propone en su defensa.

Art. 4.º Las pruebas que se propongan serán de todas las clases que admite el derecho, y habrán de practicarse, necesariamente, en el término máximo de veinte días. Si para alguna de las pruebas propuestas hubiera necesidad de desplazarse el Juez Instructor de su residencia habitual e incluso del local del Colegio, para que sea admitida y practicada, en sometido procedimiento habrá necesariamente de depositarlo en el Colegio el importe que se juzgue prudente de los gastos de desplazamiento.

Art. 5.º Una vez practicadas las pruebas y unidas a los autos, en el término de diez días el Juez Instructor redactará un informe sobre lo actuado, proponiendo en él la sanción que estime pertinente o la de absolución en su caso, remitiendo todo el expediente a la Junta de Gobierno.

Art. 6.º Recibido por el señor Decano el expediente, lo pondrá de manifiesto a los miembros de la Junta de Gobierno, en el mismo local del Colegio, por el término de quince días, pasados los cuales y dentro del tercer día citará a dicha Junta para la resolución que proceda, mediante la votación correspondiente, cuyo resultado habrá de ajustarse a los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Art. 7.º Dentro de los cinco días siguientes se habrá de dictar en forma el acuerdo tomado, haciéndose constar en dicha resolución los correspondientes resultandos y considerandos, y será notificada dicha resolución al interesado en el plazo máximo de tres días.

Art. 8.º Hasta el décimo día de la notificación podrá el sancionado elevarse en alzada ante el Tribunal profesional formado de conformidad al artículo 22 del Estatuto, que habrá de presentar necesariamente en la Secretaría del Colegio, y de cuyo escrito se dará el correspondiente recibo.

Art. 9.º Una vez recibido el escrito de alzada, se remitirá, juntamente con el expediente al Presidente del Tribunal Profesional, el cual, dentro del término máximo de quince días, reunirá al Tribunal Profesional en pleno, para discutir y acordar la resolución que proceda.

Art. 10. Durante los diez días anteriores a la reunión del Tribunal Profesional, en el local del Colegio estará de manifiesto a todos los pertenecientes a dicho Tribunal el expediente para su conocimiento, y durante dichos diez días el inculcado podrá presentar las pruebas que le interese. Dichas pruebas que se presenten en segunda instancia, sólo podrán ser las que no hubieran sido admitidas en el expediente citado, siempre que contra su no admisión hubiera deducido en tiempo la correspondiente propuesta o aquellas que fueran de fecha posterior, o jurara o prometiera por su honor que no habían sido conocidas con anterioridad.

Art. 11. Reunidos el Tribunal Profesional, se pondrá a discusión y votación la confirmación, modificación o revocación de la resolución sometida a dicho Tribunal y el acuerdo tomado por mayoría absoluta será notificado, para su ejecución, al interesado y a la Junta de Gobierno, la cual cumplirá la ejecución o la comunicará, en su caso, al Colegio a que entonces perteneciera el inculcado.

Art. 12. Para las sanciones comprendidas en el apartado c) del artículo 19 de los Estatutos, se establece el recurso especial ante el Consejo Nacional de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que habrá de presentarse ante el respectivo Colegio y del que se entregará el correspondiente recibo, y el Decano remitirá a dicho Consejo Nacional, en el término máximo de diez días, el expediente, las resoluciones dictadas por la Junta y por el Tribunal Profesional, juntamente con el escrito del recurso y un informe del Tribunal Profesional.

Art. 13. La no admisión por la Junta de Gobierno del recurso de alzada ante el Tribunal Profesional, dará derecho al inculcado a formular el correspondiente recurso de queja por no admisión, que se presentará en el primer caso ante el Tribunal Profesional, y en el término máximo de cinco días desde la notificación de la no admisión.

Art. 14. El incumplimiento por el sancionado de la sanción que le fuere impuesta dará lugar, pasado el tiempo que se le señalare para ello, al aumento en un grado en dicha sanción, y así sucesivamente con respecto a este aumento, pudiendo llegar hasta la expulsión, en su caso.

Art. 15. Cuando se presente alguna denuncia contra un miembro del Colegio oficial que en el desempeño de su función docente depende de una Autoridad jerárquica con capacidad incluso para destituirle en el desempeño de su labor docente, el Colegio oficial, por medio de su Junta de Gobierno, trasparará la denuncia y el expediente, si lo hubiere, a la correspondiente Autoridad jerárquica, a fin de que ella imponga las sanciones a que hubiere lugar, según el artículo 18 de los Estatutos.

Art. 16. La Autoridad respectiva, a su vez, comunicará a la Junta de Gobierno, se elevarán ambas propuestas al excelentísimo, y dado que hubiese disconformidad con el criterio de la Junta de Gobierno, es elevarán ambas propuestas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, para su resolución.

**DECRETO 237/1959, de 12 de febrero, por el que se dividen varias asignaturas en las Escuelas del Magisterio.**

El artículo ciento siete del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de siete de julio de mil novecientos cincuenta, por el que se determina la plantilla del Profesorado de Escuelas del Magisterio, señala un solo Profesor numerario para el grupo de materias denominadas Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene. Dada la diversidad de materias y el carácter eminentemente práctico de ellas, resulta difícil el desarrollo de las mismas en forma debida; por ello se hace indispensable, al objeto de hacer una labor eficaz, dividir dicho grupo en dos: uno que comprenda las asignaturas de Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene, figurando al frente de cada una de ellas un Profesor numerario, mas para evitar que con ello se aumente el número de Profesores, procede que la enseñanza de Agricultura, a cargo de un titular, forme parte del grupo de Historia Natural, Fisiología e Higiene, dada su analogía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el grupo de materias que figura en el artículo ciento siete del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de siete de julio de mil novecientos cincuenta, con la

denominación de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, se divide en dos: uno que comprende Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, figurando al frente de cada grupo un Profesor numerario.

Artículo segundo.—La asignatura de Agricultura deja de darse como disciplina independiente y pasa, desde primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a formar parte del grupo de Historia Natural, Fisiología e Higiene, según se determina en el artículo anterior; en su consecuencia, se suprime la plaza de Profesor de Agricultura que figura en el artículo ciento siete del Reglamento de siete de julio de mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero.—El ingreso en dicho Profesorado será mediante oposición, debiendo reunir los aspirantes, para tomar parte en ella, las condiciones y requisitos que se señalan en el citado Reglamento de Escuelas del Magisterio para los demás Profesores numerarios, y los nombrados disfrutará de los mismos derechos administrativos, económicos y escalafonales que los demás Profesores numerarios.

Artículo cuarto.—Los Profesores numerarios que se hallen actualmente desempeñando las citadas disciplinas deberán optar por quedar al frente de uno de los dos grupos en que se divide, viniendo obligado el Profesor titular de Historia Natural y Fisiología e Higiene a desempeñar la asignatura de Agricultura.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se determinan los Centros a que se ha de aplicar el incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial.*

Ilustrísimo señor:

La Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, determina, en su artículo 20, párrafo segundo, siguiente al apartado f), que la Junta Central de Formación Profesional Industrial administrará, a través de una Comisión Económica, el importe de la tasa que establece el Decreto de 6 de enero de 1954, siendo de su incumbencia elevar las pertinentes propuestas de distribución de subvenciones. En dicho párrafo se señala, asimismo, que un 25 por 100 del citado fondo se reservará a los Centros e Instituciones de Formación Profesional Industrial, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que estuvieran oficialmente reconocidos; otra cantidad equivalente a los Centros, igualmente reconocidos, que dependan de la industria privada o de Corporaciones provinciales o municipales, y el resto será invertido en favor de los Centros oficiales dependientes del Departamento.

Al no concretarse, en dicha norma, los establecimientos docentes e instituciones que ostentando la condición de reconocidos o siendo de carácter oficial, han de participar de la expresada tasa, es necesario concordar el artículo expresado con los artículos 24 y 25 de dicha Ley, en el primero de los cuales se determina que los Centros docentes de Formación Profesional Industrial quedan clasificados en Escuelas de Preaprendizaje, Aprendizaje y Maestría, y en el siguiente, que además de los anteriores, contribuirán a los fines generales de la Formación Profesional Industrial los de Enseñanza Media y Profesional, los cursos sistemáticos o libres de especialización que establezcan las Escuelas o las empresas, industriales en beneficio de su personal, el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, el Instituto Politécnico Industrial, la Institución de Formación del Profesorado y el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos; por cuyo motivo, al consignarse en el artículo 25 el término «además» al iniciarse su redacción, ha de interpretarse, lógicamente, que los establecimientos docentes detallados en dicho artículo han de participar, también, de las subvenciones correspondientes a la distribución del incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial.

Por todo ello, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y vista la conformidad de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que los recursos económicos que establece y regula en su inversión el artículo 20 de la Ley de

Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, y disposiciones complementarias, se apliquen tanto a las Escuelas de Freaprendizaje, Aprendizaje y Maestría como a los Centros detallados en el artículo 25 de dicha norma orgánica.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 238/1959, de 12 de febrero, por el que se amplía la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial con un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Alto Estado Mayor*

El Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se constituye con carácter permanente la Comisión Nacional de Productividad Industrial, determina en su artículo tercero la forma en que habrá de estar constituida.

Se estima aconsejable que tanto el Ministerio de Agricultura como el Alto Estado Mayor se encuentren representados en dicha Comisión, con el fin de extender a la esfera de su respectiva competencia la acción a desarrollar para la consecución de los fines que en el artículo segundo del citado Decreto se especifican.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliada la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial con un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Alto Estado Mayor, que serán designados en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se modifica la de 8 de noviembre de 1957 en los conceptos a que hace referencia el Decreto de 15 de enero de 1959 sobre Poblados Dirigidos.*

Ilustrísimos señores,

En el artículo 1.º del Decreto de 8 de marzo de 1957 se incorporan los «Poblados Dirigidos» a la relación de promotores que define la Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo 5.º, apartado L.)

Dentro de este mismo concepto, el Decreto de 15 de enero de 1959 modifica las organizaciones de los Poblados Dirigidos en cuanto que les hace depender de la Dirección General de la Vivienda, incorpora a la promoción la modalidad de «Viviendas Subvencionadas», creada con posterioridad, y asimismo modifica las anteriores disposiciones respecto a la adquisición y cesión de los terrenos.

Por lo expuesto, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 4.º del primero de los referidos Decretos, este Ministerio de la Vivienda ha acordado:

Primero.—La Gerencia de cada uno de los Poblados Dirigidos la constituirán, además del Arquitecto-jefe de las obras, un Delegado de Asuntos Generales y un Delegado de Asuntos Técnicos, ambos nombrados por el Ministro a propuesta de Director general de la Vivienda.

En el caso de que los terrenos fueran adquiridos a través de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, actuará como asesor en el desarrollo de las obras de urbanización un representante del citado Organismo.

Segundo.—Las Gerencias de los diferentes Poblados Dirigidos darán cuenta de su gestión al Director general de la Vivienda, del que orgánicamente dependen y que será quien disponga las normas y órdenes para el mejor desarrollo en la actuación.

Tercero.—La actuación de la Gerencia de cada Poblado, como entidad promotora, se extinguirá en el caso de construcción de «Viviendas subvencionadas» cuando los beneficiarios hayan adquirido su propiedad plena, mediante el pago de la totalidad de su importe, en las condiciones que se fijen dentro de las normas de la legislación vigente.

Cuarto.—En cuanto a las obras actualmente en curso de construcción de los distintos Poblados Dirigidos, regirá su actual sistema, incorporándose en lo posible a la estructuración que en esta Orden se dispone, y sus Gerencias, en tanto, darán cuenta al Director general de la Vivienda de su desarrollo.

Quinto.—Quedan subsistentes las disposiciones de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1957 en cuanto no se opongan a las contenidas en la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.**

Vacante una plaza de Estadístico facultativo. Jefe de tercera. Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso por jubilación el día 5 de febrero en curso de don Emilio Rodríguez Sánchez,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 6 de los corrientes

Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Francisco García Sánchez.

Estadístico facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don José Ortiz González.

Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Emilio Basterra Mendía.

Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Juan Ginard Ferrer.

Estadístico facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, a don José Bravo García.

Todos los citados sueldos llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; estos ascensos se entenderán conferidos en comisión los de los señores García Sánchez Basterra Mendía y Bravo García, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955; referente a los funcionarios que prestan servicio en África y Territorios españoles del Golfo de Guinea, y los de los señores Ortiz González y Ginard Ferrer por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Vara Montes, García Álvarez, Villegas Pereira, Sáenz Pérez y Navarro Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Matres Ruiz, Capitán Administrador de segunda de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Matres Ruiz a Capitán Administrador de segunda de la Guardia Territorial de aquella provincia, con el sueldo anual de 20.520 pesetas y antigüedad del día 2 de noviembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que se relacionan.**

Excmos Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y procedencia y motivo de la baja:

Teniente de Infantería don Urbano Granados Márquez, Cámaras Propiedad Urbana de Zaragoza. Retirado en 24 de enero de 1959.

Teniente de Infantería don Vicente Sanz Ramos. Delegación de Hacienda de Badajoz. Retirado en 26 de enero de 1959.

Brigada de La Legión don Luis Moreno Landrón, «Reemplazo Voluntario» en Madrid. Retirado en 5 de diciembre de 1958.

Brigada de La Legión don Cristóbal Romero Trapero, «Reemplazo Voluntario» en Espinosa del Rey (Toledo). Retirado 1 de febrero de 1959.

Brigada de Ingenieros don Angel Gallego Aguilar, «Reemplazo Voluntario» en Hospitalet (Barcelona). Retirado en 16 de enero de 1959.

Sargento de Infantería don José Blanco Iglesias, Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma). Retirado en 2 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería don Manuel Teba Garrido, Ayuntamiento de Cádiz. Retirado en 2 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería don Félix Zapata López-Ballo, Patronato de Casas Militares de Bilbao (Vizcaya). Retirado en 5 de noviembre de 1959.

Sargento de Infantería don Ignacio Zúñiga Izquierdo, Ayuntamiento de Zaragoza. Retirado en 1 de febrero de 1959.

Sargento de Caballería don Manuel Garrote Santiago, «Reemplazo Voluntario» en Fadón (Zamora). Retirado en 24 de enero de 1959.

Sargento de Artillería don Gaudencio Fernández Fernández, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra). Retirado en 24 de enero de 1959.

Sargento de Artillería don Cristóbal del Pozo Borrego, Empresa Santos y Gómez, de Madrid. Retirado en 16 de diciembre de 1958.

Sargento de Artillería don Marcelino Yepes Recuero, «Reemplazo Voluntario» en Espinosa del Rey (Toledo). Retirado en 2 de enero de 1959.

Brigada de Artillería don Juan López Díaz, Junta de Obras del Puerto de Cádiz. Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Domingo Pérez Mora, «Reemplazo Voluntario» en Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro, y que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacérsele, por el Organismo civil a que pertenece, nuevo señalamiento de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 199 y 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D. Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros

• • •

**ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa u Organismo que para cada uno se indica:

Brigada de Infantería don Isidro Cano Valencia, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, con el cargo de Auxillar administrativo en la Empresa del contratista de obras don Manuel González Mayoral, con domicilio social en León, calle Rodríguez del Valle, número 3. Fija su residencia en Trobajo del Camino (León). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Segundo López de la Calle Cerio, con destino en el Batallón de Infantería La Palma, número LII, con el cargo de Peón especialista en la Empresa de fundición, taller mecánico, etc., «Ricardo de Anitúa», con domicilio social en Vitoria, calle Santiago, número 20. Fija su residencia en Vitoria. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don Manuel Muñoz Falcón, con destino en el Regimiento de Infantería Soria número 9, con el cargo de Cobrador en la Delegación Regional de Cádiz de la Empresa «Mobba, S. A.», con domicilio social en Badalona (Barcelona), calle Colón, números 4 y 6. Fija su residencia en Cádiz. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Pedro Nogales Bartolomé, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, con el cargo de Auxillar administrativo en la industria de colonias «Francisco Arranz, S. A.», con domicilio social en Palencia, calle Teniente Andrés Velasco, número 1. Fija su residencia en Palencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Luque Velasco, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla (Córdoba), con el cargo de Sargento Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba). Fija su residencia en Castro del Río. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros . . .

• • •

*ORDEN de 11 de febrero de 1959 por la que se nombra Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte a don Manuel del Río García-Pelayo.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Aire, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Transportes, creada por Ordenes de 3 de marzo y 15 de junio de 1949, al Teniente del Arma de Aviación don Manuel del Río García-Pelayo, en sustitución del Capitán don Juan de Apalategui Medaer, que cesa por fallecimiento.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Aire y Director general del Instituto Nacional de Estadística, Presidente de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte.

• • •

*ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a conti-

nuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), con expresión de empleo, Arma nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Brigada de Caballería don Manuel Ferrer Lamata, Ayuntamiento de Manises (Valencia) Manises (Valencia)

Sargento de Infantería don Félix Aparicio Toca, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) San Sebastián (Guipúzcoa)

Sargento de Ingenieros don Leonardo Araúzo Alonso, Instituto de Higiene Militar de Madrid, Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros . . .

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Antonio Quilez Pedrón, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia especial por servicio militar.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 30 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Antonio Quilez Pedrón, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Elda (Alicante), en situación de excedencia especial durante el período obligatorio de permanencia en filas, con la reserva de derechos que el artículo 33 del citado Decreto previene.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samanlego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Andrea Alvarez López, Auxiliar de la Justicia Municipal.*

Accediendo a lo solicitado por doña Andrea Alvarez López, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Granada.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956 y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samanlego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

*ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra a don Francisco Vives Trevilla Inspector provincial de Justicia Municipal de Málaga.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Málaga, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Francisco Vives Trevilla, Juez de

Primera Instancia e Instrucción de Antequera; cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

**ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra a don Enrique Molina Pascual Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Enrique Molina Pascual, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida; cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslacion entre Medicos forenses de primera, segunda y tercera categorias.**

Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado en 24 de diciembre de 1958 y publicado en 5 de enero siguiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 3 de junio de 1956, la resolución de 24 de diciembre mencionada.

Esta Dirección General, acuerda:

Primero Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

Segundo Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá y Ectija, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento antes citado reservarlas para el turno de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*Relación que se cita*

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensía para la que se le nombra
Don Aurelio Quintana Sánchez .....	Pozoblanco .....	Fuenteovejuna.
Don Luis Hernández García .....	Calamocha .....	Albalda.
Don Eduardo Méndez Morillo .....	Lillo .....	Orgaz.
Don Cándido Vázquez Álvarez .....	La Bisbal .....	Onteniente.
Don Gregorio Arranz del Río .....	Nájera .....	Santo Domingo de la Calzada.
Don Clemente García Doncel .....	Albarracín .....	Santa Coloma de Farnés.
Don Ramón Gultart Bolox .....	Cuevas del Almanzora .....	Fraga.
Don Emilio Parra García .....	Tudela .....	Gaucín.
Don Francisco Javier Mendiguchía Quijada .....	Electo de San Sebastián de la Gomera ...	Villarcayo.

**RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Manzanares a don Jose Antonio Garcia Noblejas.**

Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Manzanares, por traslado a otra Notaría del Notario que la desempeñaba, don Samuel Fernández Herrero, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el número segundo del apartado a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don José Antonio García Noblejas y García Noblejas, Notario de dicha localidad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández

Sr. Decano del Colegio Notarial de Albacete.

\*\*\*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 2 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Wenceslao Abad Casqueta, como demandante, y la

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1958, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y prescripción alegadas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por el Cabo primero de la Guardia Civil don Wenceslao Abad Casqueta contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que acordó la separación del Cuerpo al recurrente, cuya resolución confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados de Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Visto el concurso convocado por Orden de 15 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero próximo pasado), para proveer en turno ordinario de antigüedad vacantes de los Cuerpos Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos y las solicitudes presentadas al efecto

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del expresado concurso y con la Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino para cubrir las vacantes anunciadas y las producidas por resultas:

Don Demetrio Esteban Aránguez, Médico con 27.000 pesetas anuales y destino actualmente en el Centro Secundario de Higiene de Melilla, a la Escuela Nacional de Puericultura en Madrid.

Don Luis Barceló Fernández, Médico con 20.520 pesetas anuales y destino actualmente en el Centro Secundario de Higiene de Ceuta, a la Gran Residencia de Ancianos en Madrid.

Don José Játiva García, Médico con 20.520 pesetas anuales y destino actualmente en el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva al Centro Secundario de Higiene de Melilla.

Don Agustín Blanco Moro, Médico con 20.520 pesetas destinadas actualmente en el Asilo de Incurables (Hospital Ilo del Rey) en Toledo, a la Escuela Nacional de Sanidad en Madrid.

Don Eustasio Sánchez Fernández Villáraz, Médico con 20.520 pesetas anuales y destino actualmente en el Hospital del Rey de Madrid, al Instituto de Cardiología de esta capital.

Don Salomón Emerdi Cohen, Practicante con 18.240 pesetas anuales, ingresado al servicio activo con motivo de modificación de plantillas, al Patronato Antituberculoso de Melilla.

Don Teófilo López Mochales, Practicante con 15.720 pesetas anuales y destino actualmente en el Instituto Provincial de Sanidad de Zaragoza, al Patronato Antituberculoso de Almería.

Don Francisco Alvarez Martínez, Practicante con 15.720 pesetas anuales, reingresado al servicio activo procedente de excedencia voluntaria, al Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid.

Don José Ramón Conde Fernández de San-Mamed, Practicante con 13.200 pesetas anuales y destino actualmente en el Centro Secundario de Higiene de Avilés, al Instituto Provincial de Sanidad de La Coruña.

Don José María Rengel, Practicante con 13.320 pesetas anuales reingresado al servicio activo procedente de excedencia voluntaria, al Patronato Antituberculoso de Sevilla.

Doña Isabel García Patiño, Enfermera diplomada destinada actualmente en el Instituto Provincial de Sanidad de Madrid, al Patronato Nacional Antituberculoso de esta capital.

Doña Claudia García Patiño, Idem id. e igual destino que la anterior, al Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid.

Doña Josefa García Hernández, Comadrona con 13.320 pesetas anuales y destinada actualmente en el Centro Secundario de Higiene de Puerto de la Luz (Las Palmas), al Centro Secundario de Higiene de Ceuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Francisco Alonso León.*

Cumplida el día 3 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Francisco Alonso León, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

*ORDEN de 21 de enero de 1959 por la que nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto de grupo X, «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Esteban Azaceta Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto de 1957 se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor adjunto del grupo X, «Electrónica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes la Comisión calificadora propone, por unanimidad, para cubrir la vacante mencionada, al aspirante don Esteban Azaceta Fernández;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna, y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión calificadora y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición Profesor adjunto del grupo X, «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Esteban Azaceta Fernández; percibirá a partir de la fecha de posesión las gratificaciones anuales de 18.830 pesetas y 6.400 pesetas, con cargo a los créditos que para dichas atenciones figuran en los números sexto y tercero, respectivamente apartado A), del artículo 10, de la Ley de dotaciones de Profesorado de Escuelas Técnicas de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—P. D., J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Hipólito Durán Sacristán.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Hipólito Durán Sacristán Catedrático numerario de la primera cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Santiago San Martín Morales. Profesor encargado de cátedra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en tema formulada por la Junta de Profesores, y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo septimo de la Ley

de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Santiago San Martín Morales, Profesor encargado de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Mutualidad de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento Social de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y por haber expirado en 31 de diciembre próximo pasado el mandato conferido a los Vocales del Consejo de Administración de la misma que se indican.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar:

1.º La reelección como Vocales del citado Consejo de Administración de don Carlos Fernández Prida y García Mendoza por las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros y de don Luis de Sala y María por las de Artes y Oficios Artísticos.

Este último seguirá desempeñando la vicepresidencia, que lleva aneja la presidencia de la Comisión ejecutiva.

2.º Que por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura figure en dicho Consejo el mutualista don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda, cesando, consecuentemente, don Antonio Camuñas Paredes, que venía ostentando tal representación y a quien se agradecen los servicios prestados.

3.º La duración del mandato de los señores Fernández Prida Sala y María y Fernández-Huidobro se entiende con efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas a don Antonio Vicente Brito Pérez.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Antonio Vicente Brito Pérez, Auxiliar numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 7 de febrero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don José Montes Iñiguez.*

Ilmo. Sr. Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el número ter-

cero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Talleres y Laboratorio de la mencionada Escuela a don José Montes Iñiguez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

*ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se autoriza a doña Luisa Pequeño González-Ocampo para continuar desempeñando su cargo de Profesora de «Arpa» de la Orquesta Nacional hasta completar veinte años de servicios.*

Ilmo. Sr.: Doña Luisa Pequeño González-Ocampo, Profesora de «Arpa» de la Orquesta Nacional, solicita en instancia fecha 13 de octubre último le sea autorizado el seguir desempeñando su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables, a efectos pasivos, no obstante cumplir la edad para su jubilación forzosa el día 29 del mes en curso.

Resultando que, según el certificado médico que acompaña a la solicitud, la interesada se halla en perfecto goce de sus facultades físico-intelectuales:

Resultando que la Secretaría Técnica de Música de este Departamento informa la solicitud en sentido favorable:

Resultando que la señora Pequeño González-Ocampo cuenta con doce años de servicios al Estado, en propiedad y con sueldo detallado en presupuesto;

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Luisa Pequeño González-Ocampo para continuar desempeñando su cargo de Profesora de «Arpa» de la Orquesta Nacional hasta completar veinte años de servicios abonables a efectos pasivos por expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años y haciéndose constar la resolución que recaiga es el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a don Miguel Cavero Blecu, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.*

Vista la instancia suscrita por don Miguel Cavero Blecu Catedrático numerario de «Construcción general y agrícola proyectos generales y especiales de Ingeniería Agronómica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, en situación de excedencia especial, solicitando su reintegro al servicio activo en el expresado cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de agosto) y que el señor Cavero Blecu reúne las condiciones legales para obtener el reintegro que solicita.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el reintegro en el servicio activo con Catedrático numerario de «Construcción general y agrícola proyectos generales y especiales de Ingeniería Agronómica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, a don Miguel Cavero Blecu, adjudicándole definitivamente la categoría de que es titular.

Segundo.—Percibirá el sueldo anual de 49.560 pesetas, que corresponde por su situación escalafonal, y demás emolumentos legales, establecidos por las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, G. Millá

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Genoveva Palacios Rodríguez, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio*

Visto el escrito elevado por doña Genoveva Palacios Rodríguez, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en los Servicios Centrales del Departamento, por el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares;

Visto lo informado por sus superiores jerárquicos. Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico para la Administración del Estado y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Genoveva Palacios Rodríguez el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda en atención al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase y efectividad en esta situación de excedencia del día 31 de enero próximo pasado

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Clos Consolación, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio.*

Visto el escrito elevado por doña María Clos Consolación, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona, en que solicita se le conceda la excedencia voluntaria por razones de índole familiar;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico. Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder a doña María Clos Consolación el pase a la situación de excedencia voluntaria establecido por el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados y efectividad en esta situación del día de la fecha

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el reintegro al servicio activo de este Departamento a don Lázaro Lázaro Benítez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lázaro Lázaro Benítez, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en la que solicita su reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a don Lázaro Lázaro Benítez el reintegro al servicio activo de este Departamento, toda vez que han sido cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y existir vacantes en la escala de Oficiales primeros, a la cual pertenece el interesado

2.º Los efectos administrativos de este reintegro serán los del día de la fecha, en el cual se cumple el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la instancia en que lo solicita en el Registro General del Departamento, siendo los efectos económicos los de la fecha en que se posesione el interesado de su cargo en la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, a la que se le destina, asimismo, por la presente.

3.º Habida cuenta de que don Lázaro Lázaro Benítez tiene prestados un año, tres meses y veintitrés días de servicios en su categoría y clase, será colocado en el Escalafón inmediatamente detrás del funcionario que ocupa la última de las plazas de Oficiales cubiertas, don Lorenzo Claudio Pira Mayorga, que en el día de la fecha cuenta con un tiempo de servicios de un año, once meses y veinticuatro días

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 7 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 26 de diciembre de 1958 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.185, interpuesto por don Juan Antonio Gamazo y Abarca contra Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1957, sobre intrusión de la finca «Las Regaderas» en la vía llamada «Cordel del Hoyo» o de «Valle Largo», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso formulado por don Juan Antonio Gamazo Abarca contra la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó la alzada interpuesta contra la resolución de la Dirección General de Ganadería de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre intrusión de la finca denominada «Las Regaderas», propiedad del recurrente, en la vía pecuaria «Cordel del Hoyo» o «Valle Largo», debemos declarar y declaramos la revocación de la Orden ministerial impugnada y dejamos sin efecto la declaración de intrusión objeto de la reclamación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de diciembre de 1958 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.152, interpuesto por Antracitas Gaiztarro, S. A., contra Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1952, sobre imposición de un canon anual por vertimiento de sustancias nocivas a la pesca del río Sil, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antracitas Gaiztarro, S. A., contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos, referente al recurso de alzada de-

lucido por la mencionada Sociedad contra la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que le impuso el canon anual de setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con diez céntimos por impurificación de las aguas del río Sil, debemos revocar y revocamos la expresada Orden ministerial en cuanto rechazó de plano y sin entrar en el fondo del asunto dicho recurso de alzada por falta de personalidad del representante de la Empresa, don Julián Casado Díez; declarando acreditada y reconocida en las actuaciones administrativas tal representación y ordenando vuelva el expe-

diente al Ministerio para que dicte dentro de sus privativas atribuciones la resolución de fondo que estime procedente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de febrero de 1959 por la que se autoriza a la empresa Autocesorios Harry Walker, S. A., para fabricar y utilizar en territorio nacional el surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker», modelo 1505-M*

Imos, Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por la Empresa Autocesorios Harry Walker, S. A., con central y talleres en Barcelona, en la que solicita autorización para introducir modificaciones en el surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker», modelo 1505, construido por la referida casa y aprobado por Orden ministerial de 12 de junio de 1955, que se denominará en lo sucesivo «Wayne-Walker», modelo 1505-M,

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien conceder a la Empresa Autocesorios Harry Walker, S. A., autorización para que sea fabricado y utilizado en territorio nacional el surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker», modelo 1505-M.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Granada, Valencia y Zaragoza por los que se hacen públicas determinadas sanciones.*

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de Edmundo de Pedro, súbdito portugués, domiciliado en Setúbal; Nicolás Sánchez, domiciliado en American Bar, de Gibraltar; Sebastián Crespi, domiciliado en Tánger, calle Siagiss, 27; Miguel Llompart Villaonga, domiciliado en Tánger avenida de España, 170; Miguel Vicéns Danús, domiciliado en Santany (Mallorca), representante legal de la agencia de transportes «Ludovico», de Gibraltar, y un súbdito inglés llamado Viales, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 19 de enero último, al conocer el expediente de contrabando número 282/58, instruido por aprehensión y descubrimiento de tabaco, dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando, prevista en los apartados cuarto y décimo del número primero del artículo 7.º de la Ley, y considerada de mayor cuantía.

2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores, a don Antonio Serra Torres, don Edmundo de Pedro, don

Nicolás Sánchez, don Sebastián Crespi, don Miguel Llompart y don Miguel Vicéns Danús, (a) «del de las Pedreras» o «del Pedro», y en concepto de cómplices a don Manuel García Farnos, don Francisco Rojas Uceda, don Félix Sestayo Lago y don José Bonet Mari.

3.º Apreciar la no existencia en los antes citados de circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las siguientes multas: A Antonio Serra Torres, autor, 351.125 pesetas; a Edmundo de Pedro, autor, 351.125; a Nicolás Sánchez, autor, 351.125; a Sebastián Crespi, autor, 351.125; a Miguel Llompart, autor, 351.125; a Miguel Vicéns Danús, autor, 351.125; a Manuel García Farnos, cómplice, 175.562; a Francisco Rojas Uceda, cómplice, 175.562; a Félix Sestayo Lago, cómplice, 175.562; a José Bonet Mari, cómplice, 175.562, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del tabaco aprehendido y descubierto. E imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Antonio Serra Torres, autor, 61.011,56 pesetas; a Edmundo de Pedro, autor, 61.011,56; a Nicolás Sánchez, autor, 61.011,56; a Sebastián Crespi, autor, 61.011,56; a Miguel Llompart, autor, 61.011,56; a Miguel Vicéns Danús, autor, 61.011,56; a Manuel García Farnos, cómplice, 30.505,78; a Francisco Rojas Uceda, cómplice, 30.505,78; a Félix Sestayo Lago, cómplice, 30.505,78; a José Bonet Mari, cómplice, 30.505,78 todo ello correspondiente a multas en sustitución del importe del tabaco descubierto y no aprehendido.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido, para darle la aplicación reglamentaria.

7.º Estimar procedente aplicar a los sancionados que no se hallen en rebeldía la aplicación de la Orden de 3 de diciembre de 1958 debiendo, no obstante, proceder al cobro por vía de apremio de las sanciones impuestas en el caso de que no se hicieran efectivas en el plazo reglamentario y hasta llegar a ejecutar los bienes que poseyesen los sancionados.

8.º Declarar el comiso de la embarcación: «Pica Peixe», aprehendida, para su venta en pública subasta, previas las formalidades reglamentarias, y asimismo de todos los pertrechos que la integraban.

9.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

Asimismo, se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

También se les requiere para que bajo su responsabilidad efectúen, dentro del plazo reglamentario, la contestación al requerimiento de bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Pasado el correspondiente plazo sin efectuarlo se decretará la sanción subsidiaria de prisión a los sancionados que por hallarse en rebeldía no les sea de aplicación el Decreto de 3 de diciembre de 1958.

Barcelona 4 de febrero de 1959.—El Secretario del Tribunal, [Firma]

Por el presente se notifica al súbdito español Manuel Capilla Navarro, cuyo último domicilio conocido es Alhóndiga, 32, pensión «El Tránsito», Granada, que por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, se ha dictado fallo en expediente número 59 de 1958, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, de conformidad con los preceptos contenidos en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley, en relación con el artículo segundo de la misma

2.º Considerar como autor de dicha infracción a Manuel Capilla Navarro, en quien se aprecia la concurrencia de la circunstancia atenuante tercera del artículo 14 sin que se aprecie la concurrencia de circunstancia agravante alguna

3.º Imponer a Manuel Capilla Navarro la sanción principal de multa en la cuantía de 10.326,12 pesetas, fijada de conformidad con los preceptos establecidos en los artículos 22, 23 y 28 de la Ley

4.º Acordar que en caso de impago de la multa impuesta procede la aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa impuesta, con el límite máximo de dos años.

5.º Acordar el comiso de los artículos extranjeros intervenidos

6.º No apreciar la existencia de delito conexo alguno

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Granada, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, L. Bas Vidal.

6.717.

• • •

Por desconocer el actual paradero de Mariana Serrano Cueto, cuyo último domicilio conocido es calle Vila Vila, 53, principal, Barcelona, se le hace saber que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia le ha impuesto en el expediente de contrabando número 211 de 1957 la multa de 12.445 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de este edicto, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo

Asimismo se le hace saber que interpuesto recurso de alzada por don Antonio Bellochio Fantoli contra el fallo más arriba citado, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda hacer las alegaciones que estime convenientes, en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Valencia, 31 de agosto de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.617

• • •

Por el presente se emplaza al súbdito belga William Uens Cruter, Abogado don Manuel Ubeda Crespo, con domicilio en calle Conde de Altea, 24, Valencia; se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal el día 25 de septiembre último le ha impuesto en el expediente número 299/52 la multa de 22.242,15 pesetas, por defraudación, y 11.979,18 pesetas por decreto, que deberá hacer efectivas en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto; en caso contrario se decretará el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite de un año, por cada una de las dos multas impuestas.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 16 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, A. Valero.

7.140

• • •

Por el presente se emplaza a don Juan Mondragón Silvestre, sin domicilio conocido, encartado en el expediente número 700 de 1950, se le hace saber el fallo dictado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en sesión celebrada el día 27 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal sin fallar sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Juan Mondragón Miravet contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia con fecha 28 de febrero de 1956, en el expediente número 700 de 1950, acuerda: Anular el fallo dictado y reponer el expediente al momento de dictar la providencia que determine la competencia del Tribunal con todos los requisitos legales, entendiéndose las sucesivas diligencias con los inculcados, a los cuales se citará en los diversos trámites de aquél en la forma establecida en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, practicando cuantas diligencias sean precisas para el esclarecimiento de los hechos, y que se dicte un nuevo fallo con todos los pronunciamientos legales.»

Valencia, 25 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, A. Valero

7.180

• • •

Por el presente se emplaza a Mair J. Bensadon con residencia en Tángier plaza de Francia, 15; se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, le ha impuesto en el expediente número 248-57, de defraudación la multa de 211.500 pesetas en firme y 38.500 pesetas en garantía por posible delito monetario que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo

Valencia, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

8.058.

• • •

Por desconocer el actual paradero de Mariana Serrano Cueto, cuyo último domicilio conocido fué calle Vila Vila, 53, principal, Barcelona, se le hace saber que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia le ha impuesto en el expediente de contrabando 211-57 la multa de 12.445 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de este edicto decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Asimismo se hace saber que interpuso recurso de alzada por Antonio Bellochio Fantoli contra el fallo más arriba citado, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda hacer las alegaciones que estime conveniente, en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Valencia, 21 de diciembre de 1957.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Jorro.

8.332 bis.

• • •

La Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, para ver y fallar el expediente número 17/1958, seguido contra B. Mahiou Bonaziz, súbdito francés, cuyo último domicilio conocido fué en Albi, calle de Hippolyte Savary,

número 15, y otros, con motivo de la aprehensión de un automóvil marca «Salmson», matrícula francesa número 184 BQ-81, con triptico caducado, que dejó en un aparcamiento del Restaurante «El Patio», sito en la Almunia de Doña Godina, de esta provincia, en el mes de noviembre de 1957, acordó lo siguiente:

Primero. Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941

Segundo. Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

Tercero. Que de los repetidos hechos es responsable en concepto de autor B Mahiou Bonaziz.

Cuarto. Que, por tanto, procede imponerle una multa de 131.050,02 pesetas, equivalente al triple de los derechos defraudados, cuyo importe ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Quinto. Imponer al encartado para caso de insolvencia la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que en este caso es el de dos años.

Cuyo fallo se notifica al inculcado por desconocerse su actual paradero.

Zaragoza, 30 de julio de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basildes Marcos, 4.459.

• • •

La Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes para ver y fallar el expediente número 17-958, seguido contra D. B. Mahiou Bonaziz, súbdito francés, cuyo último domicilio conocido fue en Albi, calle de Hippolyte Savary, número 15, y otros, con motivo de la aprehensión de un automóvil marca «Salmson», matrícula francesa, número 184 B Q-81, con triptico caducado, que dejó en un aparcamiento del restaurante «El Patio», sito en La Almunia de Doña Godina, de esta provincia, en el mes de noviembre de 1957, acordó lo siguiente:

Primero.—Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941

Segundo.—Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

Tercero.—Que de los repetidos hechos es responsable, en concepto de autor, don B. Mahiou Bonaziz

Cuarto.—Que, por tanto, procede imponerle una multa de 131.050,02 pesetas, equivalente al triple de los derechos defraudados, cuyo importe ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Quinto.—Imponer al encartado, para caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que en este caso es el de dos años.

Cuyo fallo no se notifica al inculcado, por desconocerse su actual paradero.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basildes Marcos, 4.996.

• • •

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia, como consecuencia de las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de esta provincia, en fechas 30 y 31 de diciembre de 1957 y 25 de junio de 1958, ha practicado las siguientes liquidaciones:

Expediente número 27 de 1956.—Manuel Barrio Atares, domicilio Zaragoza, calle Armas, número 68 Concepto calzados. Periodos tercero y cuarto trimestres de 1956 Base fijada por el Jurado, 6.500 pesetas. Importe de la liquidación, 325 pesetas. Importe de la multa, 162,50 pesetas. Total a ingresar en el Tesoro, 487,50 pesetas.

Expediente número 53 de 1957.—José Prat Ferricabras, domicilio Zaragoza, San Antonio, número 4, Concepto transportes. Camión matrícula SE-17357 Periodos tercero y cuarto trimestres de 1956. Base fijada por el Jurado, 7.421 pesetas. Importe de la liquidación, 1.417,59. Importe de la multa 992,31 pesetas. Total a ingresar en el Tesoro, 2.409,90 pesetas.

Expediente número 85 de 1956.—Juan José Gálvez Andaluz, domicilio Zaragoza, Camino Sábado, número 112 Concepto, calzados. Periodo, segundo trimestre de 1953 Base fijada por el Jurado 12.000 pesetas. Importe de la liquidación 600 pesetas. Importe de la multa, 300 pesetas. Total 600 pesetas. A deducir: Liquidado a cuenta en expediente inspección 3.879 de 1957 720 pesetas. Total a ingresar en el tesoro, 180 pesetas.

Por resultar desconocidos en su hasta ahora habitual residencia se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que deben verificar el ingreso de la cantidad correspondiente en Arcas del Tesoro en el plazo de quince días advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días a partir de siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO aceptan la liquidación que antecede y renuncian a interponer todo recurso, incluido el contencioso-administrativo, les será condonado automáticamente el 50 por 100 de la multa impuesta.

Al propio tiempo se les notifica que contra la liquidación pueden interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles.

Zaragoza, 20 de octubre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, 5.824.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores.*

Visto el expediente promovido por don Vicente Ortega Ponce, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalimar, en término municipal de Linares (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Vicente Ortega Ponce autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros y hectárea, equivalente a un total de hasta 7,14 litros, del río Guadalimar, en término de Linares (Jaén), con destino al riego de 8 hectáreas 92 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Cortijo del Arquillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Suárez, en mayo de 1954, por un importe de ejecución material de 164.307,69 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explota-

ción del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Linares, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el preclavado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero-director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Padres Cartujos de Jerez de la Frontera en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalete, en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Padres Cartujos de Jerez de la Frontera autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 4,80 litros por segundo, del río Guadalete, en término de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de seis hectáreas en finca de su propiedad denominada «Huerta de la Cartuja», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Plácido Alvarez Fidalgo en abril de 1956, por un importe de ejecución material de 26.271,37 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses después de la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jerez de la Frontera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12 El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959. — El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se expresan.**

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua a Granja de Torrehermosa (Badajoz) al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.635.010,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 4.635.010,66, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Picasent (Valencia) al Ayuntamiento de Picasent (Valencia), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.337.459,23 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.337.459,23 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

**ORDENES de 5 y 7 de febrero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.314, promovido por Unidad Sindical de Usuarios del Júcar contra Orden ministerial de 29 de enero de 1955, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la entidad actora alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1955, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Madrid, 5 de febrero de 1959.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.838, promovido por don Valentín González Huecas contra Orden ministerial de 20 de agosto de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar en parte a la demanda a que esta sentencia se refiere formulada por don Valentín González Huecas, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida, dictada en veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas, declarando ahora en su lugar que el precio por todos conceptos, incluso el de afección, de la expropiación objeto del presente pleito a abonar al mencionado recurrente es el de novecientos setenta y dos mil ciento noventa pesetas con diecisiete céntimos, habiéndosele de abonar también los intereses correspondientes, con arreglo a lo sobre ello dispuesto por los artículos veintinueve de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y cuarenta y ocho de su Reglamento de trece de julio del mismo año.»

Madrid, 5 de febrero de 1959.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.924, promovido por Delmor, S. A., contra Orden ministerial de 12 de julio de 1951, sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, aquí impugnada, y anulamos también el expediente en que recayó a partir del momento en que en éste se cometió la falta de no dar a la recurrente la audiencia prevenida en el artículo cincuenta y siete del Reglamento de dicho Ministerio, debiendo retrotraerse el referido expediente a aquel momento procesal para subsanar la falta expresada y proseguir después las actuaciones conforme a Derecho.»

Madrid, 5 de febrero de 1959.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.620, promovido por doña Emilia y doña Pilar Ruiz Cossío contra Orden ministerial de 10 de diciembre de 1957, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Emilia y doña Pilar Ruiz Cossío, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó la indemnización por la rápida ocupación de la finca «La Llosa», la cual, en su virtud, confirmamos, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 5 de febrero de 1959.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.674, promovido por don Antonio Jiménez Jiménez contra Orden ministerial de 26 de abril de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Abogado del Estado y por la parte coadyuvante, y, en su virtud, declaramos la de esta Sala para entrar a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo incoado por la representación de don Antonio Jiménez Jiménez contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, denegatoria de trámite de vista en expediente sobre concesión de línea de transporte mecánico de viajeros por carretera.»

Madrid, 7 de febrero de 1959.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.809, promo-

vido por Ulloa. Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería. S. A., contra Orden ministerial de 20 de agosto de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, aquí impugnada y, en su lugar, declaramos que la cantidad que como justo precio del terreno expropiado a la Sociedad actora, Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería S. A., ha de satisfacerse a ésta es, incluido el tres por ciento de afección, la de doscientas sesenta y cinco mil quinientas veinticinco pesetas y treinta y seis céntimos, con más el interés y la bonificación prevenidos en el artículo veintinueve de la Ley de Expropiación Forzosa, de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.»

Madrid, 7 de febrero de 1959.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se distribuye el crédito global de 3.000.000 de pesetas, fijado las remuneraciones a percibir por el Profesorado de Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio.

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de enero actual, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente, por un importe total de 3.000.000 de pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que con efectos de 1 de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 12, subconcepto quinto, del presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

A) Catedráticos numerarios:

A los de la primera categoría del Escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la segunda, 7.250 pesetas.

A los de la tercera, 7.500 pesetas.

A los de la cuarta, 7.750 pesetas.

A los de la quinta, 8.000 pesetas.

A los de la sexta, 8.250 pesetas.

A los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos con teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) Auxiliares numerarios encargados de cátedra: 3.000 pesetas.

C) Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática Española» y «Dibujo», que por no estar dotadas aún en presupuesto perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares: se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo.—Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentran en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencia para asuntos propios. Discrecionalmente

podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentran en uso de licencias por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esta Dirección General.

Tercero.—En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto.—La remuneración que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios se acreditarán por los habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario, debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

*ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero siguiente), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Almedina (Ciudad Real) se trasladen al nuevo edificio escolar construido, donde funcionará como Escuela graduada de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Que la Escuela unitaria de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Muros (La Coruña) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la unitaria de niñas del edificio escolar «Afan de Ribera», del casco del Ayuntamiento de Huélagos (Granada), se traslade al local de la unitaria de niños del edificio escolar «Montes Díaz», del mismo Ayuntamiento, y ésta al que deja vacante la primera, constituyéndose dos graduadas, una de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, denominadas «Afan de Ribera» y «Montes Díaz», respectivamente.

Que la Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Puentenuevo (Lugo) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Castelo del Valle (Orense) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el Corral de Don Diego, de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don José Manuel González Vaicarel, la que hace suya la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico

tico Nacional, sobre concesión de 2.500 pesetas para obras urgentes en el Corral de Don Diego, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.500 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el Corral de Don Diego, de Toledo, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares.**

Habiéndose padecido error en esta Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, de 14 de febrero de 1959, página 2686, se publica de nuevo íntegra, debidamente rectificada:

Con el fin de distribuir la consignación que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «Viajes» que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Inspectores y Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Inspectores-jefes, Inspectores de Zona o Maestros nacionales que estimen conveniente hacer uso de este Servicio solicitarán, los primeros, de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), y los Maestros de las respectivas Inspecciones, las cuales serán también remitidas a esta Dirección General con un breve informe en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la ayuda que estimen necesaria.

2.º A las peticiones se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar.
- Presupuesto de gastos.
- Relación nominal de los Maestros o alumnos seleccionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección.
- Informe del Inspector-jefe acreditando a última fecha en que fué concedida esta ayuda por el Ministerio.

3.º En el caso de que las ayudas solicitadas excedan la cantidad consignada en el presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

- Mayor importancia del proyecto presentado.
- Mayor número de Maestros o de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor y
- No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

4.º La justificación de los gastos del viaje se efectuará, en plazo legal, por el Director de la expedición enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores-jefes de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Compañía Distribuidora Pleuger, S. A., para instalar una industria.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Distribuidora Pleuger, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bombas centrífugas sumergibles en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Distribuidora Pleuger, S. A., para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza una participación extranjera del 25 por 100 del capital, que será efectuada en maquinaria que no se produce en España, o en divisas, en la cuantía y forma prevista en el artículo 5.º, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución social y contratos de colaboración extranjera que existan para su examen y aprobación, y deberán cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª La fabricación que se autoriza se limita a una producción de 250 unidades anuales.

5.ª Se fija el plazo de un año, a partir de la puesta en marcha, para la nacionalización de la producción, a los precios de costo señalados en la documentación presentada, los cuales serán comprobados en su día.

6.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

7.ª Una vez recibida la maquinaria o primeras materias lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

8.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un taller de machaqueo de piedra en Almendricos, término municipal de Lorca (Murcia), solicitado por don Bartolomé García Ruiz.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bartolomé García Ruiz en solicitud de autorización para instalar un taller de machaqueo de piedra de 1.000 metros cúbicos mensuales de capacidad de producción en el paraje de Almendricos término municipal de Lorca (Murcia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de Murcia y de la Sección de Industrias de Cementos Calés y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General

para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Bartolomé García Ruiz para instalar un taller de machaqueo de piedra de 1.000 metros cúbicos mensuales de capacidad en Almendricos, término municipal de Lorca (Murcia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

• • •

*ORDEN de 12 de febrero de 1959 por la que se prorrogue la reserva de carbón a favor del Estado en una zona determinada de la isla de Mallorca*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, de 1 de marzo de 1955, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de carbón en determinada zona de la isla de Mallorca, según la designación que se expresaba en la citada Orden, y prorrogada posteriormente su vigencia por dos años, según Orden ministerial de 20 de febrero de 1957, se hace preciso dictar disposición que permita continuar al Instituto Nacional de Industria las investigaciones que inicialmente le fueron encomendadas. En su virtud:

Este Ministerio ha resuelto:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en una zona de la isla de Mallorca (Baleares), establecida por Orden ministerial de 1 de marzo de 1955, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1957, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.073, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1956, se ha dictado con fecha 31 de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra resolución del Ministerio de Industria de veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a Haamlooze Vennootschap Nourypharma, domiciliada en Deventer (Holanda), la marca internacional número ciento setenta y cinco, con la denominación «Nourycaine», para distinguir medicamentos, productos y preparaciones farmacéuticas, drogas, desinfectantes y productos veterinarios farmacéuticos, debemos revocar y revocamos dicha resolución ministerial, anulado el expresado registro de marca y dejando sin efecto el certificado-título expedido para acreditar su concesión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 11 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz; y

Resultando que para ultimar la clasificación de vías pecuarias en la provincia de Cádiz, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito agrícola del Estado y afecto a ella don Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Castellar de la Frontera, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en trabajos realizados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto, en unión de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de su contenido;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó favorablemente la clasificación, según la propone el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, así como estudiadas las necesidades agrícolas y ganaderas, sin protestas durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se emittieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Gaucin.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de Hinojera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda de San Roque.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Molino de Sotillo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto.—Si el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, dieran lugar a modificación de las características de alguna o algunas de las vías pecuarias clasificadas, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, para resolver lo procedente.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN** de 6 de febrero de 1959 por la que se concede a «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», de Mollet del Vallés (Barcelona), autorización para importar en régimen de admisión temporal pieles lanares de piel semifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: La Entidad industrial «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.» establecida en Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares de piel semifina, para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo: ambos productos habrán de ser destinados a la exportación o entrada en Zonas o Depósitos Francos nacionales.

Vistos los Informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada:

Considerando que por Decreto de 5 de septiembre de 1958 ha sido autorizada una admisión temporal de pieles lanares con el carácter de concesión tipo, en la que puede encuadrarse la operación objeto de la petición aludida.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la Entidad «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», de Mollet del Vallés (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares de piel semifina en bruto, saladas, para su transformación en pieles especialmente curtidas para marroquinería (metis y badanas) y lana lavada a fondo, destinados ambos productos a la exportación.

2.º Las pieles lanares en bruto que se importen serán de un tamaño de 55/65 pies por docena, y su peso, también por docena, estará comprendido entre los 20 y 30 kilos; la longitud del pelo de las pieles a importar oscilará entre los 40 y 70 milímetros. De no reunir estas condiciones no podrán ser importadas.

La lana que se exporte será igualmente de la calidad que se consigna.

3.º La importación de las pieles en bruto y la exportación de las pieles curtidas y de las lanas, tendrá lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º La transformación que se autoriza se verificará en la fábrica de la Entidad beneficiaria situada en Mollet del Vallés (Barcelona), propiedad de la Entidad solicitante.

5.º Para la contabilidad de esta concesión servirá de base, especialmente, el número de pieles, exigiéndose la exportación, una vez beneficiadas, de una piel curtida por cada piel importada. No obstante, se tendrá también en cuenta el peso de la primera materia, a los efectos de la determinación de las mermas, subproductos y desperdicios.

Cada 100 kilos de pieles en bruto han de dar un rendimiento mínimo de 10 kilos 700 gramos de pieles curtidas y 31 kilos de lana lavada. Las mermas que se autorizan por el lavado de las pieles, pérdida de sal, encalado, recorte, desencalado y descarnado, así como por el lavado de las lanas, representan un 58,30 por 100.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 15.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de octubre siguiente, por el que se otorgó a la Entidad «Comer Munmany, S. A.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se convoca a oposicion la provision de diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca a oposición la provisión de las siguientes cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

De «Filosofía», vacantes en los Centros de: Albacete, Algeciras, Badajoz, Ciudad Rodrigo, León (masculino), Murcia (femenino), Pamplona (masculino), Seo de Urgel, Tortosa y Valdepeñas

De «Latín», vacantes en los de: Albacete, Alcoy, Antequera, Cabra, Huesca, Linares, Orense, Plasencia, Pontevedra y Ceuta.

De «Ciencias Naturales», vacantes en los de: Astorga, Ciudad Rodrigo, Figueras, Melilla, Orense y Teruel; y

De «Dibujo», vacantes en los de: Bilbao (femenino), Cuenca, Gijón, Hueva, Llerida, Oviedo (femenino), Pamplona (femenino), Salamanca (femenino), Santa Cruz de la Palma y Vigo.

Segundo. *Normas aplicables.*—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26).

Tercero. *Aspirantes.*—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

c) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos; para las cátedras de «Filosofía» y «Latín» el de Licenciado en Filosofía y Letras, para las cátedras de «Ciencias Naturales» el de Licenciado en Ciencias, y para las cátedras de «Dibujo», el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes. Los títulos de Licenciado habrán de ser expedidos con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes de-

rivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso el Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre).

d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos, en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) o en Colegios de este grado, legalmente reconocidos, o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Cuarto. *Distribución de vacantes.*—Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Quinto. *Instancias y documentos anejos.*—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber abonado a la Caja única especial de Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Justificante de haber satisfecho a la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de 75 pesetas en concepto de derecho de examen.

Sexto. *Plazo de presentación de instancias.*—La instancia y los justificantes mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección del Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que previene la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptimo. *Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes expresando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Octavo. *Tribunales.*—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes), conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consejo Nacional de Educación o Institutos de España, o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón.

Actuara de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Catedráticos de Instituto que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

Noveno. *Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.*—El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Décimo. *Propuesta de nombramiento de Catedráticos.*—Al terminar los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Undécimo. *Documentos complementarios.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento (computado del mismo modo que el de presentación de instancias, los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con la instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1.—Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

Número 2.—Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3.—Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

Número 4.—Título académico exigido para tomar parte en la oposición, de acuerdo con el apartado tercero de esta convocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida del modo reglamentario o por un testimonio notarial del propio título.

Número 5.—Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Instituto, Centro de Enseñanza Media y Profesional o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Número 6.—Certificado de adhesión. Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere el párrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando, en el mencionado plazo, aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

Número 7.—Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 8.—Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sido disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 9.—Los ex combatientes, certificación expedida por la Delegación Provincial de ex Combatientes.

Número 10.—Los ex cautivos por la Causa nacional, certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos.

Número 11.—Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Número 12.—Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

Número 13.—Las aspirantes certificación acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer, o su exención si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Duodécimo. *Responsabilidad.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir

por falsedad en la instancia referida en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositoras que, habiendo aprobado los ejercicios tuviesen cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercero. *Toma de posesión.*—Regirán para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo quince del Decreto de la Presidencia del Gobierno en 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Décimocuarto. *Recursos.*—Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y undécimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de enero de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Vizcaya por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guardas forestales del Estado.*

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito dos plazas de Guardas forestales del Estado, vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancia en esta Jefatura (Gran Vía, 43, cuarto izquierda) treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o Consulado de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español mayor de veintitrés años y menor de veintinueve, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezcan para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otro

Cuerpo u Organismo del Estado, haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética y las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo para lo cual se someterán a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) Estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios, o de mutilado de guerra por la Patria comprometándose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Deberán presentar los certificados o títulos señalados en los apartados a) y b). La falta de presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, imponiendo las responsabilidades a que se refiere el artículo 14 antes mencionado, y pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las plazas vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Distrito, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

La fecha, lugar y hora del comienzo de los exámenes se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios del Distrito, con quince días hábiles de antelación, como mínimo.

8.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formularán su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aparecerán ante esta Jefatura y en el plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, o si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaraciones de inutilidad o invalidez; si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que alegue algún motivo preferentemente de los que se expresan en el apartado cuarto título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma, de estar en condiciones de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Pellón Escalera.  
542.

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Albacete por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de

Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo de 1957), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada; sueldo anual, 9.000 pesetas; dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Condes de Villaleal, número 7, principal derecha), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aereo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la actividad física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por algunas de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albacete, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Lencina Lencina.  
543.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se convoca a los opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto para el comienzo de los ejercicios.**

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante de Arquitecto de este excelentísimo Ayuntamiento, que una vez transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las dieciséis horas.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde.

545.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huelva por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial primero de Fontanería y otra de Oficial primero de Albañilería.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 285, de fecha 17 del presente mes de diciembre figura inserta la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de una plaza de Oficial primero de Fontanería y otra de Oficial primero de Albañilería del grupo E), obreros fijos, de la plantilla de funcionarios de esta Excm. Diputación, con la dotación diaria cada una de ellas de 44 pesetas y demás derechos de que disfrutaban los funcionarios de esta Excm. Diputación.

En la convocatoria antes citada figuran las bases, normas y ejercicios que han de regir para la provisión de las plazas de referencias con indicación de los documentos y requisitos precisos para tomar parte en el concurso convocado, siendo el plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma que se determina en el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957

Huelva, 27 de diciembre de 1958.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—El Secretario, Guillermo Alvarez.

548.

**ANUNCIO de la Alcaldía de Santander por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo.**

Existiendo algunas deficiencias fundamentales en las condiciones exigidas para poder optar a la plaza de Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de los corrientes, acordó anular esta convocatoria.

Santander, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde.

525.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se anula la convocatoria anunciada para la provisión de cuatro plazas de Liquidadores del Matadero de Mercado de Ganados.**

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 30 de enero último adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Anular la convocatoria aprobada en 21 de octubre de 1953 para proveer cuatro plazas de Liquidadores del Matadero y Mercado de Ganados.

Segundo.—Convocar nueva oposición, con arreglo a las bases que obran unidas al expediente, y que se publicarán en el momento oportuno, para proveer 25 plazas de Liquidadores del Matadero y Mercado de Ganados.

Tercero.—Las instancias presentadas a la anterior convocatoria que ahora se anula, serán válidas para ésta, siempre que los interesados, dentro del plazo que se señale en las bases, comparezcan en la Sección de Gobierno interior y Personal de este Ayuntamiento, para manifestar que persisten en su deseo de tomar parte en la oposición, quedando dispensados de no exceder de treinta y cinco años de edad, siempre que no los tuvieran cumplidos en 30 de diciembre de 1953, fecha en la que apareció el último de los anuncios que se publicaron de la convocatoria, que por este acuerdo se anula.

Madrid 6 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

540.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Médico Analista y Anatomopatólogo de la Beneficencia Provincial.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 29, correspondiente al 5 de febrero de 1959, se publican las bases y programa de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Médico Analista y Anatomopatólogo de la Beneficencia Provincial de esta excelentísima Dipu-

tación, dotada con 22.000 pesetas anuales, y a la que pueden concurrir los que reúnan las condiciones que se determinan en la base segunda de dicha convocatoria. El plazo para presentar las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que se expresará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha base, es de treinta días hábiles, a contar de siguiente a la publicación de este anuncio

Alicante, 5 de febrero de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía

2.551.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) por el que se transcribe relación de admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.**

Relación de admitidos al concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Único concursante: Don Ricardo Abellán-García Gutiérrez.

Aranjuez, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde.

552.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Mérida por el que se convoca a los aspirantes admitidos a concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor**

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio el día 6 de marzo próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria.

Mérida, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde, Presidente del Tribunal.

2.611.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se hace pública la relación de señores admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Perito Industrial**

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 30 de enero de 1959, acordó admitir a la oposición para cubrir una plaza de Perito Industrial de este Excmo. Ayuntamiento a los aspirantes don Manuel Casanovas Despujol, don Manuel Rivas Fontenla y don Bartolomé Riutert Catalá.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios que se establecen en los artículos segundo (párrafo 2) y séptimo de la Ley de 10 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos

Palma de Mallorca 5 de febrero de 1959.—El Alcalde.

546.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

##### MANDO

A las diez horas del día 12 de marzo próximo, y en los locales que ocupa este Regimiento, Amaniel, número 40, se celebrará una subasta para la adquisición de 50 mesas para comedor de tropa.

Las cantidades detalladas del citado material a adquirir, así como los diseños, modelos y demás detalles relacionados con la subasta, se encuentran de manifiesto en el citado local todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será sufragado con cargo al adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Teniente Coronel Mayor, Cesáreo Tejada Oviedo.—Visto bueno, el Teniente Coronel encargado del despacho (legible).

561.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### V I G O

##### EDICTO

Don Amado Alvargonzález Mowinkel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente

Hago saber: Que el día 25 de enero de 1959 el pesquero «Solana», folio 1.422, de la matrícula de Gijón, procedió a

prestar auxilio al de su misma clase «Unamuno», folio 7.427, de la matrícula de Vigo, siendo remolcado y conducido a este puerto.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en este Juzgado Especial puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare

Vigo, 28 de enero de 1959.—El Capitán Auditor, Amado Alvargonzález.

328.

#### Ayudantías Militares

##### B U E U

##### EDICTO

Don Enrique Seoane Añón, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina de Bueu, Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 5 de agosto de 1958, por la embarcación nombrada «Lindeirño», folio 1.440, de la tercera lista de Bueu, fué hallada flotando en el mar, en la Ría de Villagaría, la madera de pino del país que se expresa: cuarenta y una viguetilla, nueve tabloncillos y veintiséis tablas, de distintas dimensiones, que hacen un total de setenta y seis piezas.

con un volumen global de un metro seiscientos ochenta y cinco decímetros cúbicos, marcadas algunas piezas con senales «(Montro)», «(Galas)» y «(N)».

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de Enjuiciamiento Militar se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se crean con derecho al expresado hallazgo puedan hacer las alegaciones que a su derecho convenga dentro del plazo de treinta días, bien por medio de escrito dirigido a este Juzgado o comparencia ante el mismo, pues transcurrido el mencionado plazo se procederá con arreglo a derecho.

Bueu, 9 de febrero de 1959.—El Juez, Enrique Seoane Añón.

330.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Tributos Especiales

##### SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Gil Fernández, Angeles Calero Cerrada, María del Carmen Gómez Rojo, Margarita González Lastra y Milagros Gil Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
30763	1.000.000	Valencia.	San Sebastián.	Barcelona.	Madrid.	Sevilla.
56421	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
35749	250.000	San Fernando.	Barcelona.	Burgos.	Vigo.	Vallecas.
23003	50.000	Melilla.	Archena.	Cartagena.	Madrid.	Sabadell.
49146	50.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
18396	50.000	Madrid.	Granada.	Játiva.	Oviedo.	Madrid.
11610	15.000	Málaga.	Algemesi.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
58606	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
7982	15.000	Alba de Tormes	Madrid.	Madrid.	Bilbao.	Barcelona.
14587	15.000	Sevilla	Teror.	Palma de Mallorca.	Oviedo.	Málaga.
22721	15.000	Arco de Jalón.	Eibao.	S. Cruz Tenerife.	Madrid.	Bilbao.
4067	15.000	Marchena.	Medina Sidonia	S. Cruz Tenerife.	Las Palmas	Barcelona.
4434	15.000	Valencia.	Lérida.	Lérida.	Teror.	Jaén.
16980	15.000	Jerez de la Front.	Bilbao.	Madrid.	Toledo.	Vitoria.
22191	15.000	Torredonjimeno.	Madrid.	Santander.	Miranda de Ebro.	Palma de Mallorca.
57389	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
19474	15.000	Va.encia	Tárrega.	Huelva.	Oviedo.	Santiago de Comp.
19908	15.000	Valencia	Barcelona.	Murcia.	Vigo.	Mieres.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1959.

Los billetes serán de 160 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 25 de febrero de 1959.

Ha de constar de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas; el billete, dividido en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.218.100 pesetas en 8.696 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
1 de .....	30.000
3 de 25.000 .....	75.000
12 de 9.000 .....	108.000
1.776 de 1.500 .....	2.664.000
599 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	898.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 ídem de 8.000 id. id. para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 5.625 id. id. para los del premio tercero .....	11.250
5.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	899.850
<b>8.696</b>	<b>6.218.100</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder: al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números, cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a ha-

cer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios e reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## Delegaciones

### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Luis Carmona, que últimamente tuvo su domicilio en San Vicente, número 25, Alicante, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 16 de febrero de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 39 de 1959, y en el que figura como inculpado de aprehensión de lámparas de radio y otras mercancías.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 882.

Desconociéndose el actual paradero de don Tomás Collado, que últimamente tuvo su domicilio en calle Valenzuela, número 15, Granada, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 16 de febrero de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 20 de 1959, y en el que figura como inculpado de aprehensión de cajas de película, carretes fotográficos y otras mercancías.»

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez. 881.

### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de León Hachuel, que últimamente tuvo su domicilio en Tánger, calle Viñas, número 17, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 419 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil marca «Chevrolet», matrícula Marruecos 7274-32, que ha sido liquidado en 79.510,63 pesetas, ha dictado providencia en fecha 22 de diciembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de defraudación de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 20 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el mentado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre, los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 874.

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Ballester, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 15 de 1959, instruido por aprehensión de 60 botellas de whisky, que han sido liquidadas en 7.500 pesetas, ha dictado providencia en fecha 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribu-

nal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el mentado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según se determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa ed su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

873.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de un tal Rafael (a) «El Cabezudo», que últimamente tuvo su domicilio en la barriada de la estación de San Roque (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 402 de 1958, instruido por aprehensión y descubrimiento de tabaco, mercancía que ha sido valorada en pesetas 11.127.74, ha dictado providencia en fecha 11 de diciembre próximo pasado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente de la fecha de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Al propio tiempo, y con fecha 7 del presente mes de febrero, el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente antes expresado, instruido por aprehensión y descubrimiento de tabaco, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocien-

to y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la deefnsa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 7 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

872.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Tribes Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en Cádiz, calle Rosario Cepeda, 24, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 336 de 1958, instruido por aprehensión y descubrimiento de tabaco y chocolate de procedencia extranjera, que ha sido valorado en 5.250 pesetas, ha dictado providencia en fecha 14 de noviembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el mentado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

871.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Enrique Federico Gutiérrez Mantilla y un tal Manolo, que últimamente tuvieron su domicilio en Jerez de la Frontera, calle Vicario, 13, y de un tal Rafael y otro Juan Antonio (a) «Maneli», que lo tuvieron en San Roque, se les hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 372 de 1958, instruido por aprehensión de varios géneros extranjeros y un automóvil, mercancía que ha sido valorada en (tabaco y género) 15.559.30 pesetas, ha dictado providencia en fecha 14 de noviembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 20 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el mentado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

870.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Abselán Mohamed Tanguit, Mohamed Mohamed Mohamed Bakiui y de Abdelkader Butaher Bakiui, que últimamente tuvieron

sus domicilios en Tetuán, barrio Málaga y de Mohamed Aisa Tuhami, que lo tuvo en Bokiua (Alhucema), se les hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente 6 de 1959, instruido por aprehensión de 128 pares de botas de goma, que han sido valoradas en 2.500 pesetas, ha dictado providencia en fecha 31 de diciembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 20 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el mentado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que según se determina en el número tercero del artículo 78 puedan presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

875.

#### GERONA

Para conocimiento de los inculcados en el expediente número 12 de 1959, Rudi Richard Hennig y Probst Karl Seinz se les comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en dicho expediente, instruido por supuesta infracción de defraudación, cuyo aforo importa 78.214,18 pesetas, ha dictado providencia el día 20 de enero de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de defraudación de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal; contra dicha providencia pueden interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 13 de marzo de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. Los inculcados podrán comparecer por sí solos o asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 6 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

878.

#### GUIPUZCOA

Celebrando el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el próximo día 25 de febrero, a las diez y media horas de la mañana en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar el expediente 124 de 1958, por la presente se cita y emplaza a los inculcados Emilio Garzón, cuyo último domicilio conocido fué en Barcelona, calle Lluç, 239, y actualmente en ignorado paradero, y José María Pierre, residente en San Juan de Luz (Francia), para que comparezcan ante dicho Tribunal el día y hora citados, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 7 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).

877.

Celebrando el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el próximo día 25 de febrero de 1959 a las diez y media horas de la mañana, en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar el expediente número 37 de 1958, por la presente se cita a los interesados, Daniel Montes González, cuyo último domicilio conocido fué en Pensión Montes, Madrid; Antonio, sin apellidos, que trabaja en un taller de carrocería de Ategorrieta, San Sebastián, y a un tal Anabitarte, sin domicilio conocido, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 7 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).

878.

#### PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 27 de

febrero de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 582 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Estévez Lage, cuyo último domicilio conocido era en Fornelos-Salvatierra en esta provincia y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

899.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 27 de febrero de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 56 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado, Jaime Brea Estévez, cuyo último domicilio conocido era en Tortoreos-Las Nieves, de esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Pontevedra, 5 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

898.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 6 de marzo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 714 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conoci-

miento de Manuel Dacasa Ogando, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de García Barbón, número 59, bajo, Vigo y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra 6 de febrero de 1959.—El Secretario, J. Guede. — Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo 897.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Convocando concurso entre Médicos Maternólogos de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes en su plantilla de destino.*

Vacantes en la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado las siguientes plazas, correspondientes a la Rama de Médicos Maternólogos: una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de Hellín, Villarrobledo, Alcoy, Azuaga, Don Benito, Villanueva de la Serena, Segorbe, Vall de Uxó, Alcázar de San Juan, Baena, Cabra, Priego Tarancón, Motril, San Sebastián, Baeza, Ubéda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Calahorra, Cieza, Totana, Palencia, Santa Cruz de la Palma, Utrera, Sueña y Utiel.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento de Personal sanitario de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que sólo podrán serlo de la Rama de Médicos Maternólogos de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que consignarán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar.

Para la resolución del presente concurso registrará, además de la antigüedad relativa de los concursantes, y como circunstancia preferente, la residencia en la localidad donde radique la vacante solici-

tada, extremo que deberán acreditar documentalment.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

*Convocando concurso voluntario de traslado de Médicos Puericultores de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes existentes en su plantilla de destino.*

Vacantes en el cuadro de destinos (Rama de Médicos Puericultores) de la Plantilla Unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado una plaza de Médico Puericultor en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de La Coruña, San Sebastián, Tolosa, Huesca, Salamanca, Castro Urdiales y Reus.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, y de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que sólo podrán serlo de la Rama de Médicos Puericultores del esta, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de este Centro Directivo (plaza de España, Madrid), en las que consignarán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Director general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General

## Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de veintitrés automóviles ligeros, marcas Cadillac, Chevrolet, Ford, Oldsmobile, Studebaker, Buick, Dodge y Volkswagen, y tres furgonetas marcas Ford Nash Rambler y Chevrolet, el día veintisiete de febrero del corriente año, a las diez horas, en el local del Parque Móvil

de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de febrero de 1959.  
614.

VENTA DE MATERIAL PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de siete vehículos automóviles Jeep el día veinticinco de febrero del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta se encuentran aparcados en los talleres del Patrimonio Nacional del Estado, sito en Puerta de Hierro, pudiendo ser examinados los días 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del actual, este último día hasta las doce horas.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque Móvil, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de febrero de 1959.  
612.

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas, ambulancias, camiones, autocar y diversos motores y piezas, el día veinticuatro de febrero del corriente año, a las diez horas, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del mes actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 12 de febrero de 1959.  
613.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Declarada por Orden ministerial de 17 de julio de 1958 la urgencia de las obras para la «Línea a 45 KV., para alimentación de las subestaciones de Valchillón, Pedro-Abad, Arjonilla y Jabalquinto», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de febrero de 1959, a las nueve horas y me-

da, se procederá el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de Marmolejo, en las fincas siguientes:

1. Jesús Dávila Ponce de León, plaza Mariana, 1, Granada.

2. Luis Dávila Ponce de León, Cuartel Real de Santo Domingo, 3, Granada.

3. Juan Dávila Ponce de León, plaza Mariana, 1, Granada.

Lo que se hace constar por el presente edicto, para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etcétera, que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Jefe de la División.

912.

\*\*\*

Declarada por Orden ministerial de 17 de julio de 1958 la urgencia de las obras para la «Línea a 45 KV., para alimentación de las subestaciones de Valchillón, Pedro-Abad, Arjonilla y Jabalquintos», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de febrero de 1959, a las once y media, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de El Carpio, en las fincas siguientes:

1. Instituto Nacional de Colonización, García Lovera, 1, Córdoba.

Lo que se hace constar por el presente edicto, para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Jefe de la División.

911.

\*\*\*

Declarada por Orden ministerial de 17 de julio de 1958 la urgencia de las obras para la «Línea de 45 KV., para alimentación de las subestaciones de Valchillón, Pedro-Abad, Arjonilla, y Jabalquintos», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de febrero, a las diez y media horas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal

de Montoro, en las fincas siguientes:

1. Soledad Porras Pacheco y hermanos.

2. María Dolores González de Canales de Castro, San Antonio, número 4, Bujalance.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Jefe de la División (ilegible).

910.

\*\*\*

Declarada por Orden ministerial de 17 de julio de 1958 la urgencia de las obras para la «Línea de 45 KV., para alimentación de las subestaciones de Valchillón, Pedro-Abad, Arjonilla y Jabalquintos», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de febrero, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de Córdoba, en las fincas siguientes:

1. Herederos de doña Luisa Benito Benito, paseo de la Victoria, 3, Córdoba.

2. Francisco Lucena Artacho, Gran Capitán, número 32, Córdoba.

3. Fernando Amián Corti, carretera del Brillante, 22, Córdoba.

Lo que se hace constar por el presente edicto, para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Jefe de la División.

909.

\*\*\*

## Jefaturas de Obras Públicas

### SEVILLA

#### EXPROPIACIONES

Don José Antonio Barrios Juliá, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que con la debida autorización de la Superioridad, esta Jefatura se propone iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos

que en el término municipal de El Arahal es necesario ocupar para la ejecución de las obras de «Acceso a la Base Aérea de Morón de la Frontera desde la variante entre los puntos kilométricos 23.000 al 27.9191 de la C. C. 342 de Utrera a Camplillos».

Lo que se pone en general conocimiento, y en especial de los propietarios que luego se relacionarán, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en un periódico de esta localidad, a fin de que en un plazo de quince días, contados a partir de la última de estas publicaciones se puedan presentar en el Ayuntamiento de El Arahal o en esta Jefatura los datos oportunos para completar o rectificar posibles errores en la relación que se publica, o bien oponerse a la ocupación que se intenta por razones de fondo o forma, ajustándose a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento citado.

Sevilla, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios.

#### Relación que se cita

Nombre: don Alberto Candáu Corbacho. Vecindad: Sevilla, Reyes Católicos, 25. Pago rural: Cazulilla. Clase de cultivo: secano.

827.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres).

Aprobado por Orden ministerial de 3 de los corrientes el proyecto de obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones novecientos cinco mil doscientas sesenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día nueve de marzo próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estará de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gacetas del 8»).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y nueve mil cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29). Sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día diez de marzo próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste expresamente delegue, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.º Abierta la sesión pública el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.º Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuese desfavorable,

podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, renunciando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.º Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano. Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que ajustada al modelo y al pliego de condiciones formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo persistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.º Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.º La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 8 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones,

y si no lo hubiere, se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de un año, a partir de su comienzo, y este, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a estos efectos que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que con arreglo a disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido, dentro del límite máximo señalado anteriormente, o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ..... provincia de ..... cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar

a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y totales ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Isidoro Alvarez Garcia.

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Ampliación de su industria de confeccionista mayorista para fabricación de ropa inferior

Capital: Antes de ampliar, 73.000 pesetas; ampliación, aumenta en 4.401.832 pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar, 27.500 prendas interiores para caballero; ampliación, además 33.000 prendas de caballero

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
840.

Peticionario: Don Luis Ramirez de Verger.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 426.000 pesetas; después de la ampliación, 741.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de industria de fabricación de artículos de plástico moldeado.

Producción anual: Antes de la ampliación, 100.000 piezas de plástico moldeado, diversas figuras y tamaños, como artículos de perfumería y bisutería; en la ampliación, 100.000 botones diversos modelos, 50.000 envases laboratorio, 12.000 metros de portátiles perfiles y 12.000 metros de tubo macarrón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
841.

Peticionario: Don. Alberto Manuel Lázaro Aguirre.

Emplazamiento: Madrid

Capital: Antes de la ampliación, 151.000 pesetas; en la ampliación, 251.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de obrador de pastelería

Producción anual: Antes de la ampliación, artículos de pastelería en general por valor de 200.000 pesetas; con la ampliación, lo mismo que anteriormente y además 270.000 kilogramos de pastelería, en especial bizcochos y bollos

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore  
842

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A

Emplazamiento: Madrid

Capital empleado en la ampliación: Pesetas 428.650 procedentes del capital social, de 150.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de acetileno disuelto por sustitución del compresor de 10 metros cúbicos por otro de 25 metros cúbicos.

Producción anual: Antes de la ampliación, 100.947,75 kilogramos; en la ampliación, 12.113,73 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
844

Peticionario: Don Severino Guerra Argüello.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 605.000 pesetas; después, 765.000 pesetas.

Objeto: Antes, reparación de automóviles y fabricación piezas de repuesto para los mismos; después, lo mismo y además fabricación de cintas de cremalleras y cadenas de distribución.

Producción: Antes, 12.000 camisas para motores de explosión, piezas de repuesto en bronce, aluminio y sus aleaciones por valor de 400.000 pesetas; después, lo mismo y además 200.000 metros de cinta de cremalleras y 6.000 metros de cadenas de distribución.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
846.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Caneda Alvarez, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 18.000.000 de pesetas.

Objeto: Laminación en frío de flejes de acero dulce, al carbono y especial

Producción: 3.400 toneladas métricas de fleje laminado en frío, 600 toneladas métricas de fleje laminado en frío al carbono, horno eléctrico, y 400 toneladas métricas de chatarra de acero dulce y al carbono en paquetes o pastillas.

Esta industria tratará de importar tres máquinas de ensayo de tracción, dureza y embutición, por valor de 230.000 pesetas; nueve tambores para decapado rotativos, por valor de 270.000 pesetas; un equipo eléctrico y electrónico para un tren cuarto-due, por valor de 1.800.000 pesetas; ocho campanas y ocho bases de acero resistente para los hornos de recocido, por valor de 700.000 pesetas

Resto de maquinaria y primeras materias: Nacionales

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.717.

Peticionario: Don Argimiro Serrano Herrero, en nombre de Sociedad en constitución, Frysema, S. L.

Emplazamiento: Colmenar Viejo

Objeto: Instalar industria de fabricación de discos de naturaleza textil para pulimentar y abrillantar.

Capital: 127.000 pesetas.

Producción anual: 20.000 kilogramos de discos o poleas textiles para pulir o abrillantar de diferentes diámetros, entre 35 y 10 centímetros

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
847.

Peticionario: Doña Isabel Pastor Luzón.

Emplazamiento: Madrid

Capital: 248.500 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Fabricación de 600 toneladas de hielo en barras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
848.

Peticionario: Tejero, Molina y Rabasco, S. R. C.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de anisados, coñacs y licores.

Producción anual (en litros): 20.000 de anisados, 15.000 de coñacs, 10.000 de licores y 2.000 de ginebra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelavo Hore.  
849.

### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Paratje Comas.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual 150.000 pesetas; de la ampliación, 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos tornos en su taller de reparación de maquinaria.

Producción: Continuará dedicándose a la reparación de maquinaria para géneros de punto.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.657.

• • •

Peticionario: Don Víctor Estrada Bonet.  
Localidad del emplazamiento: Sallent.  
Capital: Actual, 75.000 pesetas; de la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de cinta vegetal con fabricación de cinta de algodón.

Producción de la ampliación: 20.000.000 de metros de cinta de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
141.

• • •

Peticionario: Industria Metalgráfica, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 644.814 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de envases metálicos con dos pestañadoras, dos cerradoras automáticas, dos engomadoras rizadoras, tres prensas, una cizalla circular y otros elementos auxiliares.

Producción: Con la ampliación solicitada aumentará en un 20 por 100 su actual producción, de 4.350.000 unidades en boterío, envases rectangulares, latas para lubricantes y otros envases.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
142.

• • •

Peticionario: Don José Vives Font.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparaciones y construcción de maquinaria.

Producción: Reparación y construcción de dos o tres máquinas anuales redondas de papel o molinos trituradores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
145.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Pedragosa Benedicto.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 278.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de Artes Gráficas dedicado a la confección de impresos de tipo remendería.

Producción: 2.000 hojas hora tamaño doble folio y 1.000 hojas horas tamaño folio, tintaje plano.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.652.

• • •

Peticionario: Don José M. Montoriol Saló.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.  
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de una industria de doblado de hilos.

Producción anual: 20.000 kilogramos de doblados de estambre y mezclas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.663.

• • •

Peticionario: Don Antonio Espuñes Boix.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.  
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de reunido y bobinado de hilos.

Producción anual: Reunido y bobinado de 14.700 kilogramos de hilos de algodón, viscosilla, estambre, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.667.

• • •

Peticionario: Estación de Servicio Santa Eulalia, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 1.050.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de servicio para automóviles, con secciones de engrase y lavado de coches y seis surtidores para suministro de carburantes.

Producción: Venta de carburantes, engrase y lavado de coches según encargo.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.668.

• • •

Peticionario: Don Cecilio Cervera García.

Localidad del emplazamiento: Arenas de Mar.

Capital: 38.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Instalar un taller de montaje de aparatos de radio.

Producción: 2.500 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de agosto de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.671.

• • •

Peticionario: Don Juan Boix Boix.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital según el peticionario: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la construcción de incubadoras para niños prematuros y accesorios para las mismas.

Producción: 12 incubadoras para niños prematuros y 300 manómetros de mercurio.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
2.672.

Peticionario: Don Juan Fradera Butsems.

Localidad del emplazamiento: Prat de Llçbregat.

Capital: 12.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de «Plasterboard» o «Placoplatre» (material para la construcción en forma de placas o paneles dimensionados, de pasta de papel y yeso).

Producción anual: 12.000 toneladas métricas de «Plasterboard».

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 2.673.

• • •

Peticionario: Cooperativa Industria «Gonzalo de Córdoba».

Localidad del emplazamiento: Badajona.

Capital: 249.320 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de mosaico hidráulico.

Producción: 180.000 piezas de 20 por 20 centímetros, 150.000 piezas de 25 por 25 centímetros y 60.000 piezas de 40 por 40 centímetros anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 146.

• • •

## Distritos Mineros

### BALEARES

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por resolución de esta Jefatura han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal, por no haber sido solicitado por los interesados ni el pase a concesión ni prórroga de su vigencia:

1.970. «Dominguín». Plomo. Santa Eulalia del Río (Ibiza).

1.997. «La Concepción». Lignito. Felanitx.

1.998. «J. E. S. A.». Lignito. Felanitx.

1.999. «San Jaime». Lignito. Felanitx.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de su publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Enrique Cabellos.

### GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Provincia de Guipúzcoa

- 4.498. «Arrate». Plomo. 48. Anzuola.  
4.467. «María del Carmen». Caolín. 24. Alegría de Oria.  
4.494. «Isas». Hierro. 5. Aya.  
4.495. «Ampliación a Conchita III». Caolín. 583. Alegría de Oria.  
4.481. «San Juan». Hierro. 49. Deva.  
4.436. «Casualidad». Caolín. 12. Villabona.

### Provincia de Navarra

- 3.066. «Santa Marta». Cobre. 4.631. Mues.  
3.067. «San Carlos». Cobre. 2.869. Artajona.

### Provincia de Alava

- 1.823. «Santa Fe». Petróleo. 1.050. Barriandia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis de Larrauri.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 4.562. Nombre: «San Ramón». Mineral: Cinc y plomo. Hectáreas: 31. Término municipal: Legorreta (Guipúzcoa). Fecha y número de «Boletín Oficial» de la provincia: 26 de noviembre de 1958. 64.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude Greaves.

### HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por resolución de esta Jefatura ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, por no haber sido solicitado el pase a concesión ni prórroga de su vigencia:

Número: 13.387. Nombre: «Los Manuel». Mineral: Hierro. Hectáreas: 300. Término municipal: Arroyomolinos de León.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de su publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Mancomunidades Forestales

#### VALLE DE ARAGUES DEL PUERTO. JASA

En virtud de lo acordado por esta Junta Mancomunada, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones económicas, se anuncia la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de tres mil quinientos once metros cúbicos con sesientos treinta y cinco decímetros de madera (3.511.635) de pino y abeto, en rollo y con corteza correspondiente al año forestal de 1958-59, por el tipo de tasación de tres millones seiscientos noventa y seis mil ciento ochenta y nueve pesetas (3.096.189) y precio índice de cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos treinta y seis mil pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 4.620.236.25).

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aragues del Puerto, ante el señor Presidente de la Mancomunidad o persona que legalmente le represente, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento de Aragues del Puerto, que lo es también de esta Mancomunidad, que dará fe del acto.

Si esta subasta queda desierta, tendrá lugar otra segunda, bajo las mismas condiciones, los mismos de tipos, lugar y ante la misma Mesa, a los diez días hábiles siguientes al en que se celebre ésta.

Las partidas donde se encuentra la explotación están comprendidas en el «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Aragues del Puerto-Jasa», sitas en el término del Valle.

Estos grupos maderables pertenecen al grupo primero.

Certificado profesional a requerir: A. B y C.

El rematante vendrá obligado a quedarse con los árboles secos, enfermos o incendiados.

Las condiciones y normas que regirán para esta clase de subasta, aparte de las legalmente establecidas serán las económicas acordadas por esta Entidad y las facultativas del pliego redactado por el Distrito Forestal de Huesca.

La madera objeto de explotación, una vez que haya sido apeada, será cubrada por la Comisión que al efecto se nombre de esta Mancomunidad, con personal afecto al Distrito Forestal, y a presencia del rematante, si así lo desea, de tal forma que el mismo vendrá obligado a abonar el exceso de metros cúbicos que hubiere, tomando como base el importe del metro cúbico obtenido del remate o reponiendo al mismo los metros cúbicos que le faltaren.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, desde el día siguiente hábil de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a una de la mañana, hasta el día anterior a la celebración de la subasta y hora de las trece, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado Asesor de esta Mancomunidad, don José María Arribas Salaverri, con ejercicio en Huesca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29. 3 del Reglamento de Contratación vigente, extendidas en papel del Timbre del Estado correspondiente a estos efectos, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional hoja de compras anexa que deseen utilizar, a los efectos de adjudicación, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Mancomunidad hasta el cinco por ciento del precio de tasación, cuya fianza provisional

asciende a 184.809,45 pesetas, la que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento del remate.

Independiente del veinte por ciento de la fianza definitiva, el rematante vendrá obligado a abonar los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro del expediente, etc., y pago al Notario por la formalización del contrato mediante escritura pública, así como a ingresar el importe del aprovechamiento en dos plazos: el primero, equivalente hasta el cincuenta por ciento del remate, al levantar el acta de entrega del aprovechamiento, y el segundo, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de entrega del mismo.

En esta clase de aprovechamientos regirá la Orden de 4 de octubre de 1952, por la que se modifican las de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1950, sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales.

Aragues del Puerto, 12 de febrero de 1959.—El Presidente, Mariano Rocatalada, El Secretario (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... en el «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Aragues del Puerto-Jasa», ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional y hoja de compras número ..... cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada. b) Saldo existente en el día de la fecha

(Fecha y firma.)  
2.659.

## Servicio Nacional del Trigo

### SEGOVIA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Santos Marugán Rincón. Objeto de la petición: Ampliar trituradora de piensos, de uso propio.

Localidad de emplazamiento: Carbonero de Ahusín.

Capital: 72.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 8 de febrero de 1959.—El Jefe Provincial (ilegible).

919.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Túneles de Baja Velocidad, de la Sección de Ensayos Aerodinámicos del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

Se anuncia a concurso-oposición la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Túneles de Ba-

ja Velocidad, de la Sección de Ensayos Aerodinámicos del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

Para este concurso-oposición regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que hayan terminado sus estudios para la obtención del título oficial correspondiente de Ingeniero Aeronáutico.

Segunda.—Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad, con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta.—La categoría administrativa de esta plaza será la de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico Facultativo).

Quinta.—Se considerarán como méritos en la calificación de los solicitantes los siguientes:

a) Trabajos realizados sobre la especialidad de Túneles Aerodinámicos.

b) Tiempo de los destinos desempeñados en laboratorios y fábricas aeronáuticas nacionales o extranjeras.

c) Estudios realizados en Escuelas españolas o extranjeras.

d) Idiomas.

e) Los concursantes podrán alegar, además, las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Sexta.—El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima.—El Tribunal clasificador decidirá, al examen de los diferentes méritos de los concursantes, si existe alguno con méritos suficientemente superiores a los demás para obtener directamente la plaza, o si ha de llegarse a la oposición para dictaminar cuál sea la persona que deba ocuparla.

Octava.—En caso de oposición, los aspirantes deberán desarrollar por escrito, y en el plazo de un mes, los dos temas que señale el Tribunal. Al final de cada tema deberán incluir reseña bibliográfica de las materias estudiadas en el mismo, indicando en ella los trabajos consultados.

Novena.—Dicho Tribunal podrá declarar desierta la plaza si estima que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto, y formarán parte en él, como Vocales, el Secretario general y técnico y el Director y dos Ingenieros del Departamento de Aerodinámica.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto, debidamente reintegradas; las que formule el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas a través de la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

Duodécima.—El plazo de admisión de documentaciones será el de quince días, a partir de la publicación de este concurso-oposición.

Décimotercera.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Décimocuarta.—El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicio en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años; si bien el primer periodo de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el Ingeniero admitido pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Décimoquinta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene esta-

blecidas para el personal técnico-facultativo en la expresada categoría.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

DIAZ DE LECEA

• • •

CONCURSO para la adjudicación del premio «Juan Vigón», correspondiente al bienio 1958-1959

Para honrar la memoria del excelentísimo señor don Juan Vigón Suerodiaz, fundador del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» el Patronato del mismo Instituto acordó crear el premio «Juan Vigón» que será concedido bienalmente al mejor trabajo que un autor español presente, ajustado a cualquier tema sobre técnica aeronáutica.

El premio «Juan Vigón» para el bienio 1958-1959 será concedido con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los trabajos que se presenten a este concurso serán originales e inéditos.

2.ª El contenido de los trabajos se ajustará al tema «Técnica Aeronáutica» en cualquiera de sus modalidades.

3.ª El premio «Juan Vigón» para el bienio 1958-1959 será dotado con 40.000 pesetas.

4.ª El Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica nombra el siguiente Jurado, con fallo inapelable, para la admisión de trabajos y adjudicación del premio: el Presidente, Vicepresidente y Secretario general del Patronato; el Director general, los Directores de Departamento y el Secretario general y Técnico del Instituto, que actuará de Secretario del Jurado.

5.ª Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes, se podrá declarar desierto el concurso. El premio será indivisible en su cuantía. El trabajo premiado quedará propiedad del Instituto.

6.ª Los trabajos destinados a este concurso serán entregados en la Secretaría General y Técnica del INTA Serrano, número 43, consignando:

«Para el concurso premio «Juan Vigón» del bienio 1958-1959.»

7.ª Cada trabajo, firmado con un lema, se enviará bajo sobre cerrado y lacrado (sobre número 1) y al exterior, sin que figure ninguna indicación que permita identificar al autor se consignarán los datos de la base anterior y el lema. Dentro del mismo sobre se incluirá otro (sobre número 2), también cerrado y lacrado, en cuyo exterior llevará escrito el mismo lema y contendrá en su interior una cuartilla escrita con el citado lema y el nombre, profesión y dirección del autor del trabajo.

8.ª La presentación de cada trabajo en INTA se efectuará contra recibo, en el cual se consignará la fecha de entrega y el lema. Una vez fallado el concurso, los trabajos no premiados, y cada uno con su respectivo sobre número 2, sin abrir, serán retirados de la misma dependencia donde fueron presentados, en el plazo de dos meses mediante devolución a INTA del recibo que en su día fué facilitado por este Centro a la recepción del trabajo.

9.ª El plazo improrrogable de admisión de trabajos terminará el día 31 de diciembre de 1959, a las doce horas.

10.ª El concurso será resuelto con la apelación suficiente para que el Jurado pueda dar cuenta de su fallo al Pleno del Patronato en la sesión que éste celebre en el mes de abril de 1960 hasta cuya fecha el fallo será secreto.

11.ª El premio será entregado el 7 de mayo de 1960, aniversario de la fundación del Instituto.

## MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política  
Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Industrias Garaeta, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fleje de acero laminado en frío y caliente para su transformación en perfiles metálicos, en especial tubería, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888 en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias Garaeta.

Domicilio: Carretera de Aragón, 292.

Mercancía que ha de importarse: Fleje de acero laminado en frío y caliente.

Países de origen: Alemania, Benelux, Austria, Suecia, Turquía y Japón.

Mercancía que ha de exportarse: Perfiles metálicos, en especial tubería.

País de destino: Oriente Medio en especial

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Mecanización desde fleje a perfil:

- 1.º Formación del perfil abierto.
- 2.º Soldadura
- 3.º Rectificado de la soldadura.
- 4.º Enfriamiento y enderezamiento.
- 5.º Calibrado.
- 6.º Enderezamiento
- 7.º Corte.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Carretera de Aragón, 292.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 en fleje laminado en frío y 10 por 100 en caliente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 90 o 95 kilogramos por cada 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un mes por cada 500 toneladas y una semana, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El mercado de compra de tubería de 70-89 y 104 milímetros de diámetro y un milímetro de espesor es cada vez mayor. En España no se fabrica el fleje mayor de 200 milímetros de ancho, por lo que sólo se fabrica tubería de hasta 68 milímetros de diámetro. Con una admisión temporal de flejes cuya anchura sea mayor de 200 milímetros, dada la baratura de nuestra mano de obra y en nuestro caso la reciente modernización de maquinaria en la industria citada, se puede competir ventajosamente con la competencia exportadora de Italia y otros países fabricantes.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona o Valencia.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicoechea.

Instituto Español de Moneda  
Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 16 al 22 de febrero de 1959 salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	8,50
Libras esterlinas .....	117,60
Libras egipcias de Cuenta Convencional .....	120,41
Libras egipcias (billetes) .....	75,00
Libras de cuenta Islandia .....	117,42
Dólares .....	42,00
Dólares de cuenta (1) .....	41,93
Dólares canadienses .....	43,35
Liras .....	6,72
Franco suizos libres .....	970,31
Franco suizos de cuenta Convencional .....	968,85
Escudos libres .....	146,08
Escudos de cuenta Convencional .....	145,86
Franco belgas .....	84,00
Franco Congo belga (billetes) ...	83,46
Florines .....	1.105,26
Coronas suecas .....	8,11
Coronas danesas .....	6,08
Coronas noruegas .....	5,83
Deutsche Marks .....	10,00
Schillings austraco (billetes) ...	1,60
Franco marroquíes (billetes) .....	10,00
Cruceiros (billetes) .....	28,00
Pesos mexicanos .....	3,00
Pesos colombianos (billetes) .....	3,40
Pesos uruguayos (billetes) .....	3,50
Soles (billetes) .....	1,25
Bolívares (billetes) .....	11,00

Madrid, 16 de febrero de 1959.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

## SECRETARIA

## GENERAL DEL MOVIMIENTO

## Organización Sindical

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONCURSO PÚBLICO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, UTENSILIOS Y ENSERES CON DESTINO AL BALNEARIO DE LAS ALCARAVANERAS, DE LA OBRA SINDICAL «EDUCACIÓN Y DESCANSO»

La Obra Sindical «Educación y Descanso», a través de la Junta Económico-Administrativa Provincial, convoca concurso público para la adquisición de mobiliario, utensilios y enseres con destino al balneario de Las Alcaravanas.

El pliego de condiciones y relación de material, desglosado por lotes, podrá examinarse en los días hábiles de oficina en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso» (paseo del Prado, 18, planta séptima, Madrid) y Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales (avenida del General Franco, núm. 50 Las Palmas de Gran Canaria) quedando cerrada la admisión de pliegos a las doce horas del día en que se cumplan los quince días hábiles, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria 9 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, José A. Gutiérrez Peña.

569.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## MADRID

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de 7.000 metros de estambre con destino a la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Municipal.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 30 de enero 1959. Presupuesto tipo de contrata: 2.275.000 pesetas.

Plazo de entrega: Sesenta días a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por facturas de entrega.

Con cargo al crédito consignado en el artículo 2.º capítulo único, concepto 35, partida 289 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Dependencia donde se encuentran los manifiestos los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 47.312,50 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva y en su caso complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..... para contratar la adquisición de 7.000 metros de estambre con destino a la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Municipal y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto se compromete a tomar a su cargo el suministro por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... ante por ciento letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes: .....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción) Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Documento nacional de identidad

del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas) Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil) Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Acopios que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

538.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en las calles de Santiago Bernabéu, San Juan Bautista de La Salle, Marcelino Santamaría, Santo Domingo de Silos, Gutiérrez Solano, Hermanos Pinzón y avenida de la Luz entre la avenida del Generalísimo y la carretera de Maudes.

Acuerdo de la licitación: Comisión Municipal Permanente de 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata 552.896.74 pesetas.

Duración del contrato: Dieciocho meses. Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 10, partida 104 del vigente presupuesto de gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 13.822.41 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva y, en su caso complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación del concurso según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..... para contratar mediante concurso público, las obras de instalación de alumbrado en las calles de Santiago Bernabéu, San Juan Bautista de La Salle, Marcelino Santamaría, Santo Domingo de Silos, Gutiérrez Solana, Hermanos Pinzón y avenida de la Luz, entre la avenida del Generalísimo y la carretera de Maudes, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos ... (o con la baja o el alza del ... tanto por ciento en letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las

variantes siguientes: ...). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1.55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas) Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil) Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

539.

#### ALMERIA

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo de ocho días de exposición al público del pliego de condiciones administrativas que ha de regular el concurso-subasta para adjudicar la explotación de negocio de cafetería, bar y restaurante de la estación de autobuses de este Ayuntamiento, se hace público por el presente anuncio que con arreglo a los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se saca a concurso-subasta la explotación de dicho negocio de cafetería, bar y restaurante, por un plazo de tres años prorrogable por tres años más si el concesionario, antes de dar comienzo el último año de su vigencia, lo solicitare del Excmo. Ayuntamiento, y éste acordase de conformidad.

#### Exposición del expediente

El expediente completo, conteniendo el pliego de condiciones y demás antecedentes, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo ser examinado por quienes lo deseen desde las diez a las catorce horas.

#### Forma de presentación de ofertas

Según dispone el artículo 39 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cada licitador presentará la documentación exigida en dos sobres cerrados. El primero se titulará «Referencias» y el segundo «Oferta económica».

En el sobre de referencias se incluirá: primero, resguardo de la fianza provisional depositada; segundo, declaración jurada, en la que el proponente afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento mencionado; tercero, una Memoria explicativa de la instalación que proyecten establecer, comprensiva de los elementos y medios de todas clases que hayan de utilizarse, croquis y demás información que pueda servir de orientación al excelentísimo Ayuntamiento. La Memoria irá firmada por el proponente, expresando, además, sus referencias económicas y comerciales, negocios explotados, informes bancarios, elementos de trabajo de que disponga, etc.

En el sobre de «Oferta económica» se incluirá únicamente la proposición, debidamente fechada y firmada, extendida en un pliego de papel administrativo de séptima clase y reintegrada con un timbre municipal de igual valor, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ..... para la adjudicación mediante concurso-subasta de la concesión de la explotación del negocio de cafetería, bar y restaurante de la estación de autobuses del Ayuntamiento, habiendo efectuado el depósito de la garantía provisional por la cantidad fijada en el pliego de condiciones administrativas, según acreditado con el resguardo que se une, y aceptando las obligaciones que imponen las condiciones de dicho pliego, ofrezco satisfacer al Ayuntamiento, como canon fijo anual, la cantidad de ..... pesetas (la cantidad en letra).— Fecha y firma del proponente.

#### Admisión de proposiciones.

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que se publique el anuncio de este concurso-subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse las proposiciones al mismo, entregándose conjuntamente ambos sobres en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento desde las once a las trece horas.

#### Periodo primero de licitación.

La apertura de los sobres de «referencias» tendrá lugar a las trece horas del día inmediato hábil al en que quedare cerrado el plazo de admisión de proposiciones, y se efectuará por la Mesa encargada de la apertura de los pliegos. Verificada por la Corporación Municipal la selección de proponentes que reúnan las condiciones requeridas en el pliego, el resultado se anunciará en el plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del lugar, día y hora de apertura de los sobres que contienen la oferta económica.

#### Periodo segundo de licitación.

En la fecha indicada en el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia acabado de mencionar se constituirá de nuevo la Mesa del concurso-subasta, para iniciar el segundo periodo de la licitación, y con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, se procederá a la apertura de

los sobres de oferta económica de aquellos licitadores no eliminados en el primer periodo, haciéndose la adjudicación a quien oferte la proposición económicamente más ventajosa.

#### Tipo del concurso-subasta.

El tipo de este concurso-subasta se fija en la cantidad de cuarenta mil pesetas anuales.

#### Garantía provisional.

Los licitadores para tomar parte en este concurso-subasta constituirán a favor del Excmo. Ayuntamiento una garantía provisional por la suma de nueve mil pesetas. Esta garantía podrá constituirse en la forma y lugares previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Nota final.

Los sobres, tanto de referencias como de oferta económica llevarán el título siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación de cafetería, bar y restaurante de la estación de autobuses».

Ayería, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde, Antonio Cuesta. — El Secretario, Gaspar Estevan.

544.

### OVIEDO

#### Subasta para la contratación de las obras del proyecto de «Abastecimiento de aguas y alcantarillado en San Claudio»

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se anuncia subasta pública para la total ejecución de las obras del proyecto de «Abastecimiento de aguas y alcantarillado en San Claudio».

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión municipal permanente.

El tipo de licitación es de ochocientas noventa y un mil setecientas setenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de diecisiete mil novecientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario de treinta y cinco mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el supuesto de que obre por representación, poder bastante para el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial.

Para el gasto a que se refiere el proyecto de que se trata existe suficiente consignación en el capítulo VII, artículo primero, partida 4-2, y artículo séptimo, partida 5-2, del presupuesto extraordinario de la Mutualidad Laboral y de Comercio, así como en el capítulo VI, artículo primero, partida 296, referencia 3, del vigente presupuesto ordinario de gastos.

El oferente deberá presentar carnet de empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

Oviedo, 12 de febrero de 1959.—El Alcalde Presidente (legible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... con documento nacional de identidad número ..... vigente obrando en nombre propio (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de «Abastecimiento de aguas y alcantarillado en San Claudio», y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directa y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de seis meses, y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo, ..... de ..... de 19.....

(Firma y rúbrica.)

541.

### SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de exposición al público (art. 312 de la Ley de Régimen Local) del anuncio para la realización de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua al barrio de Igueldo», aprobada su ejecución por acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 13 de enero del año en curso, se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 313 de la Ley Municipal se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándose con una póliza del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de dos pesetas.

La entrega de las proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuará en Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

El precio de 566.975,57 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, etc., no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta cantidad y las mejoras consistirán en la reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa; si resultan dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores, y si transcurrido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá

por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de once mil ciento treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

La fianza definitiva se fija en la cantidad de veintidós mil ochocientas setenta y nueve pesetas (22.279 pesetas) que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación definitiva por el Ayuntamiento.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastantados a costa del licitador por el Ilmo. Sr. Secretario general de la Corporación o cualquiera de sus Letrados.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación y terminarse en el plazo de cinco meses a contar desde la adjudicación que en su favor se haga.

Multas.—Todo retraso no justificado, a juicio del Ingeniero Director de las obras, será multado con quinientas pesetas por cada día de retraso en la entrega de la instalación puesta en servicio.

Pago.—Los pagos se realizarán por partidas de cien mil pesetas cuando la obra ejecutada valga un diez por ciento más de la indicada cifra mediante certificación acreditativa expedida por el Ingeniero de Obras Municipales Director de las obras y el último plazo al terminar las obras si éstas se hallan en condiciones por el valor de la diferencia que resulte en favor del contratista.

Dichos pagos se efectuarán a cargo de las consignaciones existentes en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, y el exceso sobre las indicadas cantidades, por medio de una subvención de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de esta capital.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegro del expediente y demás que pudiera ocasionar este acto serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de derechos reales timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año, y durante el tiempo que media entre las recepciones provisional y definitiva, serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo responder y reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observen.

Incidentes.—El contrato que es fundamental y esencialmente administrativo, será interpretado por la Corporación a la cual asimismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

Exposición del proyecto.—El proyecto, con su presupuesto y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

San Sebastián, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta.)

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua al barrio de Igueldo», habiendo hecho el correspondiente depósito de garantía provisional y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a eje-

cutar las mismas en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Son pesetas ..... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

549.

### BADALONA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito.

2.ª El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones y a lo previsto en la Ley de Régimen Local—texto refundido de 24 de junio de 1955—y en los Reglamentos de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

3.ª Se fija como tipo para el concurso el dos por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período voluntario, y el del diez por ciento, también a la baja por los ingresos en período ejecutivo.

El Ayuntamiento abonará el premio de cobranza y la participación en los recargos de las cantidades que por uno y otro concepto se ingrese, por trimestres vencidos.

4.ª La duración del contrato será de cinco años naturales, comenzando durante el ejercicio de 1959 y terminando en 31 de diciembre de 1963, pudiendo prorrogarse de año en año por la tática siempre que el Ayuntamiento o el Recaudador-Agente ejecutivo que resulte nombrado como consecuencia de este concurso no denuncien antes del 1 de octubre del último año forzoso y de cada una de las anualidades de la prórroga.

En caso de reclamaciones insistentes y justificadas por parte de los contribuyentes o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se indican en el presente pliego de condiciones, la Corporación Municipal podrá rescindir el contrato establecido en la forma más rápida posible y en un período máximo de tres meses.

Por existir actualmente convenios establecidos para la cobranza por el concepto del Impuesto de Consumo de Lujo de la contribución de Usos y Consumos en período voluntario y el cobro de valores de recibos y certificaciones de débitos por el ejecutivo, lo correspondiente a dichas cobranzas quedarán pendientes de su inclusión en lo que motiva el presente concurso, hasta que se haya tramitado la correspondiente denuncia y rescisión de dichos convenios que se calcula será en 1 de enero de 1960 por lo que respecta al Impuesto de Consumo de Lujo en período voluntario, y en 1 de abril de 1959, por los valores en período ejecutivo.

Se hace constar de una manera expresa que quedan exceptuados de este concurso los conceptos por arbitrio municipal sobre Riqueza Urbana y Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica Catastrada.

5.ª Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

6.ª Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas (núm. 60 de la Tarifa) y sellos municipales por 4.50 pesetas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el siguiente día há-

bil al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que dicha fecha comenzará a contar de la que en último lugar se publique de los dos indicados, hasta el en que se cumplan veinte días hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo».

Dentro de dicho sobre se incluirá asimismo el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores en el mencionado pliego una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

7.ª Para tomar parte en el concurso los licitadores habrán de depositar en metálico en la Caja Municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, como garantía provisional, la cantidad de 175.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de los valores a realizar, tomando como base el de un trimestre del correspondiente ejercicio, que ascende a pesetas 3.500.000.

El que resulte adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra (Artículo 35 del Estatuto de Recaudación.)

8.ª Será condición indispensable que los licitadores se comprometan para el desarrollo de su gestión al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Oficina amplia de 35 metros cuadrados de superficie como mínimo, y lo más céntrica posible para las atenciones de los servicios, o local que pueda el Ayuntamiento arrendarle, previo acuerdo a establecer entre ambos, sin que ello suponga obligación alguna de facilitárselo, ni de aceptarlo por parte del Recaudador que se designe.

b) Horas de despacho al público, de 9 a 14 y de 17 a 19.

c) Mantener el cobro a domicilio como ahora se viene efectuando.

d) Liquidación diaria de las cantidades recaudadas.

9.ª El Recaudador-Agente ejecutivo tendrá como Jefe inmediatamente superior al Depositario de Fondos de la Corporación.

El Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

El adjudicatario, durante el tiempo de vigencia del contrato, tendrá el carácter de funcionario municipal, pero sin que consolide ningún derecho como tal, distinto a los específicos de este contrato y sin que la retribución o premio de cobranza asignado pueda ser computada a efectos pasivos.

10. El Recaudador-Agente ejecutivo podrá nombrar personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación; estos agentes auxiliares tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del Municipio y el Recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que le fueren aplicables.

11. La recaudación, en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, se acomodará a las prescripciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1958 y demás disposiciones concordantes.

Una vez aprobado los documentos obratorios para cada ejercicio, se expedirán las matrices a cargo de la Corporación, y los recibos al del Recaudador.

Trimestralmente se formulará al Recaudador, como está convenido, cargo de los valores en pliego por triplicado.

12. El Recaudador-Agente ejecutivo vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el señor Alcalde, la Comisión Municipal Permanente o la Corporación se lo exijan, y de modo regular presentará cuenta por duplicado cerrada en 30 de junio y 31 de diciembre, y su estructura, detalles, justificación y tramitación se acomodarán a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

13. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza.

14. La apertura de los pliegos presentados en el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio, en la forma que se indica en la condición sexta, ante el Alcalde-Presidente o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin otorgar adjudicación provisional, y realizados los trámites a que se refiere la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, la Corporación efectuará la adjudicación dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de la mencionada apertura, a favor de la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, sino al conjunto de circunstancias relacionadas con el servicio, o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego, o no reúna, a juicio discrecional de la Corporación, los requisitos de garantía, solvencia moral y económica, o dondada profesional precisa para el debido cumplimiento del servicio que se saca a concurso.

15. Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el Recaudador-Agente ejecutivo se resolverán administrativamente con el primero, y el segundo contra la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

16. Las responsabilidades del Recaudador-Agente ejecutivo derivadas del contrato se harán efectivas de la garantía constituida, viniendo éste obligado a reponerla en la cantidad en que ya sido disminuida.

17. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios, reintegro del expediente y los impuestos honorarios y demás que ocasione el otorgamiento del contrato.

18. Para lo no previsto en el pliego de condiciones reglarán los preceptos aplicables contenidos en la Ley de Régimen Local y sus reglamentos y en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, del Ayuntamiento de Badalona, se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el ..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y el de ..... por ciento (en letra) por los ingresos en período ejecutivo.

Ofrece además, en relación con la condición quinta .....

En ..... a ..... de ..... de 195 .....

El licitador,

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Badalona, 9 de febrero de 1959.—El Alcalde, Santiago March.

567.

## GUADALAVIAR (TERUEL)

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, del 3 de diciembre de 1958, y «Boletín Oficial» de esta provincia número 134, del 7 de noviembre de igual año, el día 10 de marzo próximo venidero, a las doce horas, tendrá lugar un segundo concurso-subasta en iguales condiciones que se hacía constar en tales anuncios.

Precio de contrata, 2.573.087,53 pesetas. Depósito provisional 51.461,75 pesetas.

En esta cantidad no están incluidos los honorarios técnicos, que corren a cargo del Ayuntamiento.

Terminará la admisión de pliegos el día 9 de marzo, a las trece horas, que podrán presentarse todos los hábiles de diez a trece desde su publicación hasta el día 9 antes aludido.

Guadalaviar, 9 de febrero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.700.

## PUERTO DE SANTA MARIA

*SUBASTA para las obras de abastecimiento de aguas al coto y playa de Valdelagrana*

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por este excelentísimo Ayuntamiento se publica la licitación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales:

a) Será objeto del contrato la ejecución por el procedimiento de subasta de las obras de abastecimiento de aguas al

coto y playa de Valdelagrana», de esta ciudad con sujeción al pliego de condiciones facultativa autorizado por el Ingeniero de la Construcción don Enrique Letang Drouillon, siendo el tipo de licitación el de 913.240,06 pesetas pudiendo limitarse a cubrir dicho tipo o bien mejorarlo o rebajarlo.

b) La ejecución de las obras deberán tener efecto y, de consiguiente estar finalizadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato siendo el plazo de garantía el de doce meses más a contar desde la fecha en que la recepción provisional quede hecha.

El importe de la adjudicación se pagará contra certificaciones de obras aprobadas por el Ayuntamiento, y una vez sea firme el presupuesto extraordinario que se encuentra en tramitación.

c) Los pliegos de condiciones en unión de la Memoria, proyectos planos y demás elementos que puedan interesar a los pre-suntos licitadores, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Municipales de este excelentísimo Ayuntamiento.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores es de 27.397,20 pesetas, debiendo los mismos acompañar a las proposiciones el documento acreditativo de haberla constituido.

e) La garantía definitiva ascenderá a 54.794,40 pesetas.

f) Modelo de proposición:

Don ..... de ..... años de edad estado ..... profesión ..... vecindad ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así

como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas al coto y playa de Valdelagrana, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pese as como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad y el carnet de Empresa con responsabilidad.

(Fecha y firma.)

g) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, durante los diez días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haberse acogido el Excmo Ayuntamiento a la excepción que determina el artículo 19 del repetido Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en el mismo Negociado de Obras Municipales, de once a trece también de días hábiles.

h) La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Capitular a las trece horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos en cuyo acto tendrá lugar la adjudicación provisional de la obra, y al que pueden asistir los licitadores.

Puerto de Santa María, 14 de febrero de 1959.—El Alcalde, Miguel de Castro y Merello.

508.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

## CACERES

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 809 de 1958, sobre reclamación de salarios, promovidos por Natalia Hortigón Ramos y Catalina Bernal Hortigón contra don Rafael Moreno Blas, doña Luisa Molinero Rodríguez y varios más, se cita y emplaza a doña Luisa Molinero Rodríguez para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8) el día veinticuatro de febrero y hora de las once y quince, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previéndole que si no compareciere, se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Luisa Molinero Rodríguez, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado.

389.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

## MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, en providencia dictada con fecha diez del mes actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada a instancia del Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial contra doña Pilar Hidalgo Nicasi, doña Pilar Novillo Hidalgo y los herederos desconocidos de don Manuel Novillo López, sobre filiación de doña Pilar Novillo Hidalgo y rectificación de asientos practicados en el Registro Civil en relación con esta última; de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a los demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a los desconocidos herederos de don Manuel Novillo López por el término y a los fines indicados, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Secretario, Ldo José Torres.

825.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y repre-

sentación de don Antonio García Sicilia, mayor de edad, casado, agente comercial, natural de Agullas (Murcia) y de esta vecindad, calle de Cristóbal Bordini, número cinco, en súplica de que se conceda autorización para adicionar el apellido de sus hijos, José, Antonio y Carota de los Angeles García López, con el de García-Sicilia, formando éste un solo apellido y como segundo el que les corresponde de López, por ser así conocido el solicitante, tanto pública como privadamente.

En dicho expediente, y según lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida por extracto sustancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses a contar desde el día de esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

2.679.

\* \* \*

En virtud de providencia de 11 de enero del año actual, dictada en el procedimiento seguido por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don José Macáu Moncanut, como albacea testamentario de doña Pilar Díaz Campos, contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se

saca a la venta nuevamente, por primera vez, en pública subasta, la casa en construcción en esta capital, con fachada a las calles de Blasco de Garay, por donde le corresponde el número 65, y a la de Joaquín María López, por el tipo de un millón trescientas mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número uno, Decano, de Primera Instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor en el procedimiento quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.711.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en autos seguidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872, por el Banco Hipotecario de España, contra doña Consolación Huertas y Sánchez Carrilero, hoy los nuevos dueños de la finca, don Andrés y don Juan Antonio Galera Huertas, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de setenta mil pesetas de capital, sus intereses gastos y costas, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo que es:

En Alcázar de San Juan.—Finca rústica terreno de secano, dedicado a viñas, al sitio del Tejado, antes el término de Campo de Criptana; de haber 48 fanegas, equivalentes a 31 hectáreas 71 áreas. Toda la tierra linda: por Saliente, herederos de don José Treviño Mediodía, camino real de Alcázar a Tomelloso, y Poniente y Norte, este caudal; ahora linda por el Mediodía con las porciones segregadas de esta finca que adquirieron los herederos de don José María Aberca Moratalla.

Tasada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños número uno, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 15 de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta última ciudad, con quince días de antelación, por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S. P. Almarcegui

915.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de secuestro y posesión de una finca hipotecada, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Eduardo Collera San Emeterio, en los que he acordado la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca hipotecada:

En Voto (Santander).—Una casa vivienda con terreno de cultivo, con una superficie total de noventa áreas cincuenta y dos centiáreas, que se forma agrupando por dependencia de la casa existente en la segunda de las fincas que se agrupan y describen a continuación:

a) Terreno a prado en el sitio de «Las Rastrillas», de sesenta y seis carros de extensión, o sea sesenta y seis carros de ta y cuatro centiáreas. Linda: por el Norte, Sur y Este, con carretera, y por el Oeste, con Gabino Vega (hoy herederos de Gloria San Román y los de Paulino Pumarero).

b) Terreno labrantío «La Huerta», en el barrio de «Tepabán», de cinco carros de cabida, o sea seis áreas veinte centiáreas, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con carretera, y que hoy lo hace por el Norte, finca que se describe a continuación y carretera; Sur y Este, carretera, y Oeste, con la casa que a continuación se describe.

Una casa accesoria aislada, señalada con el número 279 de población; consta de tres pisos y mide, aproximadamente, siete metros de frente por quince de fondo, y tiene a su parte Oeste un pequeño terreno de forma triangular de unos dos carros de extensión, o dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, actualmente inculto. Linda el todo: por el Norte, con corral; Sur, «La Huerta», antes descrita; Oeste, carretera, y Este, con corral de la casa (hoy carretera).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, en el tomo 222 del archivo general, libro 59 del Ayuntamiento de Voto, folio 28, inscripción primera, finca número 5.094.

Para el acto de subasta, que tendrá lu-

gar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Laredo el día veinticuatro de marzo próximo, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo.

3.ª La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Laredo, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral García.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

916.

#### NEGREIRA

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que por Doña Dolores Tomé Caamaño, de cincuenta y cinco años, casada, labradora y vecina de la parroquia de Bugallido, en este término, se promovió expediente sobre la declaración de ausencia legal de su marido, Francisco Fagín, sin otro apellido, que tuvo su último domicilio en el de su esposa, habiéndose ausentado a Buenos Aires hace unos veintinueve años.

Y en cumplimiento del artículo 2.018 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de este expediente Negreira, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García.—El Secretario (ilegible)

117.

y 3.ª 16-2-1959

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Andrés Martínez Dubra, de setenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bastavales, del término de Brión, en este partido, se instruye expediente para declaración del fallecimiento de su hermano Manuel Martínez Dura, de sesenta y ocho años, hijo de Francisco y Josefa, natural de la ferida de Batavales, de donde se ausentó en el año de 1907, sin que pasados tres años de su ausencia se tuviese más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Negreira, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García Rodeja.—El Secretario, P. H. (ilegible).

277.

y 3.ª 16-2-1959

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos pontendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados Militares

**MARTIN MARCOS**, León; hijo de Antonio y de Hemenegido, natural y domiciliado últimamente en Cañalocha (Teruel) jornalero, de veinticuatro años; procesado por sedición en causa 1.008 de 1955; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión en la Plaza de Larache.—(995-57).

**MUNOZ GARCIA**, Francisco, hijo de Severiano y de Ecuivigis, natural de Bien-servida (Albacete), soltero, tratante de caballerías, de veintidos años, estatura, 1,680 metros; siencos sus señas personales, pelo negro, cejas al pelo espesas, ojos negros, nariz recta, barba clara, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Siles, Carrascal Alto, sin número (Jaén), actualmente Soldado desertor del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20; encartado en expediente 392 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento Guadalajara número 20, de guarnición en Paterna (Valencia).—(998-57).

**RODRIGUEZ SEGURA**, Antonio; hijo de José y de Clara, natural de Benagalbón (Málaga), de veintiocho años, soltero, Marinero, domiciliado últimamente en Algeciras, cuyas señas personales son: de 1,68 metros de estatura aproximadamente, pelo castaño, color pálido, ojos castaños, nariz recta, boca regular, frente ancha, aire normal; encartado por polizonaje en causa 21 de 1958.—(228-58);

**NAVARRO MATEO**, Julián, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Ceuta (Cádiz), de veinticinco años soltero, Marinero, domiciliado últimamente en Malcampo, 6, cuyas señas personales son: estatura, 1,60 metros; pelo negro, color sano, ojos grandes, nariz recta, boca regular, frente ancha, brazo izquierdo un corazón y emblema de La Legión y en el derecho un salvavidas y un ancla; encartado por polizonaje en causa 54 de 1957.—(229-58);

**LIJO GARCIA**, Ricardo; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Caramiñal, de veintiocho años, soltero, Marinero, domiciliado últimamente en Atalaya, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, color sano, ojos castaño oscuro, nariz regular, boca regular, frente regular; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1956.—(230-58)

**LIJO GARCIA**, Jaime; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Caramiñal, de veinticuatro años soltero, Marinero, domiciliado últimamente en Caramiñal-Atalaya, cuyas señas personales son: pelo negro, color sano, ojos castaños, nariz regular, frente regular, aire sano; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1956.—(231-58);

**LESTON FIGUERAS**, Anastasio; hijo de Antonio y de María, natural de Abelleira, de cuarenta y dos años, soltero, Marinero, domiciliado últimamente en Lugar del Campo, cuyas señas personales son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente regular, aire sano; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1956.—(232-58);

**GONZALEZ ESTEVEZ**, Juan Manuel; hijo de Maximino y de Aurora, natural y domiciliado últimamente en Bueu-Norte, de treinta y un años, soltero, Marinero, cuyas señas personales son: pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz roma, boca pequeña, frente regular; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1958.—(233-58);

**PEREZ SERVER**, Salvador; hijo de Salvador y de Mariana, natural y domiciliado últimamente en Alicante de veintinueve años, soltero, Marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente regular; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1956.—(236-58);

**NAVARRO MATEO**, Julián, hijo de Nicolás y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz), de señas personales son: estatura mediana, señas son: estatura, 1,065 metros; pelo negro, color sano, ojos grandes, nariz recta, boca regular, frente ancha, el brazo izquierdo un tatuaje con un corazón y emblema de La Legión en tinta azul y en el brazo derecho un salvavidas y un ancla; encartado por polizonaje en causa 54 de 1957.—(237-58); y

**DOMINGUEZ FRANCO**, José Rosario; hijo de Antonio y de María, natural y domiciliado últimamente en Palmeira (La Coruña), de cuarenta y cuatro años, casado, Marinero, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente regular, aire normal; encartado por deserción mercante en causa 412 de 1946.—(238-58).

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

**MEIRAMA GOMEZ**, Carlos; de veintitrés años, soltero, hijo de Manuel y de Estrella, natural y vecino de La Coruña; y **CAGIGAO GARCIA**, Manuel (a) «el Lolo» y «Marcon»; de veintiséis años, soltero, hijo de Eduardo y de Antonia, natural y vecino de La Coruña. Disciplina, 27; procesados por hurto en causa 82 de 1958.

Comparecerán en término de sesenta días ante el Juez Instructor en la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.—(261-58).

**RIVERO ESCUDERO**, Arturo; hijo de Antonio y Ludivina, natural de Oleiros, soltero, cesterero, de 1,652 metros de estatura, de veinte años, pelo negro ondulado, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano; encartado en el expediente por deserción 148 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor de la Agrupación de Transmisiones número 8 (La Coruña).—(262-58).

**MORALES AGUILAR**, José, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Cuenca, de veintidós años, de estatura, 1,625 metros; casado, fontanero, domiciliado últimamente en Elda (Alicante), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 6, de Cuenca, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(263-58).

**HURTADO MOLERO**, Manuel; de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, con residencia en la calle Urgel, 40; procesado por polizonaje en causa 44 de 1956; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente número 6, Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—(264-58).

**PASCUAL CABELLO**, Antonio; Cabo de Banda de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, hijo de José y de Encarnación, natural de Riotinto (Huelva) vecindado en Sevilla, Benavides, 53, labrador; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado de la Agrupación de Sanidad Mil-

itar número 1, en el Goloso (Madrid).—(981-57).

**IRUELA MORENO**, Francisco (a) «el Tano»; hijo de Francisco y de Matilde, natural de Pozo-Hacón (Jaén), vecino de Libourne (Francia), casado, del comercio, de treinta y nueve años, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Jaén.—(985-57).

**PLAZAS SALAS**, Emilián, hijo de José y de Francisca, natural de Alcalá de Cuevas (Ciudad Real), soltero, empleado, de veinte años, de estatura, 1,711 metros; pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, Soldado voluntario del Ejército del Aire, con destino en 1 Ala de Reconocimiento número 28 de Alcalá de Henares; procesado por deserción; comparecerá en término de diez días ante el Juez Instructor del Ala de Reconocimiento número 28 de Alcalá de Henares.—(56-58).

**MARTIN VARGAS**, Encarnación; de cuarenta años, hija de José de Encarnación, soltera, natural, domiciliada últimamente en Granada pensión «San Juan de Dios»; procesada por polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(57-58).

**MATHEW SANDLIN**, de nacionalidad norteamericana, que el día 26 de febrero de 1957 era Contramaestre a bordo del buque de nacionalidad norteamericana «Newberry Victory»; procesado por agresión a un obrero portuario español; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(59-58).

**CARNEIRO CONDE**, Manuel, de veinte años, hijo de José y de Josefina, natural de La Estrada (Pontevedra), domiciliado últimamente en Pontevedra, empleado en el café «Casa Dorada»; procesado por falta de incorporación a Servicio de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(60-58).

**TAMARIT MUNLLOR**, José; hijo de José y de Vicenta, soltero, mecánico, de veinticinco años, natural de Badalona (Barcelona); y

**DONA MALDONADO**, Antonio, hijo de Francisco y de Aurora, soltero electricista, de veinticuatro años, natural de Casablanca (Marruecos)

Procesados por polizonaje en expediente 20 de 1957; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(61-58).

**TAMARIT MUNLLOR**, José, hijo de José y de Vicente, soltero, mecánico, de veinticinco años, natural de Badalona (Barcelona), procesado por polizonaje cometido a bordo del buque español «Vicente Puchol»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(62-58).

**DOMINGUEZ FRANCO**, José Rosario; hijo de Antonio y de María, natural y domiciliado últimamente en Palmeira (La Coruña), de cuarenta y cuatro años, casado, Marinero mercante, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, color sano, ojos castaño, nariz regular, boca regular, frente regular, aire normal; encartado por deserción mercante en causa 412 de 1946; comparecerá ante el Juez de Instrucción en la Comandancia Militar de Ceuta (Cádiz).—(63-58).

**PEREZ CHAMON**, Miguel; hijo de Manuel y de Agustina, de veinte años, natural de Olot (Gerona), hojalatero, vecindado en Zaragoza, Escudero, 2, con documento nacional de identidad expedido en Zaragoza el 19 de febrero de 1954 con el número 17.016.732; encartado por desobediencia a Fuerza Armada en causa 127 de 1957; comparecerá en término de

quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la plaza de Pamplona—(64-58).

ANTUNA GARCIA, Santiago; camarero, hijo de Eliseo y de Celsa, natural de Sama de Langreo (Asturias), domiciliado últimamente en Barcelona, soltero, de veintinueve años, de estatura, 1,60 metros; sus señas personales son: pelo y cejas castañas, ojos grandes, nariz grande, boca pequeña, barba poblada, color sano, frente despejada; procesado por polizonaje en causa 54 de 1954; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción, Arsenal, Servicios Industriales. Habilitación, Departamento Marítimo de Cartagena.—(66-58).

TOBAR TORRES, Isaac, hijo de Isaac y de Antonia, natural y vecino de Valladolid, de veintitrés años, soltero, albañil, estatura, 1,650 metros; pelo negro, ojos castaños, nariz puntiaguda, boca pequeña, domiciliado últimamente en Melilla, Regreos, 24; encartado por negligencia, deserción y fraude en causas 1.198 de 1957 y 1.433 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Cabrerizas, en la plaza de Melilla.—(69-58).

FERNANDEZ ALMARAZ, Vidal; hijo de Lucio y de Florentina, natural y vecino de Cañizal (Zamora), de veintidós años, soltero, zapatero, de estatura, 1,700 metros; pelo negro, ojos castaños, barba poblada, con una cicatriz junto a la nariz; encartado por deserción y fraude en causa 1.433 de 1957.—(70-58).

PEREZ SANCHEZ, Rafael; hijo de José y de María, natural y vecino de Alicante, de treinta años, casado, jornalero de estatura, 1,650 metros; pelo negro, ojos castaños, barba poblada, teniendo una cicatriz a continuación del labio en la parte izquierda de la cara, domiciliado últimamente en Melilla, Lope de Vega, 9; encartado por deserción y fraude en causa 1.433 de 1957.—(71-58); y

GARRIGOS RUIZ, Julio; hijo de Julio y de Margarita, de veintiocho años, soltero, barbero, natural de Madrid y vecino de Barcelona, Asahonadors, 26; encartado por deserción en causa 1.432 de 1957.—(72-58).

Comparecerán en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Cabrerizas, en la Plaza de Melilla.

RODRIGUEZ SEQUERA, Francisco, hijo de Carmen, natural de Ecija (Sevilla), de veintiséis años, de 1,660 metros de estatura, ayudante de camarero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba fina, boca fina, color moreno, domiciliado últimamente en Sevilla, Toledo, 7; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 16 de Utrera para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(74-58).

MASCAS FERNANDEZ, Alfonso; hijo de Juan Manuel y de María de las Candelas, soltero, Marinero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por deserción mercante en causa 65 de 1957.—(75-58).

GARCIA RODRIGUEZ, José Luis; hijo de Manuel y de Josefa, casado, Marinero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Los Cabos-Pravia; procesado por deserción mercante en causa 66 de 1957.—(76-58); y

BALINA NUÑEZ, José; hijo de Constantino y de Flora, casado, Marinero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Lier-Sarria; procesado por deserción mercante en causa 66 de 1957.—(77-58).

Comparecerán en término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

MARTINEZ TOMAS, Pedro, recauchador, hijo de Mateo y de Remedios, natural y domiciliado últimamente en El Palmar (Murcia), casado, de veintisiete

años, estatura, 1,63 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaño, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada, procesado por polizonaje en causa 263 de 1952.—(81-58); y

MARGALEF GONZALVO, José; labrador y domiciliado últimamente en Perelló (Tarragona), soltero, de veintiséis años, de estatura mediana, sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada, con una cicatriz en la frente encima de las cejas en sentido horizontal; procesado por delito de pesca con explosivos en causa 10 de 1956.—(82-58).

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado Permanente, Ayudantía Mayor, Arsenal, Departamento Marítimo de Cádiz.

SOTO COMESAÑA, José; hijo de Balbina, natural de Vigo (Pontevedra), de veinticuatro años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(83-58).

CIMIANO RABANAL, Ignacio, hijo de Avelino y de María, natural de Santander, de veinticuatro años, de 1,620 metros de estatura, domiciliado últimamente en Alicante, Castaños, 17; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 de Alicante para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(91-58).

GARCIA MARTINEZ, Juan, hijo de Juan y de Dolores, natural de Oeiros (La Coruña), soltero, de veintinueve años, vistiendo uniforme azul reglamentario en la Armada, destinado en el destructor «Almirante Ferrándiz»; procesado por deserción militar; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor a bordo del buque «Almirante Ferrándiz» en Cartagena (Murcia).—(215-57).

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Domingo y de María, natural de San Adrián de Besós (Barcelona), de veintidós años, soltero, Marinero fogonero de la dotación del destructor «Almirante Ferrándiz»; procesado por deserción en el puerto San Diego de California (Estados Unidos) en causa 33 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor a bordo del buque «Almirante Cervera», en Cartagena (Murcia).—(216-58).

HERNANDEZ VICENTE, Pedro; hijo de Mariano y de Josefa, natural de Villanueva y Gertrú (Barcelona), soltero, escribiente, Marinero que fué de la dotación del destructor «Almirante Ferrándiz», cuyas señas personales son: estatura creciendo, frente estrecha, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca regular, labios regulares, barbilla redonda, domiciliado últimamente en Villanueva y Gertrú (Barcelona), calle Venosa; procesado por deserción militar en el extranjero (San Diego de California) en causa 94 de 1957; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez Instructor a bordo del destructor «Almirante Ferrándiz», en Cartagena (Murcia).—(217-58).

TARELA VILLAR, Jesús; hijo de Carmen, natural de Villagarcía (Pontevedra), soltero, de veintinueve años, Marinero, de segunda de la dotación del destructor «Almirante Ferrándiz», cuyas señas personales son: frente ancha, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, color de ojos verdosos, barbilla redonda y estatura mediana, domiciliado en Vilaboa (Pontevedra); procesado por deserción militar en San Diego de California (Estados Unidos) en causa 96 de 1957; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez Instructor a bordo de destructor «Almi

rante Ferrándiz», en Cartagena (Cádiz).—(218-57).

PISCUETA FREIXA, Jorge; hijo de Félix y de Leonor, de diecinueve años, soltero, carpintero, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Milagro, 29; sus señas personales son: estatura, 1,70 metros, pelo negro, cejas pobladas, barba poca, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, labios pequeños, frente estrecha, barbilla regular; y

FERNANDEZ BENITO, José Manuel; hijo de Germán y de Santiago, de veintidós años, soltero, sastre, natural de Colmenar de Oreja (Madrid) domiciliado últimamente en Barcelona, Salvat, 94, siendo sus señas persona, 1,67 metros de estatura, pelo negro, cejas negras, barba cerrada, ojos pequeños, nariz clara, boca pequeña, labios pequeños, frente estrecha, color de ojos pardos, barbilla saliente, con una cicatriz en la ceja izquierda.

Ambos procesados por polizonaje en causa 45 de 1957; comparecerán en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio de Levante, Departamento Marítimo de Cartagena.—(221-58).

ROS SANCHEZ, Enrique; hijo de Enrique y de Asunción, de veinte años, soltero, natural y domiciliado últimamente en Murcia, cuyas señas personales son: de estatura, 1,70; color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba poco poblada, traje uniforme azul de marino con pantalón blanco; procesado por deserción en causa 11 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del destructor «Churrucá».—(223-58).

RODERA MONTERO, Juan hijo de Emilio y de Bernardo, natural y domiciliado últimamente en Madrid, soltero, carniceiro, de treinta y cuatro años; procesado por deserción, en causa 1.034 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en la Plaza de Larache.—(250-58).

MORALES CERVANTES, Manuel; ex Soldado de Automovilismo; procesado por lesiones en las diligencias previas 1.109 de 1955; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria en Larache (Representación).—(258-58).

GISPER VILA, José; de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Barcelona, hijo de Jaime y de Josefa, dibujante; procesado por robo en causa 308 de 1955; comparecerá ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en la Plaza de Larache. (239-58).

PEREZ GUERRERO, Enrique; hijo de Manuel y de Adelaida, natural y domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz), de veinte años, cuyas señas personales son: 1,70 metros de estatura aproximada, pelo castaño, color sano, ojos castaño, nariz recta, boca grande, frente ancha, aire normal, con una cicatriz en la frente; encartado por falta de incorporación al Servicio de la Armada en expediente judicial 2 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.—(227-58).

GAYOL FERNANDEZ, Antonio; hijo de José y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Calambre-Tapia, de cuarenta y seis años, soltero, Marinero, cuyas señas personales son: pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente regular; encartado por deserción mercante en causa 248 de 1956; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.—(234-58).

RODRIGUEZ NUÑEZ, Juan Francisco; hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Málaga; soltero, barbero, de veintisiete años; procesado por delito contra los deberes del centinela en causa 1.280

de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, sito en la plaza de Larache.—(986-57).

**NARRO MURCIANO**, Pedro, hijo de Vicente y de Angeles, natura de Sagunto (Valencia), soltero, vecino de Barcelona, chófer, de veintisiete años, de estatura, 1.760 metros; pelo Rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poco poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, complexión bien formada; procesado por hurto de un coche en causa 1.051 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor de Juzgado Militar Eventual número 4 en la plaza de Ceuta.—(990-57).

**RECALADO CUARTERO**, Mariano; hijo de Carlos y de Aurora, natural de Orhuela (Alicante), vecindad en Madrid, soltero, carretero, de veintidós años, procesado por deserción en causa 1.027 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en la plaza de Larache.—(991-57).

**RODRIGUEZ GONZALEZ**, Angel; ex Legionario del Tercio Duque de Alba II de La Legión, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Mansilla-Mayor (León), de veintitrés años, pulidor de metales, vecindad en León, Alcázar de Toledo, 16, soltero, de estatura, 1.685 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; procesado por hurto en causa 1.139 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de Ceuta.—(992-57).

**CAMPOS CASTRO**, Francisco; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Málaga y vecino de Rota, soltero, del campo de veintidós años, con último domicilio en el pueblo de su vecindad, en las Casas Baratas; procesado en causa 144 de 1958 por el presunto delito de deserción; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado de Instrucción del Regimiento Artillería número 71, de guarnición en Campamento (Madrid).—(117-58).

**GATIANO RINCON**, Francisco; nacido en 1 de agosto de 1907, casado, patrón de pesca, hijo de Antonio y de Ana, natural de Cofn y vecino de Algeciras, con último domicilio en la calle Guetarias número 19 (barrio de pescadores); procesado en causa 64 de 1956 por el supuesto delito de naufragio; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Causas Técnicas, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(119-1958).

**CORDERO PEREZ**, Francisco; hijo de Alejandro y de Lorenza, natural de Teror, de veintidós años, con último domicilio en Venezuela; procesado en expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 73; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja, sito en Las Palmas de Gran Canaria.—(115-58).

**BEN AOMAR BEN ANDARI**, Brahim, perteneciente a la Primera Compañía del Grupo de Policía de Ifni número 1, hijo de Aomar y de Mariam, natural de Río de Oro, Zona del Sahara francés, fracción Muiul, kabila Arikala, soltero, de treinta años aproximadamente, siendo sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, con último domicilio en Tiugá, Territorio de Ifni, donde prestaba servicio como Policía de primera, procesado en causa 6 de 1958 por deserción; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado del mencionado Grupo de Policía, sito en Sidi-Ifni.—(100-58).

**CADIZ FLORES**, Santiago (a) «Pedro el loco» y como nombre supuesto usa el de Pedro Martín Flores, de diecinueve años, soltero y amancebado, hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Sevilla, con último domicilio en las Tapias

de Cobián (Macarena), jornalero; procesado en causa 17 de 1957 por el delito de desórdenes público y otro de hurto; ha de comparecer en plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Región Aérea del Estrecho, sito en la Base Aérea de Tablada.—(120-58).

**SAAVEDRA DIESTE**, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Villagarca, provincia de Pontevedra, soltero, de veintiocho años, Cabo mecánico, que tiene las siguientes señas personales: frente ancha, pelo castaño, cejas negras, ojos grandes de color pardo, nariz aguileña, boca y labios regulares, barbilla ancha y hundida, estatura 1.67 metros, con último domicilio en La Gándara; procesado en causa 51 de 1957 por deserción; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción a bordo del buque «Juan Sebastián Elcano», en el Departamento Marítimo de Cádiz.—(529-57).

**HERNANDEZ DENIZ**, Victorio; hijo de Vicente y de Benita, de veintidós años de edad, con último domicilio en Venezuela; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 73; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sito en Las Palmas de Gran Canaria.—(112-58).

**SANTOS ENRIQUEZ**, Santiago Cándido; hijo de Santiago y de Isolina, soltero, mariner, de veintidós años, con último domicilio en Riveirña-Caramiña; procesado en causa 2 de 1958 por delito de deserción mercante; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Barcelona.—(128-58).

**LORENZO FORTES**, José; hijo de Manuel y de Dorinda, natural de Lebosán (Beariz), con último domicilio en Lebosán; procesado en expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sito en Orense.—(141-58).

**RODRIGUEZ NUÑEZ**, Manuel; hijo de Juan y de Matilde, natural de Teror con último domicilio en Venezuela; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 73; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Las Palmas de Gran Canaria.—(114-1958).

**DIAZ CAMPOS**, Luis; de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Juana, soltero y amancebado, natural y vecino de Sevilla, con último domicilio en el Tejar del Mellizo (Triana), tanastero; procesado en causa 18 de 1957, por desórdenes públicos y hurto; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Región Aérea del Estrecho, sito en la Base Aérea de Tablada.—(121-58).

**RODRIGUEZ OLIVEIRA**, José; hijo de Jesús y Saladina, natural de Currubedo-Riveira, mariner, casado, de treinta y ocho años, pelo negro, cejas finas, ojos regulares, nariz recta, color de los ojos verdosos, boca pequeña, frente regular, labios finos, barbilla redonda, de estatura 1.590 metros, color sano, barba poblada, le falta la segunda falange del dedo pulgar derecho, con último domicilio en Currubedo-Riveira (La Coruña), procesado por deserción del vapor español «Vizcaya»; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción, destinado en el destructor «Sánchez Barcáiztegui», El Ferrol del Caudillo. (143-58).

**ALOCEN LOPEZ**, José; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Canillejas (Madrid), soltero, mariner de segunda de la Armada, de veintidós años, con último domicilio en Tolosa, calle de Arosteguieta; procesado por deserción militar; comparecerá en plazo de veinte días en el Juzgado de la Ayudantía Mayor del Arsenal de El Ferrol del Caudillo. (144-58).

**LOPEZ MIGUEZ**, José; hijo de Roge-

lio y de Guillermina, natural de La Habana (Cuba), de veintinueve años, con último domicilio en Montevideo (Uruguay); procesado por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 65; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Lugo.—(146-58).

**FALCON LANTIGUA**, Rolando; hijo de Justo y de Edelmira, natural de Teror, de veintidós años, con último domicilio en Cuba (Habana); procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 73; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Las Palmas de Gran Canaria.—(113-58).

**ROCA ORTIZ**, Juan; hijo de Juan y de Elena, natural de Barcelona, nacido el 15 diciembre 1922, panadero, cuyo último domicilio lo tuvo en Lucena; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado del Batallón Barcelona V, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.—(147-58).

**MARTINEZ GALERA**, Francisco; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Vélez Rubio, de veintidós años, de 1.660 metros de estatura, empleado soltero con último domicilio en Vélez Rubio; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 27; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la expresada Caja de Recluta, sito en Almería.—(127-58).

**COLLADO MARTIN**, Antonio; soltero, de treinta y cinco años, amancebado, hijo de Rafael y de Dolores, natural y vecino de Sevilla, con último domicilio en Tapias de Cobián (Macarena); procesado en causa 18 de 1957 como autor de un delito de desórdenes públicos y otro de hurto; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Región Aérea del Estrecho, sito en la Base Aérea de Tablada.—(122-1958).

**ORTEGA GIMENEZ**, Manuel; hijo de Francisco y de Francisca, de veinticuatro años, natural de Alcaudete, soltero, albañil y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle San Vicente sin número de Alcaudete; comparecerá en el Juzgado del Batallón de Cazadores Montaña Barcelona número 5.—(148-58).

**EGEA CARRILLO**, Nicolás; natural de Lorquí, de veintisiete años, hijo de Domingo y de Josefa, chófer, con último domicilio en Sabadell; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado del Batallón Montaña número XXXV, en Puigcerdá para la práctica de diligencias de abono de la cantidad en que fué perjudicado por el encartado en causa 321 de 1954.—(150-58).

**GUERRA SANCHEZ**, Juan; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Alora, de veintidós años, y cuyas señas particulares son: 1.496 metros de estatura, perímetro torácico 87 centímetros, que tuvo su último domicilio en Alora; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 22; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Ronda.—(151-58).

**MANUEL MUÑOZ**, Fernández; nacido el 12 febrero 1934, soltero, peón, hijo de José y de Rosario, natural de Andújar, y vecino de Sestao, con último domicilio en la calle Rivera, número 78, quinto izquierda; procesado en causa 133 de 1957 por el supuesto delito de insulto a superior; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Plenarios del Departamento Marítimo de Cádiz, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta).—(153-58).

**GOROSTIAGA ARAMENDI**, José Ramón; hijo de Hilario y de Antonia, natural y vecino de Duesto, que tenía su domicilio en la calle Botivavía, 16, segundo derecha, soltero, fotógrafo de treinta años; procesado en sumario 343 de 1951 por falsificación de documentos; comparecerá en plazo de quince días en

el Juzgado Militar Eventual de Plaza de San Sebastián.—(165-58).

ROMERO PRATS, Pedro; hijo de Carlos y de Sebastián, natural de Barcelona, cuyas señas personales son: nacido en Barcelona el 11 julio 1931, de 1,76 metros de estatura, pulidor, con último domicilio en Barcelona; procesado en procedimiento 62 de 1957; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56 (Ametralladoras), de guarnición en Tarragona.—(157-58).

BURGUILLOS BURGUILLOS, Manuel; hijo de Emilio y de Victoria, natural de Salvatierra de los Barros, soltero, empleado, de veintidós años, con residencia en la barriada de San Roque, calle Macón, número 7, Badajoz; procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado Permanente del Ala de Reconocimiento número 28 de la Base Aérea de Alcalá de Henares.—(162-58).

DIAZ GALLEGU, Simeón; hijo de Damián y de Gabriela, natural de Espiel, soltero, vendedor, con residencia última mente en Córdoba, calle Granjuela, número 8, de las señas personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules color sano; procesado en causa 168-1957 por desertión; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 13 de guarnición en Algeciras.—(163-58).

MARFIL JIMENEZ, Manuel; hijo de Juan y de Isabel, natural de Málaga, soltero, pescador, de veintiocho años, siendo sus señas personales: 1,750 metros de estatura, pelo castaño, barba poca, ojos regulares, nariz gruesa, boca regular, labios finos, frente despejada, color de los ojos castaños, con último domicilio en el barrio de San Andrés, número 27, Málaga; procesado en causa 107 de 1957 por el delito de polizónaje; comparecerá en plazo de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Alicante.—(166-58).

CISCAR SENDRA, Fernando; de cuarenta y seis años, hijo de Gabriel y de Vicente, casado, natural de Pego, labrador; procesado en causa 1.115 por el delito de rebellón; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Militar número 1 de la Plaza de Alicante.—(167-58).

PEREZ ALBERT, Luis; natural de Monóvar (Alicante), de veintitrés años, de 1,640 metros de estatura, con último domicilio en Monóvar; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Alicante (168-58).

VISIEDO FELICES, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Uxda, provincia de Marruecos francés, de veinticuatro años, de 1,660 metros de estatura, albañil, casado y con último domicilio en Almería; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 27; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Almería (169-58).

FONSECAS ISAAC, Antonio, hijo de José y de Angélica, natural de Taliga, de veintidós años, de 1,620 metros de estatura, con último domicilio en Taliga; se halla procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 11; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Badajoz.—(170-58).

GARCIA BARDISA, Sol; hijo de Simón y de Bernardina, natural de Espigas de Llobregat (Barcelona), de veintitrés años, y con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(172-58).

IGLESIAS FLORES, Manuel; hijo de José y de María, soltero, jornalero, de veintitrés años, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 72-1957 por el delito de polizónaje; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(173-58).

PARRA FRANCO, Inocencio; natural de Murcia, soltero, albañil, de veintidós años, con las siguientes señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, barba poca poblada, boca regular, color sano; procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado del Batallón de Montaña número 32, en el Cuartel de Lepanto, en Barcelona.—(174-1958).

PELLISSA SAFONT, Octavio; hijo de José y de Ana, natural de Sabadell, soltero, estudiante, de veintidós años, cuyas señas personales son: 1,700 metros de estatura, color sano, pelo negro, ojos negros, nariz recta, boca regular, con último domicilio en Barcelona, calle Tenor Massini, número 1 principal, Sans; procesado en causa 159 de 1957 por actividades clandestinas de reorganización del P. S. U. de Cataluña; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de Barcelona, sito en la Plaza Puerta de la Paz, número 31.—(176-58).

PERELLO PASCUAL, Juan; hijo de Eduardo y de Dolores, natural de Martorell, de veintiocho años, de 1,710 metros de estatura y con último domicilio en Martorell; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(177-58).

AGUILAR MONTOY, Ramón; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Lérida, soltero, escribiente, de veintidós años de edad, con las siguientes señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, con último domicilio en calle San Carlos, número 14, de Lérida; procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado del Batallón Montaña número 42, sito en Barcelona.—(179-58).

GARCIA TORREGROSA, Angel; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Albox, de veintidós años, y con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 27; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Almería.—(125-58).

FERRE ARTAL, Helen; hijo de Jaime y de Emilia, natural de Lérida de 1,702 metros de estatura, con último domicilio en Castelldefels; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(180-58).

PEREZ VALLCARCEL, Modesto; hijo de José y de Amalia, soltero, de veintiocho años, con último domicilio en Barcelona, procesado en expediente 19 del año 1957 por el delito de polizónaje; ha de comparecer en plazo de quince días en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(192-58).

SUNE RODRIGUEZ, Miguel; natural, y con último domicilio en Barcelona, de veintisiete años; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 37, comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(194-58).

MONTES TORRES, Alberto; hijo de Benito y de Leonor, natural de Bilbao, soltero, jornalero, de treinta y un años, con último domicilio en la calle de las Cortes, número 17, quinto, izquierda; pro-

cesado por el delito de agresión a fuerza armada; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado Militar Eventual de Plaza de Bilbao.—(197-58).

LOP MIGUEL, José; hijo de José y de Carmen, natural de Prat de Llobregat, de veintitrés años, de 1,750 metros de estatura, con último domicilio en Prat de Llobregat; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(182-58).

PEREZ MARCOS, Jesús; hijo de Matías y de Lucía, natural de Cetina, casado, vendedor de coplas, de treinta años, con último domicilio en Bilbao calle de Cantalojas, número 6, primero, derecha; procesado por el delito de agresión a la fuerza armada; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado Militar Eventual de Plaza, Bilbao.—(199-58).

TORRENS SAUVAGE, Santiago; natural de Sitges, hijo de Santiago y de Odete, de veintisiete años, de 1,792 metros de estatura, con último domicilio en Sitges; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(189-58).

PRO RUIZ, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, de cuarenta y siete años viudo, natural de San Roque, jornalero, con domicilio accidentalmente en Cádiz, calle Plocia, pensión «La Corcobesa»; procesado en expediente 15 de 1957 por falta de hurto; comparecerá en plazo de treinta días en el Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(203-58).

LOSCOS MARSOL, Ramón; hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Barcelona, de veintidós años, de 1,680 metros de estatura, profesional de la electromecánica; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Barcelona.—(190-58).

LOUREIRO ALVAREZ, Alvaro; natural de Redondela, hijo de Manuel y de Eudisia, de veintiséis años; procesado en causa por el delito de desertión; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de Sagunto.—(205-57).

MEDINA FERNANDEZ, Enrique; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Málaga, soltero, de veinticinco años, siendo sus señas personales: frente ancha, pelo castaño, cejas castañas finas, ojos pardos, nariz recta, boca regular, labios regulares, barbilla redonda, de estatura alta; procesado por el delito de desertión militar; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado del destructor «Almirante Ferrándiz», a bordo del mismo, en Cartagena.—(208-58).

MARTINEZ TOMAS, Pedro; recauchutador, hijo de Mateo y de Remedios, natural del Palmar donde tuvo también su último domicilio, casado, de veintisiete años, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada; procesado en causa 263 de 1952 por el presunto delito de polizónaje; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado Permanente de la Ayudantía Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena.—(210-58).

GONZALEZ LUNA, Martín; hijo de Santos y de Julia, de treinta y seis años, soltero, confer mecánico, natural de Fomento, provincia de Santa Clara (Cuba), vecino de Barcelona, con último domicilio en la calle Diputación, 161, segunda, siendo sus señas personales: 1,80 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, ojos grandes, nariz grande, boca grande, labios regulares, frente despejada, ojos pardos, barbilla redonda, y como seña particular un tatuaje en el brazo izquierdo (un aparato stuka), se halla procesado en causa 54 de 1956 por

el delito de polizonaje; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado de Instrucción del Tercio de Levante, en el Departamento Marítimo de Cartagena.—(213-58).

**MARGALEF GONZALVO**, José; labrador, hijo de José y de Teresa, natural de Perelló, soltero, labrador, de veintiséis años, estatura mediana, siendo sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz agullena, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada y como seña particular tiene una cicatriz encima de las cejas, en sentido horizontal; procesado en causa 10 de 1956 por el presunto delito de pesca con explosivos; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado del Departamento Marítimo de Cartagena.—(211-58).

**JIMENEZ NORTE**, Ginés; de veinticuatro años, hijo de Francisco y de María, natural de Llanos de Brujas; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado del destructor «Almirante Ferrándiz» a bordo del mismo, en Cartagena.—(214-58).

**MUNOZ GARCIA**, Francisco; hijo de Severiano y de Eduvigis, natural de Bienvenida, soltero, tratante de caballerías, de veintidós años de 1.680 metros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo espumas, ojos negros, nariz recta, barba clara, boca regular, color moreno, con último domicilio en Siles, calle Carrascal Alto, sin número; procesado en expediente 392 de 1957; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado del Regimiento de Infantería de Línea Guadalajara núm. 38, sito en Paterna (Valencia).—(322-58).

**SANCHEZ SANCHEZ**, Demetrio; hijo de Jesús y de Inés, natural de Berrocalejo, de veintinueve años de 1.740 metros de estatura, con último domicilio en Berrocalejo; procesado por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 14; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Plasencia.—(333-58).

**NOVAL GARCIA**, José Ramón; hijo de José y de Carmen, natural de Castrillón, donde también tuvo su último domicilio, de veintidós años; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 62; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sito en Pravia.—(338-58).

**TORRES AGUDO**, Eusebio; hijo de Paulino y de Francisca, que nació el 29 de mayo de 1936, soltero, hofalatero, de 1.70 metros de estatura, de veintinueve años, con domicilio en Barcelona, Alaba, núm. 137; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, sito en Plasencia.—(335-58).

**JIMENEZ GALVEZ**, Fernando, hijo de Cristóbal y de María, natural de Alora, de veintidós años y de 1.724 metros de estatura, con último domicilio en Alora; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 22; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta sito en Ronda.—(340-58).

**SANCHEZ AMADOR**, Juan; hijo de Germán y de María Juana, natural de Losar de la Vera, de veintinueve años, con último domicilio en Losar de la Vera; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 14; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta sito en Plasencia.—(334-58).

**DUDAGOITIA IZURRIETA**, Francisco, hijo de Angel y de Paula, de treinta y cinco años, que tuvo su domicilio en la calle Eguía, número 20, Bilbao; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de Sagunto.—(342-58).

**LOUREIRO ALVAREZ**, Alvaro; natural de Redondela, hijo de Manuel y de Eudisia, de veintiséis años; procesado en

causa que se le instruye por deserción mercante; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de Sagunto.—(346-58).

**MEROÑO MARTINEZ**, Ginés; natural de Casablanca (protectorado francés) de cuarenta años, soltero, con último domicilio en Barcelona, calle San Miguel, 22; comunicará en el plazo de quince días al Juzgado de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la Cuarta Región Militar, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), su actual residencia al objeto de prestar declaración en las diligencias previas número 1.118 de 1950 al objeto de averiguar las causas que motivaron el accidente ocurrido al soldado Andrés Delgado García.—(347-58).

**GARRIDO RODRIGUEZ**, Miguel; soltero, de veintiocho años, camarero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Ceuta, con domicilio en el Grupo García Valiño; procesado en causa 168 de 1957 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Plenarios sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(348-58).

**SUAREZ MARTINEZ**, Pablo, hijo de Faustino y de Pilar, natural de Torrejuncillo, soltero, colchonero, de veintinueve años de edad, de 1.660 metros de estatura, comparecerá en el plazo de un mes en el Juzgado de la Caja de Recluta número 14 de Plasencia (Cáceres).—(336-58).

**MATEU MARTORELL**, Jorge; natural de Hospitalet de Llobregat, hijo de Juan y de María, albañil, de treinta y un años de edad, con último domicilio en la calle Juan Maragall, número 24, primero, de Hospitalet de Llobregat; procesado por prófugo por falta de incorporación a filas; comparecerá en plazo de quince días ante el Comandante Auditor don Guillen en el Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(191-58).

**GONZALEZ DIAZ**, Gregorio; hijo de Juan y de Elisa, natural de Hoyorredondo, soltero, peón albañil, de veintinueve años de edad, de 1.670 metros, que tuvo su domicilio en la calle Fuentes, 6, en Villaverde Bajo (Madrid), donde estuvo trabajando en la empresa «Barreiro Diessel»; comparecerá en el plazo de un mes en el Juzgado de la Caja de Recluta número 14, sito en Plasencia.—(337-58).

**PERRES GUERRERO**, Enrique; nacido el 23 mayo 1938, soltero, marinero, hijo de Manuel y de Adela, natural y vecino de Ceuta, con último domicilio en la calle Huerta Martínez, número 42; procesado en causa 168 de 1957 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Plenarios, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(349-1958).

**ANDRES FERNANDEZ**, Angel, hijo de Amparo, natural de Barcelona, de veintidós años, domiciliado últimamente en San Sebastián, Moraza, 13, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 de Barcelona para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(898-58).

**GUTIERREZ DIAZ**, Vicente, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Luchana-Baracaldo (Vizcaya), nacido el 1 de agosto de 1935; procesado por polizonaje en causa 23 de 1955; comparecerá ante el Juzgado Permanente número 2, sito en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—(897-58).

**SOLDEVILLA GILBERT**, Francisco (a) «Serra»; natural de San Julián de Loria (Aldorra), casado, agricultor, domiciliado últimamente en Seo de Urgel (Lérida), Valira, 5; procesado por cohecho; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor de la 22.ª Coman-

dancia de la Guardia Civil de Fronteras, en Llérida.—(898-58).

**NUNEZ IGLESIAS**, Antonio, hijo de Antonio y de Francisca, natural de La Coruña, soltero, corneta de plaza, de veinte años, de estatura baja, barbilla; pelo rubio, frente estrecha, cejas pobladas, nariz recta y boca pequeña, destinado últimamente en la fragata «Hernán Cortés»; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez Instructor a bordo de la fragata «Hernán Cortés» en El Ferrol del Caudillo.—(702-58).

**CATARINEU SOPENA**, doña Elvira; viuda de Teniente Coronel de Infantería don Enrique Villaiba Escudero; comparecerá ante el Comandante Juez, cuyo despacho oficial lo tiene en la Comandancia de Obras de Ceuta, para responder de los cargos que le resultan de expediente administrativo 1.866 de 1930.

**IGLESIAS LORENZO**, Fabriciano; hijo de Fabriciano y de Purificación, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), soltero, electricista, de veinticuatro años, cuyas señas personales son: 1.700 metros de estatura, ojos negros, cabello negro, cejas al pelo, piel morena, nariz recta, boca regular, barba poca, cara ovalada, que se encontraba cumpliendo condena en la Prisión Militar del Hacho; procesado por quebrantamiento de condena en causa 1.371 de 1958; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 3 de Ceuta.—(710-58).

**MORENO CORTES**, Francisco; hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de La Carolina (Jaén), nació el 10 de diciembre de 1936, tratante, soltero, de estatura, 1.651 metros; tiene expandido el documento nacional de identidad de primera clase número 26.678.576; procesado por falta a incorporación a filas en expediente 1.240 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Campaña número 51, de guarnición en Rincón del Medik (Marruecos).—(711-58).

**MILLAN RIBADULLA**, Juan; hijo de Manuel y de María, natural y comicializado últimamente en Caraminal, de treinta y dos años, casado, Marino, ojos negros, cejas negras, pelo negro, color moreno; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor en la Comandancia de Marina de Gijón.—(713-58).

**VAQUER RODRIGUEZ**, Miguel; hijo de Bartolomé y de Dominga, natural de Porreras (Balears), soltero, pianista, de veintinueve años, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos castaños, nariz recta, barba poca, frente ancha, con un corte en el centro del labio superior, Legionario del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, de guarnición en Krimda (Norte de Marruecos) de cuya Unidad desertó el día 2 de junio de 1958; procesado por deserción en causa 3 de 1957; comparecerá ante el Juez Permanente número 1 de la Capitanía General de Baleares.—(714-58).

**VALLE PAEZ**, Pedro; hijo de María Páez Sibón, de treinta años, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz); procesado por suplantación de personalidad en expediente 1.056 de 1958; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de La Legión en Tauima (Marruecos).—(712-58).

**IGLESIAS LORENZO**, Fabriciano; hijo de Fabriciano y de Purificación, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), soltero, electricista, de veinticuatro años, cuyas señas personales son: 1.700 metros de estatura, ojos negros, cabello negro, cejas al pelo, piel morena, nariz recta, boca regular, barba poca, cara ovalada, que se encontraba cumpliendo condena en la Prisión del Hacho; procesado por quebrantamiento de condena en causa 1.050 de 1956; comparecerá ante el Juzgado Mi-

Hitar Eventual número 2 en el Gobierno Militar de Ceuta.—(718-58).

**CASTILLO SANTAMARIA, José;** de veintiocho años, residente últimamente en Zaldin (Huesca) y Lérida, jornalero, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Huesca, sito en el Cuartel de la Merced, para notificarle y hacerle entrega de testimonio de la resolución dictada por la autoridad judicial de esta región a resultados del procedimiento previo 90 de 1958, instruido en esclarecimiento de su situación militar.—(719-58).

**OBREGON RIOS, Angel;** hijo de Ramiro y de Josefa, natural de Torres (Santander), soltero, ebanista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Campuzano (Santander); procesado por deserción en S. O. 142 de 1958; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña número 8 (Cuarteles de Loyola), San Sebastián.—(724-58).

**JURADO BUJALANCE, Antonio;** hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lucena (Córdoba), de veintiséis años, soltero, carbonero, de 1,692 metros de estatura, fué incluido en el alistamiento del año 1953 y agregado al de 1957 por la Caja de Recluta número 20 por haber cesado en la prórroga de primera clase que disfrutaba; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 20 de Lucena (Córdoba).—(729-58);

**DUEÑAS CHACON, Francisco;** de cuarenta y siete años, casado, motorista naval, natural y vecino de Tanager. San Lucas, 20; y

**MONTES GONZALEZ, José** de veinticinco años, casado, motorista naval, natural de San Roque y vecino de Tanager. Curro las Once, 11.

Procesados por insulto a Fuerza Armada en causa 198 de 1958; comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción 2 en la Comandancia Militar de Marina de Vigo.—(732-58)

**MARTIN RAMOS, Rogelio,** hijo de Juan y de María, natural y domiciliado últimamente en Las Palmas de Gran Canaria, de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 73 de Las Palmas de Gran Canaria para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la Citada Caja de Recluta.—(736-58).

**ZAMORA ACOSTA, Pablo;** hijo de Juan y de Cándida, natural y domiciliado últimamente en Valverde del Hierro (Tenerife), de veintitrés años, de 1,658 metros de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(737-58).

**FERNANDEZ MARTIN, Luciano;** de cuarenta y dos años, casado, fogonero, domiciliado últimamente en Valdemora de Abajo (León); y

**PINEIRO CAAMANO, Manuel;** de cuarenta y cinco años, marino, domiciliado últimamente en Silleiros (La Coruña).

Procesados por deserción mercante en causa 36 de 1958; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.—(738-58)

**GONZALEZ GONZALEZ, Pedro;** del reemplazo de 1956, de veintidós años, albañil, natural de Aiguazas (Murcia), hijo de Jesús y de Soledad, vecino en Huércal-Overa (Almería), Carril, 47, cuyas señas personales son: estatura, 1,745 metros; pelo negro, cejas al pelo, frente despejada; procesado por deserción en causa 25 de 1958; comparecerá en término de

treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 17, de guarnición en Paterna (Valencia).—(331-58).

**FERNANDEZ GALLEGO, Antonio;** hijo de Celestino y de Francisca, natural y domiciliado últimamente en San Cristóbal-Paderne (Orense), de veinticuatro años.—(434-58);

**SALVA GONZALEZ, Benito,** hijo de Ramón y de Benita, natural y domiciliado últimamente en Villarino-Loreba (Orense), de veintidós años.—(435-57);

**ROMERO VALINAS, Olavo;** hijo de Angel y de Amalia, natural de Cavala-Beaziz (Orense), de veintidós años.—(436-58);

**ESTEVEZ, Domingo;** hijo de María, natural y domiciliado últimamente en Azurra-Padrenda (Orense), de veintitrés años.—(437-58);

**OGANDO LORENZO, Severino;** hijo de Gerardo y de Hermilia, natural y domiciliado últimamente en Beresmo-Aviñón (Orense), de veintidós años.—(438-58);

**ESTEVEZ PONTES, Andrés,** hijo de Manuel y de Benigna, natural y domiciliado últimamente en Rodero-Aviñón (Orense), de veintitrés años.—(439-58);

**MENDEZ ALONSO, José;** hijo de Francisco y de Blasinda, natural y domiciliado últimamente en Beltamar-Padrenda (Orense), de veintitrés años.—(440-58);

**IGLESIAS CASARES, José;** hijo de Manuel y de Concepción, natural y domiciliado últimamente en Pazos-Boborás (Orense), de veintidós años.—(441-58);

**SUAREZ CASTRO, Jaime;** hijo de Manuel y de Dosinda, natural y domiciliado últimamente en Arroite-Acebedo del Río (Orense), de veintiséis años.—(442-58);

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio;** hijo de David y de Blasinda, natural y domiciliado últimamente en Moimenta-Acebedo del Río (Orense), de veintiséis años.—(443-58);

**MONTERO REZA, Raúl;** hijo de Manuel y de Filomena, natural y domiciliado últimamente en Albin-Castro Miño (Orense), de veintiséis años.—(444-58);

**CASAS TELXEIRA, José;** hijo de Jaime y de Luisa, natural y domiciliado últimamente en Orense, de veintidós años.—(445-58);

**ALVAREZ VARELA, José;** hijo de Victoriano y de María, natural y domiciliado últimamente en Val-Parada del Sil (Orense), de veintidós años.—(446-58);

**PEREZ RODRIGUEZ, José;** hijo de Antonio y de Leonor, natural de Villaverde-Melón (Orense), de veintidós años, domiciliado últimamente en Orense.—(447-58);

**MASID LLOVES, Manuel;** hijo de Julio y de Obdulia, natural y domiciliado últimamente en Toén (Orense), de veintidós años.—(448-58);

**SALGADO CARNERO, Argemiro;** hijo de Elcio y de Carolina, natural y domiciliado últimamente en Castrelo del Valle (Orense), de veintidós años.—(449-58);

**RODRIGUEZ CASALTA, Manuel;** hijo de Angel y de Gloria, natural y domiciliado últimamente en Castrelo del Valle (Orense), de veintidós años.—(450-58);

**PUENTES CASTRO, Benigno;** hijo de Pura, natural y domiciliado últimamente en Piñeiro-Meside (Orense), de veinticuatro años.—(451-58);

**MARTINEZ VILLARINO, Jesús;** hijo de Adolfo y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en Ginzo de Limia (Orense), de veintidós años.—(452-58);

**ALONSO RODRIGUEZ, Serafin;** hijo de José y de Hermesinda, natural y domiciliado últimamente en Illa Entrimo (Orense), de veinticuatro años.—(453-58);

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Eloy;** hijo de Bernardino y de Rosa, natural y domiciliado últimamente en Requijo-Nogueira R. (Orense), de veintiocho años.—(454-58);

**QUIROGA VAZQUEZ, Antonio;** hijo de José y de Rolindes, natural y domiciliado últimamente en Abeleira - Puenteveva (Orense), de veinticuatro años.—(455-58).  
Sujetos a expediente por haber faltado

a concentración a la Caja de Recluta número 87 de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

**SUAREZ MARTINEZ, Pablo;** hijo de Faustino y de Pilar, natural y alistado en Torrejoncillo (Cáceres), soltero, colchonero, de veintidós años, de estatura, 1,660 metros; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Eventual en la Caja de Recluta número 14, Plasencia (Cáceres).—(456-58);

**PAZOS RODRIGUEZ, Eloy,** hijo de Francisca, natural de Pontevedra, de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires.—(457-58);

**CUBO RODRIGUEZ, Alejandro;** hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Crecente (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Francia.—(458-58);

**SANTISO BARREIRO, Jesús;** hijo de José y de Ramona, natural de Villa de Cruces (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Cuba.—(459-58);

**SECO MENDEZ, Ismael;** hijo de Manuel y de Clara, natural de Villa de Cruces (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Mortevedo.—(460-58);

**LAGE FELJOO, José;** hijo de Jesús y de María, natural de Crecente (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Francia.—(461-58).

**SOBRADO FERNANDEZ, Ernesto;** hijo de Benigno y de Asunción, natural de Golada (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires.—(462-58);

**FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel;** hijo de Manuel y de Generosa, natural de Couto-La Cañiza (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Lisboa.—(463-58);

**SUAREZ SOLLA, Raul;** hijo de Francisco y de Agripina, natural de Estacas-Fornelos de Montes (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Bahía.—(464-58);

**CASQUEIRO LORENZO, Aurelio;** hijo de Benigno y de Concepción, natural de San Vicente-Fornelos (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Bahía (Brasil).—(465-58);

**RODRIGUEZ GIL, Cándido,** hijo de José y de Dolores, natural de Crecente (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Santos (Brasil).—(466-58);

**MARTINEZ GAYOSO, Abdón;** hijo de Abdón y de Eugenia, natural de Puente Caldelas (Pontevedra), de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Nueva York.—(467-58);

**ESPIÑA GAMALLO, José;** hijo de José y de Josefa, natural de Cerdedo (Pontevedra), de veintidós años, de 1,659 metros de estatura, domiciliado últimamente en Méjico.—(468-58);

**VICENTE TERCEIRO, Pe'ayo;** hijo de Albino y de Carmen, natural de Tabeiros-La Estrada (Pontevedra), de 1,605 metros de estatura, domiciliado últimamente en Venezuela.—(469-58);

**BERREIRO PUENTE, Jesús,** hijo de Secundino y de Leonilda, natural de Moreira-La Estrada (Pontevedra), de veinticinco años, domiciliado últimamente en América del Norte.—(470-58);

**BERREIRO PUENTE, José;** hijo de Secundino y de Leonilda, natural de Moreira-La Estrada (Pontevedra), de veinticuatro años, domiciliado últimamente en América del Norte.—(471-58);

**BLANCO RODRIGUEZ, Ramón;** hijo de Mariano y de Quintina, natural de Fontao-Villa de Cruces (Pontevedra), de veintidós años, de 1,690 metros de estatura, domiciliado últimamente en Francia.—(472-58);

**CAO PAZ, Manuel;** hijo de José y de Antonio, natural de Frades-La Estrada

(Pontevedra), domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina).—(413-58).

SUAREZ PORTIELA, Manuel, hijo de Narcisca, natural de Viascon-Corobad (Pontevedra), de veintidós años.—(414-58);

ARAÚJO GULLADE, Antonio, hijo de Urbano y de Teodora, natural de Salvadora de Miño (Pontevedra) de veintinueve años, de 1,601 metros de estatura.—(415-58);

FERNANDEZ PEREZ, Solitario, hijo de Solitario y de Josefina, natural de Romay-Portas (Pontevedra) de veintidós años, de 1,680 metros de estatura, domiciliado últimamente en Buenos Aires.—(476-58);

MONTEAGUDO FERREIRO Constantino; hijo de Rosa, natural de Cerdedo (Pontevedra), de veintitrés años, de 1,530 metros de estatura, domiciliado últimamente en Andorra.—(477-58);

ESPINEIRA TABOADA, Elias; hijo de Lisardo y de Carmen, natural de Cerdedo (Pontevedra), de veintinueve años domiciliado últimamente en Venezuela.—(479-58); y

TILVE FERNANDEZ, Cándido, hijo de Isolino y de Angela, natural de Pontevedra, de veintinueve años, de 1,548 metros de estatura, domiciliado últimamente en Buenos Aires.—(479-58)

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 68 de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

RODRIGUEZ RAMOS, Manuel; hijo de Manuel y de Emilia, natural y domiciliado últimamente en Salgueiros-Dumbria (La Coruña), de veintinueve años de 1,675 metros de estatura.—(486-58);

FAJIN SANTOS, José; hijo de Ramón y de Aurora, natural y domiciliado últimamente en Ames (La Coruña), de veintinueve años, de 1,610 metros de estatura.—(481-58);

MOURE GONZALEZ, Luis, hijo de Emilio y de Dolores, natural y domiciliado últimamente en Santiago de Compostela (La Coruña), de veintinueve años, de 1,740 metros de estatura.—(482-58)

CASTRO GRILLE, Manuel, hijo de José y de Estrella, natural y domiciliado últimamente en Zas (La Coruña), de veintidós años, de 1,580 metros de estatura.—(483-58);

ALVITE LAGO, José; hijo de José y de Orentina, natural y domiciliado últimamente en Maroñas-Mazaricos (La Coruña), de veintinueve años, de 1,634 metros de estatura.—(484-58);

IGLESIAS RAICES, Andrés; hijo de Manuel y de Elvira, natural y domiciliado últimamente en Santiago de Compostela (La Coruña), de veintinueve años, de 1,610 metros de estatura.—(485-58);

LEIS GIRAUT, Severino; hijo de Severo y de Amalia, natural y domiciliado últimamente en Negreira (La Coruña) de veintinueve años, de 1,650 metros de estatura.—(486-58);

SEOANE ESPANTOSO, Juan; hijo de Francisco y de Flora, natural y domiciliado últimamente en Santiago de Compostela (La Coruña), de veintisiete años.—(487-58);

FERRERIRI HOMBRE, Andrés; hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Negreira (La Coruña), de veintinueve años, de 1,550 metros de estatura.—(488-58);

RIAL CAAMANO, Manuel, hijo de Faustino y de María, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de 1,550 metros de estatura.—(489-58);

ROMERO RAMOS, Manuel; hijo de Jaime y de Máxima, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña) de veintinueve años, de 1,619 metros de estatura.—(490-58);

MOUZO LFMA, Valeriano; hijo de Celestino y de Manuela, natural y domici-

lado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años.—(491-58);

MOUZO LEIS, José; hijo de Luciano y de Oliva, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de 1,620 metros de estatura.—(492-58);

VILLAR PAZ, José; hijo de Manuel y de Claudina, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de 1,610 metros de estatura.—(493-58);

BLANCO DOMINGUEZ, Francisco; hijo de Epifanio y de María, natural y domiciliado últimamente en Mugia (La Coruña), de veintinueve años, de 1,670 metros de estatura.—(494-58)

BARRIENTOS CONOSA, José; hijo de José y de Marina, natural y domiciliado últimamente en Mugia (La Coruña), de veintinueve años, de 1,555 metros de estatura.—(495-58);

ALVARELLOS MOUZO, Manuel; hijo de José y de M. Clara, natural y domiciliado en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de 1,670 metros de estatura.—(496-58);

GONZALEZ RAÑA, José; hijo de Andrés y de Josefa, natural de Ames (La Coruña), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Viduldo (Ames), La Coruña, de 1,685 metros de estatura.—(497-58);

LEMA VIDAL, Manuel; hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de estatura, 1,750.—(498-58);

MARTINEZ ALLO, Baldobero; hijo de Manuel y de Magdalena, natural y domiciliado últimamente en Vimianzo (La Coruña), de veintinueve años, de 1,580 metros de estatura.—(499-58);

BLANCO CARRIL, Manuel; hijo de Alfonso y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Camariñas (La Coruña), de veintinueve años de 1,730 metros de estatura.—(500-58);

CARBON JUNQUERA, José; hijo de Perfecto y de Agripina, natural y domiciliado últimamente en La Baña (La Coruña), de veintinueve años, de 1,700 metros de estatura.—(501-58); y

BESTILLEIRO CALVO, Maximino; hijo de Jesús y de María, natural y domiciliado últimamente en Teo (La Coruña) de veintinueve años, de 1,625 metros de estatura.—(502-58).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 64 de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

RODRIGUEZ DEL PINO, Manuel; hijo de Juan y de Concepción, natural y domiciliado últimamente en Málaga de veintisiete años, jornalero; enertado por falta de embarque clandestino en expediente 52 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente en la Comandancia Militar de Marina de Málaga.—(676-58).

VELAZQUEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Alfredo y de Celia, natural y domiciliado últimamente en Folgueras-Pravia (Oviedo), de veintinueve años.—(675-58); y

MENENDEZ DE LA TORRE, Jaime; hijo de Paulino y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Forcinas-Pravia (Oviedo), de veintinueve años.—(676-57).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 62 de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

GARCIA IGLESIAS, Juan; de veintiocho años, soltero, albañil, hijo de Pedro y de Andrea, natural; vecino de Málaga, Tacón, 31; procesado por polizónaje en causa 26 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de

Plenarios, sito en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz.—(677-58).

MARTINEZ RUBIO, Manuel, hijo de Manuel y de Emiliana, natural y domiciliado últimamente en Peñalsorco (Badajoz), de veinte años, mozo de reemplazo de 1957; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 12 de Villanueva de la Serena (Badajoz) para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(678-58).

ELBO NIETO, José Luis; de veintisiete años, soltero, hijo de Juan y de María, estudiante, natural de Alcazquivir (Marrocos), domiciliado últimamente en San Sebastián, España, 4; procesado por insulto a Fuerza Armada y agresión a la misma; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Bilbao.—(679-58).

RIVAS MARTINEZ, Juan (a) «Manolo»; hijo de Juan y de Paulina, natural de Baracaldo (Bilbao), soltero persianista, de 1,68 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid, General Mola, 56; procesado por robo en causa 82 de 1958, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente, sito en el gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—(680-58).

BEN ABDEIKADER, Mohamed, también conocido por «Ouabghiri», nacido el año 1920, natural y vecino de Casa Blanca, con domicilio en Dert-Souh-ntouf, rue 36, número 6, hijo de Abdelkader Ben Bohamed y de Fauna Bet Ahmed; procesado por tráfico legal de armas y municiones en causa 1.300 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Militar Especial, sito en el Cuartel de San Agustín en Barcelona.—(682-58).

GALLEGO RUIZ, Valentín, hijo de Miguel y de María, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de treinta y cuatro años, soltero, escribiente, ex Legionario, domiciliado últimamente en Avilés (Oviedo), Alameda, 26; procesado por hurto en S. O 203 de 1953.—(694-58); y

BLANCO GIL, Luis; hijo de Victoriano y de Danlea, natural y domiciliado últimamente en Baracaldo (Vizcaya), barriero El Regato, de veintiocho años, soltero, labrador, Soldado del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, que desertó de la Clínica Psiquiátrica Militar de Palencia.—(695-58).

Comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián

MANSO PINERO, Nicolás; hijo de Félix y de Rosa, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) de veintidós años.—(739-58);

HERNANDEZ GONZALEZ, Pedro; hijo de Ramón y de Antonia, natural y domiciliado últimamente en La Orotava (Tenerife), de veinticuatro años.—(740-58);

GUTIERREZ MARTIN, Silvestre; hijo de Salvador y de Petra, natural y domiciliado últimamente en La Matanza (Tenerife), de veintidós años.—(741-58);

MARTIN MENDEZ, José Migue; hijo de Luciano y de María, natural, domiciliado últimamente en Arico (Santa Cruz de Tenerife), de veintidós años.—(742-58);

DIAZ HERRERA, José C.; hijo de Antonio y de María, natural y domiciliado últimamente en San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), de veintidós años.—(743-58);

LUGO GONZALEZ, Andrés; hijo de Ricardo y de Amelia, natural y domiciliado últimamente en Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), de veintidós años.—(744-58);

GARCIA GONZALEZ, Oscar, hijo de Eulogio y de Adoración, natural y domici-

ciado últimamente en Arco (Santa Cruz de Tenerife), de veintidós años.—(740-58);

FUENTES ROMERO, Enrique, hijo de Isidro y de Carmen, natural de Realejos (Tenerife), de veintidós años, domiciliado últimamente en Arona (Tenerife).—(740-58);

MELO ALONSO, Pedro, hijo de Pedro y de Antonia, natural y domiciliado últimamente en Grandilla (Tenerife), de veintidós años.—(741-58);

ABREU GARCIA, Nicodemus, hijo de Manuel y de Herminia, natural y domiciliado últimamente en Tacoronte (Tenerife), de veintidós años.—(748-58);

AFONSO AFONSO, Daniel, hijo de Daniel y de Aurelia, natural y domiciliado últimamente en La Victoria (Tenerife), de veintidós años.—(749-58);

AGUILAR BETHENCOURT, Domingo, hijo de Domingo y de Emilia, natural y domiciliado últimamente en el Valle Gran Rey (Tenerife), de veintidós años.—(750-58);

ALONSO GARCIA, Angel, hijo de Silvestre y de Juana, natural y domiciliado últimamente en Rosario (Tenerife), de veintidós años.—(752-58);

ALVAREZ ACOSTA, Jaime, hijo de Luis y de Rafaela, natural y domiciliado últimamente en La Laguna (Tenerife), de veintidós años.—(753-58);

ALVAREZ ALVAREZ, Eladio, hijo de Andrés y de María, natural y domiciliado últimamente en San Sebastián de la Gomera (Tenerife), de veintidós años.—(754-58);

DURAN RODRIGUEZ, Luis, hijo de Agustín y de María, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años.—(755-58);

BARROSO PADILLA, Agustín, hijo de Pablo y de Angelina, natural y domiciliado últimamente en La Matanza (Tenerife), de veintidós años.—(756-58);

GONZALEZ FUENTES, Longino, hijo de Santiago y de Berta, natural y domiciliado últimamente en Los Realejos, de veintidós años.—(757-58);

REAL REAL, Diego, hijo de Fernando y de Josefina, natural y domiciliado últimamente en La Laguna (Tenerife), de veintidós años.—(758-58);

PEREZ IZQUIERDO, Manuel, hijo de Antonio y de Concepción, natural y domiciliado en La Victoria (Tenerife), de veintidós años.—(759-58);

MARTIN ROJAS, Luis, hijo de Juan y de Vicenta, natural y domiciliado últimamente en La Laguna (Tenerife), de veintidós años.—(760-58);

MARTIN CARTAYA, Florencio, hijo de Isidoro y de Renilda, natural y domiciliado últimamente en Tacoronte (Tenerife), de veintidós años.—(761-58);

TORRES COELLO, Eladio, hijo de Francisco y de María, natural y domiciliado últimamente en Candelaria, de veintidós años.—(762-58);

MENDEZ FLEITA, Patricio, hijo de Rosendo y de Irene, natural y domiciliado últimamente en Los Realejos (Tenerife), de veintidós años.—(763-58);

OLIVA PEREZ, Manuel, hijo de Daniel y de María, natural y domiciliado últimamente en Fasnia.—(764-58);

OLIVA BARRIOS, Santiago, hijo de Santiago y de Julia, natural y domiciliado últimamente en Candelaria (Tenerife), de veintidós años.—(765-58);

MOSEQUE BARROSO, Manuel, hijo de Sebastián y de Isabel, natural de Realejo Alto (Tenerife), de veintidós años, domiciliado últimamente en Los Realejos (766-58);

DARIAS CABRERA, Ramón, hijo de Ramón y de María, natural y domiciliado últimamente en San Sebastián de la Gomera (Tenerife), de veintidós años.—(767-58);

GONZALEZ MARTIN, Jesús, hijo de Juan y de Candelaria, natural y domici-

liado últimamente en Isod de los Vinos (Tenerife), de veinticuatro años.—(768-58);

DELGADO ACOSTA, Toribio, hijo de José y de Feliciano, natural y domiciliado últimamente en E. Rosario (Tenerife), de veintidós años.—(769-58);

DIAZ GONZALEZ, Domingo, hijo de Carlos y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en Buenavista (Tenerife), de veintidós años.—(770-58);

VARGAS HERNANDEZ, Agustín, hijo de Rafael y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Guna de Isora (Tenerife).—(771-58);

CASANAS CORDERO, Guillermo, hijo de Nemesio y de Laurelina, natural y domiciliado últimamente en Vallehermoso (Tenerife), de veintidós años.—(772-58);

TORRES RODRIGUEZ, Alfonso, hijo de Francisco y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años.—(773-58);

DIAZ MENDEZ, Enrique, hijo de Gregorio y de Fidelina, natural y domiciliado últimamente en Mazo (Tenerife), de veintidós años.—(774-58);

HERNANDEZ GONZALEZ, Inocencio, hijo de Cruz y de Obdulia, natural y domiciliado últimamente en Puntallana (Tenerife), de veintidós años.—(775-58);

HERNANDEZ HERNANDEZ, José F., hijo de Patricio y de Leoncia, natural y domiciliado últimamente en Fuencaliente (Tenerife), de veintidós años.—(776-58);

MEDINA ENRIQUEZ, Sebastián, hijo de Sebastián y de Dolores, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años.—(777-58);

PEREZ CASTANEDA, Pedro, hijo de Josefa, natural y domiciliado últimamente en San Andrés y Sañe (Tenerife), de veinticuatro años.—(778-58);

TRIANA PEREZ, Martín, hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Breña Baja (Tenerife), de veintidós años.—(780-58);

REVELO MARTIN, Darío Luis, hijo de Ramón y de Caridad, natural y domiciliado últimamente en Icod (Tenerife), de veintidós años.—(781-58);

SOCAS LEON, Faustino, hijo de Aurelio y de María, natural y domiciliado últimamente en Icod (Tenerife), de veintidós años.—(782-58);

SALAZAR PEREZ, José, hijo de Manuel y de Apolonia, natural y domiciliado últimamente en Los Realejos (Tenerife), de veintidós años.—(783-58);

RUIZ SANTANA, Francisco, hijo de Francisco y de Inés, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años.—(784-58);

ROSA GONZALEZ, Enrique Manuel, hijo de la, hijo de Manuel y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años.—(785-58);

RODRIGUEZ MARTIN, Andrés, hijo de María, natural y domiciliado últimamente en Vilaflor (Tenerife), de veintidós años.—(786-58);

PEREZ ABAD Sivano, hijo de Ramón y de Fidela, natural y domiciliado últimamente en Los Realejos (Tenerife), de veintidós años.—(787-58);

PADRON RODRIGUEZ, Pablo, hijo de Paulino y de María, natural y domiciliado últimamente en Candelaria (Tenerife), de veintidós años.—(788-58);

MARRERO BENITEZ, Romualdo, hijo de Enrique y de Tomasa, natural y domiciliado últimamente en El Rosario (Tenerife), de veintidós años.—(789-58);

LEON HERNANDEZ, José, hijo de María Nieves, natural de Los Llanos de Aridane (Tenerife), de veintidós años, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife.—(790-58); y

MARTIN BETHENCOURT, Luis, hijo de Gabriel y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en La Orotava (Tenerife), de veintidós años.—(791-58);

Suiefos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta nú-

mero 72 de Santan Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

MANCERA GOMEZ, Julián, hijo de Miguel y de Juliana, natural y domiciliado últimamente en Bibao, de veinticinco años, soltero, calderero, de 1,625 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; procesado por quebrantamiento de condena en causa 1.343 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual número 14 de Melilla.—(679-58).

DUDAGOITIA IZURRETA, Francisco, hijo de Angel y de Paula, de treinta y cinco años; procesado en causa 144 de 1955; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Sagunto.—(660-58).

NAVARRO MARTINEZ, Enrique, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Lyon (Francia), de veinticinco años de 1,680 metros de estatura, estudiante de Filosofía y Letras, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 de Barcelona para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(662-58).

FERRANDIZ FERNANDEZ, Isaias Alberto, hijo de Alberto y de Basilia, natural de Burgos, nacido el 6 de julio de 1934, soltero, ex Cabo segundo electricista de la Armada y ex Oficial Administrativo de segunda de la Armada, domiciliado últimamente en Madrid, Cáceres, 13; procesado por desertión militar en causa 15 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente, sito en la Comandancia General de la Base Naval de Palermos.—(663-58)

PEREZ HERMOSIN, Luis, hijo de Juan y de Josefa, natural de Arcos de Jalón (Soria), de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 46 de Soria para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(667-58).

#### Juzgados Civiles

RODRIGUEZ BARRERO, Manuel, natural de Sevilla, casado, empleado, de cuarenta y dos años, hijo de Nicolás y María, domiciliado últimamente en Pasaje de la Canalización Antonio López, 3; procesado por falsificación en causa número 171 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—4947 y 4948-58).

RODRIGO BRETON, Anastasio, nacido en Logroño el 28 de octubre de 1923, hijo de Felipe y Rosario, jornalero y vecino que fué de San Sebastián, Matia, 16, sexto, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 609 de 1957; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(359-58).

SARDON GORDO, Santiago, de veinticuatro años, hijo de Plácido y Dolores, natural de San Sebastián, ajustador y vecino de dicha ciudad, barrio de Eguía, núm. 2, sexto; y

FERNANDEZ GARROTE, Baltasar, de veintitrés años, natural y vecino de San Sebastián, hijo de Bernabé e Isabel, mecánico, barrio de Eguía, 16, tercero, hoy ambos en ignorado paradero; procesados por robo en causa número 15 de 1952.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado número 1 de San Sebastián.—(338-58).

JUAREZ PAREJO, Romualdo, de cuarenta años, hijo de Romualdo y Reme-

dios, natural de Sevilla, casado, domiciliado en Ayala, 76; procesado por estafa en causa número 324 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(283-58).

**CARBONELL CARBONELL**, Angel; de treinta años, natural de Borja (Zaragoza), hijo de Pedro y Adoración, esquilador, sin domicilio;

**RUA NÚÑEZ**, Juan; de cuarenta y seis años, natural de Corne (La Coruña), hijo de Juan y María, casado, jornalero y vecino que fué de San Sebastián, ambos hoy en ignorado paradero; procesados por causa número 35 de 1946.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(060-58).

**SABATE PAMIES**, Teresa; viuda, del comercio, domiciliada últimamente en Tarragona; procesada por estafa en causa número 173 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(5532-58).

**GOMEZ PEREZ**, Enrique; de treinta años, soltero, obrero agrícola, natural de Buñuel (Navarra), hijo de Isidro y de Dominica, últimamente domiciliado en Tudela, barrio Virgen de la Cabeza, subida a Canraso, número 18; procesado por hurto en causa número 4 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Brivesca.—(1.748.)

**LARUMBE IRIBAS**, Francisco; soltero, de cuarenta y seis años, obrero, natural de Urriza, vecino que fué de Pamplona, hijo de Carmelo y de Martina; procesado por robo en causa número 7 de 1957.—(745.)

**MEDRANO BALDA**, Francisco Javier; de unos cuarenta y dos años, casado, hijo de Calixto y de Antonia, natural de Villanueva de Araquil, vecino de Pamplona, barrio La Milagrosa; procesado por hurto en causa número 74 de 1952.—(3.611.)

**SANCHEZ CARRASCO**, Alfonso; soltero, de treinta años, hijo de Juan y de Angeles, natural de Redondela (Pontevedra); procesado por hurto en causa número 13 de 1958.—(5.681.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz.

**BENITO MARTINEZ**, José; natural de Cuenca, hijo de Inocencio y de María, de treinta y tres años; procesado por robo en causa número 247 de 1958.—(279.)

**RAMOS MORIENTE**, Fulgencio; natural y vecino de Madrid, hijo de Jacinto y de Flora, casado, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de Loreto y Chicote, número 9; procesado por escándalo público en causa número 53 de 1954.—(106.)

**PADILLA MARTINEZ**, María del Carmen; natural de Ubeda (Jaén), hija de Manuel y de Trinidad, de veintisiete años; procesada por hurto doméstico en causa número 99 de 1956.—(94.)

**CARVAJAL REYES**, Francisco; domiciliado últimamente en la calle de Montemayor de Pinilla, bloque C, número 43, poblado dirigido de Canillas; procesado por estafa en causa número 404 de 1958.—(81.)

**GIANNUZZI**, Margarita; artista de cine, italiana, cuya restante filiación se desconoce; procesada por estafa en causa número 406 de 1958.—(278.)

**SOLA GALVEZ**, Adelfo María Vicente Antonio Ramón; natural de Lérida, hijo de Miguel y de Pastora, de cuarenta y seis años; procesado por estafa en causa número 219 de 1957.—(222.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.

**CANDEL GIL**, Carmen; de treinta y cuatro años, casada, prostituta, hija de José y de Vicenta, natural de Villarreal y vecina de Albacete, Pozo de la Nieve, número 12; y

**CASTILLA GONZALEZ**, María; de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Jacinto y de María, natural de Val-

depeñas y vecina de Albacete, calle Luna, número 15; procesadas por hurto en causa número 283 de 1953.—(1.985.)

**GARCIA MILAN**, Joaquín; de cuarenta años, casado, chófer, hijo de Lope y de Braulia, natural de Robledo (Salamanca) y vecino de Albacete, Mayor, número 64; procesado por falsedades y proposiciones para cometer el delito de falsedad en causa número 262 de 1947.—(1.987.)

**NIEVA SAEZ**, Gumersindo (a) «Jumé»; de cincuenta y dos años, casado, albañil, hijo de Cristóbal y de Concepción, natural y vecino de Albacete, con domicilio en la prolongación de Abelardo Sánchez, número 5; procesado en causa número 214 de 1951.—(2.458.)

**DE LA TORRE CIFUENTES**, Ascensión Francisca (a) «La Morena»; de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de José y de María Juana, natural de Chinchilla y vecina de Albacete, cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de Padre Romano, número 29; procesada por robo y hurto en causa número 45 de 1951.—(2.457.)

**ZALVE CARRION**, Bartolomé; de treinta y ocho años, casado, limpiabotas, hijo de Miguel y de María Josefa, natural y vecino de Albacete, con domicilio en el barrio del Sepulcro, número 35; procesado por hurto en causa número 192 de 1949.—(2.454.)

**LUDEÑA MARTINEZ**, Andrés; de veintiseis años, soltero, bracero, hijo de Bartolomé y de María, natural y vecino de Moratalla o Albacete, Cuevas de Santa Bárbara; procesado por hurto en causa número 268 de 1951.—(2.455.)

**RUIZ ALBUJER**, Vicente; de veintisiete años, casado, hijo de Pascual y de Juana, carpintero, natural y vecino de Albacete, avenida de la Guardia Civil, número 4; procesado por hurto en grado de tentativa en causa número 46 de 1952.—(2.456.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albacete.

**MORENO BELTRAN**, Cecilia; de treinta y cinco años, soltera, natural de Bujara'oz (Zaragoza), hija de Fernando y de Basilia, sus labores, avicindada últimamente en Zaragoza, calle de Terraza de Pico, número 11; procesada por paso clandestino de fronteras en causa número 132 de 1958.—(5.579.)

**SALAS MARQUEZ**, Pedro; de veintiocho años, soltero, mecánico, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Torrijos de la Cañada (Zaragoza), vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Teraza de Pina, número 11, y con anterioridad en Salamanca, calle Rabal, número 12; procesado por paso clandestino de fronteras y evasión en causa número 132 de 1958.—(5.131.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaca.

**GARCIA**, Joaquín, cuyas demás circunstancias de filiación y actual domicilio se desconocen; procesado por robo en causa número 398 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—(6.041.)

**CABEZUELO ORTIZ**, Tomás; de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Patrocino, natural de Carcabuey (Córdoba), soltero, dependiente de bar y vecino de Madrid, calle del General Pardiñas número 46; procesado por robo en causa número 179 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.—(5.745.)

**GARCIA BOLEA**, Francisco; hijo de Abelardo y de María, de veintinueve años, casado con María del Carmen Rodríguez, industrial, natural y vecino de Cartagena (Los Dolores), Sagasta, número 8; procesado por quebrantamiento de condena en causa número 66 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña.—(5.217.)

**PEREZ MARTINEZ**, José María; de treinta años, casado, jornalero, hijo de Elpidio y de Catalina, natural de Jumilla

(Murcia) y vecino de Badalona, domiciliado últimamente en Canigo, número 2, bajos; procesado por hurto en causa número 436 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.

**TREMUL LOZANO**, José; de veintisiete años, casado, hijo de José y de Consuelo, natural y vecino de Zaragoza, paseo de la Independencia, número 19; procesado por estafa en causa número 271 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza.

**PEREZ CANO**, Manuel; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; procesado por estafa en causa número 43 de 1958.—(337.)

**MARTIN SELLER**, Florentino; de veintinueve años, casado, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Principal, número 38 (Puente de Vallecas); procesado por estafa en causa número 303 de 1956.—(226.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.

**PEREZ CLAVERIA**, Emilio; de cuarenta y un años, hijo de Juan Antonio y de Celestina, natural de Lanestosa, vecino de Zalla, chatarrero; procesado por robo sacrilego en causa número 74 de 1956.—(4.647.)

**AMBLAR HERRERO**, Carmen; de treinta y tres años, hija de Eduardo y de Inés, natural de Segovia y vecina de Bilbao, calle Cortes, número 13, segundo derecha; y

**LOZANO ITUÑO**, Ignacio; de cuarenta y cuatro años, casado, viajante, hijo de Miguel y de Clara, natural y vecino de Bilbao, calle de Bailén, número 33, tercer izquierda; procesados por robo sacrilego en causa número 74 de 1955.—(5.595.)

**HERRAN LOPEZ**, Pascasio; de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Pascasio y de Crisanta, natural de San Román (Santander) y vecino de Soto de la Marina o Hazas en Cesto (Santander); procesado por tentativa de violación en causa número 109 de 1956.—(5.387.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santofía

**MORENO DURAN**, Jesús; de veintiseis años, soltero, natural y vecino de Montefrío y últimamente domiciliado en Sabadell, calle Mulhacén, número 15, del campo, hijo de Manuel y de Remedios; procesado por robo en causa número 49 de 1949.—(2.290.)

**LOPEZ GOMEZ**, Juan Antonio; de cuarenta y seis años, casado, natural y vecino de Iznajar, con domicilio en el Jaramillo, y últimamente en un cortijo de Cabra, del campo, hijo de Lorenzo y de Dolores; procesado por estafa en causa número 23 de 1957.—(4.668, 4.669 y 4.670.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montefrío.

**CORTES MORENO**, Francisco; de diecinueve años, natural de Valencia, amanecido con Carmen Fernández Borja, alto, moreno, viste chaqueta clara, pantalón oscuro y alpargatas blancas, ambulante, hijo de Piedad, que vive en compañía de su hermano Juan, apodado «El Cortón», que residen en Valencia, Catarroja y Millana, o en Murcia, casa de su tío Rosendo, domiciliado cerca del paseo del Malecón, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por robo en causa número 11 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mula.—(2.292.)

**MESA MARTINEZ**, Antonio; de veintinueve años, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Alamedilla y vecino de Guadix, en Barranco del Armero; procesado en causa número 240 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(5.404.)

VADILLO ALCALDE, Juan Antonio; hijo de Orentino y de Quintina, soltero, de veintiocho años, estudiante, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio en la calle de San Fernando de Jarama, número 10. Colonia del Pilar; procesado por estafa en causa número 179 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo.—(4.583.)

HELNLEKLOHX, Henri, natural de Ucles (Bélgica), domiciliado últimamente en Barcelona, calle Casañas, número 4, hotel Paris; procesado por defraudación en causa número 222 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.—(4.782.)

PIÑERA GUTIERREZ, Manuel; de veinticinco años, casado, obrero, hijo de Manue, y de Bengua, natural de Ciaño-Laviana y vecino últimamente de Mieres, barrio San Pedro, 6, segundo, izquierda, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 79 de 1957 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(680-58).

UIRERA LOPEZ, José Ramon (que usa también el nombre de P. Licarpó); hijo de Baldomero y de Dolores, natural de Fondón (Almería), soltero, jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Carihuela (cuevas de San Antón, 5); procesado en sumario 22 de 1955 por el delito de violación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.—(681-58).

DEL CASTILLO Y ALONSO, Antonio; de veintinueve años, viajante, hijo de Emigdio y de Encarnación, natural de Campiello, del término de Tejera (Oviedo), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado en sumario 50 de 1957; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva.—(683-58).

LAGOS SIABA, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran y que últimamente tuvo su domicilio en el barrio de Herrera, Casa «Eche eder», hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 349 de 1955 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián.—(684-58).

ORINOSA JIMENEZ, Mercedes; hija de Celestino y de Lorenza, natural de Guijo de Santa Bárbara, casada, sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Talavera de la Reina; procesada en sumario 80 de 1955 por coacción.

MILLAN CALATRAVA, Gregorio; hijo de Jesús y de Rufina, natural de Talavera de la Reina, soltero, jornalero, de cincuenta años, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en sumario 145 de 1953 por hurto;

MUNOZ BODAS, Félix; hijo de Isacio y de Celedonia, natural de Aldeanueva y de Barbarroya, soltero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Aldeanueva de Barbarroya; procesado en sumario 175 de 1953 por robo;

JULIAN VEGAS, Claudio; hijo de Claudio y de Dolores, natural de Cañaverall, soltero, obrero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Casas de Millán; procesado en sumario 70 de 1956 por hurto; y

MARQUEZ GONZALEZ, Santiago; hijo de Santiago y de Adela, natural de Villablino, casado, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 205 de 1951 por estafa.

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo.—(685 a 689-58).

DOMINGUEZ GARRIDO, Antonio; de treinta y tres años, natural de Montellano (Sevilla), hijo de Juan y de María, vecino y domiciliado últimamente en Barce-

lona, Tapias, 1; procesado por robos en sumario 558 de 1949.—(935-58);

MARILNEZ SERRANO, Alejandro, de veintiocho años, natural de San Laudino de Lloregat, hijo de Cesáreo y de Librada, vecino y domiciliado últimamente en Martorell, Gams, 8, procesado por robos en sumario 558 de 1949.—(936-58);

DIEZ DE LOS RIOS GONZALEZ, Juan; de treinta y tres años; natural de Antequera, hijo de Manuel y de Socorro, soltero, peón, vecino de Villafranca del Panque, domiciliado últimamente en San Martín, sin número; procesado por hurto en sumario 732 de 1952.—(937-58);

SAGREGA RISEC, Angel, de diecinueve años, natural de Massarat de la Selva, hijo de Miguel y de María, soltero, camarero, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Rull, 2; procesado por tenencia ilícita de armas, en sumario 409 de 1949.—(938-58);

RUIZ LARA, Antonio, de treinta y cinco años natural, vecino y domiciliado últimamente en El Coronel (Sevilla), General Moia, sin número, hijo de Antonio y de Rosario, casado con Juana Jiménez Marín; procesado por robo en sumario 581 de 1949.—(939-58) y

BARRIOS SANTASUSANA, Francisco; de treinta y ocho años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona Mila y Fontanals, 44, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, jornalero, procesado por hurto en sumario 380 de 1957.—(941-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

GARRAUS MATEO, Santiago; de cuarenta y un años, casado, panadero, hijo de José y de María, natural de Santesteban (Navarra); procesado en causa 37 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(943 y 944-58).

GONZALEZ ESPINOSA, Gloria; de dieciocho años, hija de José y de Nieves, soltera, sirvienta, natural de Almería, domiciliada en Almería, La Fuente 17, o en Tarrasa, barriada Pueblo Seco, domicilio de su tía Socorro Muñoz; procesada por hurto en sumario 13 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.—(947-58).

NAVARRO MURCIA, Juan; natural de Villamaea, soltero, albañil, de diecisiete años, hijo de Juan Aparicio y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por hurtos en causa 109 de 1956 (951-58); y

ALBENTOSA UREÑA, Vicente; natural y domiciliado últimamente en Játiva, casado, vendedor, de treinta y tres años, hijo de José María y de Remedios; procesado por resistencia en causa 282 de 1956.—(952-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Valencia.

VILA OLMOS, Alfredo, natural y domiciliado últimamente en Valencia, Via Liria, 103, casado, constructor, de treinta y dos años, hijo de Alfredo y de María; procesado por estafa en causa 1 de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Valencia.—(953-58).

RIBERA CASTILLO, Arturo; natural y domiciliado últimamente en Barcelona, traviesa de San Antonio, 4, soltero, de treinta y cuatro años, hijo de Celestino y de María; procesado por estafa en causa 20 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(954-58)

RORIGUEZ, Cipriano; que tuvo su domicilio en San Salvador del Valle; se tienen noticias de que reside en Valladolid, Zamora o León; procesado por estafa en sumario 383 de 1957; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid.—(955-58)

AUGUSTO CARPINTERO, Duarte; de dieciocho años, soltero, labrador; hijo de Ismael y de María, natural de Gaya (Por-

tugal), vecino de Gaya-Sam Payo, de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, viste chaqueta de paño azul y pantalón de paño a cuadros; procesado por paso clandestino de fronteras en sumario 7 de 1958; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Viana de Bollo.—(956-58).

SOUSA SALGADO, Antón, de treinta y un años, casado, pintor, hijo de Juan y de Bábina, natural de Santo Tomé de Freijeiro (Vigo), vecino que fué del partido judicial de Redondela, San Vicente de lasmañá procesado por estafa en sumario 319 de 1957, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Vigo.—(957-58)

MARTIN CLAVER, Francisco; de veinticinco años, soltero, trajinero, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Zaragoza; procesado por robo frustrado en causa 680 de 1950.—(962-58); y

GARCIA SORIA, José; de cincuenta años, casado, viajante, hijo de Julio y de Aurea, natural de Pila; procesado por abandono de familia en causa 215 de 1952.—(963-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Zaragoza.

GALVEZ POMARES, José; de veinticinco años, hijo de Manuel y de Purificación, soltero, natural y vecino de Pópos, residente accidentalmente después en Barcelona, Cend. a. 11; procesado por provocación al aborto en causa 11 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albuñol.—(964-58).

HIDALGO GONZALEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Elvira, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Aigeciras; procesado por robo en sumario 22 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aigeciras.—(967-58)

ARCHS INURRIETA, Juan; de treinta y siete años, hijo de Juan y de Eugenia, casado, natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Rosal 74; procesado por encubrimiento en causa 413 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona.—(972-58).

ABELARDO GARCIA, Ernesto; natural de Arbo (Pontevedra), soltero, de veintitrés años, hijo de Ernesto y de Manuela, domiciliado últimamente en Barcelona, Arzobispo Modrego, 7, procesado por hurto en causa 429 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Barcelona.—(974-58).

APELLAN GONZALEZ, Antonio; natural de Algezares (Murcia), albañil, de veintisiete años, hijo de Blas y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pona y Gallarza, 54; procesado por delito de atentado en causa 391 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Barcelona.—(975-58).

RICO SERRANO, Antonio; de cuarenta y cinco años, hijo de Manuel y de Julia, natural de Barcelona, auxiliar de oficina, domiciliado últimamente en Badalona, Santa Bárbara, 5; procesado por apropiación indebida en causa 261 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona.—(976-58).

PENAS HERMIDA, Eduardo; de veintitrés años, hijo de Hipólito y de Pastora, natural y vecino de Gres, término de Cruces; procesado por hurto en sumario 4 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(1022-58).

MARTINEZ RUIZ, Rafael; y BUFALDON SANCHEZ, Manuel; procesados por robo en causa 223 de 1945; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(1024-58).

MORENO MARTINEZ, Félix, de veintidós años, natural y domiciliado última-

mente en Logroño, hijo de Teodoro y de Jesusa; procesado por robo en causa 40 de 1958; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(1029-58).

**SILVELA LOPEZ**, María de, Carmen, natural de La Coruña, hija de Domingo y de María, de treinta y ocho años, viuda sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, Luisa Fernanda, 9; procesada por estafa en sumario 236 de 1955; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(1030-58).

**FERNANDEZ ARTEAGA**, Ramón; natural de Madrid, de cuarenta y cinco años, hijo de Ramón y de Sabina, domiciliado últimamente en Madrid y en Bilbao; procesado por estafa en causa 297 bis de 1945 (1031 y 1032-58); y

**LEAL RODRIGUEZ**, Leoncio, natural de Getafe, soltero, pintor de treinta y cinco años, hijo de Leoncio y de Asunción, domiciliado últimamente en la Prisión Provincial de Madrid; procesado por robo en causa 117 de 1954.—(1033 y 1034).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.

**CAVA MIRANDA**, Francisco; de cuarenta años, casado, natural de París (Francia), hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 33, procesado por estafa en sumario 193 de 1956; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Madrid.—(1035-58).

**VARELA BELLO**, Alfredo; de veintiséis años, soltero, hijo de Ramón y de Elvira, natural de La Coruña y que vivió en la calle de Cabestreros, 3; procesado por hurto en sumario 204 de 1956.—(1037-58); y

**RUSSO SAL**, Pedro; de cuarenta años, chófer, casado, hijo de Loreto y Filomena, natural de Italia y que vivió en la calle de Varela, 12, Alto Palomeras (Puente de Vallecas); procesado por abandono de familia en sumario 84 de 1958.—(1038-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Madrid.

**INISTERRA CARRACEDO**, Miguel; jornalero, que trabajo en Linoleum, Nacional, S. A., de unos veinticinco años, domiciliado últimamente en A. B. áñez, 38, Colonia Cruce de Villaverde, procesado por hurto en causa 29 de 1958.—(1041-58);

**GARMENDIA MOLINERO**, Carmelo, de veintisiete años, natural de Manila (Filipinas), decorador, soltero, hijo de Jaime y de Emiliana, domiciliado últimamente en Hospitalet; procesado por rapto en causa 250 de 1957.—(1042-58);

**GERMES ASENSIO**, Félix; natural de Daroca (Zaragoza), hijo de Gregorio y de Rosario, de veinticuatro años, soltero, mosaista, vecino de Madrid, San Bernardino, 6; procesado por hurto en causa 244 de 1957.—(1044-58); y

**PINILLA VALLEJO**, Enrique, natural vecino y domiciliado últimamente en Madrid, General Ricardos, 20, de veintinueve años, soltero, hijo de Florencio y de Cándida, fotógrafo; procesado por hurto en causa 30 de 1957.—(1045-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Madrid.

**DE DIOS RUIZ RODRIGUEZ**, Juan, natural de La Carolina, casado, jornalero, de veintinueve años, hijo de Juan de Dios y de Isabel; procesado por hurto en causa 332 de 1957.—(1046-58);

**LOPEZ PACHECO**, Fernando, natural y domiciliado, últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, 86, soltero, radiotelegrafista, de veintiséis años, hijo de Isidro y de María; procesado por hurto en causa 410 de 1957.—(1047-58); y

**GUTIERREZ DE LA RIVA**, Carmen, natural de Grañón, casada, sus labores, de cincuenta y tres años, domiciliada últimamente en Madrid, Salamanca, 28;

procesada por tenencia ilícita de robo en causa 182 de 1942.—(1048-58).

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.

**GALLARDO ROSADO**, Josefa, de sesenta y dos años, viuda, sus labores, natural de Valencia de Alcántara, hija de Vicente y de Ángela, domiciliada últimamente en Madrid, Revoltosa, 18; procesada por estafa en sumario 401 de 1947; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 19 de Madrid (1057-58).

**ESPINOSA JUNQUERA**, Carmen, de treinta y un años, soltera, asistente, natural y domiciliada últimamente en Madrid, hija de Francisco y de Romualda, procesada por hurto en suma o 254 de 1956.—(1058-58); y

**GARCIA CALVO**, Juan José, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Lemus, número 2; procesado por escándalo público en sumario 197 de 1953.—(1059-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.

**LLORCA GARCÉS**, José, de veintiséis años, hijo de Andrés y de Angeles, cocinero, natural de Málaga, vecino de Cartagena, Villa de Larga, 7, procesado por hurto en sumario 313 de 1950; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(1060-1958).

**SUAREZ FERNANDEZ**, Jesús Oscar, de veintiséis años, soltero, fruterero, hijo de Manuel y de Angeles, natural y vecino de Mieres; procesado por robo en sumario 228 de 1949; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(1062).

**PERPINAN PEREZ**, Julian, de veintitres años, soltero, hijo de Cayo y de Consuelo, natural y vecino de Utiel, cuyo último domicilio estaba situado en la calle de la Beneficencia; procesado por atentado en sumario 67 de 1951; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Requena.—(1073-58).

**BALLESTER RIBES**, Carmen, de treinta y seis años, casada, matrona, vecina ultimamente de Reus, procesada por aborto en sumario 153 de 1953; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus.—(1074-1958).

**JORDÁN BAUTISTA**, Consuelo, natural de Cazorla, soltera, jornalera, de treinta y un años, hija de Amador y de Josefa, domiciliada ultimamente en Puzol, Camino del Mar; procesada por lesiones en causa 149 de 1955.—(1075-58); y

**MÁS GARCIA**, Juan, natural y domiciliado ultimamente en Sagunto, partida de la Vallesa, soltero, jornalero de veinteaños, hijo de Juan y de Daniela; procesado por hurto en causa 153 de 1953.—(1076-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.

**MARQUEZ ESTELA**, Eduardo, natural y domiciliado ultimamente en Sanlúcar de Barrameda, Pago de la Almona, casa, del campo, de treinta y seis años, hijo de José y de María, de estatura alto, moreno, pelo castaño, ojos pardos; procesado por abusos deshonestos en sumario 116 de 1957; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda.—(1080-1958).

**FRAILE HERNANDEZ**, Santiago; de cincuenta y cuatro años en 1955, vudc, maderero, hijo de Pablo y de Faustina, natural de Guisando (Avila), que tuvo su último domicilio en Madrid, plaza de Manuel Becerra, 20; procesado por hurto en sumario 41 de 1947; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias.—(1081-58).

**TERAN FERNANDEZ**, Matías, de veintidós años, soltero, peon, hijo de Matías y de Francisca, natural y vecino ultimamente de Lejona (Vizcaya); procesado por hurto en causa 388 de 1957; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(1082-58).

**SANCHEZ PEATO LOZANO**, Felicidad; natural de Villanueva de Alcardote (Toledo), nacida el 3 de marzo de 1921, hija de Cipriano y de Francisca (domiciliada ultimamente en Barcelona Rull, 9; procesada en expediente 27 de 1952; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de San Sebastián.—(1085-58).

**ECHEBARRIA CUIERREZ**, Vicente; de treinta y ocho años, casado, trapero, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Riaño, domiciliado ultimamente en Santander; procesado por lesiones en sumario 154 de 1953; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Santander.—(1089-58).

**ARROYO RETAMAR**, Guillermo; hijo de Guillermo y de Antonio, pescador natural de San Roque (Cádiz), domiciliado ultimamente en Tarragona; procesado por hurto en sumario 20 de 1958; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(1091-58).

**MARIN MORALEDA**, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, de diecinueve años, soltero, peon de albañil, natural de Arenas de San Juan, vecino de Tortosa, Cueva Jusanas; procesado por robos en sumario 37 de 1956; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Tortosa.—(1093-58).

**GUZMAN JAUREGUI**, José Antonio; de treinta y dos años, casado con Emilia Gallán Abadío, hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Pamplona; procesado por abandono de familia en sumario 17 de 1957; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.—(1095-58).

**PRIETO SENIS**, Isidro Luis, natural y domiciliado ultimamente en Godella, Cervantes, 26, casado, administrativo, de cuarenta y un años, hijo de Isidro y de Elena; procesado por estafa en causa 350 de 1949; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Valencia.—(1097-58).

**JIMENEZ JIMENEZ**, Miguel; natural de Logroño, viuda, sus labores, de cincuenta y ocho años, hija de Juan y de Trinidad, domiciliada ultimamente en Valencia; procesada por hurto en causa 191 de 1956.—(1098-58); y

**SANCHO APARICIO**, Vicente, natural y domiciliado ultimamente en Paiceona, Santa Magdalena Sofia 17, soltero, a bañil, de cincuenta años, hijo de Pedro y de María; procesado por hurto en causa 32 de 1956.—(1099-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Valencia.

**CUENCA QUESADA**, Julio, natural y domiciliado ultimamente en Granollers, soltero, tejedor, de diecisiete años, hijo de Julio y de Josefa, procesado por apropiación indebida en causa 182 de 1956.—(1100-58); y

**JIMENEZ ABATE**, Rafael; natural y domiciliado ultimamente en Csuba, casado, Agente Comercial, de veinticinco años, hijo de Rafael y de Trinidad, procesado por apropiación indebida en causa 103 de 1954.—(1101-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Valencia.

**BALAGUER ARBALA**, Juan Francisco; casado, domiciliado ultimamente en Valencia, Cirilo Amorós, 92, procesado por estafa en causa 29 de 1958.—(1102-58); y

**SAEZ ORTIZ**, Máximo; natural y domiciliado ultimamente en Molina de Aragón, casado, tejero, de cuarenta años, hijo

de Celestino y de Antonia, procesado por hurto en causa 122 de 1956.—(1103-58).

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Valencia.

**MINERVINO MOREJON BLANCO** Emeterio; de veinte años, hijo de Ange y de Manuela, natural de Santa Cristina de Valmadrigal (León), soltero, hojalatero, ambulante; procesado en sumario 3 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valladolid.—(1105-58).

**SIRVENT ALCARAZO**, Miguel; de veinticuatro años, soltero, representante, hijo de Juan y de Trinidad, natural de Alicante; procesado por usurpación de funciones en causa 233 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Zaragoza.—(1108-58).

**RULL FERNANDEZ**, Alberto, domiciliado últimamente en Barcelona, Aragón, 459; procesado por quiebra fraudulenta en causa 49 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona.—(979-58).

**BARAT DADILLA**, José Benito Luis; natural y domiciliado últimamente en Guires, Casa Ripallas, soltero, labrador, hijo de Juan y de Florentina, procesado por introducción de billetes falsos en causa 44 de 1948.—(980-58).

**BASSOLAS CASANELLAS**, Roque; natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Martí Aleña 36, casado, electricista, de treinta años, hijo de Roque y de María; procesado por abandono de familia en causa 87 de 1958.—(981-58).

**AGUERA PEREZ**, Emilio; natural de Cuevas de Almanzora (Almería), casado, camarero, de veintinueve años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Badalona, Cervantes 69; procesado por abandono de familia en causa 130 de 1958.—(982-58); y

**PAREDES NAVARRO**, Antonio, natural de Alberca, soltero, vidriero de veintinueve años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Badalona, Eduardo Mar, s/n, 08, procesado por robo en causa 196 de 1955.—(983-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona.

**RADUA BORRELL**, Carmen; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por alzamiento de bienes en causa 253 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona.—(984-58).

**PASCUAL GOSTI**, Bartolome, de treinta y dos años, natural de Mallorca, hijo de Bartolome y de María, casado, empleado, domiciliado últimamente en Barcelona, Vallhonrat, 14; procesado por robo en sumario 130 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Barcelona.—(985-58).

**FOL GUTIERREZ**, José Luis de veintiseis años, hijo de Antonio y de Teodora, soltero, natural de Venta de Baños, jornalero; procesado por robo en causa 24 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao.—(987-58).

**ALAZURI LOPEZ**, Angela; de veintitún años, hija de Rufino y de Javier, soltera, natural de Laguardia (Alava) sirvienta, domiciliada últimamente en Bilbao, Artasamina, 6; procesada por aborto en causa 512 de 1955.—(988-58); y

**LOPEZ GALAR**, Javiera; de cincuenta y nueve años, hija de Hilario y de Agustina, viuda, natural de Laguardia (Alava), sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, Artasamina, 6; procesada por aborto en causa 512 de 1955.—(989-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.

**HERAS SANCHEZ**, Marcos; de veinticinco años, soltero, pastor, hijo de Juan y de Paulina, natural de Vellilla del Río Carrión, vecino que fué de Cegoñal; pro-

cesado por robo en sumario 143 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga.—(993-58).

**VAZQUEZ RUIZ**, Carmen; hija de Miguel y de Dominga, natural y domiciliada últimamente en Malagón (Ciudad Real), soltera, sus labores, de veinticinco años; procesada por hurto en causa 177 de 1949.—(994-58); y

**NAVARRO MESA**, María, hija de Atanasio y de Mónica, natural y domiciliada últimamente en Malagón (Ciudad Real), soltera, sus labores, de veinticinco años; procesada por hurto en causa 117 de 1949.—(995-58); y

**DOBLADO MERCHANT**, Valentin; hijo de Miguel y de Leonor, natural de Arroyo de San Serván, soltero, mozo de espaldas, de cuarenta y cinco años, comicialado últimamente en Lamiaco; procesado por hurto en causa 30 de 1957.—(996-58); y

**MORRILLO GUARRERO**, José; hijo de Antonio y de Luisa, natural y domiciliado últimamente en Lucena, soltero, bracero, de veintiseis años; procesado por robo en causa 277 de 1948.—(997-58); y

**PUJOL BELTRAN**, José; hijo de José y de Mercedes, natural de Barcelona, soltero, comerciante, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Malagón; procesado por estafa en causa 5 de 1954.—(998-58); y

**ORTEGA JIMENEZ**, Raimundo; hijo de Pedro y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Daimiel, casado, cartero, de treinta y dos años; procesado por malversación y estafa en causa 215 de 1951.—(999-58).

**DRECHSLER HILDE ERIKA**, Luise; hija de Otto y de Luise, natural de Ludroi Phant Rin (Alemania), casada, sus labores, de cuarenta y siete años, domiciliada últimamente en Puertollano; procesada por lesiones en causa 173 de 1954.—(1000-58); y

**MENCHERO ROJO**, Manuela; hija de Manuel y de Celestina, natural de Urda, soltera, sirvienta, de veintitrés años, domiciliada últimamente en Malagón; procesada por hurto en causa 72 de 1954.—(1001-58); y

**JIMENEZ SOLER**, José; hijo de Cándido y de Petra, natural de Francia, soltero, sillonero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Valencia, continuación del Río, 7, cruce Palmar Nazaret; procesado por hurto en causa 135 de 1955.—(1002-58); y

**ORTEGA JIMENEZ**, Raimundo; hijo de Pedro y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Daimiel, casado, cartero, de treinta y dos años; procesado por malversación en causa 300 de 1951.—(1003-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real.

**BELLO SAYANS**, Ramón; de treinta y seis años, casado, obrero, hijo de José Emilio y de Ramona, natural de Villagarcía, partido de Cambados (Pontevedra), vecino de La Coruña, Torre, 9; procesado por hurto en sumario 217 de 1957.—(1009-58); y

**ESTEBAN SANCHEZ**, Francisco; de treinta y un años, soltero, óptico, hijo de Santiago y de Valeriana, natural y domiciliado últimamente en Madrid, San Bernardo, 75, vecino de La Coruña; procesado por hurto en sumario 373 de 1954.—(1010-58); y

**TINOCO M.**, Antonio, de cuarenta y tres años, casado, músico, hijo de Daniel y de Aubina, natural de Viana de Castelo (Portugal), vecino de La Coruña, domiciliado últimamente en Castrillón-Charola; procesado por robo en sumario 386 de 1956.—(1011-58); y

**LLONIN NOGALES**, Mercedes, de veinticinco años, soltera, sus labores; hija de Enriqueta, natural de Bilbao, vecina de León, domiciliada últimamente en Indus-

trial, 3; procesada por uso indebido de documento en sumario 192 de 1955.—(1012-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña.

**GONZALEZ MALDONADO**, Manuel; de veintiocho años, hijo de Antonio y de Matilde, del campo, casado, natural de Padul (Granada), domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por robo en causa 386 de 1954.—(1014-58); y

**FLORES FLORES**, Antonio, de dieciocho años, hijo de José y de Trinidad, del campo, soltero, natural, vecino y domiciliado últimamente en Granada; procesado por robo en causa 105 de 1956.—(1015-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Granada.

**NAVARRETE DE LA CRUZ**, Juan; de veinte años, hijo de Cofrás y de Catalina, soltero, del campo, natural y vecino de Cebra del Santo Cristo; procesado por hurto en causa 109 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelma (Jaén).—(1018-58).

**CARMONA VALDEOLIVAS**, Francisco; de cuarenta y tres años, hijo de Victoriano y de Soledad, natural de Madrid, casado, con último domicilio en Madrid, calle Toledo 104 sexto; procesado en causa 294 de 1955 por lesiones; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid.—(7.944-57)

**GARCIA LOPEZ**, Francisco; natural de Madrid, soltero, de veintidós años, hijo de Manuel y de María, con último domicilio en Madrid Sandoval, 9, segundo derecha, procesado en causa 337 de 1956 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(7.946-57).

**RUDILLA ALCALDE**, Francisco; soltero, de treinta y cinco años, carpintero, natural de Villanueva del Duque, hijo de Sebastián y de Eulogia, con último domicilio en Madrid; procesado en sumario 165 de 1953 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(7.947-57).

**GARCIA ROMERO**, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 287 de 1957 sobre robo; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(7.951-57).

**CABIDA GARCIA**, Francisco; natural de Carabanchel Bajo, hijo de Luis y de Manuela, de treinta y dos años, y

**MADRIGAL CABIDA**, Caridad; natural de Tomelló, hija de Luis y de Manuel, de treinta y ocho años; procesados en sumario 12 de 1957 por falsificación; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(7.956-57).

**RIOS MARTINEZ**, Juan; natural de Madrid, hijo de Cándido y de Victoria, de veintiseis años; procesado en sumario 333 de 1957 por hurto y daños; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(7.957-57).

**SCHIAFFINO ROMAN**, Josefa; hija de Rafael y de Adolfin, de treinta y tres años, natural de Larache (Marruecos), sus labores y con último domicilio en Madrid, calle de Murcia, número ocho, primer C; procesada en sumario 301 de 1957 por estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número trece de Madrid.—(7.960-57).

**GOMEZ TOME**, Atilano; de treinta y un años, soltero, ebanista, natural de Madrid, hijo de Atilano y de Amparo, con último domicilio en Madrid; procesado en sumario 165 de 1953 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(7.948-57).

**RODRIGUEZ DIAZ, Rafael;** de cuarenta y siete años, casado, hijo de Juan y de María, natural de Almería y vecino de Madrid, con último domicilio en la calle Toledo, 130, piso quinto, número 6, procesado en sumario 87 de 1952 sobre estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(7.954-57).

**JUSTO GARCIA, Vicente;** de treinta y seis años, casado, mecánico, natural de Madrid, con último domicilio en Madrid y Mondéjar; procesado en sumario 212 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(7.964-57).

**GALLEGO PARRA, Juan José;** casado, de cuarenta y tres años, industrial, natural de Campo de Criptana, hijo de José Antonio y de Angela, con último domicilio en Madrid; procesado en sumario 177 de 1951 por apropiación indebida; comparecerán en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(7.965-57).

**RODRIGUEZ ALVAREZ, Amador;** de veintinueve años, paraguero, natural y vecino de San Juan de Moréiras; procesado en sumario 380 de 1957 sobre robo; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Orense.—(7.966-1957).

**MERINO DE FIGUEROA, Manuel;** de veinticinco años, empleado, natural de Toledo, hijo de Manuel y de Teresa, con último domicilio en Madrid; procesado en sumario 351 de 1957 por falsedad y estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(7.963-57).

**CENDRERO MARTINEZ, Isaac;** cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 303 de 1957 por estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(7.958-57).

**HERNANDEZ HERNANDEZ, Juan;** de cuarenta y dos años, hijo de Julio y de Elpidia, natural de Villalar de los Comuneros; procesado en sumario 31 de 1954 por tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey.—(7.968-57).

**GUALDA ROJO, Miguel;** de veinticuatro años, hijo de David y de Natividad, soltero, pastor, natural y vecino de Villarrobledo; procesado en sumario 168 de 1951 sobre robos; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de La Roda.—(7.969-57).

**BAZ BENITO, Florencio;** de veintidós años, peón, hijo de Enrique y de Florencia, natural de La Encina y vecino de San Sebastián, con último domicilio en Trasería del Gas; procesado en causa 320 de 1956; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado número 1 de San Sebastián.—(7.970-57).

**SANCHEZ PRADO, Ramón;** de veintiocho años, natural de Dordado, hijo de Isolina Sánchez, vecino de Barcelona, con último domicilio en Barcelona, calle San Ramón, 29, posada; procesado en sumario 553 de 1948 por tenencia ilícita de arma.—(7.973-57).

**GIL TAUS, Rodrigo;** de sesenta y tres años, natural de Calix, hijo de Crisanto y de Leonor, vecino de Calix, calle Mollón, 36, anadería; procesado en sumario 563 de 1948 por tenencia ilícita de arma.—(7.974).

**ZARAGOZA FERNANDEZ, Domingo;** de cuarenta y seis años, natural de La Coruña, hijo de Domingo y de Rosa, marino, vecino de Barcelosa, calle Olmo número 29, bajos; procesado en sumario 553 de 1948 por tenencia ilícita de arma.—(7.975-57).

**VARGA MOYA, Manuel (a) «Manol el Gitano»;** de sesenta y tres años, natural de Alicante, hijo de José y de Manuela, vecino de Barcelona, con último domicilio en Paseo Miramar, 10, barra-

cas; procesado en sumario 553 de 1948 por tenencia ilícita de arma.—(7.976-57).

**BRUNET MARTORELL, Ramón;** natural de Barcelona, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Barcelona, Escudillers Blanchs, 7, segundo, hijo de Juan y de Magdalena; procesado en sumario 213 de 1949 sobre robo.—(7.977-57); y

**ESBERT SARDA, Buenaventura;** sin datos conocidos, vecino de Barcelona, con último domicilio en la calle 18 de Julio, número 13; procesado en sumario 170 de 1956 sobre malversación de caudales por quebrantamiento de depósito.—(7.978-57).

Comparecerán en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

**SALARICH BRES, Simeón;** de treinta y cinco años, hijo de Simeón y de Amalia, soltero, natural de Vich y vecino de Barcelona, Conde de Asalto, 23, entresuelo cuarta; procesado en sumario 360 de 1951 sobre desórdenes públicos.—(7.980-1957).

**MOYA MARTINEZ CARRASCO, Adolfo;** de cincuenta y seis años, hijo de Adolfo y de Angeles, casado, natural de Caravaca con domicilio en Barcelona, en el pasaje de San Bernardino, número 5, segundo, cuarta, o San Vicente, 9, bajos; procesado en sumario 360 de 1951 sobre desórdenes públicos.—(7.981-57);

**MARTINEZ MARTINEZ, José;** de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Francisca, natural de Valencia, viudo y con domicilio en Barcelona, Uldecona, número 52; procesado en sumario 262 de 1957 sobre robos y encubrimientos.—(7.982-1957);

**FERNANDEZ FERNANDEZ, Dolores;** de veintisiete años, natural de Valencia y vecino de Barcelona, Uldecona, 20; procesado en sumario 262 de 1957 sobre robos y encubrimiento.—(7.983-57).

Comparecerán en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.

**SERRANO, José (a) «El Serrano»;** de unos veintisiete años, camarero, alto y de complexión fuerte, pelo castaño y rizado, padece una eczema en la piel, siendo visibles sus síntomas en el lado izquierdo de la cara, especialmente en la oreja de ese lado; procesado en sumario 262 de 1957 sobre robo y encubrimiento; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.—(7.984-1957).

**URIAS PALLARES, Tomás;** natural de Castellón, soltero, jornalero, de diecisiete años, hijo de Cándido y de Rosa, con último domicilio en Fuente Omet, calle 1, número 11, Picasent; procesado en causa 231 de 1957 por robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Torrente.—(7.986-57).

**ASENSIO GASPAS, Gregorio;** soltero, de treinta y cinco años, practicante farmacia; procesado en sumario 189-1957, comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(7.989-57).

**SAEZ LOPEZ, Pedro;** natural de Madrid, soltero, limpiabotas, de treinta y seis años, hijo de Narciso y de Dominga, con último domicilio en Barcelona, calle Este, número 18, segundo; procesado en causa 159 de 1951 por lesiones; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(7.992-57).

**FLORES MORENO, Manuel;** gitano y cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 266 de 1957 sobre hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(7.994-57).

**MARTINEZ, Francisco (a) «El Paco»;** de unos treinta años, soltero, de 1.80 metros de altura, color moreno, residente en Barcelona sin domicilio fijo; procesado en sumario 262 de 1957 sobre robos y encubrimiento; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.—(7.995-57).

**ISLA GARCIA, Arsenio;** natural de Cebreja, de veintidós años, hijo de Silverio y de Heradia, soltero, impresor, vecino de Barcelona, con último domicilio en Carretas, 56, segundo, cuarta; procesado en causa 151 de 1956 por hurto; ha de comparecer en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(8.002-57).

**MURGA FERNANDEZ, Modesto;** natural de Talavera de la Reina, de veintiocho años, hijo de Gabriel y de Feliciano, soltero, labrador, vecino de Barcelona, sin domicilio conocido; procesado en causa 420 de 1952 por robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(8.003-57).

**NADAL FRANCOLI, Francisca;** mayor de edad, con último domicilio en Alcoy, calle Santo Domingo, 15; procesada en causa 296 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número uno de Alicante.—(7.995-57).

**BARONET COLL, Eduardo;** natural de Calella, de cincuenta y ocho años, hijo de Narciso y de Novita, casado, vecino de Barcelona, Lauria, 128, primero, primera; procesado en causa 297 de 1947 por estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(8.004-57).

**GARCIA CASCALES, Juan;** de veintinueve años, casado, ebanista, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Barcelona, con último domicilio en el paseo General Mola, 44, entresuelo, segunda; procesado en sumario 12 de 1957 por el delito de hurto; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona.—(7.998-57).

**ORTIZ DE GUZMAN Y GARCIA DE ALBENIZ, Eugenio;** natural de Gámiz, soltero, pintor, de cuarenta y un años de edad, hijo de Isidro y de Victoria, con último domicilio en Espartería, 5, fonda Simón; procesado en causa 20 de 1951 por estafa; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(8.006-57).

**BOLADERAS RIERA, Juan;** hijo de Sebastián y de Mercedes, natural de Rajadell, casado, industrial, de treinta y ocho años, con último domicilio en Barcelona, calle Rogent, 9, primero; procesado en sumario 253 de 1957 sobre falsedad; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.—(8.008-57).

**DIAZ VILAR, Guillermo José;** de veinticuatro años, natural de La Iruela, soltero, chófer, vecino de Barcelona, Córcega, número 641, bajos; procesado en la causa 164 de 1957 por daños por imprudencia; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona.—(8.009-57).

**FENOLLAR, PINO, Francisco;** natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y un años, con último domicilio en Barcelona calle Cadena, número 8 pensión; procesado en causa 52 de 1956 por escándalo público; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(8.011-57).

**TELLERIA LEGORBURU, José Joaquín;** natural de Enzula, casado, abogado, de treinta y nueve años, hijo de Agustín y de María, con último domicilio en Barcelona, calle Manso, 52, primero, segunda; procesado en causa 373 de 1957 por infidelidad en la custodia de documentos; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(8.013-57).

**MARTINEZ HUCHER, Juana;** hija de Rosendo y de Carmen, de veintitrés años, natural de Burriana, soltera, sirvienta y vecina de Barcelona, con último domicilio en el bloque 18, puerta 331, barrio de la Trinidad; procesada en causa 349 de 1953 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona.—(8.010-57).

AGUILO AMAT, Gaspar; de treinta y dos años, casado, camarero, hijo de Claudio y de Teresa, natural de Barcelona y vecino de la misma ciudad, con último domicilio en Sicilia, 334 quinto, segunda, procesado en sumario 496 de 1957 sobre abandono de familia; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(7.999-1957).

GARCIA SIELVA, Valeriano; natural de Alcáez, viudo, peon albañil, hijo de Valeriano y de Teresa, de treinta y un años, con último domicilio en Barcelona, bloque C, número 3 bajos segunda; procesado en causa 396 de 1954 por el delito de atentado contra la autoridad; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(8.005-57).

MANZANAS LLORENTE, Zacarías Julián, natural de Sanchidrián soltero, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Verónica, con último domicilio en Barcelona, calle Jaime Roig, 35; procesado en causa 33 de 1951 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(8.012-57).

PELAEZ ALONSO, María; natural de Llanes, casada, sus labores; de treinta y siete años, hija de Antonio y de Teresa, con último domicilio en Barcelona; procesada en causa 285 de 1957 por falsedad en documento público; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.—8.014-57.

LOSADA, Angel; cuyas demás datos y circunstancias se desconocen, con último domicilio en Portugalen; procesado en la causa 127 de 1957 por robo; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(8.022-1957).

LOZA FERNANDEZ, Antonio; hijo de José y de Josefa, soltero, labrador, natural de Atarfe y vecino últimamente de Castejón de Sos; procesado en sumario 57 de 1957 sobre quebrantamiento de prisión; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Boltaña.—(8.023-57).

GARCIA RODRIGUEZ, José; natural de Agués, soltero, mecánico, de veinticuatro años, hijo de José y de Concepción, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 138 de 1954 por robo; ha de comparecer en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.—(8.015-57).

DE SEBASTIAN LEON ALFARO, Enrique; mayor de edad, casado, que fue propietario de un taller de reparaciones de aparatos de radio, sito en San Juan, número 56, Burgos, denominado «Tesla»; procesado en causa 240 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos.—(8.024-57).

PERALTA DURAN, Antonio; natural de Villanueva del Río y Minas, soltero, camarero, de dieciocho años, hijo de Antonio y de Natividad, con último domicilio en Barcelona, calle Carmen, 14, principal; procesado en causa 225 de 1957 por desórdenes públicos; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.—(8.017-1957).

OLIVA BAUTISTA, Alfonso; de veintiocho años, hijo de Vicente y de Mercedes, jornalero, natural y vecino de Coria; procesado en causa 77 de 1957 por uso de nombre supuesto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Briviesca.—(8.027-57).

DE SEBASTIAN LEON ALFARO, Enrique; mayor de edad, casado y que fue propietario en esta capital de un taller de reparaciones de radio, sito en la calle San Juan, 55, Burgos, denominado «Tesla»; procesado en causa 245 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos.—(8.029-57).

PAVON CARMONA, Severiano (a) «el Kan»; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Martos, amancebado, de veintiocho años, vecino de Albacete, en barrio Sepulcro, canastero; procesado por hurto de cabelleras en sumario 17 de 1957, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena (Albacete).—(4/23-58).

ARENAS GIL, Evaristo (a) «Negrete»; hijo de José y de Guadalupe, de diecinueve años, soltero, del campo natural de Alcalá la Real; y

ARENAS MOYA, José; hijo de Francisco y de Patrocinio, de sesenta años, casado, del campo, natural de Alcalá la Real, donde tuvieron su domicilio en Trinidad, 15, habiéndose marchado, al parecer, a Tarifa, con domicilio en el anejo de Los Pastores y últimamente a Barcelona; procesados por robo en causa 24 de 1956.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(4306-58).

GONZALEZ JIMENEZ, Eduardo; natural de Avila, hijo de Cristóbal y de Consuelo, de treinta y dos años, soltero, tratante, ambulante; procesado por hurto en sumario 112 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca.—(4233-58).

RIVERO PEREZ, Manuela; de veintisiete años, soltera, asistenta, natural de Udiás (Santander), hija de Hilario y de Generosa, domiciliada últimamente en Madrid, Toledo, 94; procesada por lesiones en sumario 366 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.—(4992-57).

CESPEDES MORA, Isidoro, hijo de Florencio y de Pilar, natural de Miguelturra, soltero, jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Valencia, San Miguel, 35; procesado por robo en causa 77 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real.—(3466-57).

LOPEZ RODRIGUEZ, Alfredo; de treinta y seis años, hijo de María; procesado por hurto en sumario 19 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inflesto (Oviedo).—(5130-57).

HERNANDEZ MARTIN, Seoastán; de sesenta y seis años, hijo de Victor y de Clara, viudo, natural de Guernica, ambulante; procesado por hurto en causa 310 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao.—(1736-57).

ANTONI LOZANO, César; hijo de Vicente y de Dominga, natural y vecino de Buenos Aires (Argentina), soltero, comerciante, de veinticinco años, que vivió en el Hotel Norte, de Madrid, baseo de la Florida, 1, domiciliado últimamente en Colinas de Transmonta (Zamora); procesado por imprudencia temeraria en sumario 117 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(5434-58).

SEVILLA LEON, Ramón; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Consolación, natural de Valdepeñas, peon, con último domicilio en Miravalles, calle Uclarraga, número 26, primero; procesado en sumario 227 de 1955 por hurto; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango.—(47-58).

ANDRES MATA, Miguel; casado, chófer, domiciliado últimamente en Daroca; procesado por estafa en causa 32 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza.—(5434-58).

MAYER GOMEZ, Antonio, hijo de Juan y de Angeles, de treinta y siete años, natural de Gijón, casado empleado domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por corrupción de menores en sumario 224 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Zaragoza.—1332-58).

minio de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Zaragoza.—1332-58).

GIMENEZ GIMENEZ, Juan José (a) «el Juanico»; procesado por robo en causa 183 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Zaragoza.—(48/0-58).

CALVO BERNAL, Alfonso; de treinta y tres años, hijo de Eugenio y de Benita, natural y vecino de Zaragoza, procesado por estafa en causa 190 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza.—(1233-58).

RUIZ IRISARRI, Angel, de treinta y nueve años, hijo de Maximo y de Josefa, natural de Barrios, vecino de Zaragoza; procesado por hurto en causa 178 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza.—(1234-58).

ZARAGOZA AISA, Joaquín, natural y domiciliado últimamente en Barcelona Grau 1 Torras, 59, soltero, de veinticuatro años, hijo de Joaquín y de Teresa; procesado por hurto en causa 272 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Barcelona.—(7487-57).

PEREZ MARTINEZ, Francisco, natural de Horno de Peral de Ezcurre (Jaén), soltero, de veinte años, hijo de Cristóbal y de Doña, domiciliado últimamente en Barcelona, Francisco Alegre, 138; procesado por robo en causa 10 de 1955.—(7489-57); y

MAGANA RODRIGUEZ, Manuel; natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén), soltero, de dieciséis años, hijo de Juan y de Gila; procesado por hurto en causa 290 de 1956.—(7490-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Barcelona.

GONZALEZ DE CARJAL ARRANZ, Antonio, natural de Dax (Francia), casado, mecánico, de treinta años, hijo de Bonifacio y de Presentación, domiciliado últimamente en Alicante, San Fernando, número 8; procesado por apropiación indebida en causa 239 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona.—(7491-57).

PLAZA HOYOS, Jesús; de treinta y siete años, hijo de Bernardo y de Beatriz, casado, natural de Bilbao, peon, vecino de Baracaldo, Uria, 1; procesado por estafa en sumario 465 de 1957.—(7492-57); y

VEGA PRIETO, Isidoro; de treinta y dos años, casado, natural de Alaejos (Valladolid), jornalero; procesado por robo en causa 489 de 1957.—(7493-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao.

COSTALES RODRIGUEZ, Julio Molés; de veinticinco años, natural de Quintueles, Villaviciosa, hijo de Maximino y de Servanda, vecino y domiciliado últimamente en Gijón Argüelles 2, minero, soltero; procesado por daños en causa 139 de 1955.—(7494-57);

LIANO PUENTE, Juan Manuel, de veintinueve años, hijo de Juan y de Hermilina, natural de Santander, soltero, jornalero, vecino y domiciliado últimamente en Gijón, Marcelino González, sin número; procesado por robo en causa 57 de 1957.—(7495-57);

SANCHEZ ZAMORA, Arsenio, de cincuenta y un años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Valladolid, Gamanos, 20, o en Gijón, Schultz 71, hijo de Bonifacio y Gregoria, carpintero soltero; procesado por hurto en sumario 33 de 1954.—(7496-57); y

LA FUENTE ZARABOZO, Manuel de Jesús; de cincuenta y ocho años, hijo de Indalecio y de Leonor, natural de Ribadesella, vecino y domiciliado últimamente en Gijón, casado, intérprete; procesado por hurto en causa 246 de 1953.—(7497-57).

Comparecerán en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción 1 de Gijón.

COMAS JUANOLA, Esteban, de treinta y seis años, casado, camarero, hijo de Gaspar y de María, natural de Barcelona y vecino de la mism ciudad, con último domicilio en Roger de Flor, 111; procesado en sumario 277 de 1951 por estafas; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona.—(174-58).

GIL CUCO, Juan; de treinta y cinco años, casado, albañil, hijo de Vicente y de Amalia, natural de Puebla Larga (Valencia) y cuyo último domicilio lo tuvo en dicha población; procesado en sumario 9 de 1957, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almansa.—(694-58).

CENTELLAS AGULLERO, Jaime, de veinticinco años, natural de Hospitalet de Llobregat, hijo de Vicente y de Concepción, soltero, jornalero, vecino de Villarreal (Castellón) domiciliado últimamente en Villarreal, calle Serrerías, 11; procesado en sumario 6 de 1950, sobre robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(940-58).

OLANETA PEREZ, José Antonio, de cincuenta y cinco años, casado, abogado con domicilio que tuvo en Madrid, calle Jardín de San Federico, 5; procesado en sumario 25 de 1953, por estafa.—(2599-58).

GARCIA PEREZ, María Jesús; de veintitún años, hija de José y de Natividad, natural de Oviedo; procesada en sumario número 301 de 1958.—(4356-58).

LOPEZ GARCIA, Teodora; de veintiséis años, soltera, sirvienta, hija de Teodoro y de Modesta, natural de Nava del Rey; procesada en sumario 155 de 1957, por hurto.

ESTRADAS MARIAS Enrique; de sesenta y un años, viudo, chófer, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Soportales Cebadería, 3; procesado en sumario 98 de 1955, por estafa.—(4884-58).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

RODRIGUEZ IGLESIAS, Manuel Santiago; de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Nieves, natural y vecino de la parroquia de Noceda (Lalín); procesado en sumario 82 de 1957, sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(4491-58).

MOLINA VAÑO, Francisco; mayor de edad, casado, natural y vecino de Boairente, domiciliado en la calle Abadía, número 31 hijo de Agustín y de Francisca; procesado en causa 41 de 1957 sobre conducción ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente.—(4494-58).

BLAY QUILIS, José; de treinta y seis años, casado, arrocero, hijo de José y de Dolores, natural de Benimuslen (Valencia), vecino de Huesca; procesado en sumario 195 de 1957, sobre estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca.—(7633-58).

LARA GALLARDO, Antonio; de treinta y un años, hijo de Antonio y de María, soltero, agricultor, natural de Martos, con residencia últimamente en Madrid; procesado en causa 56 de 1950 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos.—(4898-58).

ARNAL INGLAN, Ramón; de treinta y siete años, soltero, labrador y vecino de Lascasas, cuyo último domicilio conocido fué Isla Mayor (Sevilla); procesado en sumario 195 de 1957, sobre estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca.—(2874-58).

GATO DE BLAS, Antonio; de treinta y un años, soltero, industrial, natural de Mangirón (Madrid), hijo de Antonio y de

Manuela, domiciliado últimamente en Nuevo Trazado de Vista Alegre, sin número, Madrid; procesado en causa 107 de 1953, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid.—(3858-58).

ORTEGA AVILA, Anastasio; de treinta y seis años, natural de Bilbao, hijo de Ceferino y de Aurea, casado, domiciliado últimamente en San Miguel de Basauri, calle Goya, 3, segundo, izquierda; procesado en sumario 381 de 1958, sobre abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número tres de Bilbao.—(4622-58).

POZANCO CAYRE, Manuel; que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Pedro Tepeira, 7, primero, izquierda, que prestó sus servicios como mozo en el almacén de fornituras de Cardenal Cisteros, 74; procesado en sumario 346 de 1958 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(5116-58).

UNGRÍA GOIBURU, Alfonso; natural de Madrid, de treinta y cinco años, hijo de Alfonso y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 20; procesado en sumario 178 de 1955, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(5207-58).

LOPEZ FERRER, José Antonio; de veintitrés años, hijo de Lucio y de Leovilda, casado, fontanero, natural de Barcelona de Quirós, vecino últimamente de León, Tapiales, 16; procesado en sumario 247 de 1956, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo.—(4571-58).

ARAGON FALCON, Fernando; de treinta y siete años, casado, hijo de Fernando y de Eulalia, natural de Valencia, vecino de Sevilla, calle Redes, 2, agente comercial; procesado en sumario 190 de 1950, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zafrá.—(4981-58).

OBALLE FERNANDEZ, José; de veintinueve años, natural de Ecija (Sevilla), hijo de Antonio y de Valle, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, 20, primero; procesado en sumario 427 de 1953, por desórdenes públicos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(3626-58).

GARCIA SANCHEZ RAUL; de veintisiete años, casado, hijo de Gumersindo y de Miguela, natural y vecino de Ribadavia (Orense), industrial; procesado en sumario 45 de 1954, sobre lesiones; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de La Cañiza.—(4600-58).

CORRAL MILLARES, Antonio; de treinta y un años, soltero, tejero, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Vilasar (La Coruña), domiciliado últimamente en Rueda (Valladolid), procesado en sumario 85 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo.—(4912-58).

PEREGRINA MARQUEZ, Rosendo, de cuarenta y ocho años, hijo de Joaquín y de Rosenda, natural y vecino de Granada, con domicilio en calle Larga de San Cristóbal, 27; procesado en sumario 130 de 1950, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.—(1017-58).

MORENO MUÑOZ, Eliseo; natural de Valencia, soltero, vendedor, de veintitún años, hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en Valencia, calle Nueva Tabarca, 122; procesado en sumario 14 de 1953, por lesiones y robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid.—(3940-58).

MUNOZ SAMPOVEDA, Marcelino, natural de Quintanar de la Orden, soltero, jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Quintanar de la Orden; procesado en causa 51 de 1953, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Játiva.—(4821-58).

SEMPRUN BANAÑES, Alfredo; hijo de Alfredo y de Concepción, natural y vecino de Madrid, de veinticuatro años, soltero, empleado, domiciliado últimamente en López de Hoyos, 7; procesado en sumario 1 de 1953 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Beta.—(4191-58).

ARRABAL CASTAÑO, Josefa; de veinticinco años, soltera, bordadora, natural de Madrid, hija de Gerardo y de Flora, domiciliada últimamente en Madrid; procesada en sumario 268 de 1958 sobre amancebamiento; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(4831-58).

GOMEZ MARTINEZ, Antonio; de veintiocho años, casado, guarnicionero, hijo de Antonio y de Matilde, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Embajadores, 164; procesado en sumario 320 de 1955, por hurto.—(2541-58).

VELASCO MEDINA, José; de veintisiete años, soltero, penadero, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), vecino de Madrid, Máximo Aguado, 52; procesado en sumario 6 de 1957, por hurtos.—(3113-1958).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid.

MUNOZ GONZALEZ, Petra; natural de Avila, viuda, sus labores, de treinta y siete años, hija de Hermenegildo y de Dolores, domiciliada últimamente en Barcelona, Traspalaco, 9, primero, primera; procesada en causa 87 de 1950, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número quince de Barcelona.—(4740-58).

GISBERT SAMPERE, Juan; natural de Concentina, soltero, chófer, de veintiséis años, hijo de Bautista y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 284 de 1951 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.—(4585-58).

BOTELLA COLMENAREJO, José Luis; de veintisiete años, casado, pintor, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Benita, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 388 de 1938 por amancebamiento; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(4850-58).

ROMERO NIÑEZ, José; natural de Logroño, casado, jornalero, de veinticinco años, hijo de Domingo y de María, domiciliado últimamente en Algemesi en la llamada finca del Churro; procesado en causa 95 de 1957 por abandono de familia.—(7607-57); y

COSCOLIN MARTINEZ, José; natural de Tarazona, casado, viajante, de treinta y siete años, hijo de Lucio y de Hermenegilda, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, 79; procesado por estafa en causa número 258 de 1952.—(7608-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcala.

PINEDA RUFINO, José, natural de Sabobrea (Granada), soltero, chófer, de veintisiete años, hijo de Pedro y de Rosario; procesado por apropiación indebida en causa 273 de 1953.—(7609-57); y

ALVAREZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Barcelona, soltero, obrero, de dieciséis años, hijo de Angel y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa 431 de 1957.

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.

**GARCIA GARCIA, Humberto**; natural de Quiro-Ecuador, casado, peluquero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Francisco, domiciliado últimamente en Valencia, camino de Moncada número 6; procesado por estafa en causa 49 de 1951; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(7.612-57).

**TENA ROYO, Tomás**; natural de Zaragoza, de cincuenta y tres años, hijo de Martín y de Encarnación, casado, vigilante, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el paseo de Nuestra Señora del Port, bloque número 10, grupo 8, número 119; procesado por atentado en causa 185 de 1955; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(7.615-57)

**BORRAS GOMEZ, Francisco**; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de cincuenta y un años, hijo de Juan y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Círcs, número 18, entresuelo; procesado por hurto en causa 442 de 1956.—(7.616-57); y

**SANCHO APARICIO, Vicente**; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Magdalena Soffa, número 17, bajos; procesado por hurto en causa 442 de 1956.—(7.617-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.

**VELASCO SANZ, Casimiro**; de dieciocho años, hijo de desconocido y de Petra, natural de Bilbao soltero mecánico, domiciliado últimamente en Baracaldo, Zubietza, 17; procesado en causa 279 del año 1957; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao.—(7.619-57).

**SALVADOR, SALVADOR, ISABEL y SIRENA, Carlos**, esposo de la anterior, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, los que han residido en esta ciudad, calle Ruiz de Padrón número 77, bajos, y en Hospitalet de Llobregat, calle Canonat, 29, bajos, en ignorado paradero, como comprendidos en el número primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; procesados por malversación de caudales en sumario 317 del año 1957; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(7.620-57)

**AMAYA OSTORNO, Francisco**, apodado «El Retocao»; natural de Málaga, soltero, carpintero, de veintiocho años, hijo de Diego y de Concepción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro número 36, segundo; procesado por robo en causa 407 de 1957; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(7.621-57).

**MATEOS VALLEJO, José**; de treinta y tres años, casado, cahrero, hijo de Modesto y de María, natural de Sanlúcar de la Sierra y vecino de Peñacaballera (Salamanca), domiciliado últimamente en Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla (Cáceres); procesado por hurto en sumario 106 de 1957; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Béjar.—(7.622-57)

**GONZALEZ SUAREZ, Jesús**; de treinta y un años, soltero, jornalero, hijo de desconocido y de Argentina, natural de Oviedo y vecino que fué de Burgos, calle San Esteban, número 31; procesado por hurto en causa 270 de 1955; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos.—(7.624-57)

**VILARINO INFANTE Néctor Antonio**; de veinticinco años, soltero, marinero, hijo de N. y de María, natural de Betanzos y vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en la calle de los Olmos, número 22; procesado por hurto fraudado.—(7.625-57);

**GARCIA FRAGA, José**; de veintidós

años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Remedios, natural de Betanzos y vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en la calle de San Pedro, número 24; procesado por robo en sumario 435 de 1956.—(7.626-57); y

**CAMAFREITA TORRES, Severina**; de treinta y nueve años, soltera, cocinera, hija de Andrés y de Carmen, natural de Santa Susana (Santiago) y vecina de La Coruña; procesada por aborto en sumario 47 de 1957.—(7.627-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña.

**GARCIA HERMOSO Antonio y Manuel**; naturales de Torredelcampo, hijos de Manuel y de Juliana, de treinta y siete y treinta y dos años, respectivamente, vecinos de Torredelcampo; procesados por hurto en sumario 191 de 1952; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina.—(7.629-57).

**GARCIA QUINTANA, Escolástica**, de veintinueve años hija de Bartolomé y de Manuela, soltera, natural y vecina de Villanueva del Duque (Pozoblanco); procesada por estafa y uso público de nombre supuesto en sumario 69 de 1957 comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente-Ovejuna.—(7.630-57).

**CASTILLO SALINAS, Antonio**; hijo de Francisco y de Manuela, de treinta y ocho años, natural de Alanis (Sevilla), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valencia, calle de La Jornada, número 32; procesado por delito contra la propiedad en causa 59 de 1950.—(7.631-57);

**COSO GARCIA, Antonio**, de cuarenta y tres años, hijo de Florencio y de Francisca, natural de Almonacid del Marquesado (Cuenca); y

**MARTINEZ ROMERO, Domingo**; de cuarenta y ocho años, hijo de Francisco y de Braulia, natural de Albacete, procesados por hurto en causa 156 de 1950.—(7.632-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.

**GALVAN LOPEZ, Manuel**; domiciliado en la calle Menceyes, número 44, de esta ciudad; procesado por apropiación indebida en sumario 311 del año 1957.—(7.638-57);

**SAVEDRA SANTANA, Manuel**; de veintiocho años, hijo de Elias y de Concepción, casado, natural de Las Palmas, mecánico, con instrucción, de buena conducta y sin antecedentes penales, cuyo último domicilio lo tuvo en Santa Cruz de Tenerife y en Sidi-Ifni; procesado por hurto en sumario número 136 de 1945.—(7.638-57); y

**MONIESDEOCA RODRIGUEZ, Gabriel**; de veinticinco años, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Las Palmas de Gran Canaria, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en Santa Cruz de Tenerife, conocido también por el «Vázquez»; procesado por robo en sumario 32 de 1957.—(7.640-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

**VICIANO ROBLES, José**; de treinta y siete años, casado, estudiante, natural de Valencia, domiciliado en dicha capital, calle de Soril, número 20, procesado por estafa en el sumario 271 del año 1957; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(7.643-57)

**MARTINEZ ALBINANA, Alejandro**; de treinta y ocho años, casado, sin profesión, natural de Picazo del Júcar (Cuenca), hijo de Santiago y de Luz; procesado por estafa en sumario 317 del año 1957; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—(7.645-57).

**ALARCON BENITEZ, Juan**; natural y vecino de Alcantarilla, soltero, jorna-

lero, de veinticuatro años, hijo de Jesús y de Caimen, domiciliado últimamente en Alcantarilla, en Casas Nuevas; procesado por hurto en causa 10 de 1953; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.—(7.650-57).

**FRANQUEIRA CARPINERO, Manuel**; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, residente actualmente en Venezuela; procesado por falsedad en sumario 107 de 1954; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense.—(7.652-57).

**INIGUEZ SEOANE, José**; de treinta y dos años, soltero, marinero, natural de Fresas (Arzúa), hijo de Evaristo y de Dolores, que tuvo su último domicilio en Marín; procesado sobre hurto en causa 276 de 1957.—(7.652-57); y

**CANDA AMOR, Emilio**; de veinticinco años, soltero, obrero natural y vecino de Pontevedra, hijo de Emilio y de Amparo; procesado por robo en causa 34 de 1954.—(7.654-57).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra.

**GARCIA LOPEZ, Emilia**; hija de José y de Consuelo, viuda, sus labores, de sesenta y dos años, natural de Eliche de la Sierra, domiciliada últimamente en Valencia; procesada por hurto en causa 134 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Alicante.—(7788-57).

**ROMERO MORENO, Antonio**, hijo de Antonio y de Leonor, de treinta y cuatro años, casado, radiotécnico, natural de Málaga, vecino que fué de Algeiras; procesado por hurto en sumario 39 de 1956; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Algeiras.—(7788-57)

**AGUILERA SANCHEZ, Julio José (a) «Tocayo»**; natural y vecino de A.d.a. de Arcenia y tres años, casado, labrador, hijo de José y de Isabel; procesado por robo en sumario 58 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería.—(7790-57)

**BRAVO GONZALEZ, Jes.s.**; de treinta y tres años, hijo de Marcelino y de Rosario, casado, natural de Dueñas (Palencia), jornalero, domiciliado últimamente en Bilbao, paseo de los Caños; procesado por robo en causa 86 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Bilbao.—(7793-57).

**CRESPO GUIJARRO Modesto**; de dieciocho años, hijo de Modesto y de Ignacia, soltero, natural de Langa Duero (Burgo de Osma), Soria, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid General Ricardos, 49; procesado por robo en causa 306 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Bilbao.—(7793-57)

**HURDA FOYO, Domingo**; de cincuenta y dos años, soltero, Marinero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Castelldefels «Casa Andreu»; sujeto a expediente de peligrosidad 180 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(7796-57)

**ROSSELL PARRILLA, Felipe**; natural de Puertollano (Ciudad Real), casado, chófer, de cuarenta y dos años hijo de Felipe y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Mojarada, 48, de Puente de Vallecas; procesado en causa número 384 de 1950, por homicidio por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(5557).

**FERNANDEZ RINCON, Fernando**; natural de Sevilla, casado, cesante, de cincuenta y nueve años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Mirasierra, número 3; procesado en causa 538 de 1940, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante

el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(5070).

CUNILL, VIVET, José María, natural de Arvalo, soltero, empleado, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y de Catalina, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 577 de 1948, por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(760)

RIPOLL ROMAGOSA, Juan P.; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mallorca, 302, entresuelo, derecha; procesado en sumario 225 de 1958, sobre esta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona.—(3478)

VILADAS MONSONI, Ramón; natural de Agramunt (Lérida), casado, abogado, de treinta y siete años, hijo de Ramón y de Montserrat, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rambla Cataluña, 103, tercera primera; procesado en causa 187 de 1957, por asociación ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona.—(3477)

ROSANAS MORATONA, Juan; natural de Roda de Ter (Barcelona), casado, del comercio, de treinta y nueve años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida José Antonio, 679, cuarto, segunda; procesado en causa 187 de 1957, por asociación ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona.—(3476)

FARRERAS VALENTI, Francisco; natural de Palma de Mallorca, casado, abogado, de treinta y siete años, hijo de Pedro y de Elvira, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balmes, 183 ático B; procesado en causa 187 de 1957 por asociación ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(3475)

CEA GARCIA, Donatilo de; de cincuenta y dos años, hijo de Ceferino y de Concepción, casado, jornalero, natural de Revilla de Campos y vecino que fué de Villada, hoy en ignorado paradero; procesado por tenencia ilícita de armas en sumario 41 de 1936.—(7.701-57);

CES TIJERA, Angel; de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Melgar de Fernamental (Burgos) y vecino que fué de León, carretera de Madrid, número 82, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 48 de 1949.—(7.702-57);

ALONSO SAGULLO, Ramón (a) «Zarpas»; de cuarenta y dos años, hijo de Nicolás y de Maximina, soltero, jornalero, natural y vecino de Paredes de Nava, en la actualidad en ignorado paradero; procesado por tenencia ilícita de armas de fuego en 30 de junio de 1936.—(7.703-57); y BALLESTEROS GUTIEDDEZ, Urbano; de treinta y un años, hijo de Pedro y de Marcela, casado, jornalero, natural y vecino de Villada;

CEA GARCIA, Donatilo; de cincuenta y dos años, hijo de Ceferino y de Concepción, casado, obrero, natural de Revilla de Campos y vecino de Villada y

MARTINEZ DEL CORRAL, Idefonso; de cuarenta y seis años, hijo de Mariano y de Luciana, casado, jornalero, natural y vecino de Villada, en la actualidad en ignorado paradero; procesado por asesinato con el número 36 de 1936.—(7.704-57)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla.

IZAGUIRRE ZABALA, Gregorio; de diecinueve años, hijo de Victoriano y de Pilar, soltero, labrador, natural y vecino de Busturia; procesado sobre tentativa de violación en sumario 50 del año 1956.—(7.705); y

ABERASTURI URRUTIA, Jaime, de veinticuatro años, hijo de Felipe y Teodora, soltero, natural de Rigoitia, chófer

y vecino de esta villa; procesado sobre muerte en sumario 25 de 1956.—(7.706-57)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guernica.

MARTIN JIMENEZ, Antonio; de treinta y tres años, casado, chófer, natural de Alcalá la Real y vecino de Granada, hijo de Antonio y de Aurora, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Real de Cartuja, 57; procesado en causa 372 de 1952; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(7.708-57).

SANTISIMA TRINIDAD FERNANDEZ, Ignacio Miguel de la; de cuarenta y tres años, hijo de José y de Josefa, representante, soltero, natural y vecino de Granada; procesado por abusos deshonestos en causa 367 de 1953; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(7.709-57).

ROMERO JIMENEZ, Dolores; de veintinueve años, hija de Alfonso y de Cándida, sus labores, soltera, natural de Granada, vecino de Churriana de la Vega, domiciliada últimamente en Huétor Vega; procesada por hurto en causa 273 de 1956; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Granada.—(7.710-57).

SANTOS ORTEGA, Antonio; de cuarenta y dos años, natural de Bujalance y vecino de Villa del Río, calle General Aranda, 14, amancebado con Carmen Martínez Romero, hojalatero ambulante, hijo de José y de Antonio; procesado en sumario 308 de 1958, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(84)

BALLESTER FERRER, Vicente; natural de Buriana (Castellón), casado, comerciante de sesenta y cuatro años, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en Valencia, calle Gran Vía de Germanías, 27; procesado en causa 192 de 1953; por uso de nombre supuesto.—(5072);

BELLIDO CINCA, María del Carmen; natural de Vinacite (Teruel), casada, sus labores, de cuarenta y cinco años, hija de Juan José y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Fernández de los Ríos 77; procesada en causa 55 de 1950 por adulterio.—(5071);

ELENA PEREZ, María Benicia, natural de Castro de Sanabria (Zamora), sus labores, de treinta y dos años, hija de Josefa Elena Pérez; procesada en causa 223 de 1951, por hurto.—(5073);

ORTEGA MESA (Angel); natural de Peraleda de la Mata (Cáceres), casado, mecánico, de treinta y cuatro años, hijo de Fausto y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cáceres, 5; procesado en causa 96 de 1941, por hurto.—(5076);

FONS SERNA, Antonio; natural de Crevillente (Alicante), casado, pocero de cincuenta y nueve años, hijo de Antonio y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de los Comuneros de Castilla, número 8; procesado en causa 13 de 1946, por robo.—(5074);

LOPEZ RODRIGUEZ, Jerónimo; natural de Linarès (Jaén), ferroviario, de veintiocho años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Felipe Fraile, 6; procesado en causa 20 de 1945 por hurto.—(5075);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.

## ANULACIONES

### Juzgados Militares

El Juzgado Militar del Regimiento Cazadores de Alcántara número 75 deja sin efecto la requisitoria referente a Inda-

lecto Rivas Alvarez, procesado en causa 1.068 de 1954.—(894-58).

El Juzgado Militar Eventual número 2 de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente a Segura Valverde Hilario, procesado en expediente judicial por deserción.—(867-58).

El Juzgado Eventual del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11 de Riqueñas, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado salvado Sierra Bioto (a) «Nylon».—(901-57)

### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Lloregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 de 1947, Paulino Prades del Fresno.—(7876-57).

El Juzgado de Instrucción de Santa Fe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 49 de 1957, Juan Muñoz Aguilar (a) «Petaca».—(879-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 166 de 1956, José Guzmán González de Chavarrí.—(882-57).

El Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 630 de 1955, Juan Udampilleta Iturriza.—(885-57).

El Juzgado de Instrucción de Solsona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 3 de 1955, Antonio Martínez Martínez.—(7889-57).

El Juzgado de Instrucción 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 248 de 1956, Vicente Jiménez Jiménez.—(7896-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 269 de 1954, Manuel Francisco Tellado Toucedo.—(7899-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1956, Gaspar Pérez de Almeida.—(7900-57)

El Juzgado de Instrucción 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 300 de 1954, Rubén Miranda Barcellos.—(7959-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 184 de 1948, Danie Garza Alvarez.—(7904-57)

El Juzgado de Instrucción de Ayamonte deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1957, Manuel Felipe Orta (a) «Chirrin».—(7908-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 517 de 1957, Gaspar Redondo González.—(7916-57)

El Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 376 de 1953, José López García.—(7919-57).

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 52 de 1945, Vicente Julián García Avuga.—(7925-57).

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 30 de 151, Valentín Serrano Díaz.—(7926-57)

El Juzgado de Instrucción 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 361 de 1953, Federico Moreno Sánchez.—(7934-57)

La Ilma Audiencia Provincial de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 63 de 1942, Antonia López Navarro.—(4916-58).

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 84 de 1953, Salvador García Díaz.—(6038-58)

El Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 517 de 1951, Teresa Palacín Buisac.—(5023-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 458 de 1946, Victoriana Campillo Romeral.—(5819-58).

El Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 161 de 1953, José Gabiño Ramírez.—(2530-58).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 24 de 1950, Evaristo Arenas Gil (a) «Negrete» y José Arenas Moya.—(5445-58).

El Juzgado de Instrucción de Mieres deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 344 de 1858, Enrique Gorgonio Iglesias.—(5117).

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 116 de 1948, Joaquín Martínez Peralicio y Antonio Martínez López.—(5403-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 216 de 1953, Juan Pánu Solé.—(5403-58).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 166 de 1954, Luis Moreno Díaz.—(5045-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 285 de 1958, Evaristo Jesús Cesar Armisto Hermida.—(5004-58).

El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 258 de 1951, María Delgado Mora.—(5371-50).

El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 71 de 1955, Carlos Rodríguez Berbe.—(5372-58).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 90 de 1953, Juan Gabarrí Giménez.—(3881-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 164 de 1950, Antonio Ruzpérez Arribas.—(5439-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 82 de 1956, Luis Martínez de Arenaza y Martínez de Osaca.—(5440-58).

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 185 de 1952, Lorenzo Ortega Pino.—(5778-58).

El Juzgado de Instrucción de Navalcarnero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 9 de 1955, Vicente Romero Hernández.—(5718-58).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 44 de 1955, Gustavo Fernández Cobo.—(2027-58).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 157 de 1949, Luis Seriano Escobias.—(5216-58).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 261 de 1954, León Fernández Sánchez.—(4616-58).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1956, Manuel Moreno Huertas.—(4608-58).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 116 de 1956, José Valdés Sánchez.—(2384-58).

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 63 de 1953, Francisco Cuadra García.—(2385-58).

El Juzgado de Instrucción de Villena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 18 de 1950, Juan Muñoz Moreno.—(4544-58).

El Juzgado de Instrucción 3 de Valencia

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 283 de 1955, Juan Gamir Moreno.—(4979-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 208 de 1957, Melchor Aimagro Medina.—(5332-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 188 de 1949, Amadeo Muñoz de León Fernández.—(5331-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 96 de 1955, Enrique Rozas Martínez.—(5508-58).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 266 de 1955, José López Valencia.—(1920-58).

El Juzgado de Instrucción de Navahermosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 21 de 1950, José Ferruella Saazar.—(4197-58).

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 102 de 1940, Antonio Lara Portero.—(4545-58).

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 46 de 1944, Domingo García Martínez.—(4780-58).

El Juzgado de Instrucción de Santa Fe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 18 de 1956, Fernando Rodríguez Bertos.—(1484-58).

El Juzgado de Instrucción de Santa Fe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 18 de 1956, Fernando Rodríguez Bertos.—(2347-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Casado García (a) «Josentos».—(5061-58).

El Juzgado de Instrucción de Infleto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 de 1949, Isidoro Olaya González.—(5247-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 55 de 1951, Rosa Pa. acios Pena.—(3626-58).

El Juzgado de Instrucción de Escalona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1953, Cipriano Cachorro Martín.—(4698-58).

El Juzgado de Instrucción 74 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 96 de 1956, José Antonio Cortés Barranco.—(907-58).

El Juzgado de Instrucción 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1956, Narciso Vélez Rubiños.—(908-58).

El Juzgado de Instrucción de Martos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 199 de 1949, Gabriel Damas Eliche.—(4853-58).

El Juzgado de Instrucción de Lillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 60 de 1952, Marc Andrés Bonnet.—(4129-58).

El Juzgado de Instrucción de Villena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 3 de 1948, José Martínez Lozano.—(4685-58).

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 965 de 1952, Francisco Vich Bosch.—(3759-58).

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 414 de 1941, Luis Fernández González.—(4939-58).

El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 616 de 1946, José Sanchiz Sanz.—(4735-58).

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 147 de 1955, Miguel Puentes Menor.—(959-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria refe-

rente al procesado en sumario 307 de 1957, Ernesto Rodríguez Pa. acios.—(1332-58).

El Juzgado de Instrucción de Larrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 283 de 1952, Santiago Ugena Lozano.—(2654-58).

El Juzgado de Instrucción de Reus deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 98 de 1953, Rafael Reyes Moreno Romero.—(5418-58).

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 145 de 1950, Juan Antonio Juárez Aio.—(5804-58).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 256 de 1941, Simón Pa. acios Viedma.—(5715-58).

El Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 23-28 de 1950, Santiago Laste Lasierria.—(2650-58).

El Juzgado de Instrucción de Lerida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16 de 1945, Enrique Alsina Enrech.—(5455-58).

El Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 156 de 1958, Alicia Batet Batet.—(4037-58).

El Juzgado de Instrucción de Ocaña deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 15 de 1949, Andrés Jiménez Mañez y Cristián Álvarez Cienfuegos.—(5592-58).

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en a ejecutoria 70 de 1954, Andrés Alamo Gairote y Lorenzo Gómez Martínez.—(5635-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 30 de 1949, Francisco Moreno Molina.—(5633-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 175 de 1952, José Antonio Álvarez Zapico.—(4900-58).

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 186 de 1952, Lorenzo Ortega Pino.—(5777-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Santa Cruz de Tenerife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 257 de 1949, Manuel Navarrete Ayala.—(7601-57).

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16 de 1956, Antonio Moncada Novas.—(7600-57).

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 268 de 1955, Eduardo Heora Sendin.—(7599-57).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastian deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 33 de 1955, Sebastián Hernández Martín.—(7598-57).

El Juzgado de Instrucción de Orhuela deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 62 de 1955, Luis Garrido Muñoz.—(7596-57).

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 223 de 1957, Andrés Fernández Sanz.—(7580-57).

El Juzgado de Instrucción 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 138 de 1954, José García Rodríguez.—(7569-57).

El Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 230 de 1955, Encarnación Mojica Vidal.—(7568-57).

El Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 314 de 1945, Julio Brandon Pascho.—(7567-57).

El Juzgado de Instrucción 4 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al

procesado en sumario 13 de 1957, Carlos Castillo Jiménez.—(7565-57).

## EDICTOS

### Juzgados Militares

**CAMARASA GOMEZ** José; hijo de José y de Pilar, soldado de Aviación, actualmente en situación de permiso cuatrimestral, prorrogable, con último domicilio en Lérida, calle Carretera 78; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la mencionada Plaza, para notificarle y hacerle entrega de documentos acreditativo de la resolución recaída por la Autoridad judicial en las diligencias previas número 1.001-57 Z. A. M. que por el Juzgado Permanente de la Zona Aérea de Marruecos se le instruyó con motivo de la colisión entre el vehículo EA-7409 y el ME-7601 y por el cual se le declara sin responsabilidad.—(962-58).

• • •

**CATARINEU SOPENA**, Elvira; viuda del Teniente coronel de Infantería don Enrique Villalba Escudero; comparecerá ante el Juez Instructor del Juzgado de la Comandancia de Obras de Ceuta para responder de los cargos que le resultan en el expediente 1866-C-30.—(708-58)

**VERWOERD**, W.; natural de Giessendam (Holanda), casado, Capitán de treinta y siete años, con último domicilio en Giessendam B 211; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado sito en el Buque-Aljibe «A-7» para declarar en la causa 255 de 1954.—(868-58)

Por la presente se cita llama y emplaza al autor o autores del corte y sustracción de 35 m de hilo de cobre de 3 milímetros de la línea del balizaje de la Base Aérea de Granada, hecho ocurrido el 21 de abril de 1958 para que comparezcan en el plazo de quince días ante el Juzgado de la citada Base, como comprendidos en la causa 24 de 1958 por dicho robo.—(879-58).

• • •

**Don Vicente Jurado Luna**, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo, y con tal carácter de las diligencias previas número 1.492 de 1956, instruidas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el Legionario Miguel Pérez Calduque.

Por la presente se emplaza al citado Legionario Miguel Pérez Calduque para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, efectúe su presentación o se dirija por escrito a este Juzgado en la Plaza de Larache (Representación), a fin de notificarle la resolución habida en el aludido procedimiento.

Larache, 31 de enero de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(133).

• • •

**Don Vicente Jurado Luna**, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo, y con tal carácter de las diligencias previas número 1.492 de 1956, instruidas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el Legionario Miguel Pérez Calduque.

Por el presente se emplaza al citado Legionario Miguel Pérez Calduque para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, efectúe su presentación o se dirija por escrito a este

Juzgado en la Plaza de Larache (Representación), a fin de notificarle la resolución habida en el aludido procedimiento. Larache, 31 de enero de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(134).

• • •

**Don Vicente Jurado Luna**, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo, y con tal carácter de las diligencias previas número 1.727 de 1956, instruidas por lesiones del Legionario Francisco Gallego Fernández.

Por el presente se emplaza al Legionario Francisco Gallego Fernández para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante el Juez que suscribe o se dirija por escrito a este Juzgado (Representación del Tercio en Larache), a fin de notificarle la resolución habida en el citado procedimiento.

Larache, 7 de febrero de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(135).

• • •

**Don Vicente Jurado Luna**, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo, y con tal carácter de las diligencias previas número 1.727 de 1956, instruidas por lesiones del Legionario Francisco Gallego Fernández.

Por el presente se emplaza al Legionario Francisco Gallego Fernández para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante el Juez que suscribe o se dirija por escrito a este Juzgado (Representación del Tercio en Larache) a fin de notificarle la resolución habida en el citado procedimiento.

Larache, 7 de febrero de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(136)

• • •

**Don Vicente Jurado Luna**, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo, y con tal carácter de las diligencias previas número 1.681, instruidas por lesiones del Legionario Daniel Alonso Rivero, Larache, 7 de febrero de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(136).

Por el presente edicto se emplaza al ex Legionario Daniel Alonso Rivero, hijo de Precioso y Palmira, natural de Corujo (Pontevedra) de veintiséis años de edad, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente comparezca ante el Juez que suscribe o se dirija por escrito a este Juzgado (Representación de Larache), indicando su actual domicilio, a fin de notificarle la resolución habida en las diligencias anteriormente citadas, instruidas por lesiones.

Larache, 15 de febrero de 1959.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(137)

### Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en la ejecutoria del sumario número 70 de 1952, por hurto, se requiere a la procesada Martina Fernández Martín, de veintitrés años, hija de Augusto y de Cristina, soltera, natural y vecina de Bolefios, cuya última residencia la tuvo en Madrid y actualmente

se desconoce su paradero, para que en término de cinco días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abone en este Juzgado la cantidad de mil pesetas que como multa le fué impuesta por la Superioridad en concepto de pena en tal causa, con apercibimiento de que en otro caso habrá de sufrir el arresto sustitutorio acordado en la sentencia de dieciséis días.

Almagro dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.—(5446).

• • •

En la causa procedente de este Juzgado número 339 de 1957, sobre lesiones, contra Manuel Ochoa Fernández, se dictó auto con fecha 5 de mayo del corriente año, por la Sección primera de esta Audiencia en el que se le conceden los beneficios de la condena condicional, quedando en suspenso la pena impuesta al mismo, si durante el término de tres años no vuelve a delinquir.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho procesado, libro la presente en Granada a veinticinco de noviembre de 1958.—El Secretario.—(5.692).

• • •

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 67 de 1957, sobre muerte y lesiones, con motivo del hundimiento de una plaza de toros, de madera, portátil que había instalada en las afueras de esta ciudad, hecho acaecido el día 22 de septiembre del año 1957, por medio de la presente se cita al lesionado Luis Caballero Pavón, que tuvo su último domicilio en Iznájar (Córdoba), en la calle Fuente del Conde, con el fin de que sea reconocido por el médico forense y otro facultativo para que éstos emitan el correspondiente informe de sanidad caso de haberla obtenido dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá la Real, 10 de julio de 1958.—El Secretario.—(3667).

• • •

En el juicio de faltas número 21 de 1957, seguido contra Benedicto Berges Miguel, por lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se inscribirá después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas:  
Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario 23.05 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 15 pesetas.

Por reintegro del expediente 12 pesetas.

Por derechos de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», 150 pesetas.

Por multa, 50 pesetas.  
Total, 250.05 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Cafete a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Victorio de Frías.—(4347).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### BARCELONA

Habiendo salido extraviado el resguardo de depósito transmisible número 128.788 de 7.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951 expedido por esta sucursal en 16 de noviembre de 1935, a favor de don Juan Vidal Cortadellas, se anuncia al público advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad. Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Secretario, José Gaudes Escobedo. 2.683

• • •

### INMOBILIARIA SEVILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para las once horas del día 2 de marzo del presente año, en primera citación, y para igual hora del día 3 del mismo mes en segunda, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación si procede de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1958.
- 2.º Elección de un nuevo Consejero para cubrir vacante.
- 3.º Nombramiento de dos accionistas-censores de cuentas propietarios y dos suplentes para el ejercicio correspondiente al presente año.
- 4.º Ruegos y preguntas, y
- 5.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta o nombramiento de interventores.

Para poder concurrir a la Junta se proveerá a los señores accionistas de la correspondiente tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que estará a disposición de los mismos hasta el día 27 de febrero próximo en las oficinas de la Sociedad, y en horas de seis a ocho de la tarde, debiendo a estos efectos tener depositadas sus acciones en la Caja de esta Sociedad o en cualquier establecimiento bancario con cinco días de antelación.

La Junta se celebrará en nuestro domicilio social, calle de Arjona, número 2 Sevilla, 3 de febrero de 1959.—Inmobiliaria Sevilla, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.698.

• • •

### LA NUEVA OPORTUNIDAD, S. A.

La Junta Administrativa de esta Sociedad en sesión celebrada el día nueve del corriente acordó convocar a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, la cual tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las dieciséis horas (cuatro tarde) en su local social, calle de Puerta Canseco, números 33-35 y con arreglo al orden del día que se señala a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 de los Estatutos, comunicándose igualmente que en caso de no poder celebrarse ésta se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo local y hora señalada para la primera.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1959

#### Orden del día

- Lectura del acta anterior.  
Dar cuenta del estado de la Sociedad.  
Lectura de la Memoria anual.  
Lectura del dictamen por la Comisión nombrada.  
Nombramiento de los cargos de Vicepresidentes segundos y cuatro Vocales que cesan conforme a los Estatutos.  
Nombramiento de la Comisión de examen de cuenta 1958.  
Acuerdos a adoptar de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos sociales.  
Manifestaciones de los señores accionistas. 2.701.

• • •

### ARMOURS A. E.

De conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que para aprobar la Memoria y el balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre último y renovación estatutaria de cargos se celebrará el día veinticuatro de febrero corriente a las cinco de la tarde, en el despacho del señor Presidente, don Pedro Vilella Mécaya, en la calle Diputación número 305 piso primero, de esta ciudad.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—La Gerencia. 2.702.

• • •

### FEDERACION DEL TIRO NACIONAL

#### Junta Directiva Nacional

Previo acuerdo de la Junta Directiva del Tiro Nacional de España, domiciliada en la calle Barquillo, número 19, Madrid se saca a pública subasta voluntaria notarial, para su venta, la parcela de terreno que esta Federación posee en Aldeatejada, de la provincia de Salamanca cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno denominada «La Huerta» al sitio de las Vegas del término municipal de Aldeatejada con una extensión de tres huebras, equivalente a una hectárea 34 áreas y 16 centiáreas Linda: al Norte, con finca de herederos de don José Pérez; al Oeste con otra de don Hipólito Sánchez Benito; al Este, con baldíos de don Manuel del Hierro, y al Sur, con otra de don Feliciano Rodríguez. Se halla libre de cargas. Tiene a su favor para dar entrada a la finca una servidumbre de paso y entrada de cuatro metros de ancho sobre la finca colindante, al Oeste, cuyos propietarios no pueden poner obstáculo al libre paso de personas, caballerías o carruajes a través de la servidumbre.

El precio de tasación que servirá como tope mínimo de adjudicación, es el de 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil)

Se admitirán ofertas en el domicilio so-

cial de la Federación hasta las doce horas del día dos de marzo próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día, a las trece horas, en la Secretaría de la Federación, por el Notario de esta capital don Blas Piñar López. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de febrero de 1959.—El General Presidente, Alberto Rodríguez-Cano. 560

• • •

### INDUSTRIAS UNIDAS, S. A.

#### SAN SEBASTIAN

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social calle de Iparraguirre, 9, a las cinco de la tarde del día veintiocho de febrero próximo para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de la Memoria del ejercicio 1958, con el balance, inventario en fin de ejercicio y cuenta de resultados.
- 2.º Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 3.º Nombramiento de accionistas-censores de cuentas propietarios y suplentes para el año 1959.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no concurrir el número de accionistas preciso para la celebración de la Junta en primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria a las cinco de la tarde del día siete de marzo.

San Sebastián, 11 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.714

• • •

### UNION DE CARNICEROS VALLECANA, SOCIEDAD ANONIMA

#### MADRID

#### Julia Mediavilla, 23

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para cuya celebración en primera convocatoria, y en su domicilio social, ha señalado el día 8 de marzo a las once de la mañana, y en segunda, el siguiente día 9 a la misma hora y en el propio local, con objeto de someter a su aprobación la Memoria, balance y distribución de los beneficios logrados en el ejercicio de 1958.

Ruegos proposiciones y preguntas de los señores accionistas.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Jerónimo Palacios. 2.723.

• • •

### SOCIEDAD EXPENDEDORA DEL PANADES, S. A.

#### VILLAFRANCA

En virtud del artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que de primera convocatoria tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, ram-

bla de San Francisco. 17 y 19, y de segunda, en su caso, a la misma hora y lugar, el día 23 del mismo mes, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del inventario-balance del año 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración y Gerencia

2.º Distribución de beneficios.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959

Villafranca del Panadés, 9 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración  
2.718.

## INDUSTRIAS SOTILEZA, S. A.

### CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en su domicilio social, prolongación de Carlos Haya sin número, el próximo día 27 de febrero, a las quince treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 28 de febrero, en igual lugar y hora, en segunda convocatoria, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Modificación de los artículos 3.º, 5.º, 24 y 25 de los Estatutos sociales.

3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

4.º Asuntos generales.

Podrán asistir los señores accionistas que acrediten la posesión de diez acciones y su depósito con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en la forma establecida en el artículo 21 de los Estatutos sociales, debiendo al efecto proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se facilitará en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Junta

Santander, 7 de febrero de 1959.—Industrias Sotileza, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Pascual Ruiz.

199.

## ELECTRICA YECLANA, S. A.

### CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 22 del presente mes, a las once de la mañana, en el Salón de Actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos (calle de España, número 12) Yecla

La referida Junta tendrá por objeto

a) Examen y aprobación en su caso de Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año de 1958

b) Determinar la distribución de resultados

c) Lectura y acuerdo de cuantas proposiciones emanen del Consejo de Administración.

d) Elegir los cargos que vacan, que son Presidente y tres Consejeros

De no asistir accionistas y capital número y cuantía suficientes para adoptar acuerdos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 1 de marzo

en el mismo local y hora anunciada para la primera.

Yecla, 5 de febrero de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Valerio García Alonso.

219.

• • •

## FABRIL SEDERA, S. A.

### BURGOS

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de febrero, a las doce de la mañana, en su domicilio social, carretera de Valladolid (Bella Vista) para

1.º Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, así como el informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas y la gestión del Consejo

2.º Elección y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Renovación estatutaria del Consejo

4.º Ruegos y preguntas.

De no asistir el número de señores accionistas exigido en el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1951 para constituir válidamente la Junta, se reunirá en segunda convocatoria en el indicado domicilio social al día siguiente a la misma hora

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad a fin de retirar la tarjeta de entrada que acredite su derecho.

Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Rodríguez.

200.

• • •

## DROGUERIA ESPINOSA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 de marzo a las dieciséis horas, en primera convocatoria y el día 7 del mismo mes y a la misma hora en segunda en la calle del Castillo, número 2, en Santa Cruz de Tenerife, con el siguiente

#### Orden del día

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede

2. Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas, balances y Memoria de la Sociedad referentes al ejercicio 1957-58

3. Convalidación de los actos realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio que se examina

4. Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958-59

5. Ruegos y preguntas

Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Hardisson Pizarro

196.

• • •

## ELECTRICA BELMEZANA S. A.

### BELMEZ (CORDOBA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social el próximo día 27 de febrero, a las dieciséis horas, en pri-

mera convocatoria y el día 28 a las dieciséis horas, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de la Memoria balance inventario y cuentas del ejercicio social de 1957-58 así como la gestión realizada por el Consejo de Administración, previo informe de los censores de cuentas.

2. Que el beneficio obtenido de pesetas 6.017,66 se lleve íntegramente a la cuenta de Fondo de Reserva legal

3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958-59

4. Renovación de Consejeros.

Para asistir a dicha Junta deberán cumplirse los requisitos exigidos por nuestros Estatutos

Bérez, 11 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Santofimia.

198.

• • •

## MARMOLES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca por el presente a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social de Granada. Acordado del Triunfo número 78, el día 2 de marzo de 1959 a las dieciséis horas, en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora en segunda convocatoria, si fuese preciso para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Elevación del capital social

2.º Modificación del artículo quinto de nuestros Estatutos sociales

Granada 9 de febrero de 1959.—El Presidente, José María Padial Antúncz.

197.

• • •

## S. A. TALLERES DE GUERNICA

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la fábrica en Guernica y Luno, el día 28 del corriente, a la una del mediodía, para tratar y resolver sobre el aumento del capital social.

De no constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 2 de marzo próximo, a la misma hora y en el lugar indicado

Para tener derecho de asistencia se recuerda lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos

Guernica, 9 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Gandarias.

2.732

• • •

## NUOVA MONTANA QUIJANO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LAS OBLIGACIONES DE 695 POR 100 EMITIDAS POR «NUOVA MONTANA QUIJANO» A 26 DE ENERO DE 1959

A los fines previstos en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, y de conformidad con lo establecido en las bases fundamentales de la sindicación, comprendidas en la escritura de emisión, se convoca a la Asamblea general de tenedores de las obligaciones 695 por 100 emitidas por Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, a 26 de enero de 1959

La reunión tendrá lugar en Santander, oficinas de la entidad emisora en el Paseo de Pereda número 32 el día 7 de marzo de 1959, a las 12.30 horas y se estará en cuanto a justificación de propiedad de títulos y representación a lo previsto en la escritura de emisión

Santander 13 de febrero de 1959.—El Comisario Presidente del Sindicato, Rafael Yllera Cacho.

2.749.

## COMPANIA D'ASSURANCES GENERALES, ACCIDENTES, ROBO, MARITIMOS, RIESGOS DIVERSOS, REASEGUROS

Balance General en 31 de diciembre 1957 para las operaciones en España

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	3 368 539.94	Domicilio social .....	6 684 702.57
Valores en Cartera .....	8 565 536.00	Reserva Riesgos en curso-Liq. ....	6 252 558.93
Subdirecciones y sucursales .....	3 701 479.19	Reserva Siniestros a pagar-Reaseg. ....	8 593 826.30
Inmueble .....	4 782 289.40	Otras reservas .....	8 063 917.83
Deudores varios .....	3 770 156.55	Acreedores varios .....	8 713 292.16
Primas pendientes de cobro .....	12 910 947.44		
Pérdidas y Ganancias .....	1 209 269.27		
<b>Total .....</b>	<b>38 308 197.79</b>	<b>Total .....</b>	<b>38 308 197.79</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones en España durante el ejercicio 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados .....	17 775 844.96	Primas, derechos registro e impuestos del ejercicio, netas de anulaciones .....	46 508 337.48
Gastos generales .....	10 903 440.61	Reaseguros aceptados .....	301 645.08
Comisiones .....	9 267 464.42	Comis s/reaseguros cedidos .....	996 226.46
Primas cedidas en Reaseguros .....	3 238 163.67	Intereses s/valores y varios .....	539 992.94
Contribuciones e impuestos .....	1 254 810.05	Siniestros s/reaseguros cedidos .....	1 210 202.28
Amortizaciones .....	306 093.52	Otros abonos .....	105 964.84
Reserva para amortización inmueble .....	24 403.46	Reserva a/c Clás. reaseguradoras 1957 .....	1 238 821.24
Reserva Riesgos en curso .....	6 902 498.47	Reserva para riesgos en curso año anterior .....	5 033 551.00
Reserva Siniestros pendientes de pago .....	9 182 710.00	Reserva p/Sins pendientes de pago año anterior .....	7 611 400.00
Reserva a/c Clás. Reaseguradoras 1956 .....	857 741.68	Otras reservas técnicas .....	750 000.00
Otras reservas técnicas .....	5 711 731.75	Saldo deudor .....	1 209 269.27
<b>Total .....</b>	<b>65 505 490.59</b>	<b>Total .....</b>	<b>65 505 490.59</b>

11.677.

## COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

Balance General en 31 de diciembre 1957 para las operaciones en España

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Valores mobiliarios .....	3 428 784.50	Reserva para riesgos en curso (netas de Reaseguros) .....	1 904 911.81
Inmueble (plaza Callao, 1) .....	3 335 173.45	Reserva para Siniestros pendientes de pago .....	150 540.00
Efectivo en caja sucursales y cuentas corrientes .....	2 387 198.27	Domicilio social .....	5 999 605.96
Saldo activo de la cuenta de Subdirecciones .....	621 694.90	Otras reservas .....	3 519 176.27
Deudores varios .....	5 218 528.51	Acreedores varios .....	3 601 059.96
Primas pendientes de cobro .....	849 947.74	Pérdidas y Ganancias .....	745 033.37
<b>Total .....</b>	<b>15 920 327.37</b>	<b>Total .....</b>	<b>15 920 327.37</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957 para las operaciones en España

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados .....	2 930 303.90	Primas del ejercicio (netas de anulaciones, impuestos y recargos comprendidos) .....	13 759 231.47
Primas cedidas en reaseguro .....	3 207 680.04	Reserva de riesgos en curso 31-12-56 .....	1 779 823.73
Comisiones .....	3 302 227.48	Reserva para siniestros pendientes de pago 31-12-56 .....	54 670.00
Gastos generales .....	3 503 980.12	Reserva para amortización inmueble 31-12-56 .....	201 132.09
Reserva de Riesgos s/primas en curso (neta de Reaseguros) .....	1 904 911.81	Intereses s/valores y varios .....	253 461.39
Reserva para siniestros pendientes de pago .....	150 540.00	Comisiones s/reaseguros cedidos .....	1 399 480.11
Contribuciones e impuestos .....	1 973 945.34	Siniestros s/reaseguros cedidos .....	1 801 648.62
Reserva para amortización inmueble .....	267 835.55		
Otros elementos .....	1 278 567.84		
Otras amortizaciones .....	24 426.96		
Saldo .....	745 033.37		
<b>Total .....</b>	<b>19 249 452.41</b>	<b>Total .....</b>	<b>19 249 452.41</b>

11.678.

« A T L A N T I D A »  
**COMPANIA HISPANO AMERICANA DE SEGUROS**  
 Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja .....	329.570,65	Capital social suscrito .....	5.000.000,00
Bancos .....	1.370.626,13	Reservas técnicas legales matemáticas .....	74.825.211,00
Valores mobiliarios .....	33.620.621,75	Reservas técnicas legales para riesgos en curso .....	1.367.433,00
Inmuebles .....	16.174.304,45	Reservas técnicas legales siniestros, venc., etc .....	1.696.870,00
Préstamos hipotecarios .....	96.125,00	Reservas técnicas legales coms. primas pendientes de Jobro .....	359.343,00
Anticipos sobre pólizas .....	4.605.511,99	Provisiones primas pendientes .....	457.886,00
Delegaciones y agencias .....	1.372.016,61	Reaseguro aceptado, saldos pasivos .....	208.087,00
Recibos de primas pendientes de cobro .....	1.853.739,19	Reaseguro cedido, depósito aceptantes .....	23.482.184,00
Reaseguro cedido, saldos activos efectivo .....	2.149.862,90	Reaseguro cedido, saldos pasivos efectivo .....	2.573.416,00
Reaseguro aceptado depósito .....	17.031.000,35	Delegaciones y agencias .....	418.581,00
Reaseguro aceptado, saldo activo efectivo .....	1.681.311,53	Coaseguradores .....	54.416,00
Reaseguro cedido, reservas matemáticas .....	21.748.485,34	Acreedores diversos .....	871.213,00
Reaseguro cedido, riesgos en curso .....	840.979,06	Cuentas de valores nominales .....	1.062.500,00
Reaseguro cedido, reservas siniestros .....	1.375.895,37		
Reaseguro cedido, saldos activos efectivo .....	2.149.862,90		
Rentas e int. vencidos pendientes de cobro .....	265.054,04		
Fianzas .....	251.423,45		
Gastos constitución y primer establecimiento .....	147.367,44		
Gastos organización .....	677.313,41		
Mobiliario e instalación .....	559.443,57		
Material .....	402.194,00		
Comisiones descontadas .....	3.703.795,42		
Pérdidas y Ganancias .....	457.144,12		
Cuentas de valores nominales .....	1.062.500,00		
<b>Total .....</b>	<b>112.077.145,04</b>	<b>Total .....</b>	<b>112.077.145,04</b>

**Cuenta General de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957**

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo deudor ejercicio anterior .....	259.509,66	Beneficios por realiz. y cambios .....	109.471,00
Gastos administración generales .....	310.285,72	Saldos acreedores ejercicio: R Civil .....	16.971,00
Contribuciones e impuestos .....	59.805,34	Saldos acreedores ejercicio: Robo .....	1.805,00
Quebrantos y gastos por realiz. y cambios .....	204.358,75	Saldos acreedores ejercicio: Transportes .....	677.888,00
Saldos deudores ejercicio: Acc. Individual .....	42.957,90	Saldo deudor .....	457.144,00
Saldos deudores ejercicio: Incendios .....	144.577,85		
Saldos deudores ejercicio: Vida .....	141.785,34		
<b>Total .....</b>	<b>1.163.280,56</b>	<b>Total .....</b>	<b>1.163.280,56</b>

9.846.

El Director general, C. Vázquez.—El Actuario de Seguros, L. Domenech.—El Jefe de Contabilidad, G. Roldán.

**CONTINENTAL, S. A., COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS**

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo Caja y Bancos .....	2.023.270,08	Capital suscrito y desembolsado .....	6.500.000,00
Valores mobiliarios .....	2.517.465,00	Reservas técnicas (totales) .....	50.619.032,00
Cedentes y retrocesionarias:		Otras reservas:	
Reservas técnicas a su cargo .....	23.296.264,90	De suscripción de acciones .....	450.000,00
Cuentas de efectivo (neto) .....	45.003,56	De fluctuación de cambios (1) .....	129.271,00
Cuentas de depósito (neto) .....	28.876.264,03	Estatutaria .....	126.033,00
Cuentas deudoras .....	1.283.074,12	Impuestos .....	158.847,00
		Cuentas acreedoras .....	11.118,00
		Pérdidas y Ganancias .....	47.028,00
<b>Total .....</b>	<b>58.041.341,69</b>	<b>Total .....</b>	<b>58.041.341,69</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Siniestros liquidados, rescates y vencimientos .....	18.015.975,77	Primas aceptadas .....	36.686.843,00
Incremento reservas técnicas .....	2.298.232,97	Intereses .....	904.310,00
Gastos reintegrados a las cedentes .....	4.476.297,01	Movimiento de cartera .....	1.067.504,00
Administración y amortizaciones .....	1.868.790,75		
Retrocesión .....	10.877.789,85		
Diferencia de cambios .....	74.543,87		
Beneficio del ejercicio .....	47.238,26		
<b>Total .....</b>	<b>37.658.658,48</b>	<b>Total .....</b>	<b>37.658.658,48</b>

(1) Por acuerdo de la J. General se eleva a 173.071,81

## «BALTICA», COMPAÑIA DANESA DE SEGUROS

Delegación General para España: Barcelona. Rambla de Cataluña, número 70

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	1.013 392.09	Saldo pasivo con nuestra casa central .....	1.413.915.64
Valores mobiliarios .....	1.271.569.50	Fondo legal para fluctuación valores .....	69.833.05
Delegaciones y agencias: Saldos activos en efectivo .....	180.568.30	Reservas para eventualidades .....	200.000.00
Recibos de primas pendientes de cobro .....	183.691.55	Reservas técnicas .....	432.204.50
Reaseguros: Saldos activos en efectivo .....	28.022.53	Provisiones .....	74.947.90
Deudores diversos .....	66.618.08	Reaseguro: Saldos pasivos en efectivo .....	127.722.32
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro .....	4.930.00	Delegaciones y agencias: Saldos pasivos en efectivo .....	73.895.09
Mobiliario e instalación .....	1,00	Acreedores diversos .....	95.589.48
Total .....	2 708.793.05	Pérdidas y Ganancias: Ejercicio actual .....	220.675.09
		Total .....	2.708.793.05

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados y gastos para su arreglo .....	462.530.98	Reservas técnicas del ejercicio anterior .....	475 824.50
Gastos del ejercicio .....	1 307 931.45	Primas del ejercicio .....	1.746.037.57
Reservas técnicas del ejercicio (netas reaseguro) .....	422.204.50	Imptos., Reintegros, derechos de póliza y registro .....	375.491.12
Provisiones .....	78.30	Sumas reintegradas por siniestros reaseguro .....	30.970.85
Primas cedidas en reaseguro .....	345.070.75	Producto de los fondos invertidos .....	75.495.48
Consortio Comp.: Recargo sobre primas cedidas .....	77.920.45	Gastos Reint. por los reaseguradores .....	60.570.62
Siniestros pagados por cuenta del Consortio .....	212.683.42	Consortio Comp. recargo sobre primas .....	82.021.40
Saldo acreedor: Ejercicio actual .....	220 675.09	Stros. pagados por cta. Consortio .....	212 683.42
Total .....	3.059 094.94	Total .....	3 059 094.94

10.666.

## SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR

Sucursal española

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	3.717.156.33	Fondo legal para fluctuación de cambios .....	539.358.50
Valores mobiliarios .....	16.042.080.00	Reservas técnicas .....	26.609.830.00
Inmuebles .....	7.302.159.35	Saldos pasivos con los reaseguradores .....	182.138.41
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo .....	2.419.903.78	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo .....	718.255.66
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de reaseguradores .....	820.059.00	Consortio de riesgos extraordinarios: Saldo pasivo .....	149.537.65
Otros deudores .....	1.009.448.77	Acreedores diversos .....	4.234.371.93
Intereses vencidos a cobrar .....	136.264.00	Impuestos vencidos pendientes de pago .....	852.604.61
Fianzas judiciales .....	627.583.00	Fianzas Agentes: Nominal .....	685.000.00
Depósitos en Bancos de fianzas de Agentes: Nominal .....	685.000.00		
Pérdidas y Ganancias .....	1.211.442.63		
Total .....	33.971.096.76	Total .....	33.971.096.76

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo) .....	28.863.00	Producto de los fondos invertidos .....	784.647.00
Amortizaciones .....	249.463.82	Saldo acreedor Ramo de Accidentes Individuales .....	1.170.667.38
Provisión para fondo legal fluctuación cambio de valores .....	36.485.00	Idem Ramo de Incendios .....	152.883.92
Pérdida obtenida en la cotización de los valores .....	14.942.00	Idem Ramo de Robo .....	20.318.89
Saldo deudor Ramo de Accidentes del Trabajo .....	2.703.532.94	Saldo deudor en 31 de diciembre de 1957 .....	1.211.442.63
Idem Ramo de Automóviles .....	181.751.52		
Idem Ramo de Responsabilidad Civil .....	124.921.34		
Total .....	3.339.959.62	Total .....	3.339.959.62

Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—El Director para España Pedro Fuchs.

## UNIVERSO, S. A.

## COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	4.850.687,63		Capital .....	6.000.000,00	
Valores mobiliarios .....	7.986.869,25		Reservas:		
Anticipos sobre pólizas Vida.....	224.452,55		Estatutarias .....	1.000,00	
Saldos de Agencias .....	1.439.881,71		Legales .....	101.327,85	
Recibos de primas pendientes de cobro.....	2.618.064,54		Para riesgos en curso .....	9.618.147,64	
Saldos de Compañías cedentes.....	1.215.969,00		Para siniestros pendientes.....	5.217.099,09	
Saldos de Compañías reaseguradoras.....	15.174.310,91		Otras .....	1.219.167,78	
Comisiones descontadas .....	148.143,85		Saldos de Compañías cedentes.....	1.362.216,77	
Deudores varios .....	686.230,30		Saldos de Compañías reaseguradoras.....	10.917.925,58	
Pérdidas y Ganancias .....	1.551.220,60		Comisiones pendientes de pago.....	481.089,00	
			Acreedores varios .....	977.856,72	
<b>Total.....</b>	<b>35.895.830,34</b>		<b>Total.....</b>	<b>35.895.830,34</b>	

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Primas cedidas y retrocedidas.....	13.479.798,88		Primas del ejercicio.....	16.947.214,66	
Comisiones de seguro directo.....	4.453.372,74		Primas aceptadas .....	2.240.613,35	
Comisiones de reaseguros aceptados.....	852.146,88		Comisiones reaseguros cedidos y retrocedidos.....	6.880.408,98	
Siniestros, rescates y vencimientos.....	5.425.093,20		Siniestros / rescates y vencimientos de reaseguros cedidos y retrocedidos .....	5.332.394,71	
Siniestros de reaseguros aceptados.....	1.276.690,94		Intereses varios .....	346.753,50	
Gastos generales .....	4.348.982,86		Beneficios por regularizaciones varias.....	27.403,46	
Contribuciones e impuestos .....	436.762,79		Reservas de 1956:		
Intereses de reaseguro .....	62.952,60		De riesgos en curso, seguro directo.....	7.701.308,10	
Amortizaciones varias .....	603.422,48		De riesgos en curso, seguro aceptado.....	644.477,03	
Reservas de 1956:			De siniestros pendientes, seguro directo.....	4.011.409,33	
De riesgos en curso, c/reaseguradores y retrocesionarios .....	6.741.855,42		De siniestros pendientes de aceptaciones.....	630.373,65	
De siniestros pendientes .....	4.041.028,92		De otras reservas técnicas.....	400.000,00	
Reservas de 1957:			De impuestos pendientes de pago.....	449.887,65	
De riesgos en curso, seguro directo.....	9.618.147,64		Reservas de 1957:		
De riesgos en curso de aceptaciones.....	712.620,93		De riesgos en curso, c/reaseguradores y retrocesionarios .....	8.367.387,80	
De siniestros pendientes, seguro directo.....	5.217.099,00		De siniestros pendientes, c/reaseguradores y retrocesionarios .....	5.029.778,21	
De siniestros pendientes de aceptaciones.....	487.877,90				
De impuestos pendientes de pago.....	569.167,78				
De otras reservas técnicas .....	650.000,00				
Saldo .....	32.389,27				
<b>Total.....</b>	<b>59.009.410,23</b>		<b>Total.....</b>	<b>59.009.410,23</b>	

9.554.

## COMPANÍA MOBILIARIA, S. A.

Balance de situación, con detalle de su cartera, al 30 de junio de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos .....	230.317,14		Capital .....	30.000.000,00	
Valores mobiliarios:			Acreedores .....	295.395,00	
1.062 acciones Aguas Barcelona .....	1.598.582,50		Cuenta a liquidar .....	319.856,10	
3.125 acciones Urbas .....	2.508.750,00				
1.655 acciones Banesto .....	2.844.112,95				
517 acciones Asland .....	1.906.624,95				
574 acciones Ind. Agrícolas .....	3.006.770,70				
600 acciones Tab. Filipinas .....	2.383.247,50				
563 acciones Aprosa ords. ....	201.691,40				
3.573 acciones Aprosa pref. ....	1.793.649,50				
583 acciones La Seda.—S/B. ....	3.009.297,00				
3.241 acciones Unión Salinera .....	3.008.419,80				
3.529 acciones Aguas P. y M. V. ....	2.921.623,55				
574 acciones Carburos Metal .....	2.131.239,50				
5.000 acciones Refractas .....	2.510.358,40				
	29.804.367,75				
Gastos constitución .....	580.566,21				
<b>Total.....</b>	<b>30.615.251,10</b>		<b>Total.....</b>	<b>30.615.251,10</b>	

El Presidente, Juan Antonio Garralda Barreto.—El Gerente, José Mariano González Tarrío.

9.957.

## «ARAGON», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

## ZARAGOZA

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas .....		2.000.000,00	Capital social suscrito .....		5.000.000,00
Caja y Bancos .....		1.928.172,67	Reservas patrimoniales .....		2.998.574,68
Valores mobiliarios .....		7.001.840,35	Reservas técnicas legales:		
Delegaciones y Agencias .....		199.093,46	Para riesgos en curso .....	3.577.227,98	
Recibos de primas pendientes de cobro .....		711.027,94	Para siniestros pendientes .....	692.702,92	
Reaseguro aceptado:			Para pago de comisiones de primas pendientes de cobro .....	106.654,18	
* Depósitos en poder de los cedentes .....	1.704.096,08		Provisión para primas pendientes: Ramo de Accidentes .....	5.410,54	
Saldos activos en efectivo .....	854.372,50				4.381.995,62
		2.558.468,58	Reaseguro aceptado:		
Negocio extranjero .....		347.009,32	Saldos en efectivo .....	13.599,20	
Reaseguro cedido:			Negocio extranjero: Saldos en efec- tivo .....	12,83	
Reservas a cargo de reaseguradores .....	1.590.559,97		Reservas .....	99.302,66	
Siniestros pendientes .....	116.877,63				112.914,69
Saldos en efectivo .....	15.945,98		Reaseguro cedido:		
		1.723.183,58	Depósitos en poder de los acepta- tes .....	1.623.764,04	
Deudores diversos .....		201.207,38	Saldos pasivos en efectivo .....	1.438.279,33	
Fianzas y depósitos en efectivo .....		28.478,79			3.060.043,37
Mobiliario e instalación .....		78.000,00	Delegaciones y Agencias .....		17.683,58
			Acreedores diversos .....		620.344,94
			Pérdidas y Ganancias .....		484.925,24
<b>Total .....</b>		<b>16.676.482,07</b>	<b>Total .....</b>		<b>16.676.482,07</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros .....		3.104.126,61	Primas .....		11.003.672,87
Comisiones .....		4.460.671,32	Reaseguradores .....		3.561.509,40
Gastos .....		2.656.162,68	Derechos de registro .....		731.642,71
Reaseguradores .....		4.771.679,99	Reintegro de impuestos y derechos de póliza .....		882.528,86
Impuestos de los Ramos .....		835.315,46	Comisiones s/recibos Consorcio .....		27.992,95
Diversos .....		82.610,99	Intereses de valores .....		315.237,58
Reservas técnicas: Año corriente .....		2.667.406,50	Intereses bancarios .....		5.898,39
Beneficio .....		484.925,24	Diversos .....		3.254,37
			Reservas técnicas: Año anterior .....		2.410.838,75
			Remanente del año anterior .....		120.322,91
<b>Total .....</b>		<b>19.062.898,79</b>	<b>Total .....</b>		<b>19.062.898,79</b>

9.376

## «PREVISORES REUNIDOS, S. A.»

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos .....		1.470.187,17	Capital .....		25.000.000,00
Anticipos sobre pólizas .....		1.465.716,60	Capital y Fondo Pensiones Chatelusianas .....		917.847,11
Comisiones .....		497.445,96	Coaseguradores c/c .....		131.647,27
Compañías cedentes .....		256.101,07	Consorcio Compensación de Seguros .....		152.527,61
Cuentas diversas .....		11.432.519,00	Créditos bancarios .....		2.000.000,00
Delegaciones .....		4.913.367,17	Dep. de reaseguradores en n/poder .....		17.335.823,24
Depósitos en poder de compañías cedentes .....		358.420,83	Fondos pendientes de aplicación .....		880.737,77
Deudores .....		2.773.000,00	Gastos de conversión .....		920.538,59
Fianzas .....		243.691,45	Impuestos pendientes de pago .....		849.913,67
Fondo de conversión .....		9.723.322,40	Obligaciones pendientes .....		183.511,50
Inmovilizados .....		37.012.774,16	Provisiones .....		684.160,51
Pérdidas y Ganancias .....		1.640.297,31	Reaseguradores c/c .....		1.382.296,24
Reservas a cargo de reaseguro .....		19.736.693,69	Reservas para liquidación de derechos .....		24.069.776,80
Valores mobiliarios .....		43.009.495,69	Reservas técnicas .....		59.964.252,19
					134.533.032,50
Valores nominales: Cuenta depósitos .....		134.533.022,50	Valores depositados .....		45.925.970,00
		45.925.970,00			
<b>Total .....</b>		<b>180.458.932,50</b>	<b>Total .....</b>		<b>180.458.932,50</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

10.680.

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

Balance correspondiente al ejercicio de 1957

ACTIVO	Colectivo Pesetas	Individual Pesetas	Incendios Pesetas	Voluntario de Enfermedad Pesetas	PASIVO	Colectivo Pesetas	Individual Pesetas	Incendios Pesetas	Voluntario de Enfermedad Pesetas
Caja .....	531.284,80	7.644,00	2.472,20	973,21	Reservas patrimoniales.....	5.048.000,00	734.160,96	100.000,00	—
Bancos .....	6.096.182,01	491.912,36	156.160,85	458,43	Reservas técnicas legales.....	3.000.000,00	62.632,16	70.754,22	—
Valores mobiliarios.....	2.200,00	492.500,00	50.235,00	20.187,00	Provisiones técnicas.....	275.000,00	—	80.870,03	—
Inmuebles .....	1.000.000,00	4.534,79	—	108,68	Reaseguro cedido.....	220.535,36	—	—	—
Delegaciones y Agencias.....	132.172,58	—	—	—	Delegaciones y Agencias.....	3.391,42	—	24.907,01	—
Recibos de primas pendientes de cobro .....	9.218.423,41	24.690,20	25.564,15	12.188,15	Accrecciones diversos.....	1.906.331,92	90.715,83	—	91.431,76
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de reaseguradores.....	—	—	65.990,17	—	Pérdidas y Ganancias:	9.340.918,50	135.030,11	63.679,44	—
Liquidadores diversos.....	485.754,56	1.236,71	39.688,72	12,50	Del ejercicio actual.....	—	—	—	—
Finanzas y depósitos.....	3.312.417,84	—	19,60	250,00	Totales.....	19.793.237,20	1.022.519,06	340.210,69	91.431,76
Mobiliario e instalaciones.....	1,00	1,00	100,00	—					
Pérdidas y Ganancias:	—	—	—	—					
De ejercicios anteriores.....	—	—	—	11.563,91					
Del ejercicio actual.....	—	—	—	45.639,88					
Totales.....	19.793.237,20	1.022.519,06	340.210,69	91.431,76					

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1957

DEBE	Colectivo Pesetas	Individual Pesetas	Incendios Pesetas	Voluntario de Enfermedad Pesetas	HABER	Colectivo Pesetas	Individual Pesetas	Incendios Pesetas	Voluntario de Enfermedad Pesetas
Seguro directo:	—	—	—	—	Seguro directo:	—	—	—	—
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....	7.888.666,28	277.524,05	1.113,38	38.222,89	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	2.000.000,00	32.622,16	46.301,09	—
Gastos generales imputables al Ramo .....	3.199.975,48	299.808,44	50.092,83	782.242,81	Primas emitidas en el ejer- cicio .....	19.885.549,80	729.121,65	212.264,80	717.181,95
Gastos generales de produccion contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo .....	544.893,84	135.194,11	21.210,71	18.749,52	Derechos de registro sobre pri- mas emitidas en el ejercicio.....	1.675.450,15	121.944,00	24.868,60	71.718,20
Reservas técnicas del presen- te ejercicio.....	158.899,92	17.776,78	32.950,11	20.805,14	Producto de los fondos inver- tidos afectos al Ramo.....	397.398,50	25.057,96	32.926,05	24.137,80
Ahorrazones que correspon- den al Ramo .....	3.000.000,00	72.622,16	70.754,22	—	Beneficios de realizaciones y cambios que corresponden al Ramo cedido:	90.515,29	30.442,10	4.123,65	1.282,53
Operaciones y gastos por reali- zaciones y cambios que co- rresponden al Ramo.....	86.944,78	—	—	—	Reaseguro cedido:	120.658,97	16.358,38	51,00	—
Reaseguro cedido:	—	—	—	—	Sumas reintegradas por si- niestros .....	350.133,85	—	1.092,98	—
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reasegu- radores .....	619.130,71	7.500,00	—	—	Gastos reintegrados por los re- aseguradores .....	159.275,71	—	93.293,52	—
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reasegu- radores .....	940.252,81	—	197.972,49	—	Reservas técnicas del presen- te ejercicio a cargo de re- aseguradores .....	—	—	65.990,17	—
Riesgos extraordinarios:	—	—	44.137,90	—	Riesgos extraordinarios:	—	—	19.985,30	—
Consorcio de Compensación.	77.981,70	35.301,94	18.966,08	—	Consorcio de Compensación:	77.281,70	35.301,94	—	—
Fondo acreedor:	—	—	63.679,44	—	Saldo deudor:	—	—	—	—
Del ejercicio actual.....	9.340.918,50	135.020,11	500.837,16	860.030,36	Del ejercicio actual.....	—	—	500.837,16	860.030,36
Totales.....	24.756.963,97	980.748,19	500.837,16	860.030,36	Totales.....	24.756.963,97	980.748,19	500.837,16	860.030,36

Zaragoza, 31 de diciembre de 1957.—El Director-Gerente, José Suárez-Llanos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Royo. 877

## «LA METALURGICA»

## MUTUA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	100.274.26	Reservas patrimoniales .....	3.210.321.44
Bancos .....	3.492.202.10	Reservas técnicas .....	1.264.310.69
Valores mobiliarios .....	1.321.458.00	Reaseguro cedido .....	375.335.39
Inmuebles .....	161.500.00	Acreedores diversos .....	1.771.919.49
Recibos pendientes .....	2.642.184.75	Pérdidas y Ganancias .....	1.724.831.23
Reaseguro cedido .....	273.628.81	Cuentas de valores nominales .....	1.169.500.00
Deudores diversos .....	155.384.53		
Intereses pendientes .....	1.090.75		
Plazas .....	1.154.64		
Mobiliario e instalación .....	162.752.45		
Material .....	35.087.93		
Cuentas de valores nominales .....	1.169.500.00		
<b>Total</b> .....	<b>9.516.218.24</b>	<b>Total</b> .....	<b>9.516.218.24</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Accidentes de Trabajo

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos .....	2.358.856.70	Reservas técnicas del ejercicio anterior .....	1.055.476.09
Gastos generales imputables al Ramo .....	1.290.984.08	Primas emitidas en el ejercicio .....	6.558.712.55
Gastos generales de producción .....	433.038.95	Derechos de registro .....	530.536.31
Contribuciones e impuestos .....	140.898.73	Impuestos reintegrados y derechos de póliza .....	19.215.60
Reservas técnicas del ejercicio .....	2.218.411.33	Producto de los fondos invertidos .....	89.503.04
Amortizaciones .....	70.428.94	Beneficios por realizaciones y cambios .....	147.78
Reaseguro cedido .....	633.255.40	Reaseguro cedido .....	540.231.56
Saldo acreedor .....	1.649.123.48	Riesgos extraordinarios .....	1.174.70
<b>Total</b> .....	<b>8.794.997.61</b>	<b>Total</b> .....	<b>8.794.997.61</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Montepío Benéfico

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Defunciones .....	85.000.00	Cuotas del ejercicio .....	105.240.00
Gastos generales .....	11.305.00	Otros ingresos .....	14.309.07
Excedentes .....	23.244.07		
<b>Total</b> .....	<b>119.549.07</b>	<b>Total</b> .....	<b>119.549.07</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Accidentes Individuales

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos .....	11.074.00	Primas emitidas .....	49.625.71
Gastos generales .....	1.717.70	Derechos de registro .....	6.568.65
Gastos generales de producción .....	5.824.42	Producto de los fondos invertidos .....	3.168.20
Reaseguro cedido .....	49.625.71	Reaseguro cedido .....	32.888.05
Saldo acreedor .....	24.142.48	Riesgos extraordinarios .....	133.68
<b>Total</b> .....	<b>92.384.29</b>	<b>Total</b> .....	<b>92.384.29</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Incendios

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros .....	300.00	Primas emitidas .....	51.903.62
Gastos generales .....	3.317.40	Derechos de registro .....	10.246.37
Gastos generales de producción .....	7.462.78	Producto de los fondos invertidos .....	4.097.77
Reaseguro cedido .....	51.903.62	Reaseguro cedido .....	25.046.71
Saldo acreedor .....	28.321.22	Riesgos extraordinarios .....	10.55
<b>Total</b> .....	<b>91.305.02</b>	<b>Total</b> .....	<b>91.305.02</b>

## REASEGURADORA ESPAÑOLA, S. A.

## BILBAO

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja .....	19.237,95		Capital:		
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes .....	2.284.350,66	2.303.588,61	Social escriturado .....	10.000.000,00	
			En cartera .....	5.000.000,00	
Valores mobiliarios:			Suscrito y desembolsado .....		5.000.000,00
Fondos públicos españoles .....	1.842.926,25		Reservas patrimoniales:		
Valores comerciales e industriales españoles .....	2.586.803,18	4.129.729,43	Estatutarias .....	238.318,24	
		737.859,78	Reservas legales no técnicas:		
Inversión de la reserva especial .....			Fondo legal para fluctuaciones de valores .....	166.753,08	
Reaseguro aceptado:			Reserva especial (Ley 30-12-43) .....	737.859,78	
Depósitos en poder de los cedentes:			Reserva legal (Ley 17-7-51) .....	282.344,48	1.425.275,58
Ramo de Transportes .....	8.450.001,49		Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Ramo de Accidentes .....	24.845.048,56		Matemáticas sobre capitales:		
Ramo de Incendios .....	9.989.443,97		Ramo de Vida .....	17.598.565,49	
Ramo de Vida .....	17.598.565,49	60.698.059,51	Riesgos en curso:		
Saldos activos en efectivo:			Ramo de Transportes .....	3.457.427,36	
Ramo de Transportes .....	1.846.603,24		Ramo de Accidentes-Individual .....	1.290.246,62	
Ramo de Accidentes .....	2.151.120,61		Ramo de Accidentes - Responsabilidad civil, Autos, etc. ....	4.455.452,42	
Ramo de Incendios .....	5.312.285,23		Ramo de Incendios .....	7.219.683,08	16.422.809,43
Ramo de Vida .....	901.675,51	10.211.684,59	Averías, siniestros, capitales vendidos y rentas pendientes de liquidación o pago:		
Reaseguro cedido:			Ramo de Transportes .....	12.224.300,00	
Reserva a cargo de los reaseguradores:			Ramo de Accidentes-Individual .....	577.679,31	
Matemáticas sobre capitales:			Ramo de Accidentes - Responsabilidad civil, Autos, etc. ....	7.446.782,83	
Ramo de Vida .....	4.038.599,96		Ramo de Incendios .....	1.930.866,17	22.179.628,31
Riesgos en curso:			Reaseguro aceptado:		
Ramo de Transportes .....	2.254.527,07		Saldos pasivos en efectivo con los cedentes:		
Ramo de Accidentes-Individual .....	376.664,51		Ramo de Transportes .....	2.931.745,72	
Ramo de Accidentes - Responsabilidad civil, Autos, etc. ....	1.129.397,59		Ramo de Accidentes .....	14.568.989,77	
Ramo de Incendios .....	3.521.764,49	7.282.353,66	Ramo de Incendios .....	3.849.527,99	
Averías, siniestros, capitales vendidos y rentas pendientes de liquidación o pago:			Ramo de Vida .....	23.140,45	21.179.403,93
Ramo de Transportes .....	8.906.400,00		Reaseguro cedido:		
Ramo de Accidentes-Individual .....	124.158,31		Depósitos de los aceptantes en nuestro poder:		
Ramo de Accidentes - Responsabilidad civil, Autos, etc. ....	2.080.803,35		Ramo de Transportes .....	10.106.750,51	
Ramo de Incendios .....	811.766,41	11.922.928,07	Ramo de Accidentes .....	1.845.795,70	
Saldos activos en efectivo:			Ramo de Incendios .....	4.980.285,49	
Ramo de Transportes .....	3.746.606,46		Ramo de Vida .....	4.038.599,95	20.971.481,65
Ramo de Accidentes .....	1.040.625,00		Saldos pasivos en efectivo de los aceptantes:		
Ramo de Incendios .....	340.808,30		Ramo de Transportes .....	1.595.268,64	
Ramo de Vida .....	5.060,01	5.138.099,77	Ramo de Accidentes .....	193.895,47	
Deudores diversos:			Ramo de Incendios .....	5.421.692,26	
Ramo de Transportes .....	110.966,96		Ramo de Vida .....	886.408,82	8.097.265,19
Cuenta General .....	9.095.734,83	9.206.701,79	Acreeedores diversos:		
Cuentas de orden:			Ramo de Transportes .....	116.987,50	
Ramo de Transportes .....	1.962.642,17		Ramo de Accidentes .....	171.160,75	
Cuenta General .....	42.565,00	2.005.207,17	Ramo de Incendios .....	180.415,71	
Mobiliario e instalación .....	436.263,89		Cuenta General .....	2.533.648,97	3.002.212,93
A deducir:			Cuentas de orden:		
Amortizaciones efectuadas .....	411.478,04	24.785,85	Ramo de Transportes .....	1.038.745,00	
			Ramo de Accidentes .....	15.186,57	
Cuentas de valores nominales:			Ramo de Incendios .....	23.426,15	
Acciones de Consejeros .....	350.000,00		Ramo de Vida .....	5.425,43	
Depositarios de valores en custodia .....	2.495.550,00		Cuenta General .....	621.372,26	1.604.155,41
Depositarios de valores en garantía .....	1.500.000,00		Pérdidas y Ganancias:		
Depositarios necesarios .....	509.500,00	4.855.050,00	Ejercicio actual .....	504.850,26	
					117.979.598,18
		117.979.598,18	Cuentas de valores nominales:		
			Consejeros depositantes .....	350.000,00	
			Valores nuestros en custodia .....	2.495.550,00	
			Valores nuestros en garantía .....	1.500.000,00	
			Valores nuestros en depósitos necesarios .....	509.500,00	4.855.050,00
		122.834.648,18			122.934.648,18

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Ramo de Accidentes:			Ramo de Transportes .....		789.703,48
Responsabilidad civil y Automóviles .....		944.955,40	Ramo de Accidentes Individuales .....		198.106,28
Cuenta General:			Ramo de Incendios .....		433.912,82
Participación de empleados .....		181.623,14	Ramo de Vida .....		209.705,32
Saldo:					
Del ejercicio actual .....		504.850,20			
		1.631.428,80			1.631.428,80

682.

## INTERCONTINENTAL DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja y Bancos .....		1.516.156,38	Capital .....		6.000.000,00
Valores mobiliarios .....		6.453.778,00	Reservas patrimoniales .....		137.835,84
Delegaciones y agencias .....		2.391.957,95	Reservas técnicas .....		4.343.315,92
Recibos de primas pendientes de cobro .....		674.313,19	Reservas para pago de comisiones .....		202.460,01
Primas devengadas en el ejercicio y no emitidas de			Saldos de los cedentes .....		668.019,47
Accidentes de Trabajo .....		623.550,12	Saldos y depósitos de los aceptantes .....		299.572,77
Saldos y depósitos de los cedentes .....		985.883,37	Acreeedores diversos .....		3.058.766,74
Reservas a cargo de los reaseguradores .....		1.147.712,28	Pérdidas y Ganancias .....		762.351,83
Mobiliario, instalación, vehículos y otros .....		606.262,49			
Deudores diversos .....		1.117.811,80			
Total .....		15.477.325,58	Total .....		15.477.325,58

## Cuenta General de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Amortizaciones y otros adeudos .....		54.749,42	Beneficios por realización y cambios .....		115.096,83
Operaciones del Ramo Accidentes Individual .....		2.582.183,12	Operaciones del Ramo Accidentes Individual .....		2.405.788,07
Operaciones del Ramo Accidentes del Trabajo .....		5.646.884,86	Operaciones del Ramo Accidentes del Trabajo .....		6.534.150,67
Operaciones del Ramo Automóviles y R. C. ....		2.148.727,82	Operaciones del Ramo Automóviles y R. C. ....		2.128.446,79
Operaciones del Ramo Incendios .....		1.783.414,81	Operaciones del Ramo Incendios .....		1.758.067,64
Operaciones del Ramo Robo .....		89.196,28	Operaciones del Ramo Robo .....		100.932,00
Operaciones del Ramo Combinado .....		15.846,98	Operaciones del Ramo Combinado .....		21.207,89
Operaciones del Ramo Cosechas .....		3.837,89	Operaciones del Ramo Cosechas .....		7.663,33
Operaciones del Ramo Cinematografía .....		6.578,84	Operaciones del Ramo Cinematografía .....		12.357,33
Operaciones del Ramo Transportes .....		587.746,35	Operaciones del Ramo Transportes .....		608.269,97
Operaciones del Ramo Enfermedad .....		1.408.618,91	Operaciones del Ramo Enfermedad .....		1.435.219,08
Operaciones del Ramo de Defunción .....		24.617,37	Operaciones del Ramo de Defunción .....		20.927,65
Operaciones del Ramo Cristales .....		89.470,14	Operaciones del Ramo Cristales .....		113.905,44
Operaciones del Ramo Vida .....		2.619.797,65	Operaciones del Ramo Vida .....		2.563.989,38
Saldo .....		762.351,83			
Total .....		17.823.962,07	Total .....		17.823.962,07

10.741.

## «OCCIDENTE», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja y Bancos .....		12.993.918,80	Capital .....		15.000.000,00
Valores mobiliarios .....		25.641.513,64	Reservas patrimoniales .....		1.322.675,88
Inmuebles .....		17.318.430,28	Reservas técnicas .....		67.229.851,29
Delegaciones y agencias .....		7.174.788,64	Reservas para pago de comisiones .....		2.635.430,44
Recibos de prima pendientes de cobro .....		9.148.135,02	Saldos y depósitos de los aceptantes .....		18.753.857,26
Primas devengadas en el ejercicio y no emitidas de			Compañías coaseguradoras .....		6.055.463,33
Accidentes del Trabajo .....		7.750.345,02	Acreeedores diversos .....		9.566.752,90
Saldos y depósitos en poder de los cedentes .....		3.934.009,59	Pérdidas y Ganancias .....		3.070.249,50
Reservas a cargo de los reaseguradores .....		22.995.734,17			
Mobiliario, instalación, vehículos y otros .....		4.022.950,74			
Deudores diversos .....		11.755.419,45			
Total .....		123.635.235,85	Total .....		123.635.235,85

## Cuenta General de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1957

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Amortizaciones y otros adeudos .....	2.427.164,01	Operaciones del Ramo Accidentes Individual .....	6.432.554,22
Operaciones del Ramo Accidentes Individual .....	6.255.470,48	Operaciones del Ramo Accidentes del Trabajo .....	60.119.503,25
Operaciones del Ramo Accidentes del Trabajo .....	56.062.982,11	Operaciones del Ramo Automóvil y R. C. ....	23.533.086,13
Operaciones del Ramo Automóvil y R. C. ....	24.362.067,62	Operaciones del Ramo Cinematografía .....	47.280,12
Operaciones del Ramo Cinematografía .....	37.560,01	Operaciones del Ramo Cristales .....	76.743,79
Operaciones del Ramo Cristales .....	63.662,85	Operaciones del Ramo Ganados .....	765.566,50
Operaciones del Ramo Ganados .....	437.936,04	Operaciones del Ramo Incendios .....	24.806.382,06
Operaciones del Ramo Incendios .....	23.805.302,05	Operaciones del Ramo Pedrisco .....	571.547,81
Operaciones del Ramo Pedrisco .....	546.577,85	Operaciones del Ramo Robo .....	707.583,23
Operaciones del Ramo de Robo .....	485.766,63	Operaciones del Ramo Combinado .....	343.965,92
Operaciones del Ramo Combinado .....	239.956,08	Operaciones del Ramo Transportes .....	20.697.012,77
Operaciones del Ramo Transportes .....	20.623.078,77	Operaciones del Ramo Cosechas .....	1.266.444,24
Operaciones del Ramo Cosechas .....	1.002.384,55	Operaciones del Ramo Vida .....	62.770.746,04
Operaciones del Ramo Vida .....	62.718.258,42		
Saldo .....	9.070.248,55		
<b>Total .....</b>	<b>202.138.416,02</b>	<b>Total .....</b>	<b>202.138.416,02</b>

10.742.

## NORTH BRITISH &amp; MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

## DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA

Ejercicio 1957

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos .....	909.438,48	Reservas técnicas .....	084.732,80
Valores mobiliarios .....	846.666,00	Fondo para fluctuación de valores .....	20.526,00
Saldo por reaseguros aceptados .....	197.066,21	Reservas libres .....	112.000,00
Saldo deudor con las agencias .....	327.361,28	Saldo acreedor con las agencias .....	93.559,18
Reserva a cargo de reaseguradores .....	3.423,63	Consorcio Compensación de Seguros .....	28.459,28
Saldo efectivo por reaseguros cedidos .....	2.095,91	Arbitrio municipal .....	53.313,31
		Saldo pasivo por reaseguros aceptados .....	2.109,25
		Saldo pasivo por reaseguros cedidos .....	417,17
		Dirección General .....	182.096,48
		Saldo del ejercicio actual .....	906.841,94
<b>Total .....</b>	<b>2.286.054,51</b>	<b>Total .....</b>	<b>2.286.054,51</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados .....	762.616,46	Reservas técnicas del ejercicio anterior .....	1.388.420,15
Descuentos y comisiones .....	1.032.207,35	Reservas libres del ejercicio anterior .....	100.000,00
Gastos generales .....	228.302,43	Primas netas del ejercicio .....	2.304.244,46
Contribuciones e impuestos .....	144.139,90	Derechos de póliza, de registro e impuestos .....	239.928,47
Primas por reaseguros cedidos .....	10.270,88	Intereses sobre inversiones y depósitos .....	37.728,97
Reservas técnicas .....	984.732,90	Beneficio por cambios. Valores mobiliarios .....	1.397,00
Fondo fluctuación de valores .....	3.170,00	Siniestros reintegrados por los reaseguradores .....	2.089,35
Reservas técnicas cargo reaseguradores, ejercicio anterior .....	4.991,49	Gastos reintegrados por los reaseguradores .....	3.096,67
Reservas libres .....	112.000,00	Reservas técnicas a cargo de los reaseguradores .....	3.423,63
Sobrecarga por Riesgos catastróficos, cedida .....	169.948,37	Sobrecarga por Riesgos catastróficos, recaudada .....	178.893,02
Saldo del ejercicio actual .....	906.841,94		
<b>Total .....</b>	<b>4.259.221,72</b>	<b>Total .....</b>	<b>4.259.221,72</b>

Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—El Delegado general, Enrique Rovira Lora.

13.569.

# Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don .....

calle .....

pedicacion .....

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de  
ejempls.

DISPOSICIONES GENERALES de la semana

del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

.....

.....

.....

.....

..... de ..... de 195...

Firma,

**1**

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (62 fascículos): 166 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

**2**

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición) Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos.

**3**

— SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 16 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados.

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas DGS 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS 2.

— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS 3.

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS 4.

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 p-sets. DGS 5.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas. 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

**4**

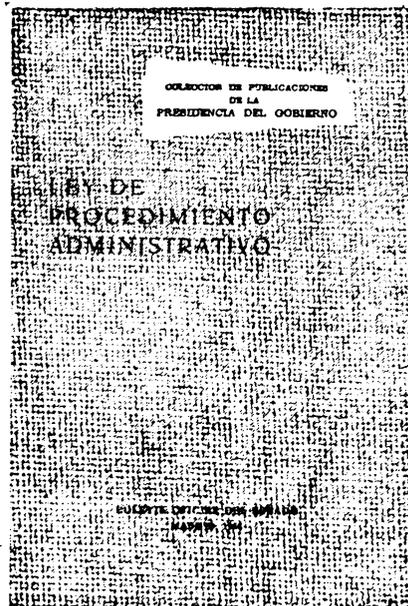
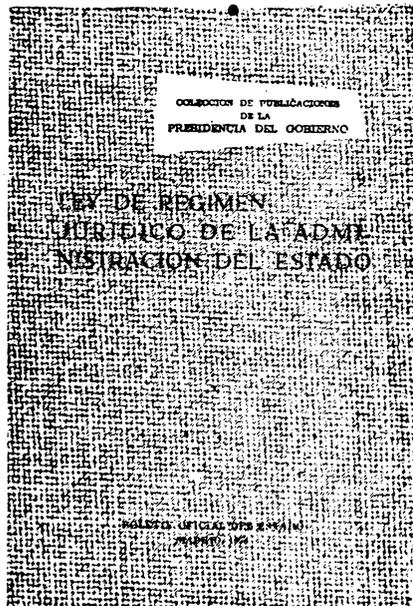
(1) Subráyese lo que interesa.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 Secretaría General Técnica  
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION  
 DEL ESTADO.—3.ª EDICION.

Ref. TL. 1. Indice analítico por materias. 86 páginas. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y DISPOSICIONES GENERALES: 20 pesetas.



LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las disposiciones complementarias). — 4.ª EDICION. Ref. TL. 2. Exposición de motivos y Parte dispositiva, Disposiciones complementarias e Indice analítico por materias.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,15

Sello de  
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones  
 del «Boletín Oficial del Estado».  
 Trafalgar, 29.  
 MADRID.